



BOLETÍN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

SECCION CORTES GENERALES

IX LEGISLATURA

Serie A:
ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

6 de septiembre de 2011

Núm. 462

ÍNDICE

Páginas

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

TRIBUNAL DE CUENTAS

251/000095 (CD)	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización del proceso de privatización de Red Eléctrica Española, S.A. (REE), así como dicho Informe	2
771/000095 (S)		
251/000099 (CD)	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de la contratación en el ámbito local de servicios y suministros de energía y telecomunicaciones, ejercicios 2003, 2004 y 2005, así como dicho Informe	21
771/000100 (S)		
251/000102 (CD)	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), ejercicio 2006, así como dicho Informe.	44
771/000102 (S)		

COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS

251/000095 (CD)
771/000095 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización del proceso de privatización de Red Eléctrica Española, S.A. (REE), así como del Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de julio de 2011.—P. D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Manuel Alba Navarro**.

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL PROCESO DE PRIVATIZACIÓN DE RED ELÉCTRICA ESPAÑOLA, S.A. (REE) (NÚM. EXPTE. CONGRESO: 251/000095 Y NÚM. EXPTE. SENADO: 771/000095) EN SU SESIÓN DEL DÍA 29 DE JUNIO DE 2011

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 29 de junio de 2011, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización del proceso de privatización de Red Eléctrica Española, S.A. (REE):

ACUERDA

Instar al Gobierno a:

1. Planificar adecuadamente las decisiones de privatización de entidades públicas e incorporar en sus

acuerdos debidamente desarrollados las líneas a seguir y los procedimientos a aplicar en el correspondiente proceso de privatización.

2. Modificar las cláusulas de los contratos SEPI en el sentido de que sean claras y precisas y eviten ser interpretables, alejando definitivamente acciones erróneas como las que se han dado en este informe respecto a la imputación de los dividendos y sobre el alcance de los derechos y obligaciones derivados del mismo.

3. Que SEPI refleje adecuadamente en sus estados contables los resultados y las consecuencias económico-financieras originadas por las operaciones de privatizaciones que hubiera realizado, en ejecución de los correspondientes acuerdos adoptados por el Gobierno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de junio de 2011.—La Presidenta de la Comisión, **María Isabel Pozuelo Meño**.—El Secretario de la Comisión, **José Luis Ábalos Meco**.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL PROCESO DE PRIVATIZACIÓN DE RED ELÉCTRICA ESPAÑOLA, S.A. (REE)

El pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 29 de septiembre de 2009, el «Informe de Fiscalización del proceso de privatización de Red Eléctrica Española, S. A.» y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

	Página
I. INTRODUCCIÓN	3
I.1 Iniciativa y ámbito de fiscalización	3
I.2 Antecedentes	4
II. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES	4
III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	4
III.1 Evolución de la normativa reguladora del Sector Eléctrico	4
III.2 Actuaciones realizadas para la adecuación de la composición del accionariado de REE a las disposiciones legales	6
III.2.1 Contratos suscritos con ENDESA e IBERDROLA	6
III.2.2 Ajuste del valor nominal de las acciones de REE	8
III.2.3 Oferta Pública de Venta del 31,5% del capital de REE en 1999.....	8
III.2.4 Liquidación de las operaciones realizadas con el Grupo ENDESA y con IBERDROLA	9
III.2.5 Venta por SEPI en 2005 de una participación del 8,5 % en el capital de REE ...	12
III.3 Reflejo contable de las actuaciones realizadas.....	13
IV. CONCLUSIONES.....	15
V. RECOMENDACIONES.....	17
ANEXOS	17

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

REE	Red Eléctrica Española, S.A.
SEPI	Sociedad Estatal de Participaciones Industriales.
TENEO	TENEO,S.A .
ENDESA	Empresa Nacional de Electricidad, S.A.
OPV	Oferta Pública de Venta de Acciones.
IBERDROLA	Iberdrola,S.A .
ENHER	Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.
FECSA	Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S.A.
MIBOR	Madrid InterBank Offered Rate (tipo interés interbancario que se aplica en el Mercado de capitales de Madrid).
HIDROCANTÁBRICO	Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.
VIESGO	Electra de Viesgo, S.A
LSE	Ley del Sector eléctrico.
UNIÓN FENOSA	Unión Eléctrica Fenosa, S.A.

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Iniciativa y ámbito de fiscalización

El pleno del Tribunal de Cuentas aprobó, en su reunión del 30 de marzo de 2005, el Programa de Fiscalizaciones para el año 2005 incluyendo entre las actuaciones previstas la «Fiscalización del proceso de privatización de Red Eléctrica Española, S. A.», que se lleva a cabo a iniciativa del propio Tribunal de Cuentas.

La fiscalización ha tenido como objeto la verificación del proceso de privatización de REE, analizando la evolución de la participación pública en la Empresa en relación con las normas legales aplicables a la posesión y transmisión de sus acciones a partir de la Ley 40/1994 de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, verificando si las operaciones de compra y venta de acciones de REE realizadas por SEPI se han desarrollado de acuerdo con la normativa reguladora de las privatizaciones y con la específica del sector eléctrico y comprobando la correcta contabilización de las operaciones.

I.2 Antecedentes

Red Eléctrica Española, S. A. (REE) se constituyó en enero de 1985, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 49/1984, de 26 de diciembre, que estableció la explotación unificada del sistema eléctrico nacional a través de redes de alta tensión, considerándola como un servicio público de titularidad estatal que debía ser gestionado por una Sociedad pública.

Posteriormente, la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, reguló la ordenación del Sistema Eléctrico Nacional reservando la explotación unificada del sistema al Estado que la gestionaría a través de una Sociedad mercantil en cuyo capital sería mayoritaria la participación pública estatal directa o indirecta. Esta Sociedad fue REE, participada mayoritariamente por el sector público. En 1996, cuando se disolvió TENEO, se incorporaron a SEPI títulos de REE representativos del 1% del capital social y la participación indirecta del 64,87% que poseía a través del Grupo ENDESA.

II. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, las actuaciones practicadas fueron puestas de manifiesto, mediante la remisión del anteproyecto de informe, al actual Presidente de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, habiéndose recibido las alegaciones que se incorporan a este informe, en el que se han realizado las modificaciones o aclaraciones que se han entendido procedentes como consecuencia del contenido de tales alegaciones.

Asimismo se remitieron sendos ejemplares a SEPI para su traslado a los dos anteriores Presidentes de esta Sociedad durante el periodo fiscalizado, al carecer el Tribunal de antecedentes sobre su domicilio. Quien fue presidente de SEPI hasta el 3.8.2001, no ha formulado alegaciones; y, según manifestó SEPI, a quien fue su presidente desde 3.8.2001 hasta el 19.4.2004 le fue remitido el ejemplar del anteproyecto al domicilio que constaba en sus archivos, pero el envío fue devuelto por el Servicio de Correos con la indicación «Desconocido». Habiéndose tenido posteriormente en este Tribunal conocimiento del domicilio de una empresa en la que figura como Presidente este último expresidente de SEPI, se le remitió un ejemplar del anteproyecto al domicilio de la empresa, pero de nuevo fue devuelto por el Servicio de Correos haciendo constar que el destinatario había sido «avisado» sin que se hubiese hecho cargo del envío.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

III.1 Evolución de la normativa reguladora del Sector Eléctrico

La normativa específica reguladora del Sector Eléctrico contenida en la Ley 40/1994, de 30 de diciembre,

de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional disponía que la explotación unificada del sistema eléctrico, incluyendo las actividades de producción y transporte, era un servicio público esencial de titularidad estatal y atribuía la gestión de este servicio a una Sociedad mercantil de participación mayoritaria pública directa o indirecta. Establecía además la limitación de que la suma de la participación directa o indirecta de cada accionista en el capital de esa Sociedad no podía ser superior al 30%, aunque este límite no se aplicaría a las participaciones directas o indirectas del sector público siempre que no se produjesen a través de Empresas que realizasen actividades eléctricas. Asimismo se reguló que, a los efectos de la obtención de la mayoría pública exigida, la participación necesaria se ostentaría directa o indirectamente por una Entidad de Derecho público.

La misma Ley 40/1994 atribuía a Red Eléctrica de España, S. A. el desempeño de la gestión de la explotación unificada y estableció que la adecuación de las participaciones sociales a la limitación del 30% debía realizarse antes del 31 de diciembre de 2000 mediante la transmisión de acciones o de derechos de suscripción preferente.

La estructura legal así establecida se vio sustancialmente modificada a partir del mes de diciembre de 1996 en que empezó a gestarse una nueva organización del sistema eléctrico español.

El 11 de diciembre de 1996 el Ministerio de Industria y Energía y las Empresas Eléctricas formalizaron el «Protocolo para el establecimiento de una nueva regulación del sistema eléctrico nacional» en el que se fijaron las bases que habían de regir el funcionamiento del Sistema Energético Español y se definieron los plazos, las medidas y las salvaguardias que debían ponerse en práctica hasta alcanzar el objetivo de liberación del mercado eléctrico.

Atendiendo las previsiones de la Directiva 96/92 de la Comunidad Europea y recogiendo las Directrices del Protocolo suscrito en diciembre de 1996, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, que entró en vigor el día 29 de noviembre y derogó la Ley 40/1994, estableció una nueva y diferente regulación que dio lugar a que la explotación unificada del sistema eléctrico nacional dejase de ser un servicio público de titularidad estatal y a que las funciones de operador del mercado y operador del sistema fuesen asumidas por sendas Sociedades mercantiles privadas encargadas de la gestión económica y de la gestión técnica del sistema eléctrico. La titularidad estatal quedó restringida a las instalaciones de transporte, generalizándose el acceso de terceros a las redes aunque fijándose administrativamente la retribución del transporte y distribución de la energía. En cuanto a la producción, la nueva Ley reconocía el derecho de libre instalación, sometiendo la comercialización de la energía eléctrica a los principios de libertad de contratación y de elección de suministrador.

La Ley 54/1997 estableció que ningún accionista podría tener una participación directa o indirecta superior al 10% en el capital de la Sociedad mercantil que actuase como operador del sistema y que la suma de las participaciones directas e indirectas en ella de quienes realizaran actividades en el Sector Eléctrico no podría superar el 40%, prohibiéndose asimismo la sindicación de las acciones.

La Ley 54/1997 atribuyó a REE el ejercicio de las funciones asignadas al operador del sistema eléctrico y al gestor de la red de transporte, y estableció que la limitación de la participación máxima no sería aplicable a SEPI, que conservaría una participación en el capital de REE de, al menos, el 25% hasta el 31 de diciembre de 2003, teniendo que mantener posteriormente, en todo caso, una participación del 10%. La adecuación de las participaciones a lo dispuesto en esta Ley debía realizarse en el periodo de seis meses desde su entrada en vigor mediante la transmisión de las acciones.

Posteriormente, el sistema de limitaciones a la participación de accionistas en REE fue objeto de otras modificaciones introducidas por la Ley 53/2002 y por el RDL 5/2005.

La Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, dio una nueva redacción a la norma de la Ley 54/1997 que limitaba la participación en el capital de REE, estableciendo que en su accionariado podría participar cualquier persona física o jurídica siempre que la suma de su participación directa o indirecta no superase el 3% del capital social o de los derechos de voto, no pudiendo sindicarse las acciones. A los efectos de computar la participación del accionariado, se atribuirían a la misma persona física o jurídica las acciones u otros valores adquiridos por las Entidades del mismo grupo (definido con arreglo a Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores); estableciéndose que los derechos de voto pertenecientes a las personas (físicas o jurídicas) que participasen en el capital social de REE excediendo los porcentajes máximos quedarían en suspenso hasta tanto no se ajustara la cifra de participación en el capital.

La Ley 53/2002 también estableció que la adecuación de las participaciones sociales a las limitaciones legales debía realizarse en un plazo máximo de doce meses y que la limitación de la participación máxima no sería aplicable a la correspondiente a SEPI, que seguía viniendo obligada a mantener una participación en el capital de REE de, al menos, el 25% hasta el 31 de diciembre de 2003, conservando posteriormente, en todo caso, una participación del 10%.

Finalmente, el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso de la productividad y para la mejora de la contratación pública, introdujo otra nueva modificación en la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, al considerar que la función principal de REE, como operador del sistema,

era garantizar la continuidad y la seguridad del suministro eléctrico y la coordinación del sistema de producción y de transporte de la energía, debiendo ejercer sus funciones de una manera coordinada con los operadores y sujetos del Mercado Ibérico de la Energía Eléctrica bajo los principios de transparencia, objetividad e independencia.

REE sería el gestor de la red de transporte, manteniéndose la limitación máxima de participación accionarial directa o indirecta del 3% del capital social ya introducida por la Ley 53/2002, aunque reduciendo la limitación de participación máxima en el capital de REE al 1% para los sujetos que realizasen actividades en el sector eléctrico y para las personas físicas o jurídicas que participasen directa o indirectamente en el capital de estos sujetos con una cuota superior al 5%. Además, la suma de las participaciones directas o indirectas del conjunto de los sujetos que desarrollasen actividades en el sector eléctrico no podría superar el 40% del capital de REE. Estas limitaciones no eran de aplicación a la participación correspondiente a SEPI, que debía ser, en todo caso, no inferior al 10% del capital de REE.

La adecuación de las participaciones sociales a los límites establecidos en la Ley debía realizarse antes del 1 de enero de 2008, mediante la transmisión de acciones o derechos de suscripción preferentes. Entre tanto, los derechos de voto correspondientes a las acciones u otros valores que excediesen de los porcentajes máximos establecidos quedarían en suspenso desde la entrada en vigor de la Ley, el 1 de julio de 2005. A la Comisión Nacional de la Energía se atribuyó el ejercicio de las acciones legales tendentes a hacer efectivas las limitaciones impuestas por esta Ley.

La regulación general de los procesos de privatización del sector público empresarial se estableció en el acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio de 1996, que fijó los principios fundamentales a los que deben sujetarse los agentes privatizadores, reservó al Consejo de Ministros y a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos las decisiones estratégicas y principales en materia de privatizaciones, definió los Agentes Económicos del proceso, creó el Consejo Consultivo de Privatizaciones, implantó los controles de la privatización e introdujo la obligación de informar al Parlamento. El Consejo de Ministros nombró a SEPI como uno de los Agentes Gestores del proceso de privatización que, tras los análisis, estudios y diseño de la operación, debía formular cada propuesta concreta de privatización.

El 26 de julio de 1996, el Consejo de Administración de SEPI aprobó una Norma sobre Privatizaciones recogiendo las previsiones contenidas en el acuerdo del Consejo de Ministros y desarrolló los trámites más relevantes del procedimiento.

III.2 Actuaciones realizadas para la adecuación de la composición del accionariado de REE a las disposiciones legales

Para que, como consecuencia de la privatización de ENDESA en octubre de 1997, SEPI no dejase de ostentar la mayoría del capital social de REE exigida por el artículo 33 de la Ley 40/1994 de Ordenación del Sistema Eléctrico, SEPI formalizó un contrato con el Grupo ENDESA para la adquisición del 49,01% del capital social de REE que, junto a la participación directa del 1% que ya poseía, daba a SEPI el control del 50,01% de las acciones.

Un mes más tarde, el 27 de noviembre, se aprobó la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, que modificó sustancialmente el sistema de regulación anterior introduciendo un nuevo modelo de competencia en el sector eléctrico español. En ella se estableció una serie de limitaciones a la participación que cada accionista podía poseer del capital de REE; y para ajustarse a la situación que había de crearse, SEPI en el mes de mayo de 1998, adquirió la parte de la participación del Grupo ENDESA y de Iberdrola S.A. precisa para que estas Sociedades no superasen el límite máximo legalmente fijado del 10% de participación en el capital de REE. Tras esta operación, SEPI tuvo la titularidad de 27.054.000 acciones representativas del 60% del capital de REE.

En mayo de 1999, la Junta General de accionistas de REE acordó la redenominación del capital social en euros y el desdoblamiento del valor nominal de las acciones en una proporción de 3 por 1. SEPI pasó a poseer 81.162.000 acciones, de un valor nominal de 2 euros, representativas del 60% del capital social de REE. En ese mismo mes, el Consejo de Ministros autorizó a SEPI a desprenderse de acciones representativas de un 35% del capital social de REE, manteniendo el 25% de participación que, como mínimo, había de poseer hasta el 31 de diciembre de 2003, según la Ley 54/1997.

Para que SEPI realizase una Oferta Pública de Venta de Acciones (OPV) representativas del capital de REE, se procedió a dar entrada en Bolsa a las acciones de REE en julio de 1999, con un precio de salida de 8 euros la acción. La ejecución de la OPV dio lugar a un cambio en la composición del accionariado de la Sociedad en el que, tras la colocación del 31,5% del capital en Bolsa, participaba SEPI con el 28,5% y varias Empresas Eléctricas con el 40% previsto como límite en la Ley 54/1997.

Finalmente, en el año 2005, SEPI vendió acciones representativas del 8,5% del capital de REE, previa autorización del Consejo de Ministros, quedando, después de esta operación, la participación de SEPI en el capital de REE en el 20%, cumpliéndose la obligación establecida en la Ley de mantener en todo caso una participación en el capital de REE de, al menos, el 10%. Esta participación de SEPI del 20% en el capital de REE se sigue manteniendo actualmente.

(En el anexo I de este informe se resume la evolución de la participación pública en REE en el período indicado.)

III.2.1 Contratos suscritos con ENDESA e IBERDROLA

Las operaciones de compraventa de capital de REE realizadas por SEPI desde el año 1997, consecuencia de los cambios habidos en la regulación del Sector Eléctrico español, también estuvieron condicionadas por la privatización de ENDESA. Antes de la privatización de esta última Sociedad, realizada en el año 1997, la composición del capital social de REE era la siguiente:

**Composición del accionariado de Red Eléctrica Española S. A.
a 31/12/1996**

ACCIONISTAS		% Capital REE
Sociedad Española de Participaciones Industriales (SEPI)		1,00
Iberdrola, S.A.		27,30
Unión Eléctrica Fenosa, S.A.		6,41
Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.		0,41
Grupo ENDESA (64,88%)	Endesa, S.A.	45,00
	Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A. (ENHER)	5,00
	Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.	4,02
	Electra de Viesgo, S. A.	1,63
	Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A.	0,44
Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S.A.(FECSA)		8,79
TOTAL		100,00

SEPI poseía, además de la participación directa del 1% en el capital social de REE, una participación indirecta del 64,88% a través del Grupo ENDESA, dándose con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, que exigía la participación mayoritaria pública, directa o indirecta, en el capital de la Sociedad mercantil titular de la gestión relacionada con la explotación unificada del sistema eléctrico español, que tenía atribuida REE.

Antes de iniciarse las operaciones de compraventa de sus acciones, la Junta General extraordinaria de accionistas de REE celebrada el 4 de junio de 1997, acordó distribuir el 99% de las reservas de libre disposición, como dividendo extraordinario, por importe de 132.222,7 miles de euros, que fue abonado el 30 de junio, y abonar un dividendo a cuenta del resultado del ejercicio 1997 de 18.030,4 miles, que se pagó el 30 de septiembre. De estos importes, al Grupo ENDESA, que era titular del 64,88% del capital de REE, le correspondieron en total 97.484,2 miles.

El Consejo de Administración de SEPI acordó el 2 de julio de 1997, iniciar el proceso de privatización de

ENDESA, operación que se hizo efectiva el 21 de octubre de ese mismo año mediante una oferta pública de venta (OPV) del 25% del capital social de esta Sociedad. La pérdida de la mayoría pública en el capital de ENDESA tendría como consecuencia la de la participación mayoritaria pública en el capital de REE, por lo se hacía necesario adoptar las medidas precisas para que la mayoría del capital social de REE continuara siendo de titularidad pública.

El 21 de octubre de 1997, el mismo día de la privatización de ENDESA, SEPI formalizó un acuerdo de compra de acciones de REE a las Sociedades Endesa, S.A., Electra de Viesgo, S.A. (VIESGO), y Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S.A. (FECSA), todas ellas pertenecientes al Grupo ENDESA, en los porcentajes necesarios para continuar ostentando la mayoría pública en la participación de REE, adquiriendo SEPI las siguientes acciones y porcentajes de participación:

Sociedad	Nº acciones	% capital de REE
ENDESA	18.036.000	40,00%
VIESGO	99.198	0,22%
FECSA	3.963.382	8,79%
Total	22.098.580	49,01%

La compra daría lugar a que la participación de SEPI en el capital de REE se elevase al 50,01%, dado que SEPI tenía ya una participación directa del 1%.

Aunque a la fecha del acuerdo de compra de estas participaciones de REE (21 de octubre de 1997) la normativa en vigor era la Ley 40/1994 de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, el contenido del acuerdo pone de manifiesto que al establecerlo se tuvo ya en cuenta la situación a que había de dar lugar la Ley 54/1997, que se encontraba en tramitación y que fue finalmente aprobada el 27 de noviembre 1997. Esta nueva Ley del Sector Eléctrico limitó la participación de los accionistas al 10% del capital social de REE y autorizó su privatización al permitir que SEPI mantuviese una participación no mayoritaria en ella.

Partiendo de que SEPI, una vez que entrase en vigor la nueva normativa que se estaba elaborando, iba a proceder a la venta de acciones de REE, en el acuerdo de 21 de octubre de 1997 se estipuló como precio de adquisición de los títulos el que resultara de una OPV de acciones de REE que debía realizar SEPI antes del 31 de diciembre de 1998, más los derechos económicos generados con anterioridad a la enajenación de las acciones por las Sociedades vendedoras, menos cualesquiera gastos de gestión, financieros, fiscales o de cualquier otra naturaleza en que SEPI pudiera incurrir tanto por la compra como por la posterior venta a terceros de las acciones de REE. Los gastos financieros se determinarían aplicando la tasa de interés MIBOR a tres meses.

Además, las Sociedades vendedoras se comprometían a pagar a SEPI, cuando procediera a la venta de parte o de todas las acciones adquiridas, una comisión de gestión del 2,5 por mil sobre el precio final de venta a terceros de las acciones. El precio mínimo de las acciones que pusiera SEPI a la venta se fijaría de común acuerdo con ENDESA.

Para el pago del precio, SEPI se comprometió a abonar a las Sociedades vendedoras 372.681,6 miles de euros (16,86 euros por acción) en concepto de anticipo, abonando el resto del precio a medida que procediese a la venta de las acciones a través de la OPV que debía realizarse antes del 31 de diciembre de 1998. En el caso de que no se llegara a efectuar la transmisión de las acciones el 31 de diciembre de 1998, ENDESA y SEPI acordarían las modificaciones del contrato en los términos que estimasen oportunos; estipulándose asimismo que si la futura Ley del Sector Eléctrico pendiente de aprobación contemplase participaciones máximas de las Empresas Eléctricas en REE distintas de las previstas, SEPI y ENDESA adaptarían el acuerdo al efecto de que la participación del Grupo ENDESA en REE pudiera llegar al máximo legalmente establecido.

Con arreglo a lo estipulado en el contrato, SEPI abonó el 16 de diciembre de 1997 al Grupo ENDESA 372.681,60 miles de euros, en concepto de anticipo a cuenta del precio que habría que quedar determinado cuando posteriormente tuviese lugar la OPV prevista para una parte de los títulos adquiridos.

Con la entrada en vigor el 27 de noviembre de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico se limitó la participación de los accionistas en el capital social de REE al 10% y se estableció, además, que la suma de las participaciones directas e indirectas de los sujetos que realizasen actividades en el Sector Eléctrico no podía superar el 40%. SEPI quedó exceptuada de esta limitación, estando obligada a poseer una participación en el capital de REE de, al menos, el 25% hasta el 31 de diciembre de 2003 y a mantener posteriormente, en todo caso, una participación del 10%. La Ley estableció un plazo de seis meses para la adecuación de las participaciones sociales a estos límites mediante la transmisión de las acciones.

Teniendo en cuenta que, aunque se habían producido otras transmisiones de acciones de REE entre Compañías Eléctricas del sector privado, la participación de IBERDROLA y de ENDESA y sus filiales en REE superaba el 10%, el 29 de mayo de 1998 el Consejo de Ministros autorizó a SEPI a comprar a estas Compañías las acciones de las que tenían que desprenderse para dar cumplimiento a las exigencias de la Ley. Con este fin SEPI, ese mismo día, suscribió dos contratos para adquirir el 9,99% del capital de REE.

Uno de los contratos lo firmó con IBERDROLA, que vendió a SEPI 1.858.912 acciones representativas del 4,12% del capital de REE; y el otro lo suscribió con el Grupo ENDESA, modificando, en las materias que regulaba, el contrato de 21 de octubre de 1997. En este

nuevo contrato de 29 de mayo de 1998 SEPI acordó comprar a las Empresas del Grupo ENDESA las siguientes acciones: a ENHER. 2.254.500 acciones (5% del capital social) y a VIESGO 391.108 acciones (0,867%); lo que suponía un total de 2.645.608 acciones (5,87%). La transmisión de las acciones y el pago del precio se llevarían a cabo el mismo día 29 de mayo de 1998.

Tanto con IBERDROLA como con las Sociedades del Grupo ENDESA se estipuló que el precio de las acciones que ahora se transmitían, así como el de las que había adquirido SEPI a ENDESA, FECSA y VIESGO el 21 de octubre de 1997, sería de 18,64 euros la acción, lo que suponía un importe total de 461.166,97 miles de euros por todas las acciones adquiridas al Grupo ENDESA y de 34.645,26 miles por las adquiridas a IBERDROLA. A este precio se añadiría la cantidad correspondiente a la plusvalía que se pudiera obtener por la OPV de REE, más los derechos económicos generados antes de la enajenación de las acciones por las Sociedades vendedoras, menos los gastos de cualquier naturaleza, derivados tanto de la compra de las acciones a las Sociedades como de la venta posterior a terceros de todas o parte de las acciones, en que SEPI hubiera incurrido, desde la fecha del contrato primitivo suscrito con ENDESA (21 de octubre de 1997) hasta la de la liquidación de la OPV. El precio mínimo de las acciones que SEPI pusiera a la venta se fijaría de común acuerdo con ENDESA e IBERDROLA y, en el supuesto de que no llegase a 18,64 euros la acción, o no hubiera acuerdo sobre él, SEPI valoraría el perjuicio producido a los efectos de su compensación por parte de ENDESA e IBERDROLA.

Dado que, en virtud del contrato suscrito con el Grupo ENDESA el 21 de octubre de 1997, SEPI ya había abonado 372.681,6 miles de euros, se acordó pagar antes del 29 de mayo de 1998 al Grupo ENDESA la cantidad restante hasta completar los 461.166,97 miles; y a IBERDROLA 34.645,26 miles.

También en estos contratos, las Sociedades vendedoras se obligaban a pagar a SEPI una comisión de gestión del 2,5 por mil sobre el precio final que resultase de la OPV, cuando SEPI procediera a la venta del 35% de su participación en REE, en proporción al número de acciones que dicha venta representase respecto de las transmitidas en los contratos.

El 29 de mayo de 1998, SEPI abonó al Grupo ENDESA 88.485,37 miles de euros para pagar el importe del precio fijado en el contrato por la compra de los 2.645.608 títulos que ahora adquiriría y el resto del precio de los 22.098.580 títulos que había comprado al Grupo en 1997. Esta cifra, sumada a los 372.681,60 miles que SEPI había anticipado, supuso un total de 461.166,97 miles, equivalente a 18,64 euros por título. En aquella misma fecha, SEPI pagó a IBERDRO-

LA 34.645,26 miles correspondientes al precio convenido por la adquisición de 1.858.912 títulos de REE.

La venta de las acciones de REE por el Grupo ENDESA a SEPI le generó al Grupo una plusvalía contable de 120.202,41 miles de euros, de la que informó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 1 de junio de 1998. Esta cantidad sería ajustada una vez que se conociera el precio definitivo de la OPV.

SEPI, a 31 de diciembre de 1998, ostentaba la titularidad del 60% del capital de REE con 27.054.000 títulos, con un coste de adquisición de 499.357,4 miles de euros.

III.2.2 Ajuste del valor nominal de las acciones de REE

El 17 de mayo de 1999 REE (con motivo de la redenominación del capital social en euros) redujo un 1 por mil el valor nominal de las acciones, que reintegró a los accionistas, y posteriormente desdobló en tres acciones nuevas de 2 euros de valor nominal cada una de las antiguas de 6 euros de valor nominal. Como consecuencia de la reducción de capital, REE reintegró a SEPI 162,6 miles de euros. Tras esta operación SEPI poseía 81.162.000 acciones de 2 euros de valor nominal, que seguían representando el 60% del capital de REE, con un coste de adquisición de 499.194,87 miles de euros (6,15 euros cada una de las nuevas acciones).

III.2.3 Oferta Pública de Venta del 31,5% del capital de REE en 1999

El 23 de abril de 1999 el Consejo de Administración de SEPI acordó enajenar las acciones representativas del 35% del capital social de REE solicitando al efecto la preceptiva autorización del Consejo de Ministros. El número inicial de acciones ofertadas por SEPI fue de 47.344.500, representativas del 35% del capital social de REE, incluida una opción de compra que se concedía a las Entidades Aseguradoras. Con la colocación del 35% SEPI mantendría 33.817.500 acciones representativas del 25% del capital de REE, que era el porcentaje mínimo que la Ley le obligaba a poseer hasta el 31 de diciembre de 2003.

El volumen inicial de la OPV fue de 42.610.050 acciones representativas del 31,5% del capital de REE, con posibilidad de ampliarla en 4.734.450 acciones si se ejercitaba la opción de compra que se había concedido a las Entidades Aseguradoras. La estructura de la oferta de esta OPV fue de un 49,3 % para el tramo minorista general, un 30,8% para el tramo institucional internacional, un 19,2% para el tramo institucional español y el 0,7% para el tramo minorista de empleados, con la siguiente asignación definitiva de las acciones:

	TRAMO	SUBTRAMO	Acciones asignadas
Oferta Española	Minorista	Minorista General (personas físicas o jurídicas)	21.005.025
		Minorista de Empleados (empleados de REE)	300.000
	Institucional (Fondos de Pensiones, Entidades de Seguros, de Crédito, Sociedades Y Agencias de Valores, Sociedades de Inversión Mobiliaria, etc.)		8.194.240
Oferta Internacional			13.110.785
TOTAL OPV			42.610.050

Como las acciones de REE no cotizaban en Bolsa, para llevar a cabo esta operación de venta de acciones, se acordó la entrada de la Sociedad en el mercado bursátil, contratando SEPI en mayo de 1999 un Asesor para que realizara la valoración de la participación de SEPI en REE. El Asesor estimó, utilizando esencialmente el valor actual de los flujos de caja, que el valor de mercado del patrimonio de REE estaba comprendido entre 1.262.125 y 1.352.277 miles de euros, lo que suponía un precio por acción entre 9,33 y 9,99 euros, teniendo en cuenta la nueva definición del valor nominal de cada uno de los títulos acordada el 17 de mayo de 1999.

Para la determinación del precio de salida de las acciones a Bolsa SEPI, previa consulta con las Entidades Coordinadoras Globales, fijó inicialmente como precio de referencia para los inversores una banda indicativa entre 7,55 y 9,33 euros la acción, quedando posteriormente fijado el techo superior de la banda (9,33 euros por acción) como el precio máximo de venta. Finalmente SEPI, de acuerdo con las Entidades Coordinadoras Globales de la privatización fijó el precio de venta institucional en 8 euros la acción, precio que también se aplicó al tramo minorista dado que era el inferior entre el precio máximo de venta y el precio de venta institucional.

Tras esta primera fase de privatización, que se llevó a cabo el 7 julio de 1999, la participación de SEPI en el capital de REE quedó reducida al 28,5%, al no haberse

ejercitado la opción de compra de las Entidades Aseguradoras. Esta operación, en la que se colocaron en Bolsa 42.610.050 acciones a un precio de 8 euros la acción, generó a SEPI unos ingresos brutos en tesorería de 340.880,4 miles de euros, con una plusvalía de 1,79 euros por acción respecto del precio de adquisición fijado en los contratos que SEPI suscribió con el Grupo ENDESA y con IBERDROLA.

Los gastos derivados de la OPV del 31,5% (cuyo detalle se recoge en el anexo II de este informe) ascendieron a 12.325,9 miles de euros y responden a las retribuciones de los agentes que colaboraron o intervinieron en la operación percibiendo comisiones de participación (coordinadores, colocadores y aseguradores) y de aquellos otros agentes que intervinieron a cambio de una contraprestación fija (Banco agente, Asesor, abogados, imprenta, publicidad, central de medios, etc.).

En definitiva, SEPI obtuvo en esta OPV unos ingresos netos de 328.554,5 miles de euros, es decir de 7,71 euros por cada una de las acciones vendidas.

III.2.4 Liquidación de las operaciones realizadas con el Grupo ENDESA y con IBERDROLA

Para la liquidación de sus compromisos con el Grupo ENDESA y con IBERDROLA, SEPI abrió sendas cuentas corrientes, teniendo en cuenta lo establecido en los contratos de compraventa de las acciones en cuanto a realizar la liquidación con cada una de las

Compañías Eléctricas, en las que iba anotando los cargos y los abonos en las fechas correspondientes y a cuyos saldos le aplicó el interés estipulado (MIBOR a 3 meses) para calcular los ingresos financieros. A estas cuentas corrientes se imputaron las cantidades abonadas como precio por SEPI a las Compañías Eléctricas por las acciones adquiridas, incluidas las que se consideraron anticipos, el reembolso del 1 por mil del valor

nominal de las acciones que REE hizo a SEPI, los dividendos generados y cobrados por las acciones de REE que SEPI había adquirido al Grupo ENDESA e IBERDROLA, la plusvalía obtenida en la OPV de REE, los gastos de la operación de privatización y los intereses generados por los saldos resultantes de estos componentes. Sobre estos antecedentes, SEPI practicó la siguiente liquidación provisional a 23 de julio de 1999:

(miles de euros)

	ENDESA		IBERDROLA		TOTAL	
	Cargos	Abonos	Cargos	Abonos	Cargos	Abonos
Intereses cuenta corriente a 23-7-1999	27.629,3		1.484,9		29.114,2	
Dividendos		29.801,0		1.715,0		31.516,0
Reducción de capital		148,7		11,2		159,9
Plusvalía acciones vendidas		70.844,9		5.322,2		76.167,1
Plusvalía acciones en poder de SEPI		61.848,7		4.646,4		66.495,1
Gastos a repercutir pagados	7.224,7		542,8		7.767,5	
Gastos a repercutir pendientes de pago	8.602,5		646,3		9.248,8	
Provisión descuento diferido tramo de empleados	151,6		11,4		163,0	
Saldo		-119.035,2		-9.009,4		-128.044,6

El saldo a favor del Grupo ENDESA y de IBERDROLA resultante de esta liquidación provisional fue abonado por SEPI a las Compañías Eléctricas el 23 de julio de 1999.

En septiembre de 2000, SEPI practicó la liquidación definitiva por las acciones de REE adquiridas en 1997 y 1998. De ella resultó un saldo de 3.905,1 miles de

euros a favor del Grupo ENDESA y de 293,7 miles a favor de IBERDROLA, que SEPI abonó a estas Compañías Eléctricas.

El siguiente cuadro muestra, en miles de euros, el detalle de la liquidación final de los contratos que suscribió SEPI con el Grupo ENDESA y con IBERDROLA por la adquisición de las acciones de REE.

LIQUIDACIÓN EN SEPTIEMBRE DE 2000 (miles de euros)

	ENDESA	IBERDROLA	TOTAL
Nº acciones de REE compradas	74.232.564	5.576.736	79.809.300
Precio de venta de las acciones de la OPV (8 euros x acción)	593.860,5	44.613,9	638.474,4
+ Dividendos	29.801,0	1.715,0	31.516,0
+ Devolución Reducción Capital	148,7	11,2	159,9
- Anticipo por compra de acciones	(461.167,0)	(34.645,2)	(495.812,2)
- Gastos incurridos por SEPI	(11.464,6)	(861,4)	(12.326,0)
- Comisión de gestión (2,5 por mil)	(792,7)	(59,5)	(852,2)
- Coste Financiero de los anticipos pagados por SEPI	(27.445,6)	(1.470,9)	(28.916,5)
Mayor coste de las acciones de REE	122.940,3	9.303,1	132.243,4
- Pago realizado por SEPI de la liquidación provisional a 23-7-1999	(119.035,2)	(9.009,4)	(128.044,6)
Diferencia abonada por SEPI el 19-9-2000	3.905,1	293,7	4.198,8

En las cuentas corrientes que SEPI abrió con ENDESA e IBERDROLA se cargaron las cantidades que SEPI había entregado a las Compañías Eléctricas conforme a las estipulaciones de los contratos suscritos con el Grupo ENDESA el 21 de octubre de 1997 y el 29 de mayo de 1998 y en esta misma fecha con IBERDROLA. También se cargaron trimestralmente los intereses acumulados aplicando al saldo de la cuenta corriente el MIBOR a 3 meses, los gastos de la OPV en las fechas en las que se iban generando y la comisión de gestión del 2,5 por mil sobre el importe de la OPV estipulada en el contrato, que ascendió a 852,2 miles de euros.

Los abonos en las cuentas corrientes respondieron a los siguientes importes y conceptos: 31.516 miles de euros por los dividendos cobrados por SEPI que habían generado las acciones de REE adquiridas al Grupo ENDESA y a IBERDROLA; 159,89 miles por el importe que REE reembolsó a SEPI con motivo de la reducción del 1 por mil del valor nominal de las acciones; y 142.662,2 miles por la plusvalía en el precio de la OPV. Sobre los saldos de las cuentas corrientes SEPI calculó los intereses hasta la liquidación definitiva de los contratos en septiembre 2000, intereses que se cifraron a esa fecha en 28.916,5 miles de euros a favor de SEPI.

Teniendo en cuenta las operaciones realizadas y la naturaleza e importe de las partidas abonadas por SEPI

al Grupo ENDESA y a IBERDROLA, el papel que desempeñó SEPI en la privatización de REE fue, en definitiva, el de mero intermediario en la venta a terceros de las acciones que poseían las Empresas Eléctricas, limitándose el beneficio económico de SEPI a la percepción de la comisión de gestión pactada sobre las acciones que se colocaron en Bolsa, que ascendió a 852,2 miles de euros, y al cobro de los intereses establecido por las sumas anticipadas.

A esta conclusión conduce el hecho de que, en definitiva, todos los beneficios producidos por las acciones durante el proceso fueron entregados a las Compañías vendedoras de las acciones; cargándoles todos los gastos, tanto de la compra al Grupo ENDESA y a IBERDROLA como de la venta mediante la OPV.

Sin embargo, aunque SEPI abonó en las cuentas corrientes a favor de las Compañías Eléctricas los dividendos que había cobrado por las acciones de REE adquiridas al Grupo ENDESA y a IBERDROLA desde el año 1997 hasta el 7 de julio de 1999 (fecha de la OPV), según el tenor literal de los contratos de compraventa lo estipulado en ellos era que las Compañías Eléctricas percibirían «los derechos económicos generados con anterioridad a la enajenación de las acciones por las Sociedades vendedoras», derechos que, computando exclusivamente hasta la fecha de venta de las

acciones a SEPI, ascendieron a 7.282,4 miles. El Anexo III de este informe recoge el detalle de los dividendos devengados por las acciones de REE compradas al Grupo ENDESA y a IBERDROLA percibidos por SEPI entre 1997 y la fecha de la OPV, que importaron en total 31.516,0 miles de euros.

En definitiva, en los 628.055,9 miles de euros que SEPI pagó en conjunto al Grupo ENDESA y a IBERDROLA por la adquisición del 59% del capital de REE, estaba incluido, además del valor de las contraprestaciones en los términos recogidos en los contratos de compraventa, 24.233,6 miles correspondientes a los dividendos que SEPI obtuvo de las acciones de REE con posterioridad a las fechas de enajenación de las acciones por las Compañías Eléctricas, 159,9 miles de la reducción del valor nominal de las acciones que REE reembolsó a SEPI y 1.190,4 miles de intereses de las cuentas corrientes imputados a las dos cantidades anteriores.

En resumen, pues, el desarrollo de las operaciones parece poner de manifiesto que lo pretendido por las partes fue que la intervención de SEPI en la redistribución de las acciones de REE fuese la de puro gestor, resultando, salvo en la percepción de la comisión pactada por esta gestión, económicamente neutra; y en este mismo sentido SEPI manifiesta en sus alegaciones que «el espíritu de los mencionado Acuerdos con las empresas eléctricas trataba de ser neutro, tanto para SEPI como para las citadas Compañías, ya que SEPI actuaba como agente único en la enajenación de las acciones, con objeto de que la distribución de la misma quedara repartida de acuerdo con lo regulado en la LSE. Por tanto, la operación no tenía el objeto de beneficiar a ninguna de las partes contratantes (SEPI y las empresas eléctricas), sino tan sólo dejar el accionariado de REE en los términos previstos en la normativa del Sector eléctrico.»

Pero este diseño global de la operación no resulta acorde con la literalidad de uno de los pactos establecidos en los contratos suscritos con el Grupo ENDESA y con IBERDROLA, ya que en ellos el derecho a la percepción de los rendimientos de las acciones por las Compañías Eléctricas se limita a los generados hasta el momento de «la enajenación de las acciones por las sociedades vendedoras».

En la medida en que, siguiendo el tenor literal de la cláusula, ese momento de la enajenación se considere referido al de la adquisición formal de la titularidad de las acciones por SEPI (y no al de su definitivo traslado al sector privado mediante la OPV), ha de entenderse que los dividendos generados por las acciones durante el tiempo en que SEPI ostentó formalmente su titularidad, es decir desde el 21 de octubre de 1997 hasta el 7 de julio de 1999 por los títulos representativos del 49,9% del capital de REE adquiridos al Grupo ENDESA y desde el 29 de mayo de 1998 hasta el 7 de julio de 1999 por las acciones adquiridas al Grupo

ENDESA y a IBERDROLA representativas del 9,99% del capital de REE, debieron corresponder a SEPI.

III.2.5 Venta por SEPI en 2005 de una participación del 8,5 % en el capital de REE

En junio de 2003 con el objeto de cumplir la limitación legal de la participación en el capital de REE fijada por la Ley 53/2002, las cuatro Compañías Eléctricas ENDESA, IBERDROLA, HIDROCANTÁBRICO y UNIÓN FENOSA, que poseían cada una de ellas el 10% de REE, vendieron en el mercado el 7% de su participación a un precio de 11 euros la acción. Posteriormente, al establecer el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, que las Compañías Eléctricas tenían que disminuir su participación en el capital de REE del 3% al 1% antes del 1 de enero de 2008, HIDROCANTÁBRICO se desprendió de la totalidad de su participación en el capital de REE. En estas operaciones no intervino SEPI.

El 29 de abril de 2005, el Consejo de Administración de SEPI acordó iniciar los procedimientos de venta de hasta el 18,5% de su participación en el capital de REE, en los tramos y con el calendario que fijara su Presidente, manteniendo, en todo caso, la participación del 10% exigida por la Ley, comenzando por poner a la venta 11.497.950 acciones de REE, representativas del 8,5% del capital de la Compañía. El 29 de julio de 2005, el Consejo de Ministros autorizó a SEPI la venta de las acciones representativas de un 5% del capital de REE, en tanto que sobre el 3,5% restante, que procedía de la opción de compra no ejercitada en la OPV realizada en 1999, ya se contaba con la anterior autorización.

El 28 de septiembre de 2005, se llevó a cabo la operación de venta, mediante el método de colocación consistente en la venta a una Entidad financiera a un precio cerrado para su posterior colocación entre inversores. SEPI adjudicó la venta a la Entidad colocadora que presentó la mejor oferta económica de entre las Entidades financieras que fueron clasificadas por SEPI para esta operación.

La operación de venta de las 11.497.950 acciones de REE, representativas del 8,5% del capital social, se formalizó el 28 de septiembre de 2005 en un Contrato-Acuerdo suscrito entre SEPI y el Banco colocador. En virtud de este contrato, el Banco colocador adquirió todas las acciones de REE a SEPI para su inmediata distribución, a título de reventa, entre inversores institucionales (Fondos de Pensiones, Instituciones de Inversión Colectiva, Entidades Aseguradoras, Entidades de Crédito y Sociedades de Valores) dentro y fuera de España.

La distribución de las acciones se tenía que realizar con la advertencia expresa de las últimas modificaciones legislativas en la regulación del Sector Eléctrico, en particular la referida a la limitación máxima de participación en el accionariado de REE a un 1% para quienes

realizasen actividades en el Sector Eléctrico y a un 3% para los demás.

El precio de venta de cada acción quedó fijado en 23,05 euros, obteniendo SEPI por esta operación unos ingresos de 265.027,75 miles de euros. Los gastos ascendieron a 2.991,79 miles de euros y respondieron a la comisión del Banco colocador de 0,26 euros por acción, que ascendió a un total de 2.989,47 miles, y a la factura emitida por unos analistas en concepto de asesoramiento, por 2,32 miles de euros.

Después de la enajenación del 8,5% del capital de REE, SEPI mantuvo la titularidad del 20% de las acciones de esta Sociedad, cumpliéndose así la condición establecida en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, modificada por la Ley 53/2002, de mantener en todo caso una participación en el capital de REE de, al menos, el 10%.

III.3 Reflejo contable de las actuaciones realizadas

El 21 de octubre de 1997 SEPI registró en su contabilidad la adquisición de los 22.098.580 títulos adquiridos al Grupo ENDESA por 307.325,02 miles de euros, cantidad que resultó inferior en 65.356,6 miles al

importe del anticipo que SEPI abonó al Grupo ENDESA el 16 de diciembre de 1997.

Al mantener SEPI registrado en su contabilidad las acciones adquiridas al Grupo ENDESA a 14 euros cada una, sin ajustar este valor al importe del anticipo abonado (que equivalía a 16,86 euros la acción) no tuvo que dotar con cargo a los resultados del ejercicio 1997 una provisión de la cartera de valores de 56.572,4 miles de euros (2,56 euros por acción) como consecuencia del descenso del valor patrimonial de las acciones de REE que se situó a 31 de diciembre de 1997 en 14,30 euros por acción.

El 29 de mayo de 1998, SEPI registró en su contabilidad la adquisición de los 4.504.520 títulos comprados a IBERDROLA y al Grupo ENDESA por importe conjunto de 123.130,63 miles de euros. El valor de esta adquisición se incrementó además con los 65.356,6 miles que SEPI había abonado al Grupo ENDESA en diciembre de 1997 por la adquisición del 49,01% del capital de REE y que tenía pendiente de registrar en la cuenta de la cartera de valores. Después de esta operación contable, la cuenta de «Acciones sin cotización oficial. Empresas del Grupo. REE» presentaba la siguiente composición:

(miles de euros)

Fecha de registro	Descripción de la operación	Nº Acciones	% capital de REE	Coste de Adquisición (cantidades anticipadas)
17-07-1996	Transferencia de acciones procedentes de TENEO	450.900	1,00%	3.545,2
21-10-1997 29-05-1998	Compra de acciones al Grupo ENDESA (anticipo)	22.098.580	49,01%	307.325,0 65.356,6
29-05-1998	Compra de acciones al Grupo ENDESA	2.645.608	5,87%	88.485,3
29-05-1988	Compra de acciones a IBERDROLA	1.858.912	4,12%	34.645,3
Total		27.054.000	60%	499.357,4

SEPI, a 31 de diciembre de 1998, ostentaba la titularidad del 60% del capital de REE con 27.054.000 títulos. Esta participación estaba registrada por un coste de adquisición de 499.357,4 miles de euros, en tanto que el valor patrimonial de la participación de SEPI en REE alcanzaba a esa fecha 418.541,8 miles, por lo que SEPI se vio obligada a provisionar su cartera de valores en REE con cargo a los resultados del ejercicio 1998 por importe de 80.815,6 miles de euros.

El 17 de mayo de 1999 REE (con motivo de la redenominación del capital social en euros) redujo un 1 por mil el valor nominal de las acciones, que reintegró a los accionistas, y desdobló en tres acciones nuevas de 2

euros de valor nominal cada una de las antiguas de 6 euros de valor nominal. Como consecuencia de la reducción de capital, REE abonó 162,6 miles de euros a SEPI, que tras esta operación pasó a poseer 81.162.000 acciones de 2 euros de valor nominal, representativas del 60% del capital de REE, con un coste de adquisición de 499.194,87 miles de euros, que suponía 6,15 euros por cada una de las acciones después de modificarse su valor nominal.

Para registrar esta operación SEPI, redujo el saldo de la cuenta de la cartera de valores de REE en 499,3 miles de euros (cantidad equivalente al 1 por mil del precio de adquisición, no del valor nominal de las

acciones) y como contrapartida, minoró el saldo de la provisión por 80,8 miles, registró el ingreso de los 162,6 miles en tesorería y reconoció unas pérdidas de 255,9 miles, aunque no se habían producido. Sin embargo, la correcta contabilización de la operación debería haber dado lugar a que se minorase el saldo de la cuenta de la cartera de valores de REE por los 162,6 miles de euros que REE reembolsó a SEPI, utilizando como contrapartida el ingreso en tesorería, y reconociese un beneficio en la cuenta de resultados de 80,8 miles por la correspondiente disminución de parte de la provisión que había dotado el 31 de diciembre de 1998 (única repercusión patrimonial de la operación). En consecuencia, resultó infravalorado el beneficio del ejercicio 1999 en 336,7 miles de euros (cantidad equivalente a la suma de 80,8 miles y de 255,9 miles).

En la OPV del 31,5% del capital de REE que se llevó a cabo el 7 de julio de 1999, SEPI colocó en Bolsa 42.610.050 acciones a un precio de 8 euros la acción, que le generaron unos ingresos brutos en tesorería de 340.880,4 miles de euros. Los gastos derivados de la operación ascendieron a 12.325,9 miles de euros.

Por entonces, el valor de la cartera de SEPI en REE, que ascendía a 499.194,8 miles de euros, correspondía a 81.162.000 acciones. Este valor de la cartera fue incrementado en 128.044,6 miles en 1999 y en 4.199 en el año 2000 como consecuencia de las liquidaciones provisionales y definitivas de los contratos que SEPI realizó a las Compañías Eléctricas. De acuerdo a las cantidades abonadas por las acciones de REE, el valor contable se desglosaba en:

	(Miles de euros)
Acciones que poseía SEPI (1% REE).....	3.545,2
Anticipos a ENDESA e IBERDROLA.....	495.812,3
Reducción de capital (1%).....	-162,6
Liquidación provisional a ENDESA e IBERDROLA en 1999.....	128.044,6
Liquidación definitiva a ENDESA e IBER- DROLA en 2000.....	4.198,9
TOTAL.....	631.438,4

Tras la liquidación definitiva de los contratos, el coste medio de adquisición fue de 7,78 euros la acción. Como, además, el 31 de diciembre de 1998, SEPI había dotado una provisión para la cartera de REE por 80.815,6 miles de euros, que fue ajustada como consecuencia de la reducción de capital, situándose a la fecha de la OPV en 80.734,8 miles, el coste neto de las 42.610.050 acciones de REE enajenadas en la Oferta Pública de Venta de acciones el 7 de julio de 1999 era de 288.995 miles (coste bruto, 331.506,2 miles, menos la provisión de 42.511,2 miles).

Conforme estos datos el resultado contable que obtuvo SEPI con la operación de compra y posterior

venta de las acciones de REE al Grupo ENDESA e IBERDROLA fue el siguiente:

	(Miles de euros)
Ingreso por OPV de las acciones represen- tativas del 31,5% del capital de REE.....	340.880,4
Coste medio de las acciones vendidas	-331.506,2
Beneficio Bruto de la OPV	9.374,2
Exceso de provisión de las acciones vendidas.	42.511,2
Gastos de la OPV	-12.325,9
Beneficio Contable	39.559,5

SEPI reconoció en el ejercicio 1999 un beneficio contable de 42.149,1 miles de euros, superior en 2.589,6 miles al finalmente obtenido, de los que 2.130,5 miles responden al mayor coste de las acciones vendidas en la OPV derivado de la liquidación de los contratos con las Compañías Eléctricas realizada y contabilizada en el año 2000 y la cantidad restante, 459,1 al mayor importe de los gastos definitivos generados por la OPV de las acciones de REE que fueron liquidados y registrados en el año 2000.

Los 39.559,5 miles de euros de beneficio contable incluían 852,2 miles de la comisión de gestión y 28.916,5 miles de los intereses generados por las cantidades anticipadas por SEPI al Grupo ENDESA y a IBERDROLA.

Además, SEPI reconoció unas pérdidas de 80.815,6 miles en 1998 y 57.105,54 miles en 1999 para ajustar el precio de adquisición de las acciones a su valor patrimonial.

El 29 de julio de 2005, el Consejo de Ministros autorizó a SEPI la venta de las acciones representativas de un 5% del capital de REE, autorización que ya existía sobre el 3,5% que procedía de la opción de compra no ejercitada en la OPV realizada en 1999. Por entonces SEPI era titular de 38.551.950 acciones de REE representativas del 28,5% del capital de REE con un valor de mercado de 720.100 miles de euros (18,68 euros la acción) y un precio de adquisición de 299.773,27 miles (7,78 euros la acción) que SEPI tenía minorado con una provisión de 44.463,14 miles. El siguiente cuadro muestra la evolución del valor patrimonial y de cotización de las acciones de REE entre 1999 y 2005:

	(en euros)	
Fecha	Valor patrimonial	Cotización
30-12-1999	5,24	6,00
29-12-2000	5,87	10,05
28-12-2001	6,15	10,45
30-12-2002	6,41	9,64
30-12-2003	6,72	13,00
30-12-2004	6,94	16,50
30-12-2005	7,63	26,16

El beneficio registrado por SEPI en las cuentas del ejercicio 2005 por la venta del 8,5% del capital de REE ascendió a 185.890,84 miles de euros, que responde a

la diferencia entre los ingresos líquidos obtenidos y el valor neto contable de la participación vendida de REE que ascendía a 76.145,12 miles.

Después de la enajenación del 8,5% del capital de REE, SEPI mantuvo la titularidad del 20% de las acciones de esta Sociedad. El valor contable de la cartera de SEPI en REE ascendía a 210.367,20 miles de euros, correspondiente a 27.054.000 de acciones, valor que se encontraba minorado por una provisión de 31.202,20 miles de la que SEPI aplicó 13.390,8

miles el 31 de diciembre de 2005, presentando al cierre del ejercicio un saldo de 17.811,4 miles. El resultado generado por la cartera de REE en el ejercicio 2005 fue de 199.281,64 miles de euros.

En definitiva el resultado contable neto de la compra y venta de acciones de REE por parte de SEPI al Grupo ENDESA y a IBERDROLA en el periodo comprendido entre los ejercicios 1997 y 2005, último ejercicio en el que SEPI realizó operaciones con la cartera de REE, ha sido el siguiente:

		(miles de euros)
Ejercicio	Concepto	Importe
1998	Dotación Provisión Cartera de REE	(80.815,6)
1999	Beneficio contable OPV 31,5% capital de REE	39.232,2
1999	Dotación Provisión Cartera de REE	(57.105,5)
2005	Beneficio contable venta 8,5% capital de REE	185.890,8
2005	Exceso de provisión de la cartera e REE	13.390,8
Resultado acumulado		100.592,7

Los dividendos generados por la cartera de valores de REE en poder de SEPI en el periodo 1997-2007 ascendieron a 174.346,8 miles de euros, de los que 31.516 miles se pagaron a las Compañías Eléctricas.

IV. CONCLUSIONES

Primera. Red Eléctrica Española, S.A. se constituyó en enero de 1985, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 49/1984, de 26 de diciembre, que estableció la explotación unificada del sistema eléctrico nacional a través de redes de alta tensión, considerándola como un servicio público de titularidad estatal que debía ser gestionado por una Sociedad pública. La Ley 40/1994, de 30 de diciembre, reguló la ordenación del Sistema Eléctrico Nacional reservando la explotación unificada del sistema al Estado que la gestionaría a través de una sociedad mercantil, en cuyo capital, sería mayoritaria la participación pública estatal.

En 1996, cuando se disolvió TENEO, se incorporaron a SEPI los títulos de REE representativos del 1% del capital social y la participación indirecta del 64,87% que poseía a través del Grupo ENDESA. Las operaciones de compraventa de capital de REE realizadas por SEPI desde el año 1997, estuvieron condicionadas por los cambios habidos en la regulación del Sector Eléctrico español y, además, por la privatización de ENDESA llevada a cabo en 1997.

Segunda. Como consecuencia de la privatización de ENDESA en octubre de 1997, SEPI formalizó un contrato con el Grupo ENDESA para la adquisición

del 49,01% del capital social de REE que, junto a la participación directa del 1% que ya poseía, le daba el control del 50,01% de las acciones de REE.

La Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, introdujo un nuevo modelo de competencia en el sector eléctrico español y estableció un sistema de limitaciones de la participación en el capital de REE. El 29 de mayo de 1998, el Consejo de Ministros autorizó a SEPI a adquirir de las Compañías Eléctricas las acciones de las que tenían que desprenderse para dar cumplimiento a las exigencias establecidas en la Ley. Con este fin SEPI adquirió el 9,99% del capital de REE. A 31 de diciembre de 1998, SEPI ostentaba la titularidad del 60% del capital de REE con 27.054.000 títulos, con un coste de adquisición de 499.357,4 miles de euros.

En mayo de 1999 se produjo la redenominación del capital social de REE en euros y el desdoblamiento del valor nominal de las acciones en una proporción de 3 por 1, pasando SEPI a poseer 81.162.000 acciones, de un valor nominal de 2 euros, representativas del 60% del capital social de REE.

Tercera. En mayo de 1999, el Consejo de Ministros autorizó a SEPI a desprenderse de acciones representativas del 35% del capital social de REE, manteniendo el 25% que, como mínimo, había de poseer hasta el 31 de diciembre de 2003 según la Ley 54/1997. La Oferta Pública de Venta de Acciones (OPV) por parte de SEPI dio lugar a un cambio en la composición del accionariado de REE. Tras la colocación del 31,5% del capital de REE en Bolsa, SEPI participaba con el 28,5% y las Empresas Eléctricas con el 40%. Por la operación de privatización de REE SEPI contabilizó

unos ingresos de 340.880,4 miles de euros. Los gastos derivados de la OPV del 31,5% del capital de REE ascendieron a 12.325,9 miles de euros.

Tras realizar en septiembre de 2000 la liquidación definitiva de los contratos suscritos con las Compañías Eléctricas para la compra de las acciones de REE. SEPI en definitiva, pagó al Grupo ENDESA 584.255,92 miles de euros por la adquisición de los 74.232.564 títulos de REE, y a IBERDROLA 43.948,33 miles por la adquisición de 5.576.736 títulos. Estas cantidades incluían los dividendos cobrados por SEPI de las acciones de REE adquiridas al Grupo ENDESA e IBERDROLA entre 1997 y la fecha de la OPV del 31,5% que ascendieron a 31.515,96 miles.

El papel que de hecho desempeñó SEPI en la operación de privatización de REE fue la de mero intermediario en la venta a terceros de las acciones que poseían el Grupo ENDESA e IBERDROLA, cuyo resultado económico para SEPI se limitó a la comisión de gestión pactada por las acciones que se colocaron en Bolsa, que ascendió a 852,2 miles de euros, y al cobro de los intereses establecido por las sumas que SEPI anticipó a los vendedores antes de transferir al mercado las acciones. A la obtención de esta conclusión conduce el hecho de que, en definitiva, todos los beneficios producidos por las acciones durante el proceso fueron entregados a las Compañías vendedoras de las acciones; cargándoles todos los gastos, tanto de la compra como de la venta. Pero este diseño global de la operación no resulta acorde con la literalidad de uno de los pactos establecidos en los contratos suscritos con el Grupo ENDESA y con IBERDROLA, en el que la referencia a los rendimientos de las acciones a entregar a estas Compañías se concreta a los generados antes de su enajenación.

Cuarta. El 29 de abril de 2005, el Consejo de Administración de SEPI acordó iniciar los procedimientos de venta de hasta el 18,5% de su participación en el capital de REE, teniendo que mantener, en todo caso, la participación del 10% exigida por la Ley, y comenzando por la venta de 11.497.950 acciones de REE, representativas del 8,5% del capital de la compañía. El 29 de julio de 2005, el Consejo de Ministros autorizó a SEPI la venta de las acciones representativas de un 5% del capital de REE, en tanto que sobre el 3,5% restante que procedía de la opción de compra no ejercitada en la OPV realizada en 1999 ya se contaba con la correspondiente autorización.

Por entonces SEPI era titular de 38.551.950 acciones de REE representativas del 28,5% del capital de REE con un valor de mercado de 720.100 miles de euros (18,68 euros la acción). El 28 de septiembre de 2005, se llevó a cabo la operación de venta, mediante el método de colocación consistente en la venta a una Entidad Financiera a un precio cerrado para su posterior colocación entre inversores. SEPI adjudicó la venta a la Entidad Colocadora que presentó la mejor oferta económica de entre las Entidades Financieras que fueron clasificadas por SEPI para esta operación.

El precio de venta de cada acción quedó fijado en 23,05 euros, obteniendo SEPI por esta operación unos ingresos de 265.027,75 miles de euros. Los gastos ascendieron a 2.991,79 miles de euros. El beneficio registrado por SEPI en las cuentas del ejercicio 2005 por esta operación ascendió a 185.890,84 miles de euros.

Después de la enajenación del 8,5% del capital de REE, SEPI mantuvo la titularidad del 20% de las acciones de esta Sociedad, cumpliendo así la obligación establecida en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en la Ley 53/2002, de mantener en todo caso, una participación en el capital de REE de, al menos, el 10%.

Quinta. El 21 de octubre de 1997 SEPI registró en su contabilidad la adquisición de los 22.098.580 títulos adquiridos al Grupo ENDESA por un importe de 307.325,02 miles de euros, cantidad que resultó inferior en 65.356,6 miles al importe del anticipo que SEPI abonó al Grupo ENDESA el 16 de diciembre de 1997. Al mantener SEPI registrado en su contabilidad las acciones adquiridas al Grupo ENDESA a 14 euros cada una, sin ajustar este valor al importe del anticipo abonado (que equivalía a 16,86 euros la acción) no tuvo que dotar con cargo a los resultados del ejercicio 1997 una provisión de la cartera de valores de 56.572,4 miles de euros (2,56 euros por acción) como consecuencia del descenso del valor patrimonial de las acciones de REE que se situó a 31 de diciembre de 1997 en 14,30 euros por acción.

En 1999 con motivo de la redenominación del capital social en euros, SEPI redujo el saldo de la cuenta de la cartera de valores de REE en 499,18 miles de euros y reconoció unas pérdidas de 255,77 miles, contabilizando incorrectamente la operación y dando lugar a que el beneficio del ejercicio 1999 resultase infravalorado.

En la OPV del 31,5% del capital de REE que se llevó a cabo el 7 de julio de 1999, SEPI colocó en Bolsa 42.610.050 acciones a un precio de 8 euros la acción, que le generaron unos ingresos brutos en tesorería de 340.880,4 miles de euros. Los gastos derivados de la operación ascendieron a 12.325,9 miles de euros. SEPI reconoció en el ejercicio 1999 un beneficio contable de 42.149,1 miles de euros. El finalmente obtenido fue inferior en 2.130,5 miles derivados de la liquidación de los contratos con las Compañías Eléctricas más 459,1 miles de gastos de la OPV de las acciones de REE, que fueron registrados en el año 2000.

Después de la enajenación del 8,5% del capital de REE en el ejercicio 2005, SEPI mantuvo la titularidad del 20% de las acciones de esta Sociedad. El valor contable de la cartera de SEPI en REE ascendía a 210.367,20 miles de euros, valor que se encontraba minorado por una provisión de 31.202,20 miles de la que SEPI aplicó 13.390,8 miles el 31 de diciembre de 2005, presentando al cierre del ejercicio un saldo de 17.811,4 miles.

V. RECOMENDACIONES

Única. Sería conveniente que SEPI prestase particular atención a que las cláusulas de sus contratos se redacten con la claridad y precisión necesarias para que su interpretación no dé lugar a plantea-

mientos cuestionables como los que en este informe se describen respecto a la imputación de los dividendos.

Madrid, 29 de septiembre de 2009.—El Presidente,
Manuel Núñez Pérez.

ANEXOS**RELACIÓN DE ANEXOS**

ANEXO I: Evolución de la participación pública en REE.

ANEXO II: Gastos derivados de la OPV del 31,5% del capital de REE.

ANEXO III: Dividendos devengados por las acciones de REE compradas al Grupo ENDESA y a IBERDROLA percibidos por SEPI desde el 1-1-1997 hasta el 7-9-1999.

ANEXO I

Inversiones financieras de SEPI en el capital de REE (1)

Fecha de la operación	Operación	Nº de Acciones	%	Total de Acciones	% después de la operación	Valor Nominal (euros)	P de Venta/ P de Adquisición	Legislación Aplicada
17/07/1996	Compra de Acciones	450.900	1%	450.900	1%	6,01		Ley 40/1994 de ordenación del sistema eléctrico
21/10/1997	Compra de Acciones a Grupo ENDESA	22.098.580	49,01%	22.098.580	50,01%	6,01	16,86 (3)	Ley 40/1994 de ordenación del sistema eléctrico
Detalle de las Empresas del Grupo ENDESA	ENDESA	18.036.000	A 31 de diciembre de 1997, la participación del Grupo ENDESA en REE es del 15,87%					
	Fecsa	3.963.382						
	Viesgo	99.198						
29/05/1998	Compra de Acciones a GRUPO ENDESA e IBERDROLA	4.504.520	9,99%	4.504.520	60%	6,01	18,64 (2) (4)	Ley 54/1997 del sector eléctrico*
17/05/1999	Reducción de capital (1 por mil) y desdoblamiento de acciones 3 x 1 (redenominação en euros)			81.162.000	60%	2,00		
07/07/1999	OPV (Bolsa)	42.610.050	31,50%	38.551.950	28,50%	2,00	8,00	Ley 54/1997 del sector eléctrico**
29/09/2005	OPV + (Institucional Bought Deal)	11.497.950	8,50%	27.054.000	20%	2,00	23,05	Ley 54/1997 del sector eléctrico***

(1) Capital social de REE: 45.090.000 acciones de 6,01 EUROS de valor nominal que equivalen a 135.270.000 acciones de 2 euros después del desdoblamiento (split).

(2) A este precio se añadirá la cantidad correspondiente a la plusvalía que se pueda obtener por la OPV más los derechos económicos generados con anterioridad a la enajenación de las acciones por la sociedad vendedora, menos cualesquiera gastos de gestión, financieros, fiscales, o de cualquier naturaleza en que SEPI hubiera incurrido tanto por la compra de todas las acciones de REE al Grupo ENDESA y a IBERDROLA, como por la posterior venta a terceros de todas o parte de dichas acciones.

*Deroga la Ley 40/1994 excepto la disposición adicional octava

**Modificada por la Ley 53/2002 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social en su art. 92

***Modificada por el Real Decreto Ley 5/2005 de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para mejora de la contratación pública en su art. 23

(3) Valor teórico de las acciones a 31-12-1997: 14,30 euros

(4) Valor teórico de las acciones a 31-12-1998: 15,47 euros

ANEXO II

Gastos de la OPV del 31,5% de REE

CONCEPTO	IMPORTE
Banco agente	69,72
Valorador externo	69,72
Asesor legal nacional	59,26
Asesor legal internacional	184,39
Imprenta nacional	17,69
Imprenta internacional	97,17
Asesor	804,26
Agencia publicitaria	1.354,18
Central de medios	3.427,63
Marketing telefónico	29,21
Seguro de viajes	1,06
Canon bursátil	33,04
Agente procesal	242,42
Tasas	60,82
Varios	1,22
Gastos reducción de capital	1,63
Descuento diferido	118,63
Comisión tramo internacional	1.751,60
Comisión tramo minorista	2.907,48
Comisión tramo institucional español	1.094,75
TOTAL	12.325,88

ANEXO III

Dividendos devengados por las acciones de REE compradas al Grupo ENDESA y a IBERDROLA percibidos por SEPI desde el 1 de enero de 1997 hasta el 7 de septiembre de 1999

Año	Sociedad titular de las acciones	Desde	Hasta	Días	nº acciones	Dividendo total (miles de euros)
1997	ENDESA	01/01/1997	21/10/1997	293	22.098.580	5.597,3
	SEPI	21/10/1997	31/12/1997	72	22.098.580	1.374,8
	Total 1997 cobrado por SEPI					6.972,1
1998	SEPI	01/01/1998	31/12/1998	365	66.295.740	20.388,6
	SEPI	29/05/1998	31/12/1998	217	13.513.560	2.470,2
	ENDESA	01/01/1998	29/05/1998	148	7.936.824	989,7
	IBERDROLA	01/01/1998	29/05/1998	148	5.576.736	695,4
	Total 1998 cobrado por SEPI					24.543,9
Total cobrado por SEPI en el periodo						31.516,0
Dividendos generados antes de la fecha de enajenación de las acciones y cobrados por SEPI			ENDESA	IBERDROLA	Total	
Desde 1-1-1997 hasta 21-10-1997			5.597,3	-	5.597,3	
Desde 1-1-1998 hasta 29-05-1998			989,7	695,4	1.685,1	
TOTAL			6.587,0	695,4	7.282,4	

251/000099 (CD)
771/000100 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de la contratación en el ámbito local de servicios y suministros de energía y telecomunicaciones, ejercicios 2003, 2004 y 2005, así como del Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de julio de 2011.—P. D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Manuel Alba Navarro**.

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES, EJERCICIOS 2003, 2004 Y 2005 (NÚM. EXPTE. CONGRESO: 251/000099 Y NÚM. EXPTE. SENADO: 771/000100) EN SU SESIÓN DEL DÍA 29 DE JUNIO DE 2011

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 29 de junio de 2011, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la contratación en el ámbito local de servicios y suministros de energía y telecomunicaciones, ejercicios 2003, 2004 y 2005:

ACUERDA

Primero. Instar a las Entidades Locales la incoación de procedimientos contractuales necesarios que promuevan la concurrencia de ofertas respecto de la totalidad de los servicios y suministros de energía y telecomunicaciones, así como de cualquier otro que pueda ser prestado en régimen de libre competencia.

Segundo. Instar a las Diputaciones Provinciales a que asistan a los Ayuntamientos y Entidades Locales que pudieran necesitar su colaboración en el diseño e implantación de las medidas dirigidas a potenciar la concurrencia en la prestación de los servicios y suministros necesarios en su funcionamiento.

Tercero. Instar a las Entidades Locales a que en la contratación de los servicios públicos se ajusten a los

principios, criterios y procedimientos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público. Recabar la redacción de protocolos de actuación que faciliten el análisis de necesidades y la elaboración de pliegos tipo para la contratación de estos servicios y suministros.

Cuarto. Instar al Gobierno a que promueva en el ámbito local la implantación generalizada de ordenanzas municipales de alumbrado público, que dotarían a los Ayuntamientos de un marco más exacto para la elaboración de las prescripciones técnicas; así como que inste a los entes locales a que lleven un control de gasto sobre la prestación de este tipo de servicios.

Quinto. Instar al Gobierno a que estudie la posibilidad de introducir la contabilidad analítica como obligación contable en la contabilidad ordinaria de este tipo de servicios; así como otras medidas encaminadas a aprovechar las economías de escala que pudieran presentarse en la prestación de servicios públicos.

Sexto. Instar al Tribunal de Cuentas a que amplíe su fiscalización sobre la prestación de estos servicios públicos, analizando los avances que pudieran haberse registrado en el aprovechamiento de las ventajas derivadas de la liberalización de los mercados.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de junio de 2011.—La Presidenta de la Comisión, **María Isabel Pozuelo Meño**.—El Secretario de la Comisión, **José Luis Ábalos Meco**.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES, EJERCICIOS 2003, 2004 Y 2005

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los arts. 2.1), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los arts. 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en sesión de 26 de noviembre de 2009 el Informe de Fiscalización de la contratación en el ámbito local de servicios y suministros de energía y telecomunicaciones, ejercicios 2003, 2004 y 2005, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, para su tramitación parlamentaria y su remisión a los Plenos de las Corporaciones Locales, según lo prevenido en el art. 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

	Página
I. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO	22
II. ANTECEDENTES	22
III. MARCO LEGAL	23
IV. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	24
V. TRÁMITE E ALEGACIONES	25
VI. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES EFECTUADOS O VIGENTES EN EL PERIODO FISCALIZADO	25
VI.1 Ausencia de procedimiento licitatorio	26
VI.2 Tramitación de procedimiento licitatorio con lagunas de información o irregulares criterios de valoración de las ofertas	27
VI.3 Correcto procedimiento licitatorio pero con ausencia de licitadores u ofertas irregulares	31
VI.4 Ausencia de análisis históricos del consumo y de su control a efectos del cálculo del coste estimado de los servicios y suministros	32
VII. FORMAS ESPECIALES DE PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS Y SUMINISTROS	32
VIII. CONCLUSIONES	33
IX. RECOMENDACIONES	34
ANEXOS	34
ALEGACIONES	35

I. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO

La Fiscalización de la Contratación en el ámbito local de servicios y suministros de energía y telecomunicaciones, ejercicios 2003, 2004 y 2005, se ha efectuado a iniciativa del Tribunal de Cuentas, de conformidad con el acuerdo aprobado por su Pleno en la sesión celebrada el 31 de enero de 2006, que la incluyó en el Programa de fiscalizaciones a desarrollar en ese año. Para su ejecución se aprobaron las pertinentes Directrices Técnicas por el Pleno del Tribunal de Cuentas con fecha de 31 de diciembre de 2006.

II. ANTECEDENTES

En la demanda de los servicios y suministros de energía y telecomunicaciones, las Administraciones Públicas constituyen un tipo de cliente corporativo con un importante volumen de demanda que ha venido experimentando un notable crecimiento en sus consumos y, con ellos, de los gastos presupuestados para financiarlos. Estas circunstancias exigen, por sí solas, asegurar que en estos ámbitos materiales de la contratación pública queden garantizadas las condiciones de competencia y concurrencia, empleando para ello programas y líneas de actuación diseñados con ese objetivo, de forma que permitan aprovechar las ventajas que

proporcionan los mercados liberalizados, a efectos de conseguir mejores condiciones económicas en estos suministros y servicios, mayor eficacia en la asignación de los recursos y, finalmente una mayor transparencia en la formación de los precios en interés de las administraciones y de la ciudadanía en general.

Las ventajas del mercado liberalizado respecto al monopolístico se han venido fundando, respecto a la prestación de los servicios y suministros cuya contratación constituye el objeto de la fiscalización, en dos factores:

— Económico: Permite el acceso de los operadores económicos a un sector de la actividad económica antes reservado; pero en contrapartida, la apertura del sector, supone efectuar inversiones multimillonarias, no tan perentoria en caso de seguir éste en régimen de monopolio.

— Tecnológico: La rápida evolución de este factor requiere de un mercado en competencia para poder desarrollarse, en beneficio tanto de los usuarios como de los operadores.

Por tanto, la percepción de estas prestaciones en régimen de libre competencia, debiera llevar a que todas las Administraciones públicas fijaran como objetivo —a efectos internos— beneficiarse de las condi-

ciones más ventajosas que la liberalización del sector implica, en precio y calidad, a través de una serie de actuaciones de tipo normativo, presupuestario o de planificación, encaminadas a mejorar las condiciones de contratación de aquellas por la Administración.

En estos términos se pronuncia la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en relación, específicamente, con esta prestación mediante Informe sobre la contratación administrativa de servicios de telecomunicaciones. Relación de buenas prácticas. En él, la citada Comisión considera que, en buena medida, las finalidades propias de la contratación convergen con las de regulación de las telecomunicaciones, en lo que interesa a la salvaguarda de las condiciones de igualdad en el trato dado por la Administración a los operadores a efectos de la contratación de servicios de telecomunicaciones, para concluir que cualquier actuación en esta materia exige el respeto debido a la normativa de contratos, y, asimismo, el respeto, incuestionable también, a la normativa de telecomunicaciones, sin que quepa considerarlas como compartimentos estancos, puesto que la conformidad de una actuación con relación al ordenamiento jurídico se predica con respecto a éste considerado como un todo, lo que impide «justificar» una determinada actuación o conducta en la consideración aislada de cierto sector del ordenamiento jurídico.

En sentido similar se pronunció el Tribunal de Defensa de la Competencia cuando señalaba que las normas de la competencia resultan de aplicación también a las Administraciones Públicas, no sólo cuando actúen como oferentes de bienes y servicios, sino también cuando intervengan como demandantes de tales bienes y servicios. Para el citado Tribunal en el ámbito de la contratación administrativa, la libre concurrencia entre los operadores económicos, tiene como finalidad tanto la protección de los intereses económicos de la Administración promoviendo la máxima competencia posible, como garantizar la igualdad de los que reúnen los requisitos necesarios para acceder a aquélla.

III. MARCO LEGAL

El establecimiento de mercados liberalizados en los sectores energéticos y de telecomunicaciones ha sido una constante en el ámbito comunitario, donde desde hace bastante tiempo se ha venido propugnando a través de diversas Directivas incorporadas a nuestro ordenamiento interno mediante disposiciones a las que se hará posteriormente referencia. Pero, además, son varios los Acuerdos del Consejo de Ministros¹ que han ido fijando pautas, adoptando medidas y desarrollando mecanismos de información y seguimiento para promover una rápida obtención por la Administración de las ventajas que pueden conseguirse de la licitación de

importantes volúmenes de gasto en mercados con competencia creciente.

Concretamente, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 1999 (hecho público por Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 17 de enero de 2000) adoptó medidas para mejorar las condiciones de contratación, por parte de la Administración General del Estado, en los nuevos mercados liberalizados, refiriéndose específicamente al suministro de electricidad, a los servicios de telecomunicaciones, a los servicios postales y a los combustibles. El objetivo del Acuerdo era «impulsar la modificación en las pautas de contratación pública en los mercados liberalizados, estimulando la utilización de los procedimientos vigentes que permitan acelerar la adaptación de las compras públicas a las condiciones más ventajosas que se pueden obtener en dichos mercados». Asimismo, se perseguía «maximizar el valor que se obtiene como contrapartida de los recursos públicos utilizados».

Para alcanzar la consecución de tales principios, las Administraciones Públicas, y en el caso en concreto, las Entidades locales debieron proceder a la contratación de estos servicios y suministros, durante el periodo fiscalizado, conforme a los procedimientos y formas de adjudicación establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para los contratos de consultoría y asistencia y servicios y para los de suministros. En la actualidad la contratación de estas entidades queda sujeta al régimen previsto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La citada Ley 30/2007, tiene como objetivos garantizar que la contratación pública se ajusta a los principios de, entre otros, no discriminación e igualdad de trato a los candidatos, asegurando una eficaz utilización de los fondos destinados a la adquisición de bienes y servicios mediante la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa. A mayor abundamiento, la disposición adicional 27.^a de la nueva Ley de Contratos impone a los órganos de contratación la obligación de comunicar a la Comisión Nacional de la Competencia los actos que supongan infracción de la legislación de defensa de la competencia.

La política de liberalización de los servicios y suministros de telecomunicaciones, energía e hidrocarburos, impulsada por la normativa comunitaria a través de diversas Directivas, ha tenido una rápida acogida en nuestro ordenamiento interno mediante un proceso progresivo, con más o menos amplitud en cada uno de esos sectores, durante el periodo 1994-2005. Así, España adopta esta política liberalizadora mediante la normativa básica reguladora de los distintos sectores, configurada por las siguientes leyes:

¹ Acuerdos del Consejo de Ministros de 6 de junio de 1997, 18 de marzo de 1999 y 30 de diciembre de 1999.

a) Sector Telecomunicaciones

— Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

b) Sector Eléctrico

— Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector eléctrico (modificada por Ley 17/2007, de 4 de julio, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad).

c) Sector de Hidrocarburos.

— Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Las normas antes citadas refieren, como elemento común, el desarrollo de la actividad en régimen de libre competencia y, en las dos últimas, expresamente la sujetan a los principios de objetividad y libre competencia. La aplicación de tales principios, en lo que a las Administraciones públicas se refiere, devienen incompatibles con la exclusión de los sistemas de contratación pública mediante el permanente mantenimiento de las relaciones con los anteriores proveedores.

El régimen de liberalización del sector eléctrico y de las telecomunicaciones, cuyo desarrollo y consolidación motivó la promulgación de los Reales Decretos-Leyes 6 y 7/2000, de 23 de junio, sobre Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios y de Medidas Urgentes en el Sector de las Telecomunicaciones, respectivamente, requería la definición de las condiciones normativas básicas para el intercambio de estos bienes y servicios, así como el establecimiento de un marco que posibilitara una mayor competencia entre los oferentes y contribuyera a reforzar el eficaz funcionamiento de los mercados.

En el caso concreto del sector eléctrico, la liberalización del suministro y el incremento de la competencia desarrollada a partir de 1997, ha llevado consigo la introducción en el mercado de la figura de los consumidores cualificados, en función del volumen de sus consumos, capacitados para negociar con los distribuidores libremente el precio de sus productos.

Así, el Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, alteró los requisitos para acceder a la condición de consumidor cualificado y estableció la total liberalización del suministro el 1 de enero de 2003 y la desaparición de la tarifa de alta tensión el 1 de enero de 2007. Posteriormente, la Ley 24/2005, de 18 de diciembre, modificó el precepto anterior, posponiendo hasta 2010 la desaparición de la citada tarifa de alta tensión. Sin embargo, el Real Decreto Ley 6/2009, de 30 de abril, da un nuevo tratamiento a la

materia al disponer la supresión del sistema tarifario integral y la puesta en marcha de las tarifas de último recurso en el sector eléctrico el 1 de julio de 2009.

Por lo que se refiere al sector de hidrocarburos, la citada Ley 34/1998 establecía, como uno de sus objetivos, conseguir una regulación más abierta en la que los poderes públicos salvaguardaran los intereses generales a través de la propia normativa, limitando su intervención directa en los mercados a la existencia de situaciones de emergencia, permitiendo que la libre iniciativa empresarial ampliara su campo de actuación mediante fórmulas que garantizaran una estabilidad en los precios, salvaguardando los intereses de los consumidores y manteniendo el régimen económico vigente. Al igual que en el caso anterior, también el sector de los hidrocarburos reguló la figura de los consumidores cualificados generalizándose esta condición, de acuerdo con el artículo 30 del Real Decreto-ley 5/2005, de 11 marzo, a partir del 15 de marzo de 2005.

Tanto la Ley 32/2003, de 4 de noviembre, General de Telecomunicaciones (LGT) como la anterior LGT, Ley 1/1998, de 24 de abril, han definido las telecomunicaciones como toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos. Por otra parte, el Real Decreto 541/2001, de 18 de mayo, por el que se establecen determinadas especialidades para la contratación de servicios de telecomunicación en el ámbito de la Administración General del Estado, tenía por objeto establecer las especialidades a que quedaban sujetos los contratos de servicios de telecomunicación para asegurar que las adquisiciones de estos servicios se adecuaran a pautas homogéneas, garantizando un desarrollo ordenado de la transición de la contratación de estos servicios a un mercado liberalizado, y distinguía y precisaba los diversos servicios propios de las telecomunicaciones susceptibles de constituir el objeto del contrato, y su posible declaración de servicios de contratación centralizada.

IV. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

Constituye el objetivo de esta fiscalización el análisis de la contratación, en todas sus fases, de los servicios y suministros de energía y telecomunicaciones en el ámbito de la Administración local, la incidencia que en esta contratación ha tenido la paulatina liberalización de estos servicios y el examen del grado de cumplimiento de la normativa de contratación aplicable.

Los objetivos de la Fiscalización, respecto de estas contrataciones, se han extendido a los siguientes extremos:

— Verificar y analizar la existencia de criterios de actuación, normas internas de procedimiento, delegaciones de funciones o apoderamientos previstos en el

desarrollo de la actividad objeto de la fiscalización, así como en materia de ordenación de pagos y facturación.

— Verificar y analizar el cumplimiento de la normativa aplicable y, en particular, el cumplimiento de los requisitos de publicidad y concurrencia.

— Verificar y analizar la implantación de la legislación liberalizadora citada de estos sectores económicos, en la Administración local, así como aquellas consecuencias relevantes que de estas contrataciones pudieran desprenderse para los intereses municipales.

El examen se ha realizado sobre una muestra de la contratación realizada por los Ayuntamientos españoles con población superior a 50.000 habitantes.

V. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Conferido trámite de alegaciones en los términos indicados por el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal, a los representantes legales de las Entidades Fiscalizadas, con puesta de manifiesto de las actuaciones practicadas por el Tribunal en el seno de esta Fiscalización, alegaron y presentaron en tiempo y forma² los documentos y justificantes que estimaron oportunos, los representantes de los Ayuntamientos de Alcorcón, Gijón, Málaga, Madrid, Murcia y Tarragona.

Tras su examen se efectuaron las rectificaciones que resultaron pertinentes respecto de los hechos o de la valoración que de los mismos se hacía en el anteproyecto.

VI. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES EFECTUADOS O VIGENTES EN EL PERIODO FISCALIZADO

Se solicitó información a 66 Entidades locales respecto de los créditos presupuestarios destinados a sufragar estas prestaciones y las obligaciones finalmente reconocidas, los procedimientos y forma de adjudicación de los contratos vigentes en esas administraciones municipales y sus organismos autónomos, para la percepción de esos servicios y suministros, así como la situación al momento en el que se efectuó la solicitud. Junto con la información a que se ha hecho referencia, se requirió de aquellas que comunicaban la celebración de procedimientos licitatorios, promoviendo la pública concurrencia de ofertas, la remisión de la documentación de los expedientes de contratación tramitados por las Administraciones municipales para la contratación de esos servicios y suministros, vigentes en el año 2005, con independencia de su fecha de adjudicación.

De las comunicaciones y documentación recibida cabe señalar las siguientes incidencias en relación

con la contratación de los servicios y suministros indicados:

— Los Ayuntamientos de Lérida, Torrejón de Ardoz, Marbella y Móstoles no han efectuado comunicación alguna sobre procedimientos licitatorios, proveedores y origen de la relación que les vincula con los proveedores de los servicios y suministros de la entidad local y/o sus organismos autónomos de la fiscalización. El Ayuntamiento de Jaén tan sólo informa sobre la actividad contractual realizada por sus organismos autónomos.

— Los Ayuntamientos de Alcobendas, Algeciras, Alicante, Badajoz, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón de la Plana, La Coruña, Dos Hermanas, Granada, León, Lorca, Mérida, Molina de Segura, Sabadell y Toledo, que suponen el 28,7% de los Ayuntamientos integrantes de la muestra, comunican expresamente la no realización de procedimientos licitatorios durante los ejercicios 2003, 2004 y 2005, objeto de fiscalización, y no refieren la existencia de licitación para soportar los servicios y suministros percibidos en el último de los ejercicios mencionados.

— Los restantes Ayuntamientos, en número de 42, han comunicado la realización de procedimientos licitatorios, relacionados en los Anexos I y II a este Informe, respecto a los que cabe señalar lo siguiente:

— Tan sólo los Ayuntamientos de Madrid, Valencia y Logroño, que suponen el 4,5% de la muestra, han tramitado procedimientos licitatorios en relación con la totalidad de los servicios y suministros de telecomunicaciones, energía eléctrica y carburantes y combustibles.

— Los procedimientos licitatorios seguidos por las 39 Entidades restantes resultan ser:

i. El suministro de combustible para calefacción y vehículos o para uno sólo de esos objetos, ha sido objeto de licitación por 35 entidades, que suponen el 53,3% de los municipios de la muestra (Anexo III). En 17 de ellas es la única licitación efectuada.

ii. La contratación de servicios de telecomunicaciones, en cualquiera de sus manifestaciones, ha sido licitada por 23 entidades, que suponen el 34,8% de las de la muestra (Anexo IV).

iii. El suministro de energía eléctrica, tan sólo fue licitada por 7 entidades, que suponen el 10,6% de los Ayuntamientos integrantes de la muestra (Anexo V).

El porcentaje de Ayuntamientos que ha utilizado procedimientos de contratación que garanticen adjudicaciones mediante pública concurrencia de ofertas difiere para cada uno de los servicios y suministros analizados.

Por lo que se refiere al suministro de principales fuentes de energía, el 10,6% de los Ayuntamientos de la muestra ha incoado estos procedimientos para contratar

² En este trámite, el Jefe del Servicio de Compras del Ayuntamiento de Mataró dirige al Tribunal escrito al que, por razones formales, no se puede calificar como alegación no obstante ser examinado.

el suministro de energía eléctrica; el 28% ha utilizado estos procedimientos para contratar el suministro de combustible de calefacción, y el 42% lo ha utilizado para contratar el suministro de carburantes para los vehículos municipales.

Por lo que se refiere a la contratación mediante pública concurrencia del servicio de telecomunicaciones, han tramitado procedimientos con este objeto 23 Entidades, lo que supone el 35% de los Ayuntamientos de la muestra. De ellos 14, el 20,6 de las Entidades, han licitado el servicio de telefonía fija; 18 Ayuntamientos, el 25%, han licitado el servicio de telefonía móvil; y, finalmente, 19 Ayuntamientos, el 29%, han desarrollado procedimientos licitatorios vinculados a Internet u otros.

Por último, atendiendo al origen geográfico, el 38% de los Ayuntamientos de más de 50.000 habitantes correspondientes a los ámbitos territoriales de las Comunidades Autónomas de Aragón, Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, Murcia y La Rioja, han licitado y promovido la concurrencia respecto de alguno de estos contratos y, respecto de los Ayuntamientos de más de 100.000 habitantes de toda España, el 71,5 de ellos han licitado y promovido la concurrencia respecto de alguno de estos servicios y suministros.

VI.1 Ausencia de procedimiento licitatorio

Como se ha indicado con anterioridad, 24 Entidades³, el 36,3% de las Entidades incluidas en el ámbito de la fiscalización, no han comunicado la tramitación de procedimientos para la contratación de los servicios y suministros de telecomunicaciones, energía eléctrica y combustibles y carburantes, o han comunicado expresamente no haberlos tramitado manteniéndose la relación de servicio o suministro con los proveedores anteriores a la liberalización. Por el contrario, solamente 3 entidades han intentado licitar la totalidad de esos servicios y suministros, de donde se desprende el insuficiente interés, conocimiento y/o medios de las Administraciones locales para incorporarse al mercado liberalizado.

La mayoría de las Entidades locales que no han efectuado procedimientos licitatorios tampoco han aportado razones justificativas para mantener en la inercia dicha situación. No obstante, se deduce de la información inicialmente remitida que las causas que llevan a la misma han sido las siguientes:

— Consideración de que el anterior proveedor es el único existente en el ámbito territorial, lo que les convierte en mercados cautivos a las condiciones y precios que éstos establezcan, constriñendo la libertad de mercado en perjuicio no sólo de otros proveedores sino también de los propios intereses municipales al no

poder valorar otras posibles ofertas en mejores condiciones técnicas y económicas.

— Mantenimiento de la relación de servicio/suministro con el anterior proveedor monopolístico como consecuencia del desconocimiento de las características del servicio o suministro demandado o de las de las instalaciones utilizadas, así como su régimen jurídico de propiedad o alquiler por parte de la Administración, por lo que ante la dificultad de aclarar la situación existente y proceder a una convocatoria pública, se tiende al mantenimiento de aquella relación.

Esta práctica de prorrogar sine die los acuerdos, convenios o cualquier otro sistema o fórmula, en su día efectuados con los operadores monopolísticos y que conforme al artículo 2 de la Ley de Contratos del Estado de 1965 podían considerarse excluidos de la misma, supone en la actualidad una infracción de la normativa de liberalización de los mercados y de las normas de contratación aplicable a estos servicios y suministros tras la Ley 11/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, y más concretamente del Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, quedando automáticamente sujetos a los procedimientos y régimen jurídico en ella regulado, a sus limitaciones temporales, y a todas las reglas y principios de los contratos administrativos, entre ellos el de publicidad, igualdad de condiciones en el acceso al mercado y libre concurrencia.

— Otra de las circunstancias que pueden mantener la conservación de esas relaciones se encuentra en el haberse acogido la Entidad a ofertas mayoristas a favor de la Administración en virtud de acuerdos o convenios con el anterior proveedor monopolístico, con base en que el servicio o suministro se efectúa a través de redes desplegadas por éste con anterioridad a la liberalización del sector y que actualmente se consideran redes corporativas de la Administración demandante. En este sentido, y en el ámbito específico de telecomunicaciones, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones señala la improcedencia de acudir de manera unívoca al anterior operador monopolístico para que éste proceda a desarrollar y colaborar en la evolución de la red corporativa e incluso a la innecesaria creación de estas redes corporativas propias para atender a sus necesidades cuando puede acudir a redes y servicios que suministran los distintos operadores del mercado.

— También se ha defendido la necesidad de mantener un periodo transitorio de vigencia de la prestación en su día acordada con el proveedor monopolístico, hasta que se establezca el mercado —respecto a ofertas y variedad de proveedores— y se clarifique la situación correspondiente al contrato vigente —características técnicas de la prestación y titularidad de los equipos e infraestructuras—. La necesidad de tal periodo transitorio resulta comprensible durante un plazo prudencial desde que comienza la liberalización del mercado, pero a fecha vigente muy superado tal ámbito temporal no

³ Los 19 municipios que expresamente manifestaron no haber celebrado estos procedimientos más los otros 5 que no indicaron haber celebrado procedimiento alguno, incluyendo el Ayuntamiento de Jaén, que tan sólo comunicó el desarrollo de procedimientos licitatorios por sus organismos autónomos.

pueden considerarse tales motivos como causa justificativa de la continuidad con el anterior proveedor monopolístico.

— Finalmente, debe destacarse el caso del Ayuntamiento de Gijón, en relación con el contrato denominado «Provisión de servicios de telefonía y datos en el Ayuntamiento de Gijón y empresas participadas»⁴, pues si bien en el ejercicio 2001 se efectuó y adjudicó un procedimiento licitatorio para dicha provisión, la realización de sucesivas prórrogas llevan a la continuidad irregular del contrato más allá del límite temporal autorizado en el art. 198.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Así, los cuatro lotes en que se configura el contrato se adjudican a una de las dos empresas licitadoras (concretamente al anterior operador monopolístico) el 23 de agosto de 2001, por un plazo de 3 años (plazo que igualmente excede del límite temporal del precitado artículo), con exclusiva posibilidad de prórroga de un año para los lotes 1 y 2, conforme establece el Pliego de Cláusulas Administrativas. Sin embargo, contravieniéndose lo previsto en el pliego, el 23 de mayo de 2005— tras una prórroga anterior para el ejercicio de 2004— se acuerda la prórroga del contrato para los lotes 1 y 2 para el ejercicio de 2006, que supone una extensión del contrato de cinco años, agravándose la vulneración del pliego y de la normativa contractual en relación con el lote 4 para el que se acuerda, el 22 de mayo de 2006, una prórroga de su duración de diez años, lo que implica, en conjunto, una irregular prolongación del contrato original⁵.

En todo caso, estas conductas resultan contrarias a la libre competencia e incluso a la libertad de empresa en el marco de una economía de mercado, sin que existan razones que justifiquen hurtar al régimen de contratación pública estos servicios y suministros ni considerar habilitadas a las Administraciones locales para conceder derechos preferentes a determinadas empresas que les sitúen en ventajas competitivas respecto de otros operadores en el mismo mercado.

VI.2 Tramitación de procedimiento licitatorio con lagunas de información o irregulares criterios de valoración de las ofertas

En algunos procedimientos licitatorios remitidos se observa que en los pliegos se producen carencias de

información necesaria, indeterminación del objeto del contrato, inclusión de criterios de valoración con insuficiencias de precisión o falta de objetividad y sistemas de determinación de los precios, a efectos de presentar las ofertas económicas, complejos o indeterminados. Tales circunstancias no sólo impiden la homogeneidad de las ofertas, con la consecuente dificultad en el momento de su valoración, sino que, además, la complejidad o desinformación supone un obstáculo para la participación de los posibles licitadores, lo que conlleva la restricción material de la concurrencia.

Así, de la documentación aportada se desprende lo siguiente:

VI.2.1 Indeterminación del objeto del contrato

La concreción del objeto no se restringe a la mera indicación de que la prestación se refiere a un servicio o, conjuntamente a servicio y suministro de telecomunicaciones, o a un suministro de energía eléctrica o combustibles y carburantes, sino que es necesario precisar en los Pliegos de Prescripciones Técnicas cuantos elementos contribuyan a dotar de la mayor precisión la concreta prestación que se licita, así el consumo previsto y los antecedentes que lo justifican; los puntos de luz o número de líneas de telecomunicaciones, vehículos o dependencias a los que va dirigida la prestación y obligaciones a asumir por el adjudicatario.

En este sentido, se observa que en su mayoría los pliegos se limitan a señalar el gasto máximo anual previsto, sin que conste haberse efectuado el pertinente estudio sobre el consumo efectuado en el ejercicio anterior y, en su caso, la estimación de un consumo diferente como consecuencia de nuevas circunstancias, así como tampoco las necesidades concretas que se quieren satisfacer con la contratación, lo cual favorece al proveedor que ha estado efectuando la prestación con anterioridad, pues en virtud de su más precisa información sobre la realidad de los elementos que inciden en la demanda municipal del bien o servicio que ha venido requiriendo el Ayuntamiento, puede elaborar su oferta con mayor conocimiento y cercanía a la pretensión municipal, que queda oculta para los demás licitadores interesados.

Como supuestos más relevantes cabe indicar los siguientes:

— SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES del Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid): el objeto lo constituye el suministro de combustible no sólo a los vehículos oficiales, sino también a los «autorizados», sin que consten los criterios justificativos para obtener este beneficio.

— PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS del Ayuntamiento de Madrid: respecto al Lote III, relativo a los denominados servicios x25, se desprende un deficiente análisis de la necesidad a satisfacer, de su valora-

⁴ La existencia del contrato fue comunicado y la documentación remitida en trámite de alegaciones.

⁵ La alegación formulada al respecto remite a lo señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas que indica: «el ofertante deberá de responsabilizarse del mantenimiento de los lotes de fibra que resulten adjudicados, durante el periodo de vigencia del contrato (tres años) asimismo, deberá de comprometerse, formalmente, a estar en disposición de mantener la red durante un periodo no inferior a 10 años desde la finalización del contrato». Sin embargo, no puede admitirse la prórroga de 10 años en virtud de lo así dispuesto, pues constituye únicamente una garantía para el Ayuntamiento que el contratista esté en disposición de efectuar el mantenimiento transcurrido el periodo contractual, pero en ningún caso implica una vinculación contractual tácita entre ambos más allá de tal duración.

ción y de la pertinente previsión del consumo de servicio y del gasto que se va necesitar, al constar expresamente que no se ha podido prever el volumen que puede alcanzar el objeto del servicio. En este sentido, en el informe propuesta de adjudicación de fecha 23 de octubre de 2002 a la única oferta presentada, que además no contiene baja alguna, se indica que «dado que el tráfico que genere el servicio resulta desconocido a priori, se propone que ésta (la adjudicación) ascienda al importe máximo indicado en el presupuesto de licitación».

— SUMINISTRO DE GASÓLEO C PARA CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES para el periodo comprendido entre 1 de MAYO a 31 de DICIEMBRE de 2005 del Ayuntamiento de Murcia. El contrato suscrito recoge, simultáneamente, un precio máximo de 518.280 euros anuales con otro precio de 256.204 euros correspondientes al periodo de siete meses que constituye la duración de la contratación, lo que genera confusión sobre elementos esenciales del contrato tales como el precio y el plazo de duración.

— SUMINISTRO DE GASÓLEO del Ayuntamiento de Orense: conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el objeto del contrato lo constituyen el suministro de gasóleo C para calefacción de colegios e instalaciones municipales (Lote 1) y el suministro de gasóleo A de automoción para vehículos municipales (Lote 2), lo cual no puede considerarse una determinación concreta del objeto, dado que teniendo el destino del combustible fines tan distintos, resulta necesario la especificación del número exacto de colegios, instalaciones y vehículos, así como la concreta forma de ejecución.

— SUMINISTRO DE GASÓLEO PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE 1 DE NOVIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y DURANTE LOS EJERCICIOS DE 2005 Y 2006 del Ayuntamiento de Valladolid. De la documentación relativa a la preparación del contrato se desprende que las diversas dependencias a las que se solicitó información sobre la previsión de sus necesidades no contestan en términos de consumo sino de importe de gasto, lo que dificulta el conocimiento de las necesidades y la adecuada previsión económica con la que subvenir las. Así, la dependencia de Participación Ciudadana no especificó el número de litros necesarios, sólo indicó su importe, un total de 30.250 euros para todo el periodo estimado de vigencia del contrato; la de Centros Educativos, como la anterior dependencia, sólo señaló el importe estimado de gasto en 21.400 euros; sin embargo la de Extinción de Incendios comunicó que el consumo estimado para todo el periodo era de 60.000 litros de gasóleo con un coste total de 30.000 €. El documento de formalización del contrato, de 10 octubre de 2004, no precisa el concreto precio/m³ e, injustificadamente, indica que el precio global de adjudicación es el mismo que el de licitación.

VI.2.2 Falta de información sobre las características del servicio o suministro, así como del régimen jurídico de propiedad o alquiler de las redes, infraestructuras o equipos y sistemas a través de los que se efectúa la prestación

Esta falta de información limita la capacidad de ofertar por parte de los proveedores alternativos respecto al que en su día efectuó la prestación en régimen monopolístico, porque al desconocer las características del servicio o suministro que se demanda no pueden aportar mejoras de las condiciones técnicas ni valorar los costes en caso de reposición o ampliación de equipos. Esta circunstancia resulta agravada, en el ámbito de telecomunicaciones, cuando el fabricante de los citados sistemas, equipos o infraestructuras mantiene cláusulas de exclusividad de los mismos en favor del anterior operador monopolístico.

La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en relación con tales cláusulas a favor del anterior operador monopolístico, señala que encontrándose éste en una posición dominante, el hecho de vincular directa o indirectamente a sus clientes mediante una obligación de suministro exclusivo, constituye un abuso, en el marco de la libertad de mercado, al privar a aquellos de la posibilidad de elegir sus fuentes de abastecimiento, limitando el acceso a dicho mercado de otros productos.

En relación con la falta de información sobre las características del servicio o suministro deben reseñarse, especialmente, los siguientes supuestos:

— SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES del Ayuntamiento de Barcelona y sus organismos autónomos: no contiene el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares referencia alguna a la existencia de actuaciones dirigidas a establecer criterios que permitan conocer los perfiles de usuarios, o límites de consumo en los términos indicados, en el Pliego de Prescripciones técnicas del Lote 3, relativo al servicio de telefonía móvil de voz y datos y tráfico de fijo a móvil de la red privada virtual.

— COMBUSTIBLES PARA PARQUE MÓVIL Y CALEFACCIÓN DE LAS OFICINAS MUNICIPALES del Ayuntamiento de Valencia: no consta justificada la concreta necesidad de la contratación ni estudios, en su caso, que determinen la intensidad de la misma.

VI.2.3 Inclusión de deficientes o irregulares criterios de valoración de las ofertas

El principio de transparencia requiere que los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares establezcan los criterios objetivos de valoración de las ofertas, debiendo describirse en qué consiste el criterio y cómo se van a valorar los distintos aspectos que se consideran relacionados con el mismo.

Así, la Administración deberá exponer con la mayor claridad y, para ello con la amplitud que estime conveniente, aquellos elementos que le resultan de especial interés y debe determinar la valoración específica que se asigna a cada uno de ellos, manteniendo, en todo caso, la homogeneidad de las ofertas que permitan su comparación. Así, no resulta admisible la realización de ofertas sobre varios lotes vinculadas a la adjudicación de la totalidad de las ofertadas, como ocurre en el contrato de infraestructuras y servicios de telefonía del Ayuntamiento de Getafe, al no prever el sistema que permitiría comparar homogéneamente las diversas modalidades de oferta. Por tanto, no es suficiente con limitarse a establecer, de forma genérica, los distintos criterios previstos en la normativa de contratación.

Del análisis de la documentación remitida se desprende, sin embargo, que en la mayoría de los casos no se matiza el contenido de los criterios, lo que además de dificultar a los licitadores la presentación de ofertas respecto a ellos, favorece la posibilidad de efectuar en el momento de la valoración de aquellas una interpretación subjetiva, por parte de la Administración contratante. Así se considera en relación con los genéricos y ambiguos criterios relativos a mejoras —que sin especificación alguna se introduce como criterio en la casi totalidad de los expedientes—, otros servicios asociados y servicios incluidos y no incluidos en la oferta, criterios estos últimos que se recogen en los contratos de suministro de combustible/carburante para vehículos, celebrados por los Ayuntamientos de Albacete y Tarrasa; y de combustible para calefacción de colegios y dependencias municipales del año 2003 y siguientes celebrado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

En otros casos la subjetividad va implícita en el propio criterio, como en el de cercanía al parque móvil, en los contratos de carburantes para vehículos, caso de los contratos celebrados por los Ayuntamientos de Albacete, Alcorcón y Santa Coloma de Gramanet.

VI.2.4 Formas de determinación de los precios

Se ha observado en muchos casos las distintas y complejas formas empleadas por las Administraciones locales para la determinación del precio sobre el que va a versar la baja a presentar por los licitadores en sus ofertas. Atendiendo a los distintos sectores cabe señalar lo siguiente:

a) Telecomunicaciones: En la mayoría de los casos no se efectúa un análisis de las necesidades concretas a satisfacer por el contrato (tipo de llamadas a efectuar —provinciales, interprovinciales, internacionales comunitarias y extracomunitarias etc.—, número de usuarios para cada una de aquellas, consumo aproximado con arreglo al ejercicio precedente, tipos y cuantificación de los sistemas de redes telefónicas y de Internet, etc.), procediéndose de forma exclusiva a señalar un importe máximo anual para cada uno de los

lotes en que suele licitarse este servicio —telefonía fija, telefonía móvil e Internet—.

Tales circunstancias dificultan la formulación de ofertas por parte de operadores alternativos en beneficio del anterior operador monopolístico, que, al haber prestado el servicio con anterioridad, puede formarse una idea de la oferta que resulte de más interés al Ayuntamiento.

No obstante en aquellos supuestos en que se han determinado los precios con una información debidamente detallada, se han obtenido bajas de hasta el 50% de lo previsto.

La cuota de conexión de nuevas líneas de telefonía móvil se suele incorporar a los pliegos de contratación como parte del precio disponible por los licitadores en sus ofertas y cuya desaparición suele ser considerada dentro de los criterios de valoración como mejora o minoración del precio, dando lugar a que las ofertas incorporen su desaparición, atribuyendo un precio de 0€ a la cuota de conexión, lo que facilita el alta de nuevas líneas, los incrementos del consumo y, con ello, se dificulta el mantenimiento de las previsiones de gasto.

Respecto a la ausencia de análisis sobre las necesidades concretas a satisfacer por el contrato, cabe reseñar, especialmente, los siguientes supuestos:

— SERVICIO DE COMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS del Ayuntamiento de Tarragona: de la certificación emitida por el Secretario General del Ayuntamiento, respecto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local y del propio documento de formalización del contrato, se desprende la existencia de una deficiente planificación/programación del contrato que conlleva la insuficiencia del importe consignado para subvenir el gasto previsto, al punto que incluso la Intervención, vista la disparidad existente entre la valoración sobre gastos mensuales efectuada por la Jefatura de Informática con la información sobre previsiones presupuestarias de la Jefatura de Compras, advirtió que no habría crédito suficiente para atender el contrato y será necesario habilitar crédito para hacer frente al gasto previsto en el 2004, prosiguiéndose la tramitación sin solventar la disparidad y sin que se efectuara modificación en las previsiones de gasto derivadas del contrato ni, consecuentemente, en las consignaciones presupuestarias dirigidas a soportarlo; antes bien, se incorporan al contrato.

— SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES del Ayuntamiento de Barcelona y sus organismos autónomos: no contiene el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares referencia alguna a la existencia de actuaciones dirigidas a establecer criterios que permitan conocer los perfiles de usuarios o límites de consumo en los términos indicados, en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Lote 3, relativo al servicio de telefonía móvil de voz y datos y tráfico de fijo a móvil de la red privada virtual.

— **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS** del Ayuntamiento de Madrid: se han producido diversas modificaciones en el importe de los contratos relativos a los cuatro lotes en que se divide la citada prestación, que ponen de relevancia la falta de previsión o defectos en el diseño de los sistemas de control y de definición de las necesidades, por lo que no se considera que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 101 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esto es, respondan a necesidades nuevas o causa imprevistas, e incluso en una de ellas, la 2.ª modificación del lote II, ni tan siquiera consta justificación alguna.

— **CONCURSO PÚBLICO ABIERTO, PLURIANUAL Y SU PUBLICIDAD COMUNITARIA DEL USO Y CONSUMO DE LÍNEAS TELEFÓNICAS MÓVILES** del Ayuntamiento de Madrid: antes de que haya transcurrido un año desde la adjudicación del contrato se produce una modificación cuya justificación se encuentra en el notable incremento en el número de líneas contratadas, la utilización de nuevos servicios que demandan un gran tráfico de datos soportados por la telefonía móvil y la incorporación de soluciones de acceso móvil a las aplicaciones municipales (Blackberry, PDA's, etc.). Pone de relevancia, en el primer caso, la ausencia de justificación del notable aumento de las líneas y, con ello, la ausencia de normas reguladoras de la extensión de la disposición de este servicio a los diversos funcionarios o una deficiente planificación de la contratación. Las dos restantes justificaciones suponen objetos distintos a las meras comunicaciones municipales para incidir en procedimientos de gestión conectados a accesos móviles, lo que pudiera constituir una alteración del objeto del servicio que hubiera exigido una contratación distinta y no una mera modificación del anterior contrato, incluso a los meros efectos del control.

A la posterior modificación basada en la necesidad de afrontar los gastos hasta 31 de diciembre debido al crecimiento del número de usuarios, al desplazamiento gradual de la telefonía fija a la móvil y al creciente número de aplicaciones y proyectos basados en este servicio, le son imputables idénticas deficiencias a las indicadas para la primera.

— **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE VOZ (TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y RÉGIMEN DE LOS EQUIPOS O TERMINALES ASOCIADOS A LA RED FIJA)** en el Ayuntamiento de Oviedo. Resulta relevante la diferencia entre los importes de adjudicación que alcanzan un total, para los tres lotes, de 277.236,78 euros/año y los de las obligaciones reconocidas durante los ejercicios 2004 y 2005 que alcanzan los 654.967,44 y 502.460,32 euros, respectivamente, sin que además se detalle el importe reconocido para cada uno de ellos pese a que el Pliego obliga a la facturación separada de cada gasto según el lote a que corresponda.

— **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL, COMPRENDIENDO LOS SERVICIOS DE VOZ Y DATOS EN MOVILIDAD** del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Se inicia su tramitación en abril de 2005, mediante concurso para un plazo de vigencia de 2 años, sin determinar el Presupuesto/gasto máximo por año, tan sólo se señala de forma estimativa para el año 2005, un gasto de 195.000,00 euros, dejándose la fijación del precio del contrato a la oferta de la empresa que devenga adjudicataria, en contra de lo dispuesto en los artículos 11 y 14 del Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) **Carburantes y combustibles:** La fijación del precio de combustible y carburantes resulta muy heterogéneo lo que dificulta la comparación e, incluso, en ocasiones, la propia determinación del precio.

Así los precios de los combustibles, resultado de la aplicación de diversos descuentos, están fijados en relación a precios base diversos, como pueden ser los de la refinería suministradora del adjudicatario, el precio de venta al público vigente en cada momento del suministro a granel del litro de gasóleo, el precio medio en la ciudad, el precio marcado en surtidor, el precio ofertado o el precio medio mantenido en los seis meses anteriores.

Además se ha observado que en determinados casos se tiende a establecer un presupuesto máximo anual o de duración del contrato, sin concretar en los pliegos el precio unitario sobre el que deben efectuarse las bajas de los licitadores o bien se desvirtúa la propia concepción de éstas como consecuencia de las formas de presentación previstas, pudiendo destacarse especialmente los siguientes casos:

— **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA** del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona): No consta efectuado un estudio previo del coste previsto para el contrato, estimándose éste en 76.930 euros anuales, dando lugar a que las obligaciones reconocidas por este concepto en los ejercicios 2003, 2004 y 2005 alcancen importes notoriamente superiores (91.770,47 €; 81.920,68 € y 99.938,98 €, respectivamente).

— **SUMINISTRO DE CARBURANTES, AÑO 2005** del Ayuntamiento de Mataró (Barcelona): de acuerdo con la cláusula 5.ª2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las ofertas deberán fijar el importe concreto del descuento aplicable sobre el precio de venta al público al momento de presentar la oferta y sin que se admitan porcentajes de baja sobre dicho precio, lo que dificulta tanto en el momento de selección de la oferta como en el posterior de ejecución, asegurar que el precio concreto a satisfacer sea el más ventajoso al interés público.

— **SUMINISTRO DE GASÓLEO C PARA CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA EN**

INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES para el periodo comprendido entre 1 de diciembre de 2004 a 30 de abril de 2005 del Ayuntamiento de Murcia: El contrato es adjudicado el 15 de diciembre de 2004 por el procedimiento negociado sin publicidad, no constando la concurrencia de los elementos exigidos por el precepto en el que se ampara (artículo 182 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) esto es, la urgencia que provocan hechos imprevisibles y que se vinculan a la denuncia de la anterior contratación por modificación del volumen del suministro y del precio de referencia. Estas circunstancias implican una incorrecta estimación tanto del volumen de consumo como de los parámetros para la fijación del precio del contrato por parte del Ayuntamiento, sin que de la documentación remitida se desprenda la realización de estudios preparatorios dirigidos a obtener informes precisos acerca del volumen de consumo y del sistema de fijación de los precios que evite la reiteración del error.

— SUMINISTRO DE GASÓLEO C PARA CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 1 de MAYO de 2005 a 31 DE DICIEMBRE DE 2005 del Ayuntamiento de Murcia. La falta de precisión de los pliegos facilita que las ofertas económicas no resulten homogéneas, así se presentan las bajas en valores absolutos (383,12 €/metro cúbico) o relativos (51%) sobre un valor no precisado (precio de referencia de cada una de las licitadoras para el consumidor final el día del suministro), lo que dificulta su comparación. Se incorpora al contrato, como mejoras valorables del adjudicatario, la limpieza de 3 depósitos durante 2006, actividad cuya ejecución se produciría, en principio y a salvo de prórrogas, una vez vencido el plazo de ejecución del contrato.

— SUMINISTRO DE CARBURANTES CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES del Ayuntamiento de Tarragona: se tramitó por procedimiento abierto y subasta, adjudicándose, mediante un precio indefinido al señalarse tan sólo que el importe máximo a abonar por la Administración será el precio que en cada momento esté vigente para cada uno de los tipos de de carburante (gasolina y gasoil) menos 0,038 €/litro.

Esta circunstancia resulta relevante dado que al haberse escogido como forma de adjudicación la subasta, cuyo único criterio de selección versa sobre el precio, este debió quedar completamente precisado por la Corporación antes del inicio del expediente, en aras de una mayor transparencia contractual y de un debido aseguramiento de los intereses económicos municipales, no resultando admisible que su concreción quede supeditada a la voluntad de una de las partes contratantes a la que se encomienda la facultad de fijar el precio sobre el que se aplicará el descuento fijado.

c) Energía eléctrica: A efectos de una correcta formación del precio debería dividirse el suministro en lotes, agrupando los puntos de recepción de energía eléctrica según su horario de funcionamiento y la necesidad de tensión del suministro —por constituir éstas las variables más significativas en la formación del precio en el mercado liberalizado— aplicando diferentes precios de licitación para cada lote una vez analizados los consumos históricos producidos en los diferentes puntos.

Sin embargo, en la mayoría de los casos, o bien se establece un importe máximo anual por el suministro general, sin especificación de lotes, o éstos se establecen exclusivamente atendiendo a la ubicación de los puntos de recepción desestimando la consideración de las dos variables indicadas con anterioridad: horario de funcionamiento y tipo de tensión necesitada. Esta circunstancia restringe la presentación de proposiciones en los concursos y subastas, ante la imposibilidad de ofrecer un precio conjunto inferior al del mercado de tarifa.

Se ha observado que aquellos Ayuntamientos que efectúan una correcta determinación del precio para cada lote mediante la observancia de los elementos señalados, desglosando los suministros correspondientes a baja, media y alta tensión se benefician de ventajas económicas para los intereses municipales. Así, cabe destacar el siguiente caso:

— SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Este expediente contractual se inicia en marzo de 2004, elaborándose el previo Informe técnico justificativo del procedimiento licitatorio por prever la obtención de precios más ventajosos que los que se venían abonando dentro del mercado de tarifa. En función de las características de horario y tensión eléctrica, se consideró conveniente dividir los suministros en ocho lotes, agrupando los puntos de recepción de energía eléctrica según su horario de funcionamiento y la necesidad de tensión del suministro, dado que son estas dos variables las más significativas en la formación del precio en el mercado liberalizado. Se adjudicó el contrato con una baja sobre los precios de licitación, con exclusión de dos lotes que quedaron desiertos y mantenidos en tarifa.

VI.3 Correcto procedimiento licitatorio pero con ausencia de licitadores u ofertas irregulares

En algunos supuestos las Administraciones han tramitado un correcto procedimiento licitatorio que, sin embargo, ha quedado desierto bien por falta de licitadores o bien porque las ofertas presentadas por éstos resultan inadmisibles al superar los importes propuestos a las cantidades previstas en los presupuestos de

licitación. Esta circunstancia resulta especialmente relevante en aquellos casos en que los Ayuntamientos dada la dificultad técnica que en muchas ocasiones supone la valoración y concreción de las prestaciones de estos servicios y suministros, fundamentalmente de comunicaciones y energía eléctrica, previamente, y con el consiguiente incremento del gasto, han tenido que contratar asistencias técnicas para la redacción de los Pliegos de Prescripciones Técnicas a fin asegurar que éstos reflejen la más completa información, dotando de la máxima transparencia a los procesos de contratación.

Como consecuencia, ante la ausencia de licitadores o de ofertas admisibles, se renuncia a la licitación pública para contratar estos servicios y suministros, acudiéndose a la adhesión directa a la propuesta de un determinado proveedor o al procedimiento negociado sin publicidad, con idénticos efectos, así en los casos de Hospitalet de Llobregat y Jerez de la Frontera. Debe destacarse que este último procedimiento es el que de forma directa, sin previa tramitación de concurso o subasta, y sin que se justifique las razones para acudir a él, previstas como excepcionales en la normativa contractual, se sigue por varios Ayuntamientos, tales como los de Alcalá de Henares, Córdoba, Santa Coloma de Gramanet o Tarrasa en contratos de telecomunicaciones y, en los de combustible/carburante celebrados por los Ayuntamientos de Alcalá de Henares y Sevilla.

Esta situación favorece, además, la posibilidad de un reparto de mercado entre los proveedores a sabiendas de la necesidad de los Ayuntamientos de cubrir las necesidades energéticas y de telecomunicaciones.

VI.4 Ausencia de análisis históricos del consumo y de su control a efectos del cálculo del coste estimado de los servicios y suministros

En orden a un adecuado control de la ejecución de la contratación y para una correcta previsión de los gastos estimados para posteriores ejercicios, y reconducido aquél al ámbito del control del consumo y tarifas —energía eléctrica y combustibles y carburantes— resulta oportuno la adopción de medidas dirigidas a conocer o constatar el estado de los instrumentos de «medida», de los suministros percibidos, sin cuya actividad resulta difícilmente asumible la existencia de un adecuado control, sin embargo en ninguno de los casos analizados consta la adopción expresa de tales medidas.

A estos efectos dispone la Ley 3/1985, de 19 de marzo, de Metrología, que el control metrológico tiene como finalidad velar por la corrección y exactitud de las medidas, colaborar, a través del control de los instrumentos biométricos, a la protección de la salud y seguridad ciudadana, y evitar los fraudes en perjuicio de los consumidores. La ejecución de las fases de control metrológico correspondientes a la verificación periódica o después de reparación o modificación de los instrumentos de control así como la vigilancia e inspección, de acuerdo con lo previsto en los respecti-

vos Estatutos de Autonomía, podrán ser realizados por los servicios de las Comunidades Autónomas o, en su caso, por los Ayuntamientos, con arreglo a sus competencias específicas, de acuerdo con las directrices técnicas y de coordinación señaladas por la Administración del Estado.

Por lo que respecta a los carburantes, establece el artículo 11 de la Orden Ministerial (Fom) 3239/2002, de 12 de diciembre, reguladora del control metrológico del Estado, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica de los sistemas de medida de carburantes y combustibles líquidos, que los poseedores de sistemas de medida en servicio estarán obligados a solicitar anualmente a la Administración Pública competente, la verificación periódica de los mismos, quedando prohibido su uso en el caso de que no se supere esta fase de control metrológico o cuando no se disponga en sitio visible de la oportuna etiqueta de verificación en vigor.

No consta en las diversas comunicaciones efectuadas por las Entidades locales los sistemas utilizados para control del suministro, ni se hace mención a la presencia de instrumentos de medición propios ni al control de la presencia de las etiquetas de verificación en vigor en los dispositivos utilizados para proveer aquél.

Por lo que se refiere al control metrológico de los contadores estáticos de energía eléctrica, de acuerdo con la Orden Ministerial de 18 de febrero de 2000, no consta que ninguna de las entidades sea titular de los contadores de ese suministro, lo que pudiera resultar de interés dado que el sistema de control previsto se concreta en el análisis de una muestra aleatoria de, como máximo, un 0,4 % de los contadores que integran los lotes en que estructuran los proveedores de los mismos la totalidad de los distribuidos.

En el ámbito de telecomunicaciones, como ya se ha indicado respecto a los procedimientos licitatorios, no consta que la gran mayoría de entidades remitentes de documentación analicen las variaciones de los consumos durante la ejecución de los contratos o de la variación de las necesidades en relación con nuevas líneas fijas y móviles o de acceso a Internet, ni tampoco mantengan un eficaz control sobre el coste de utilización del servicio.

Como reflejo de lo indicado, se observan importantes variaciones económicas entre los créditos inicialmente previstos para la cobertura de los gastos derivados de estos servicios y suministros y las obligaciones finalmente reconocidas en cada uno de los ejercicios fiscalizados.

VII. FORMAS ESPECIALES DE PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS Y SUMINISTROS

Se ha detectado que por alguna de las Entidades se obtiene la provisión de estos servicios y suministros mediante fórmulas ajenas a las que persiguen la concu-

rencia directa ante la entidad de las empresas suministradoras o se tiene interés en que tal acontezca en el futuro. Así, en alguna ocasión la propia entidad ha constituido una empresa proveedora de estos servicios o, en otras, manifiesta su interés en adherirse a los resultados obtenidos por los procedimientos contractuales desarrollados por otras entidades públicas.

— Constitución de Empresas Municipales.

En ocasiones, la contratación de servicios de comunicación municipal ha terminado vinculado a la dotación de infraestructuras municipales para el intercambio fluido y general de información, voz y datos. Así, se ha observado la constitución de empresas municipales cuyo objeto es proporcionar a todos los vecinos un nuevo servicio de acceso a Internet gestionado desde el propio Ayuntamiento y la construcción de una red física con cobertura en el término municipal que sirva de soporte para el establecimiento de distintos servicios vinculados con las nuevas tecnologías de la información.

La empresa municipal es la encargada de llevar a cabo la ejecución material de políticas municipales relativas a nuevas tecnologías, desarrollando labores de consultoría, desarrollo, sistemas, telecomunicaciones, soporte y formación, a efectos de coordinar y consolidar todas las actividades relacionadas con sus sistemas de información.

Así, en relación con el servicio de telecomunicaciones, comunica el Ayuntamiento de Jerez, que éste se presta por la empresa municipal JESYTEL (Jerez Sistemas y Telecomunicaciones), sin que conste que esa encomienda venga precedida del correspondiente procedimiento de contratación en régimen de concurrencia. Según se desprende de su objeto social, procederá Jesytel a la gestión integral de los sistemas informáticos y de la red de comunicaciones del Ayuntamiento de Jerez, de sus Sociedades, Organismos y Entes (...). Asimismo, Jesytel tiene por objeto la prestación de servicios a entidades externas, bien sean de derecho público o privado, siempre y cuando se preste en el término municipal de Jerez de la Frontera y en beneficio de sus habitantes, en lo relativo a:

— El desarrollo, mantenimiento y/o explotación de sistemas informáticos y de redes de comunicaciones, propiedad o no de Jesytel.

— El apoyo a la gestión asociada a las funciones soportadas por los mencionados sistemas.

— La prestación de los servicios asociados a la implantación de sistemas de información y de comunicación, propiedad o no de Jesytel.

La prestación de estos servicios a entidades ajenas al Ayuntamiento, convierten de facto a esta empresa en un operador de telecomunicaciones, sin que conste en la comunicación aportada que se haya adquirido tal

condición de conformidad con lo previsto en el artículo 7 y 8 de la Ley 32/2003, de 4 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

La actividad desarrollada por esta empresa municipal, no ha sido objeto de de fiscalización al resultar ajena al ámbito de la misma.

— Adhesión a los servicios centralizados de la Comunidad Autónoma correspondiente.

En algún caso, como el Ayuntamiento de Cartagena respecto de las telecomunicaciones y el combustible, se ha comunicado la intención futura, para la provisión de esos servicios y suministros, de adhesión del Ayuntamiento a los servicios centralizados que ya tiene contratados la Comunidad Autónoma respectiva sin que consten efectuados estudios de costes y consumo que justifiquen la conveniencia de esta adhesión frente a la posibilidad de acudir independientemente al mercado liberalizado, para la contratación de tales prestaciones para el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

VIII. CONCLUSIONES

1.^a De la actuación desarrollada se desprende una muy limitada actividad contractual de los Entes locales que garantice adjudicaciones mediante pública concurrencia respecto de estos bienes y servicios, resultando que solamente el 4,5% de los Ayuntamientos analizados ha tramitado procedimientos licitatorios en relación con la totalidad de los servicios y suministros de telecomunicación, energía y carburantes. Además, tan sólo el 63,5% del total de los Ayuntamientos que componen la muestra ha empleado procedimientos dirigidos a contratar en régimen de concurrencia alguno de estos servicios y suministros, variando este porcentaje en función del servicio o suministro de que se trate.

2.^a Por lo que se refiere al suministro de las principales fuentes de energía, el 10,6% de los Ayuntamientos de la muestra ha incoado estos procedimientos para contratar el suministro de energía eléctrica; el 29% los ha utilizado para contratar el suministro de combustible de calefacción; y el 42% para contratar el suministro de carburantes para los vehículos municipales.

Por lo que se refiere a telecomunicaciones, han tramitado este tipo de procedimientos contractuales para la prestación del servicio de telefonía fija el 20,6% de los Ayuntamientos de la muestra; el 27% han licitado la telefonía móvil; y, finalmente, el 29% han comunicado la utilización de estos procedimientos para la contratación de servicios vinculados Internet u otros sistemas de comunicación.

3.^a La elaboración de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas de los contratos de suministro de energía eléctrica provocan unos altos costes, motivados por su dificultad y gran complejidad técnica, siendo además sus resultados susceptibles de quedar obsoletos con rapidez a conse-

cuencia de las variaciones de los mercados. Los escasos contratos de suministro de energía eléctrica permiten apreciar que algunos de ellos se han extinguido sin que se pudiera hacer uso de la opción de prorrogarlos o el procedimiento incoado ha terminado siendo declarado desierto, pasando el suministro licitado al mercado regulado bajo tarifa, con el consiguiente perjuicio para la entidad.

4.^a Los sistemas de fijación del precio de combustible y carburantes resultan muy heterogéneos lo que dificulta la comparación e, incluso, en ocasiones, la propia determinación no solamente de la mayor o menor economía de la oferta seleccionada o de su mantenimiento durante la ejecución del contrato, sino incluso del propio precio.

5.^a En ninguno de los casos analizados consta, aún estando prevista en los pliegos, la adopción de medidas dirigidas a conocer el estado de los instrumentos de control, «medida», de los suministros percibidos, sin cuya actividad resulta difícilmente asumible la existencia de un adecuado control. No consta, en ningún caso, la previsión de que las Entidades locales contratantes interesen el control de los sistemas de medición de los diversos suministros a los órganos competentes.

6.^a Los expedientes analizados de telefonía y carburantes, no acompañan referencias o estudios sobre la evolución de la ejecución respecto de la previsión efectuada, y, en lo que se refiere a los servicios telefónicos, no incorporan la justificación de las desviaciones más allá de la incorporación de nuevos puntos de consumo.

IX. RECOMENDACIONES

Una vez expuestas las conclusiones más relevantes del análisis realizado sobre la gestión contractual de las Entidades locales en relación de los servicios y suministros de telecomunicaciones y de la energía, el Tribunal de Cuentas considera necesario formular las siguientes recomendaciones dirigidas a mejorar esa gestión:

— Instar de las Entidades locales la incoación de procedimientos contractuales que promuevan la concurrencia de ofertas respecto de la totalidad de los servicios y suministros de energía y telecomunicaciones.

— Recabar, de aquellas entidades que tienen encomendada o han asumido la asistencia técnica a las Ayuntamientos —Diputaciones provinciales, asociaciones de Entidades locales u Órganos Autonómicos o Estatales—, la redacción de protocolos de actuación que faciliten el análisis de necesidades y la elaboración de pliegos tipo para la contratación de estos servicios y suministros, permitiendo minorar los costes y mejorar la calidad de los procedimientos —incluso en la determinación de sistemas de fijación de precios, haciendo homogéneas y comparables las ofertas económicas—, promoviendo con ello su contratación, en régimen de concurrencia por la totalidad de las Entidades locales.

— Incorporar los sistemas de control y limitación de consumos al elenco de criterios de valoración de ofertas utilizables en los procedimientos de contratación de telecomunicaciones.

— Implantar ordenanzas municipales de alumbrado público, el de mayor importancia respecto del consumo de energía eléctrica, que dotarían a los Ayuntamientos de un marco más exacto para la elaboración de las prescripciones técnicas de la contratación al precisar las intensidades lumínicas adecuadas a los fines perseguidos por el servicio. A estos efectos, el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) elaboró en el año 2002 un Modelo de Ordenanza Municipal de Alumbrado Exterior para la Protección del Medio Ambiente mediante la mejora de la eficiencia energética.

— Establecer en los pliegos sistemas periódicos de control y verificación de los suministros percibidos y de sus instrumentos de medición.

Madrid, 26 de noviembre de 2009.—El Presidente,
Manuel Núñez Pérez.

ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I.	INFORMACIÓN SOBRE PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS
ANEXO II.	INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES REVISADOS
ANEXO III.	EXPEDIENTES REVISADOS DE COMBUSTIBLES/CARBURANTES
ANEXO IV.	EXPEDIENTES REVISADOS DE TELECOMUNICACIONES
ANEXO V.	EXPEDIENTES REVISADOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA

ALEGACIONES

ÍNDICE DE ALEGACIONES

- I. AYUNTAMIENTO DE MURCIA
- II. AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA
- III. AYUNTAMIENTO DE GIJÓN
- IV. AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (MADRID)
- V. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
- VI. AYUNTAMIENTO DE MADRID

ALEGACIONES DEL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA

ALEGACIONES DEL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA

ALEGACIONES DE LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN

ALEGACIONES DEL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (MADRID)

ALEGACIONES DE LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

ALEGACIONES DEL TERCER TENIENTE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ANEXO I/1

Fiscalización de la contratación en el ámbito local de servicios y suministros de energía y telecomunicaciones, 2003, 2004 y 2005

Información sobre procedimientos licitatorios

	AYUNTAMIENTOS QUE NO REMITEN INFORMACIÓN SOBRE PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS	AYUNTAMIENTOS QUE COMUNICAN EXPRESAMENTE LA NO REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS	AYUNTAMIENTOS QUE COMUNICAN LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS					
			TELEFONÍA			SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	COMBUSTIBLES	
			FIJA	MÓVIL	INTERNET Y OTROS		CALEFACCIÓN	VEHÍCULOS
Albacete								X
Alcalá de Henares					X		X	X
Alcobendas		X						
Alcorcón							X	X
Algeciras		X						
Alicante		X						
Almería								X
Badajoz		X						
Badalona			X	X	X			
Barcelona			X	X	X			X
Bilbao		X						
Burgos		X						
Cáceres		X						
Cádiz		X						
Cartagena		X						
Castellón de la Plana		X						
Ciudad Real					X			
Córdoba					X		X	X
Dos Hermanas		X						
Elche				X				
Fuenlabrada						X	X	
Getafe			X	X	X		X	
Gijón			X	X	X		X	X
Granada		X						
Guadalajara							X	X
Hospitalet de Llobregat								X
Huelva							X	
Jaén	X ¹							
Jerez de la Frontera								X
La Coruña		X						
Las Palmas de Gran Canaria								X
Leganés			X	X	X			X
León		X						

¹ El Ayuntamiento de Jaén informa únicamente sobre la actividad contractual realizada por sus Organismos Autónomos

	AYUNTAMIENTOS QUE NO REMITEN INFORMACIÓN SOBRE PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS	AYUNTAMIENTOS QUE COMUNICAN EXPRESAMENTE LA NO REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS	AYUNTAMIENTOS QUE COMUNICAN LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS					
			TELEFONÍA			SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	COMBUSTIBLES	
			FIJA	MÓVIL	INTERNET Y OTROS		CALEFACCIÓN	VEHÍCULOS
Lérida	X							
Logroño			X	X	X	X	X	X
Lorca		X						
Madrid			X	X	X	X	X	X
Málaga						X		
Marbella	X							
Mataró			X	X	X		X	X
Mérida		X						
Molina de Segura		X						
Móstoles	X							
Murcia			X	X	X		X	
Orense							X	X
Oviedo			X	X		X		
Palma de Mallorca								X
Pamplona								X
Sabadell		X						
Salamanca					X			
San Sebastián			X	X	X			X
Santa Coloma de Gramenet			X	X	X			X
Santa Cruz de Tenerife				X	X			
Santander								X
Sevilla				X			X	
Talavera de la Reina								X
Tarragona			X	X	X			X
Tarrasa					X			X
Toledo		X						
Torrejón de Ardoz	X							
Torrelavega							X	
Valencia			X	X	X	X	X	X
Valladolid							X	
Vigo						X	X	X
Vitoria				X				X
Zaragoza							X	X
	5	19	14	18	19	7	19	28

ANEXO II/2

Fiscalización de la contratación en el ámbito local de servicios y suministros de energía y telecomunicaciones, ejercicios 2003, 2004 y 2005

Información de expedientes revisados

CORPORACIÓN	DENOMINACIÓN EXPEDIENTE	IMPORTE	FECHA ADJUD.	FORMA
Albacete	Suministro de combustible para vehículos municipales	200.000,00	22/08/2003	CONCURSO
Alcalá de Henares	Conexión de las comunicaciones de la futura dependencia de la Concejalía de Participación Ciudadana y Tercera Edad en C/ Santa Úrsula, 2	50.845,00	28/12/2004	NEGOCIADO SIN PUBL.
Alcalá de Henares	Suministro de Gasóleo C para calefacción y a.c.s. de los Centros de enseñanza dependientes de este Ayuntamiento (2005)	185.400,00	21/06/2005	CONCURSO
Alcalá de Henares	Suministro de Gasóleo C para calefacción y a.c.s. de los edificios municipales (2005)	30.200,00	/10/2005	CONCURSO
Alcalá de Henares	Suministro de Gasóleo A para automoción con destino a los vehículos del parque móvil (2005)	65.000,00	25/10/2005	CONCURSO
Alcalá de Henares	Suministro de Gasóleo C para calefacción y a.c.s. de los Centros de enseñanza dependientes de este Ayuntamiento (2004)	180.000,00	25/05/2004	CONCURSO
Alcalá de Henares	Suministro de Gasóleo C para calefacción y a.c.s. de los edificios municipales (2004)	29.600,00	20/07/2004	NEGOCIADO
Alcalá de Henares	Suministro de Gasóleo A para automoción con destino a los vehículos del parque móvil (2004)	60.000,00	27/07/2004	CONCURSO
Alcorcón	Suministro de combustible para los vehículos municipales	300.000,00	23/08/2005	CONCURSO
Alcorcón	Suministro de combustible para las dependencias que lo requieran a efectos del mantenimiento de las instalaciones térmicas municipales	843.377,91	01/10/2002	CONCURSO
Almería	Suministro de carburantes para el Ayuntamiento de Almería durante el ejercicio 2004	117.000,00	31/05/2004	CONCURSO
Badalona	Contrato de Telecomunicaciones correspondientes a telefonía móvil, telefonía fija y servicio de datos y acceso a Internet	1.235.000,00	29/11/2005	CONCURSO
Barcelona	Suministro global de carburantes y lubricantes para el Ayuntamiento de Barcelona	1.957.653,66	15/01/2002	CONCURSO
Barcelona	Contrato de servicio de Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Barcelona y sus Organismos Autónomos	14.600.000,00	02/06/2004	CONCURSO
Ciudad Real	Suministro e instalación de una VPN (Red privada virtual)	139.200,00	18/07/2005	CONCURSO
Córdoba	Suministro de combustible para vehículos del parque móvil	248.745,00	04/04/2005	CONCURSO
Córdoba	Contratación del Servicio de ampliación de datos para el Centro de Proceso de datos	45.280,79	29/08/2003	NEGOCIADO SIN PUBL.
Córdoba	Suministro de Gasóleo C para el consumo de Colegios Públicos y Edificios municipales	122.500,00	06/05/2005	CONCURSO
Córdoba	Mantenimiento de equipos e instalaciones telefónicas	24.000,00	30/05/2005	NEGOCIADO SIN PUBL.
Elche	Servicio de telefonía móvil del Ayuntamiento de Elche	300.000,00	24/10/2005	CONCURSO
Fuenlabrada	Suministro de gasóleo para la calefacción de los Colegios Públicos y dependencias municipales (2003-2007)	1.180.000,00	17/10/2003	CONCURSO
Fuenlabrada	Suministro de energía eléctrica a distintos puntos de consumo del Ayuntamiento de Fuenlabrada	1.836.089,78	02/07/2004	SUBASTA
Getafe	Contratación del suministro de combustible para Colegios Públicos y edificios municipales	270.000,00	10/07/2003	CONCURSO
Getafe	Contratación del servicio de telefonía móvil	390.000,00	28/04/2005	CONCURSO
Getafe	Contratación de infraestructura y servicios de telecomunicaciones	1.276.670,00	14/10/2004	CONCURSO
Gijón	Suministro de gasóleo para calefacción y carburantes para los vehículos y maquinaria utilizados por los diversos servicios y dependencias del Ayuntamiento de Gijón	445.000,00	18/02/2004	CONCURSO
Gijón	Servicio de telefonía y datos móviles en el Ayuntamiento de Gijón y sus organismos autónomos	477.000,00	18/02/2004	CONCURSO
Guadalajara	Suministro y montaje de una instalación de gasóleo A en la Estación de autobuses	(4)	30/03/1994	CONCURSO
Guadalajara	Suministro de gasóleo a la Estación de autobuses	(1)	30/09/2005	CONCURSO
Guadalajara	Suministro de gasóleo C a Colegios Públicos y dependencias municipales	(1)	04/02/2003	CONCURSO
Hospitalet de Llobregat	Suministro de combustible para la flota de vehículos del área de seguridad ciudadana	76.930,00	25/10/2002	NEGOCIADO (*)
Huelva	Suministro de calefacción de centros escolares y climatización del Palacio municipal			CONCURSO
Jerez de la Frontera	Suministro de combustible para vehículos	(1)	30/07/2004	NEGOCIADO (*)
Las Palmas de Gran Canaria	Suministro de combustible y lubricantes para vehículos y maquinaria del servicio municipal de limpieza	757.306,00	18/10/2004	NEGOCIADO (*)
Las Palmas de Gran Canaria	Suministro de combustible para parque móvil municipal	1.024.000,00	30/08/2004	CONCURSO
Leganes	Suministro de carburantes de los vehículos municipales	218.714,31	29/01/2002	CONCURSO
Leganes	Contrato de servicio de telefonía fija, transmisión de datos y acceso a Internet	1.800.000,00	14/12/2004	CONCURSO
Leganes	Contrato de servicio de telefonía móvil	220.000,00	13/08/2002	CONCURSO
Logroño	Contrato de suministros eléctricos a los distintos puntos de consumo de los que es titular el Ayuntamiento	1.975.000,00	28/07/2004	CONCURSO
Logroño	Contrato de suministro de combustible para vehículos municipales	203.070,64	01/09/2004	CONCURSO
Logroño	Contrato de suministro de gas natural	180.000,00	23/06/2004	CONCURSO
Logroño	Contrato de red de voz, datos y telefonía móvil	897.284,00	08/10/2003	CONCURSO

CORPORACIÓN	DENOMINACIÓN EXPEDIENTE	IMPORTE	FECHA ADJUD.	FORMA
Madrid	Contrato de suministro eléctrico de centros de mando de alumbrado público, fuentes, ventilaciones de túneles y otros situados en el término municipal de Madrid	15.999.161,26	/08/04	SUBASTA
Madrid	Contrato para la prestación de servicios de telecomunicaciones internas y externas del Ayuntamiento de Madrid	21.058.925,00	19/12/2002	CONCURSO
Madrid	Concurso público abierto, plurianual y su publicidad comunitaria del uso y consumo de líneas telefónicas móviles del Ayuntamiento de Madrid	5.020.000,00	26/10/2004	CONCURSO
Madrid	Suministro de diferentes tipos de combustibles y carburantes	6.010.121,04	23/11/2001	CONCURSO
Madrid	Suministro de diferentes tipos de combustibles y carburantes	5.283.884,28	11/05/2005	CONCURSO
Madrid	Suministro de bioetanol para el Ayuntamiento de Madrid	30.000,00	10/08/2006	NEGOCIADO SIN PUBL.
Madrid	Suministro de gas natural en las dependencias municipales	4.687.897,04	25/04/2003	NEGOCIADO SIN PUBL.
Madrid	Suministro de gas natural para el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos	10.942.110,19	04/07/2005	NEGOCIADO SIN PUBL.
Málaga	Contrato de suministro de energía eléctrica para la Casa Consistorial	240.000,00	14/07/2004	CONCURSO
Mataró	Contrato de suministro de carburantes	130.928,00	30/12/2005	CONCURSO
Mataró	Contrato de telecomunicaciones	762.433,00	21/10/2004	CONCURSO
Murcia	Servicio de mantenimiento de línea para Internet	28.495,80	10/11/2004	NEGOCIADO
Murcia	Servicio de telefonía fija y transmisión de datos para el Ayuntamiento de Murcia	1.224.818,48	15/12/2004	CONCURSO
Murcia	Servicio de telefonía móvil del Ayuntamiento de Murcia	187.351,77	03/11/2004	CONCURSO
Murcia	Suministro de gasóleo C para calefacción y a.c.s. en instalaciones deportivas municipales (período 01/12/04 a 30/04/05)	440.000,00	15/12/2004	NEGOCIADO
Murcia	Suministro de gasóleo C para calefacción y a.c.s. en instalaciones deportivas municipales (período 01/05/05 a 31/12/05)	518.280,00	20/04/2005	CONCURSO
Murcia	Suministro de gasóleo C para calefacción en Colegios Públicos (cursos 2003-2004 y 2004-2005)	595.082,50	22/10/2003	CONCURSO
Orense	Suministro de gasóleo para instalaciones, colegios y vehículos municipales	(1)	10/04/2003	CONCURSO
Oviedo	Contratación de servicios de comunicaciones de voz (telefonía fija, móvil y régimen de los equipos o terminales asociados a la red fija)	1.830.000,00	02/02/2004	CONCURSO
Oviedo	Contratación del suministro de energía eléctrica a todas las instalaciones municipales	12.969.000,00	10/12/2004	CONCURSO
Palma de Mallorca	Suministro de carburantes	240.000,00	(2)	CONCURSO
Pamplona	Suministro de combustible para calefacción de los edificios municipales		/06/04	SUBASTA
Salamanca	Contrato de servicios de conexión a Internet	21.176,26	21/03/05	CONCURSO
San Sebastián	Suministro de carburantes a los vehículos municipales en estación de servicio	125.000,00	16/04/2004	CONCURSO
San Sebastián	Gestión de los servicios de comunicaciones de voz y datos del Ayuntamiento de San Sebastián	970.607,00	(3)	CONCURSO
Santa Coloma de Gramenet	Contrato de suministro de carburantes	36.815,79	27/04/2004	CONCURSO
Santa Coloma de Gramenet	Contrato de servicio de telefonía fija, transmisión de datos y acceso a Internet	(4)	18/12/2001	NEGOCIADO SIN PUBL.
Santa Cruz de Tenerife	Contrato de servicio de telecomunicaciones móviles	597.000,00	03/11/2005	CONCURSO
Santa Cruz de Tenerife	Contrato de servicio de interconexión para la constitución de la red metropolitana de banda ancha	210.000,00	20/06/2005	CONCURSO
Santander	Contrato de suministro de carburantes para vehículos municipales	250.000,00	11/06/2003	CONCURSO
Sevilla	Contrato de telefonía móvil	1.682.833,90	31/07/2003	CONCURSO
Sevilla	Contratación del suministro de combustible	89.450,00	(5)	NEGOCIADO SIN PUBL.
Talavera de la Reina	Suministro de gasóleo para vehículos municipales	(1)	15/04/2003	CONCURSO
Tarragona	Contratación del suministro de carburantes con destino a los vehículos municipales	175.000,00	02/05/2005	SUBASTA
Tarragona	Contratación del servicio de comunicaciones de voz y datos	166.035,48	14/06/2003	CONCURSO
Tarrasa	Suministro de carburante para los vehículos municipales del Ayuntamiento de Tarrasa	135.000,00	13/12/2004	CONCURSO
Tarrasa	Contrato de hospedaje y mantenimiento del software portal de Internet	4.235,16	13/06/2003	NEGOCIADO
Tarrasa	Contrato de servicio de acceso a Internet de la red corporativa	47.822,42	27/05/2004	CONCURSO
Tarrasa	Servicio de conexión a Internet y hospedaje web corporativa	14.190,00	17/12/2004	NEGOCIADO SIN PUBL.
Tarrasa	Servicio de mantenimiento del equipamiento central de la red	21.635,16	27/01/2004	CONCURSO
Tarrasa	Suministro de la nueva plataforma de conexión a Internet	134.026,33	13/05/2005	CONCURSO
Tarrasa	Ampliación suministro de la nueva plataforma de conexión a Internet	10.101,83	28/04/2006	MODIFICADO
Tarrasa	Suministro del equipamiento central de la red	149.676,10	25/02/2003	CONCURSO
Tarrasa	Suministro del sistema de monitorización de la red	21.634,00	05/12/2005	NEGOCIADO
Torrelavega	Contrato de suministro de combustible para las instalaciones municipales	167.643,00	15/02/2006	CONCURSO
Valencia	Contrato de combustibles para parque móvil y calefacción de las oficinas municipales	580.000,00	28/11/2003	CONCURSO
Valencia	Contrato de suministro de gasóleo C para colegios y centros educativos	250.000,00	04/03/2005	CONCURSO
Valencia	Contrato de servicio de telefonía fija	1.236.350,00	29/12/2003	CONCURSO
Valencia	Contrato de servicio de telefonía móvil	960.000,00	09/09/2005	CONCURSO

CORPORACIÓN	DENOMINACIÓN EXPEDIENTE	IMPORTE	FECHA ADJUD.	FORMA
Valencia	Contrato de suministro de energía eléctrica	12.015.000,00	01/10/2004	CONCURSO
Valencia	Contrato de suministro de gas natural	250.000,00	03/01/2004	SUBROGACIÓN
Valladolid	Contrato de suministro de gasóleo para distintas dependencias municipales	37.735,00	01/10/2002	SUBASTA
Valladolid	Contrato de suministro de gasóleo para distintas dependencias municipales	81.650,00	13/08/2004	SUBASTA
Vigo	Suministro de combustibles para los vehículos municipales en el período 2004-2007	760.000,00	21/06/2004	CONCURSO
Vigo	Suministro de gasóleo C para calefacción de las escuelas y colegios públicos	108.182,18	08/07/2002	CONCURSO
Vigo	Suministro de energía eléctrica a los centros de consumo municipales	2.842.872,06	29/08/2005	CONCURSO
Vitoria	Contrato de suministro de distintos carburantes para los vehículos adscritos al parque móvil del Ayuntamiento de Vitoria	240.000,00	03/12/2004	CONCURSO
Vitoria	Contrato de prestación de servicios de telefonía móvil, comprendiendo los servicios de voz y datos en movilidad, del Ayuntamiento de Vitoria	195.000,00	24/06/2005	CONCURSO
Zaragoza	Contrato de suministro para adquisición anticipada de carburantes con destino a los vehículos municipales de distintas dependencias del Ayuntamiento de Zaragoza	577.000,00	31/12/2003	CONCURSO
Zaragoza	Contrato de suministro de gasóleo C de calefacción con destino a Colegios Públicos, dependencias y centros deportivos municipales	2.043.440,00	15/06/2005	CONCURSO

(1) Precios unitarios

(2) Desierto

(3) Adjudicado por lotes: 2 lotes el 28/02/2005 y 1 lote el 22/03/05

(4) Adjudicado en pesetas

(5) Varias adjudicaciones entre abril y diciembre de 2005

(*) Procedimiento negociado como consecuencia de concurso desierto

ANEXO III/1

Fiscalización de la contratación en el ámbito local de servicios y suministros de energía y telecomunicaciones, 2003, 2004 y 2005

Expedientes combustibles revisados/carburantes

CORPORACIÓN	DENOMINACIÓN EXPEDIENTE	IMPORTE	FECHA ADJUD.	FORMA
Albacete	Suministro de combustible para vehículos municipales	200.000,00	22/08/2003	CONCURSO
Alcalá de Henares	Suministro de Gasóleo A para automoción con destino a los vehículos del parque móvil (2005)	65.000,00	25/10/2005	CONCURSO
Alcalá de Henares	Suministro de Gasóleo A para automoción con destino a los vehículos del parque móvil (2004)	60.000,00	27/07/2004	CONCURSO
Alcalá de Henares	Suministro de Gasóleo C para calefacción y a.c.s. de los Centros de enseñanza dependientes de este Ayuntamiento (2005)	185.400,00	21/06/2005	CONCURSO
Alcalá de Henares	Suministro de Gasóleo C para calefacción y a.c.s. de los edificios municipales (2005)	30.200,00	/10/2005	CONCURSO
Alcalá de Henares	Suministro de Gasóleo C para calefacción y a.c.s. de los Centros de enseñanza dependientes de este Ayuntamiento (2004)	180.000,00	25/05/2004	CONCURSO
Alcalá de Henares	Suministro de Gasóleo C para calefacción y a.c.s. de los edificios municipales (2004)	29.600,00	20/07/2004	NEGOCIADO
Alcorcón	Suministro de combustible para los vehículos municipales	300.000,00	23/08/2005	CONCURSO
Alcorcón	Suministro de combustible para las dependencias que lo requieran a efectos del mantenimiento de las instalaciones térmicas municipales	843.377,91	01/10/2002	CONCURSO
Almería	Suministro de carburantes para el Ayuntamiento de Almería durante el ejercicio 2004	117.000,00	31/05/2004	CONCURSO
Barcelona	Suministro global de carburantes y lubricantes para el Ayuntamiento de Barcelona	1.957.653,66	15/01/2002	CONCURSO
Córdoba	Suministro de combustible para vehículos del parque móvil	248.745,00	04/04/2005	CONCURSO
Córdoba	Suministro de Gasóleo C para el consumo de Colegios Públicos y Edificios municipales	122.500,00	06/05/2005	CONCURSO
Fuenlabrada	Suministro de gasóleo para la calefacción de los Colegios Públicos y dependencias municipales (2003-2007)	1.180.000,00	17/10/2003	CONCURSO
Getafe	Contratación del suministro de combustible para Colegios Públicos y edificios municipales	270.000,00	10/07/2003	CONCURSO
Gijón	Suministro de gasóleo para calefacción y carburantes para los vehículos y maquinaria utilizados por los diversos servicios y dependencias del Ayuntamiento de Gijón	445.000,00	18/02/2004	CONCURSO
Guadalajara	Suministro y montaje de una instalación de gasóleo A en la Estación de autobuses	(4)	30/03/1994	CONCURSO
Guadalajara	Suministro de gasóleo a la Estación de autobuses	(1)	30/09/2005	CONCURSO
Guadalajara	Suministro de gasóleo C a Colegios Públicos y dependencias municipales	(1)	04/02/2003	CONCURSO
Hospitalet de Llobregat	Suministro de combustible para la flota de vehículos del área de seguridad ciudadana	76.930,00	25/10/2002	NEGOCIADO (*)
Huelva	Suministro de calefacción de centros escolares y climatización del Palacio municipal			CONCURSO
Jerez de la Frontera	Suministro de combustible para vehículos	(1)	30/07/2004	NEGOCIADO (*)
Las Palmas de Gran Canaria	Suministro de combustible y lubricantes para vehículos y maquinaria del servicio municipal de limpieza	757.306,00	18/10/2004	NEGOCIADO (*)

CORPORACIÓN	DENOMINACIÓN EXPEDIENTE	IMPORTE	FECHA ADJUD.	FORMA
Las Palmas de Gran Canaria	Suministro de combustible para parque móvil municipal	1.024.000,00	30/08/2004	CONCURSO
Leganés	Suministro de carburantes de los vehículos municipales	218.714,31	29/01/2002	CONCURSO
Logroño	Contrato de suministro de combustible para vehículos municipales	203.070,64	01/09/2004	CONCURSO
Logroño	Contrato de suministro de gas natural	180.000,00	23/06/2004	CONCURSO
Madrid	Suministro de diferentes tipos de combustibles y carburantes	6.010.121,04	23/11/2001	CONCURSO
Madrid	Suministro de diferentes tipos de combustibles y carburantes	5.283.884,28	11/05/2005	CONCURSO
Madrid	Suministro de bioetanol para el Ayuntamiento de Madrid	30.000,00	10/08/2006	NEGOCIADO SIN PUBL.
Madrid	Suministro de gas natural en las dependencias municipales	4.687.897,04	25/04/2003	NEGOCIADO SIN PUBL.
Madrid	Suministro de gas natural para el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos	10.942.110,19	04/07/2005	NEGOCIADO SIN PUBL.
Mataró	Contrato de suministro de carburantes	130.928,00	30/12/2005	CONCURSO
Murcia	Suministro de gasóleo C para calefacción y a.c.s. en instalaciones deportivas municipales (período 01/12/04 a 30/04/05)	440.000,00	15/12/2004	NEGOCIADO
Murcia	Suministro de gasóleo C para calefacción y a.c.s. en instalaciones deportivas municipales (período 01/05/05 a 31/12/05)	518.280,00	20/04/2005	CONCURSO
Murcia	Suministro de gasóleo C para calefacción en Colegios Públicos (cursos 2003-2004 y 2004-2005)	595.082,50	22/10/2003	CONCURSO
Orense	Suministro de gasóleo para instalaciones, colegios y vehículos municipales	(1)	10/04/2003	CONCURSO
Palma de Mallorca	Suministro de carburantes	240.000,00	(2)	CONCURSO
Pamplona	Suministro de combustible para calefacción de los edificios municipales		/06/04	SUBASTA
San Sebastián	Suministro de carburantes a los vehículos municipales en estación de servicio	125.000,00	16/04/2004	CONCURSO
Santa Coloma de Gramenet	Contrato de suministro de carburantes	36.815,79	27/04/2004	CONCURSO
Santander	Contrato de suministro de carburantes para vehículos municipales	250.000,00	11/06/2003	CONCURSO
Sevilla	Contratación del suministro de combustible	89.450,00	(5)	NEGOCIADO SIN PUBL.
Talavera de la Reina	Suministro de gasóleo para vehículos municipales	(1)	15/04/2003	CONCURSO
Tarragona	Contratación del suministro de carburantes con destino a los vehículos municipales	175.000,00	02/05/2005	SUBASTA
Tarrasa	Suministro de carburante para los vehículos municipales del Ayuntamiento de Tarrasa	135.000,00	13/12/2004	CONCURSO
Torrelavega	Contrato de suministro de combustible para las instalaciones municipales	167.643,00	15/02/2006	CONCURSO
Valencia	Contrato de combustibles para parque móvil y calefacción de las oficinas municipales	580.000,00	28/11/2003	CONCURSO
Valencia	Contrato de suministro de gasóleo C para colegios y centros educativos	250.000,00	04/03/2005	CONCURSO
Valencia	Contrato de suministro de gas natural	250.000,00	03/01/2004	SUBROGACIÓN
Valladolid	Contrato de suministro de gasóleo para distintas dependencias municipales	37.735,00	01/10/2002	SUBASTA
Valladolid	Contrato de suministro de gasóleo para distintas dependencias municipales	81.650,00	13/08/2004	SUBASTA
Vigo	Suministro de combustibles para los vehículos municipales en el período 2004-2007	760.000,00	21/06/2004	CONCURSO
Vigo	Suministro de gasóleo C para calefacción de las escuelas y colegios públicos	108.182,18	08/07/2002	CONCURSO
Vitoria	Contrato de suministro de distintos carburantes para los vehículos adscritos al parque móvil del Ayuntamiento de Vitoria	240.000,00	03/12/2004	CONCURSO
Zaragoza	Contrato de suministro para adquisición anticipada de carburantes con destino a los vehículos municipales de distintas dependencias del Ayuntamiento de Zaragoza	577.000,00	31/12/2003	CONCURSO
Zaragoza	Contrato de suministro de gasóleo C de calefacción con destino a Colegios Públicos, dependencias y centros deportivos municipales	2.043.440,00	15/06/2005	CONCURSO

(1) Precios unitarios

(2) Desierto

(4) Adjudicado en pesetas

(5) Varias adjudicaciones entre abril y diciembre de 2005

(*) Procedimiento negociado como consecuencia de concurso desierto

ANEXO IV

Fiscalización de la contratación en el ámbito local de servicios y suministros de energía y telecomunicaciones, 2003, 2004 y 2005

Expedientes de telecomunicaciones revisados

CORPORACIÓN	DENOMINACIÓN EXPEDIENTE	IMPORTE	FECHA ADJUD.	FORMA
Alcalá de Henares	Conexión de las comunicaciones de la futura dependencia de la Concejalía de Participación Ciudadana y Tercera Edad en C/ Santa Úrsula, 2	50.845,00	28/12/2004	NEGOCIADO SIN PUBL.
Badalona	Contrato de Telecomunicaciones correspondientes a telefonía móvil, telefonía fija y servicio de datos y acceso a Internet	1.235.000,00	29/11/2005	CONCURSO
Barcelona	Contrato de servicio de Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Barcelona y sus Organismos Autónomos	14.600.000,00	02/06/2004	CONCURSO
Ciudad Real	Suministro e instalación de una VPN (Red privada virtual)	139.200,00	18/07/2005	CONCURSO
Córdoba	Contratación del Servicio de ampliación de datos para el Centro de Proceso de datos	45.280,79	29/08/2003	NEGOCIADO SIN PUBL.
Córdoba	Mantenimiento de equipos e instalaciones telefónicas	24.000,00	30/05/2005	NEGOCIADO SIN PUBL.
Elche	Servicio de telefonía móvil del Ayuntamiento de Elche	300.000,00	24/10/2005	CONCURSO
Getafe	Contratación del servicio de telefonía móvil	390.000,00	28/04/2005	CONCURSO
Getafe	Contratación de infraestructura y servicios de telecomunicaciones	1.276.670,00	14/10/2004	CONCURSO
Gijón	Servicio de telefonía y datos móviles en el Ayuntamiento de Gijón y sus organismos autónomos	477.000,00	18/02/2004	CONCURSO
Leganés	Contrato de servicio de telefonía fija, transmisión de datos y acceso a Internet	1.800.000,00	14/12/2004	CONCURSO
Leganés	Contrato de servicio de telefonía móvil	220.000,00	13/08/2002	CONCURSO
Logroño	Contrato de red de voz, datos y telefonía móvil	897.284,00	08/10/2003	CONCURSO
Madrid	Contrato para la prestación de servicios de telecomunicaciones internas y externas del Ayuntamiento de Madrid	21.058.925,00	19/12/2002	CONCURSO
Madrid	Concurso público abierto, plurianual y su publicidad comunitaria del uso y consumo de líneas telefónicas móviles del Ayuntamiento de Madrid	5.020.000,00	26/10/2004	CONCURSO
Mataró	Contrato de telecomunicaciones	762.433,00	21/10/2004	CONCURSO
Murcia	Servicio de mantenimiento de línea para Internet	28.495,80	10/11/2004	NEGOCIADO
Murcia	Servicio de telefonía fija y transmisión de datos para el Ayuntamiento de Murcia	1.224.818,48	15/12/2004	CONCURSO
Murcia	Servicio de telefonía móvil del Ayuntamiento de Murcia	187.351,77	03/11/2004	CONCURSO
Oviedo	Contratación de servicios de comunicaciones de voz (telefonía fija, móvil y régimen de los equipos o terminales asociados a la red fija)	1.830.000,00	02/02/2004	CONCURSO
Salamanca	Contrato de servicios de conexión a Internet	21.176,26	21/03/05	CONCURSO
San Sebastián	Gestión de los servicios de comunicaciones de voz y datos del Ayuntamiento de San Sebastián	970.607,00	(3)	CONCURSO
Santa Coloma de Gramenet	Contrato de servicio de telefonía fija, transmisión de datos y acceso a Internet	(4)	18/12/2001	NEGOCIADO SIN PUBL.
Santa Cruz de Tenerife	Contrato de servicio de telecomunicaciones móviles	597.000,00	03/11/2005	CONCURSO
Santa Cruz de Tenerife	Contrato de servicio de interconexión para la constitución de la red metropolitana de banda ancha	210.000,00	20/06/2005	CONCURSO
Sevilla	Contrato de telefonía móvil	1.682.833,90	31/07/2003	CONCURSO
Tarragona	Contratación del servicio de comunicaciones de voz y datos	166.035,48	14/06/2003	CONCURSO
Tarrasa	Contrato de hospedaje y mantenimiento del software portal de Internet	4.235,16	13/06/2003	NEGOCIADO
Tarrasa	Contrato de servicio de acceso a Internet de la red corporativa	47.822,42	27/05/2004	CONCURSO
Tarrasa	Servicio de conexión a Internet y hospedaje web corporativa	14.190,00	17/12/2004	NEGOCIADO SIN PUBL.
Tarrasa	Servicio de mantenimiento del equipamiento central de la red	21.635,16	27/01/2004	CONCURSO
Tarrasa	Suministro de la nueva plataforma de conexión a Internet	134.026,33	13/05/2005	CONCURSO
Tarrasa	Ampliación suministro de la nueva plataforma de conexión a Internet	10.101,83	28/04/2006	MODIFICADO
Tarrasa	Suministro del equipamiento central de la red	149.676,10	25/02/2003	CONCURSO
Tarrasa	Suministro del sistema de monitorización de la red	21.634,00	05/12/2005	NEGOCIADO
Valencia	Contrato de servicio de telefonía fija	1.236.350,00	29/12/2003	CONCURSO
Valencia	Contrato de servicio de telefonía móvil	960.000,00	09/09/2005	CONCURSO
Vitoria	Contrato de prestación de servicios de telefonía móvil, comprendiendo los servicios de voz y datos en movilidad, del Ayuntamiento de Vitoria	195.000,00	24/06/2005	CONCURSO

(3) Adjudicado por lotes: 2 lotes el 28/02/2005 y 1 lote el 22/03/05

(4) Adjudicado en pesetas

ANEXO V

Fiscalización de la contratación en el ámbito local de servicios y suministros de energía y telecomunicaciones, 2003, 2004 y 2005

Expedientes de energía eléctrica revisados

CORPORACIÓN	DENOMINACIÓN EXPEDIENTE	IMPORTE	FECHA ADJUD.	FORMA
Fuenlabrada	Suministro de energía eléctrica a distintos puntos de consumo del Ayuntamiento de Fuenlabrada	1.836.089,78	02/07/2004	SUBASTA
Logroño	Contrato de suministros eléctricos a los distintos puntos de consumo de los que es titular el Ayuntamiento	1.975.000,00	28/07/2004	CONCURSO
Madrid	Contrato de suministro eléctrico de centros de mando de alumbrado público, fuentes, ventilaciones de túneles y otros situados en el término municipal de Madrid	15.999.161,26	/08/2004	SUBASTA
Málaga	Contrato de suministro de energía eléctrica para la Casa Consistorial	240.000,00	14/07/2004	CONCURSO
Oviedo	Contratación del suministro de energía eléctrica a todas las instalaciones municipales	12.969.000,00	10/12/2004	CONCURSO
Valencia	Contrato de suministro de energía eléctrica	12.015.000,00	01/10/2004	CONCURSO
Vigo	Suministro de energía eléctrica a los centros de consumo municipales	2.842.872,06	29/08/2005	CONCURSO

251/000102 (CD)
771/000102 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), ejercicio 2006, así como del Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de julio de 2011.—P. D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Manuel Alba Navarro**.

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA AEROESPACIAL «ESTEBAN TERRADAS» (INTA), EJERCICIO 2006 (NÚM. EXPTE. CONGRESO: 251/000102 Y NÚM. EXPTE. SENADO: 771/000102) EN SU SESIÓN DEL DÍA 29 DE JUNIO DE 2011

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 29 de junio de 2011, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), ejercicio 2006:

ACUERDA

1. Instar al Gobierno para que continúe adoptando las medidas necesarias para dar cumplimiento a las sugerencias y recomendaciones hechas por el Tribunal de Cuentas en su Informe de fiscalización del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, ejercicio 2006 (informando de las mismas en la Comisión de Defensa).

2. Instar a la Intervención General a que adopte las medidas de control necesarias a fin de que las cuentas del Instituto reflejen adecuadamente la situación y los resultados de la actividad desarrollada.

3. Instar al Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» a que lleve a cabo un análisis del sistema informático de gestión implantado, efectuando un exhaustivo diagnóstico de las necesidades y de las deficiencias observadas y evaluando las diferentes alternativas para su corrección, de forma que la situación descrita en el informe quede definitivamente subsanada.

4. Instar a la Dirección del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» a que elabore un plan estratégico debidamente desarrollado, en el que

queden oportunamente definidos los objetivos perseguidos para cada una de sus líneas de actividad, los recursos disponibles y los indicadores adoptados para su evolución.

5. Instar a la Dirección del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» a que implante un adecuado sistema de autorización de gastos y de seguimiento y supervisión de los mismos, así como de coordinación entre los diferentes Centros, en aras de una mejor utilización de los recursos financieros y humanos disponibles, evitando contrataciones temporales innecesarias que pudieran originar posteriores reclamaciones en vía judicial.

6. Instar al Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» a que en su actividad contractual y subvencional se ajuste a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley General de Subvenciones.

7. Instar al Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» a que adopte el funcionamiento de su tesorería y sistema de pagos a lo establecido en la normativa presupuestaria, en cuanto anticipos de caja o pagos a justificar, apertura de cuentas en entidades de crédito y utilización.

8. Instar al Tribunal de Cuentas a que lleve a cabo una nueva fiscalización sobre la organización del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» y sobre la representatividad de sus cuentas a finales del presente ejercicio, comprobando si las mejoras anunciadas por el Instituto y presentadas por el portavoz del grupo socialista en esta Comisión se corresponden con la realidad.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de junio de 2011.—La Presidenta de la Comunidad, **María Isabel Pozuelo Meño**.—El Secretario de la Comisión, **José Luis Ábalos Meco**.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA AEROESPACIAL «ESTEBAN TERRADAS» (INTA), EJERCICIO 2006

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 26 de noviembre de 2009, el Informe de fiscalización del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), ejercicio 2006 y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

	PÁGINA	PUNTOS	
I. INTRODUCCIÓN	46	1.1 a 1.22	
A) Antecedentes de la fiscalización	46		1.1 a 1.2
B) Descripción del ámbito de gestión fiscalizado.....	46		1.3 a 1.12
C) Objetivos, alcance y limitaciones de la fiscalización.....	48		1.13 a 1.17
D) Trámite de alegaciones	49		1.18 a 1.22
II. ANÁLISIS DEL CONTROL INTERNO.....	49	2.1 a 2.15	
A) Sistema integrado de gestión del INTA (SAP)	50		2.2 a 2.7
B) Sistemas de gestión y control de la Tesorería	51		2.8
C) Otros elementos del sistema de control interno del INTA	52		2.9 a 2.15
III. ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	53	3.1 a 3.76	
A) Liquidación pr esupuestaria.....	53		3.1 a 3.13
B) Balance	57		3.14 a 3.57
C) Cuenta de Resultado económico-patrimonial	68		3.58 a 3.76
IV. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE LA TESORERÍA	76	4.1 a 4.32	
A) Organización y funcionamiento de la Tesorería	76		4.1 a 4.20
B) Anticipos de Caja fija y Pagos a justificar	81		4.21 a 4.32
V. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN LAS PRINCIPALES ÁREAS DE GASTO.....	83	5.1 a 5.140	
A) Recursos humanos	83		5.1 a 5.71
B) Contratación.....	97		5.72 a 5.97
C) Convenios de colaboración	108		5.98 a 5.119
D) Transferencias y subvenciones	112		5.120 a 5.140
VI. ANÁLISIS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA.	117	6.1 a 6.44	
A) Sistema de planificación y análisis de eficacia	117		6.1 a 6.16
B) Análisis de eficiencia y economía de algunos aspectos de gestión	120		6.17 a 6.44
VII. CONCLUSIONES	126	7.1 a 7.21	
VIII. RECOMENDACIONES	130	8.1 a 8.3	
ANEXOS	131		

RELACIÓN DE SIGLAS UTILIZADAS EN ESTE INFORME

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria.	CEDEA	Centro de Experimentación de El Arenosillo.
BBVA	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	CIMTAN	Círculo de Innovación en Materiales, Tecnología Aeroespacial y Nanotecnología.
BOE	Boletín Oficial del Estado.	CITAE	Fundación Centros de Investigación, Innovación y Tecnología Aeroespacial.
CAB	Centro de Astrobiología.	CSIC	Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
CAM	Comunidad Autónoma de Madrid.	DGAM	Dirección General de Armamento y Material (Ministerio de Defensa).
CECIR	Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.		

FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
I+D+i	Investigación, Desarrollo e innovación.
IAE	Impuesto de Actividades Económicas.
IAESTE	Asociación Internacional para el Intercambio de Estudiantes Técnicos.
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado.
INSA	Ingeniería de Servicios Aeroespaciales, S.A.
INTA	Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas».
IPC	Índice de precios al consumo.
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
ISDEFE	Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A.
ITP	Industria de Turbopropulsores, S.A.
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido.
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
LRJAP-PAC	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
OTRI	Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación.
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PRICIT	Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica.
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
TEAC	Tribunal Económico-Administrativo Central.
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio.

I. INTRODUCCIÓN

A) Antecedentes de la fiscalización

1.1 La presente fiscalización figura en el Programa de fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas aprobado por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2007, dentro del apartado III: «Fiscalizaciones programadas por iniciativa del Tribunal de Cuentas», subapartado III.2: «Fiscalizaciones en el ámbito de la Administración General del Estado y de sus Organismos».

1.2 Las Directrices Técnicas que han regido la fiscalización fueron establecidas mediante acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 25 de octubre de 2007.

B) Descripción del ámbito de gestión fiscalizado

1.3 El Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) es el organismo público de investigación especializado en la investigación y el desarrollo tecnológico aeroespacial, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y en tal carácter le corresponden las funciones mencionadas en el artículo 14 de dicha Ley. Su naturaleza jurídica es la de organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Defensa a través de la Secretaría de Estado de Defensa, de los previstos en el artículo 43.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

1.4 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 6/1997, tiene personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y plena capacidad jurídica y de obrar. Dentro de su esfera de competencias, le corresponden las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, en los términos previstos en su Estatuto, aprobado por Real Decreto 88/2001, de 2 de febrero, salvo la potestad expropiatoria.

1.5 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 51 de la Ley 6/1997, corresponde al Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría de Estado de Defensa, la dirección estratégica, la evaluación y el control de los resultados de la actividad del INTA, así como el control de eficacia, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Intervención General de la Administración del Estado en cuanto a la evaluación y control de resultados de los organismos públicos integrantes del sector público.

1.6 Según se indica en la Memoria de la Cuenta Rendida, el Plan de Actividades del año 2006 ha sido establecido en línea con los objetivos fijados en el Plan de Actuaciones 2004-2007, directamente ligado con el Plan Nacional de I+D+i 2004-2007, del cual el Instituto participa no solo en las áreas prioritarias de «Aeronáutica» y «Espacio» que como organismo público de investigación especializado le corresponde, sino también en otras áreas como «Automoción», «Materiales», «Energía» y «Transporte». Asimismo, para la elaboración del citado Plan de Actividades se tuvo en cuenta la participación activa del INTA en el cumplimiento de los objetivos fijados en los siguientes planes: El Plan Director de Investigación y Desarrollo (PDID) de la Dirección General de Armamento y Material (DGAM) y el VI Programa Marco de la Unión Europea. En el Plan de Actuaciones 2004-2007 se han establecido las prioridades o áreas prioritarias de actuación del Instituto en materia de I+D, en las cuales se centran los mayores esfuerzos de los

recursos disponibles. Las áreas prioritarias son las siguientes:

1. Los vehículos y plataformas espaciales
2. La investigación espacial
3. El diseño y desarrollo de plataformas aéreas
4. Energía y propulsión
5. Aviónica, sensores y tecnologías electrónicas asociadas
6. Investigación de la atmósfera, control medio ambiental y análisis de recursos naturales.

1.7 La actividad científico-técnica del Instituto resulta enormemente amplia y variada. El Plan de Actividades del año 2006 comprende un total de 222 actividades, de las que 204 corresponden al desarrollo de proyectos ya comenzados en años anteriores y 18 son nuevos proyectos. Del conjunto de actividades del Instituto solo son consideradas científico-técnicas las actividades de I+D y las de carácter comercial que el Instituto realiza a petición de otros organismos públicos y de la industria privada. Los programas y actividades desarrollados por el Instituto en el año 2006 se clasifican en cuatro grupos diferentes en función de sus fuentes de financiación:

- Proyectos no agregados (plurianuales).
- Proyectos subvencionados de I+D.
- Proyectos propios de I+D.
- Programas de operaciones comerciales.

1.8 Desde otro enfoque distinto, atendiendo a la naturaleza de las actividades y no a su financiación, se pueden apreciar las siguientes áreas o ámbitos de actividad del INTA:

Programas de Alta Tecnología:

Minisatélites
Nanosatélites
Aviones no tripulados (UAV)
Radar de apertura sintética (SAR)

Grandes instalaciones:

Centro de ensayos de turborreactores
Centro espacial de Canarias
Centro de Astrobiología (CAB)
Centro de ensayos del Programa Ariane (CEPA)
Aviones instrumentados
Tecnología de vehículos y seguridad del transporte
Centro de experimentación de El Arenosillo (CEDEA)
Estaciones espaciales de seguimiento

Laboratorios de ensayo:

Ensayos de compatibilidad electromagnética (EMC)
Materiales estructurales

Ensayos y homologación de vehículos
Ambientales
Aerodinámicos
Metrología y calibración
Certificación de aeronaves
SPASOLAB
Evaluación de seguridad de las TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación)

Investigaciones aplicadas:

Materiales avanzados
Estructuras aeroespaciales
Aerodinámica
Tecnología aeronáutica
Teledetección
Investigación atmosférica
Tecnología espacial
Ciencias del espacio
Energías renovables

Gestión de programas:

Programas EF2000 (avión de combate) y EJ2000 (motor europeo)
Programa AIRBUS-400M
Certificación de aeronaves para Defensa
Convenio Helios-CTEIE (Centro Español de Tratamiento y Explotación de Imágenes del satélite)

Servicios a la industria:

Ensayos
Certificación
Ingeniería
Diseño mecánico y talleres

Oferta tecnológica-OTRI (Oficina de transferencia de resultados de investigación):

Electrónica y comunicaciones
Ingeniería de desarrollo
Materiales
Energía y medio ambiente
Tecnologías del transporte

1.9 Los órganos de gobierno del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial son:

- a) El Consejo Rector.
- b) El Presidente, que lo será también de su Consejo Rector, cargo que recae en el Secretario de Estado de Defensa.
- c) El Director General, que actuará como Vicepresidente del Consejo Rector.

1.10 Para el funcionamiento de su organización, cuenta con los siguientes órganos de gestión, con nivel

orgánico de Subdirección General, dependientes del Director General y cuyos titulares son designados por el Secretario de Estado de Defensa a propuesta de aquél.

- a) Secretaría General.
- b) Subdirección General de Coordinación y Planes.
- c) Subdirección General de Relaciones Institucionales y Política Comercial.
- d) Subdirección General de Investigación y Programas.
- e) Subdirección General de Experimentación y Certificación.

1.11 Según se indica en la Memoria de la Cuenta rendida, a 31 de diciembre de 2005 el Instituto disponía de una plantilla de personal compuesta por 1.267 personas, de las cuales 502 eran funcionarios y 765 laborales. De los efectivos citados, 406 eran titulados universitarios de grado superior (entre ellos 2 Oficiales Generales y 15 Oficiales, militares de carrera), 183 titulados universitarios de grado medio (entre ellos 6 Suboficiales, militares de carrera) y 678 no tenían titulación universitaria.

1.12 En los Presupuestos Generales del Estado para 2006, el INTA aparece como responsable de la gestión del programa presupuestario 464.A «Investigación y estudios de las Fuerzas Armadas», junto con el Órgano Central de la Defensa (Ministerio, Subsecretaría y Secretaría de Estado) y con el también organismo autónomo Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo.

C) Objetivos, alcance y limitaciones de la fiscalización

1.13 Las presentes actuaciones se han programado como una fiscalización integrada, en la que se ha buscado conseguir los siguientes objetivos:

- a) Comprobar el correcto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables en el ámbito de la fiscalización.
- b) Contrastar la fiabilidad de la información contenida en la Cuenta del INTA del ejercicio fiscalizado y su adecuación a los principios y criterios contables que resultan de aplicación.
- c) Verificar la existencia de un adecuado control interno y comprobar y analizar su funcionamiento efectivo.
- d) Examinar que la gestión del INTA se adecúe a los principios de eficacia, eficiencia y economía, evaluando tanto el grado de consecución de los objetivos previstos como los demás aspectos de gestión relevantes.

1.14 El periodo objeto de fiscalización ha sido esencialmente el ejercicio 2006 para los análisis finan-

cieros y de legalidad, y el periodo 2004-2007 para los de eficacia, eficiencia y economía. No obstante, las comprobaciones han sido ampliadas en ocasiones a ejercicios anteriores y posteriores en aquellos aspectos que se ha considerado conveniente para el adecuado cumplimiento de los objetivos de fiscalización previstos.

1.15 En la ejecución del trabajo se han aplicado las normas y principios de auditoría habitualmente seguidos por el Tribunal de Cuentas y, en particular, los contenidos en las «Normas internas de fiscalización del Tribunal de Cuentas», en los términos acordados por el Pleno de esta Institución el 23 de enero de 1997. Los procedimientos aplicados han abarcado cuantas comprobaciones se han estimado necesarias para fundamentar la opinión del Tribunal en relación con los objetivos de la fiscalización. En concreto, se ha procedido al examen y verificación de los registros contables principales y auxiliares, así como de sus justificantes; al análisis de los sistemas de control interno y realización de comprobaciones de cumplimiento, con especial incidencia en aquellas áreas que presentaban mayor posibilidad de riesgo; a la realización de comprobaciones sustantivas sobre los expedientes tramitados y las operaciones de gasto y de pago; a la realización de entrevistas, inspecciones físicas y examen de otra documentación; y, en general, a cuantas actuaciones se han estimado necesarias para alcanzar los objetivos marcados.

1.16 Se han presentado dificultades en los análisis de regularidad, producidas por los defectos del sistema informático de gestión, por la inexistencia de información y documentación relevantes, por los retrasos en su entrega al Tribunal y por su desorden y fragmentación. Algunas de dichas dificultades no han podido ser superadas por medios alternativos y han causado limitaciones al alcance en distintas áreas contables y de legalidad [véanse los puntos 2.3, 3.27, 3.31, 3.32, 3.39, 3.42, 3.49.c), 3.52, 3.64, 5.49.d), 5.72 a 5.75, 5.91 y 5.98, entre otros]. La incertidumbre provocada por las limitaciones encontradas en el análisis contable no permite al Tribunal emitir opinión sobre la representatividad de la Cuenta rendida por el INTA, tanto en términos generales como en lo referido a las cuentas y agrupaciones particulares en las que se han manifestado las limitaciones. En el análisis de legalidad, las limitaciones encontradas han impedido otorgar fiabilidad a la información sobre contratos celebrados por el INTA y, en algunos casos, a la documentación entregada.

1.17 Se han presentado también limitaciones en los análisis de eficacia, eficiencia y economía, hasta el punto de no haber sido posible efectuar la fiscalización pretendida sobre la gestión del INTA bajo tal enfoque y de acuerdo con los objetivos programados. Dichas limitaciones se producen por las mismas causas señaladas en el punto anterior y, además, por la inadecuada e incompleta definición de objetivos e indicadores en el programa presupuestario gestionado por dicho Centro,

por la insuficiencia de otros instrumentos de planificación, por la inexistencia de un sistema de información adecuado y fiable sobre la gestión realizada y por la inexistencia de contabilidad analítica (véanse los puntos 6.16 y 6.17). No obstante, se han efectuado análisis de eficiencia, aunque limitados, sobre algunos ámbitos concretos aunque significativos de la operativa del INTA, que no permiten, sin embargo, una opinión global sobre este aspecto de la gestión del organismo.

D) Trámite de alegaciones

1.18 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1988 de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el Anteproyecto de Informe de la presente fiscalización se remitió para alegaciones a los actuales responsables de la entidad fiscalizada (Director General del INTA, Secretario de Estado de Defensa, en su condición de Presidente del INTA, y Ministra de Defensa) y a quienes lo fueron a lo largo de los ejercicios fiscalizados. De ellos, han presentado alegaciones el actual Director General y el anterior, mientras que otras tres autoridades (un anterior Ministro de Defensa y dos anteriores Presidentes del INTA) han considerado no procedente efectuar alegaciones por manifestar no haber tenido responsabilidades directas sobre la gestión y periodos fiscalizados. Todos los escritos recibidos en el trámite de alegaciones se adjuntan íntegramente al presente Informe. No se adjuntan, en cambio, por su importante volumen, los anexos con documentación justificativa aportados por el actual Director General del INTA, que quedan archivados en el Tribunal.

1.19 Tras el examen por el Tribunal de las indicadas alegaciones y de la documentación justificativa remitida, se han introducido en el Informe los cambios que se han estimado procedentes. Hay que hacer constar que el Tribunal no se pronuncia respecto de las manifestaciones del INTA sobre medidas puestas en práctica con posterioridad al periodo fiscalizado, dado que no han sido objeto de comprobación. En cuanto a las alegaciones no aceptadas, obedecen sustancialmente a dos causas: a) discrepancias no fundamentadas sobre los hechos comprobados por el Tribunal o sobre los criterios técnicos e interpretaciones profesionales y jurídicas sostenidas en el Informe; y b) explicaciones no relevantes sobre las causas de determinados hechos o sobre cuestiones colaterales al contenido del Informe. En varios casos se ha estimado conveniente insertar un comentario con la opinión del Tribunal de Cuentas para precisar el contenido de algún punto concreto. No obstante, la falta de comentario expreso sobre el resto de las alegaciones no significa que el Tribunal comparta su contenido.

1.20 Se estima conveniente un comentario general sobre algunas cuestiones invocadas en las alegaciones del actual Director General del INTA. A lo largo de las mismas, se manifiesta en varias ocasiones desconocer

«las consultas al módulo contable que se han utilizado en esta auditoría» o bien la documentación concreta analizada por el Tribunal. A ello se une la remisión como anexos a las alegaciones de un elevado volumen de documentos en fotocopias simples, muchos de ellos sin firmas ni sellos. La mayoría de los documentos remitidos ya fueron entregados al Tribunal y el resultado de su análisis incorporado en el Anteproyecto de Informe. A este respecto, hay que señalar que: 1.º) todos los documentos nuevos que ahora se remiten en alegaciones se encuentran incluidos en solicitudes reiteradas del Tribunal no atendidas por el INTA; 2.º) algunos de los documentos remitidos están corregidos o son contradictorios con los obtenidos por el Tribunal en los trabajos de campo; 3.º) tanto las consultas al sistema contable y documentación como los resultados y sus interpretaciones han sido contrastados repetidamente con el personal del INTA; y 4.º) al término de los trabajos de campo sobre cada área en las que se ha dividido la fiscalización, el Tribunal ha comunicado formalmente al INTA los resultados provisionales obtenidos, remitiendo hasta 12 «solicitudes de confirmación de hechos» con el fin de aclarar debidamente cualquier resultado dudoso o erróneo y de completar las omisiones de documentación apreciadas. Únicamente tales resultados, con las modificaciones deducidas del citado trámite, son las que figuran en el Anteproyecto remitido a alegaciones, por lo que el INTA ha tenido con anterioridad repetidas ocasiones de haber resuelto las posibles dudas que ahora invoca en alegaciones y haber subsanado las omisiones de documentación.

1.21 Por otro lado, alguna documentación, que según las alegaciones se remite, no figura en los anexos recibidos por el Tribunal. Por ejemplo, la relativa a los puntos: 5.6.b), 5.8.c), 5.27.d), 5.49.b), 5.79, 5.81.r), 5.83.l), 5.83.ñ) y 5.83.t), así como los CD-ROM mencionados en el punto 5.89.30.

1.22 El INTA también alega repetidamente, para justificar la falta de impresión y firmas de los documentos contables y otras omisiones formales, el funcionamiento de un sistema propio de autorización electrónica en el seno del módulo de Gestión de Expedientes del sistema SAP. El Tribunal no puede aceptar la validez de dicho sistema a estos efectos, puesto que en su configuración actual no cumple los requisitos exigidos por la normativa contable y presupuestaria, ni los requerimientos técnicos imprescindibles para la adecuada validación y seguridad de las operaciones y para el archivo de la documentación en ficheros electrónicos que garanticen la integridad de la información.

II. ANÁLISIS DEL CONTROL INTERNO

2.1 En el sistema de control interno establecido en el INTA adquiere especial relevancia el sistema informático de contabilidad y gestión, que se pretende configurar como el eje central e integrador de todas las

actuaciones del organismo, cuyo funcionamiento, según el análisis realizado por el Tribunal, se expone seguidamente. Otros aspectos relevantes analizados han sido los mecanismos de autorización, supervisión y control de las operaciones contables y administrativas; la gestión de inventarios y el control de activos y de existencias; los sistemas de facturación y de seguimiento de deudores; los sistemas de gestión y control de la tesorería; los controles de legalidad; y el sistema de planificación y control de la gestión.

A) Sistema integrado de gestión del INTA (SAP)

2.2 La mayor parte de los procedimientos de gestión del INTA dependen del denominado Sistema integrado de gestión del INTA (en lo sucesivo SAP), sistema informático constituido por diferentes módulos de la aplicación comercial de gestión SAP, implementado sobre equipos PC con sistema operativo Windows XP. En el epígrafe VI.B (puntos 6.18 a 6.21) se analiza, desde la consideración del principio de eficiencia, el proceso de contratación e implantación del sistema SAP.

2.3 Sin perjuicio de las consideraciones estrictamente técnicas que resulten aplicables al sistema informático, ámbito que no forma parte del alcance de la fiscalización, el funcionamiento observable del mismo, desde el punto de vista del usuario y de los resultados y productos que se obtienen, presenta disfunciones y problemas que, por un lado, dificultan la gestión de los distintos Servicios del INTA (y, en particular, de los económicos) y, por otro, impiden otorgar fiabilidad a la información contenida en el sistema, hasta el punto de que no es posible obtener del mismo, de manera completa y fiable, la Cuenta a rendir al Tribunal, que ha tenido que ser objeto de elaboración manual por los Servicios del INTA tras dificultosos trabajos de depuración de los datos del sistema con ayuda de contratación externa. Esta circunstancia supone una debilidad del sistema de control interno contable y administrativo del INTA, que ha dificultado también los trabajos de la fiscalización y causado limitaciones al alcance.

2.4 Los orígenes del proceso se remontan al año 2000, en el que se contrató con IBM la implantación del denominado Sistema Integrado de Gestión (SIG), posteriormente denominado ATLANTIS, inicialmente compuesto por los siguientes módulos estándares del sistema SAP: recursos humanos, gastos de viaje, gestión de materiales, ventas y contabilidad financiera. Dada la naturaleza de organismo público del INTA, sometido a presupuesto y contabilidad pública, que el sistema SAP no contempla, hubo de elaborarse un módulo específico al efecto dentro de lo que el sistema SAP categoriza como «Soluciones sectoriales», denominado «Industries Solutions Public Sector España (ISPS)», cuya interacción con el resto de módulos ha causado problemas, dada la rigidez estructural del sistema SAP que no ha permitido una adaptación eficaz al sistema contable público español.

2.5 Como el funcionamiento contable del sistema SAP no es totalmente compatible con el sistema contable público español (principalmente en relación con el IVA), deben efectuarse diversos movimientos y ajustes al efecto, en ocasiones a través de cuentas ficticias y en muchos casos mediante procesos automáticos masivos al término de la jornada. Todo este funcionamiento discurre sobre procesos internos del sistema sobre los que el usuario (el INTA) carece de conocimiento y capacidad de maniobra. Por otro lado, la primacía de la contabilidad financiera sobre la presupuestaria en el funcionamiento del sistema provoca, además de errores y discrepancias entre la contabilidad financiera y la presupuestaria, problemas de gestión, principalmente en el capítulo 6, ya que genera mayores restricciones y requisitos que los exigidos por la propia normativa presupuestaria, sin que exista una norma o circunstancia lógica que lo justifique.

2.6 El sistema SAP presenta, aún en la actualidad, deficiencias, cuya principal manifestación y consecuencia es su falta de idoneidad para facilitar la rendición de cuentas. En el año 2003 hubo de contratarse con la empresa SAP un plan de emergencia para el cierre del ejercicio anterior y apertura de la contabilidad, y en 2007 se ha repetido la misma circunstancia, teniendo que contratar una asistencia técnica para rendir la cuenta de 2006. Todo ello al margen de sucesivos contratos desde 2002 con diversas consultoras para la consolidación, actualización y mejora del sistema, que no ha logrado aún la estabilidad del mismo y el funcionamiento normal de la totalidad de las funcionalidades previstas en el momento de su implantación. Para el seguimiento de las incidencias del sistema el INTA no cuenta con una herramienta que tipifique las mismas, no habiendo siendo posible, por tanto, aportar un informe solicitado por el Tribunal que permita analizar tales incidencias en función de su naturaleza.

2.7 Sin ser exhaustivos, se indican seguidamente algunas de las deficiencias del sistema observados por el Tribunal que afectan más directamente a los procedimientos de control y gestión del INTA y a la fiabilidad de la información relativa al ejercicio de 2006 fiscalizado, muchas de las cuales persisten en la actualidad (no se citan los que parecen estar causados por errores de los usuarios):

a) Las cifras de ejecución tanto del Presupuesto de Gastos como del Presupuesto de Ingresos que se obtienen de la contabilidad del organismo integrada en el SAP difieren de las que figuran en la Cuentas rendidas al Tribunal, debido a que el INTA se ve obligado a elaborar éstas manualmente partiendo de los saldos de las cuentas financieras, dado el elevado número de errores y diferencias que surgen del SAP por la falta de integración entre los módulos contable y presupuestario.

b) El tratamiento de la información relativa a las facturas anuladas en el SAP presenta una disfunción que dificulta su control: en el caso de anulación de facturas que

llevan IVA, como las mismas figuran registradas separadamente por la base imponible y el IVA, y la anulación es por el total de la factura, el sistema no es capaz de identificar los distintos elementos (solo es capaz de compensar conceptos que sean individualmente idénticos) por lo que mantiene como pendientes tanto la deuda como la anulación. Para evitar la acumulación de partidas positivas y negativas en las consultas del saldo de deudores, el INTA encargó a una empresa externa la elaboración de un programa informático que oculta, en la mayoría de las vistas del SAP, las facturas anuladas y los asientos de anulación. Si bien este parche deja limpias las ventanas de vistas, lo cierto es que las operaciones pendientes siguen en el sistema y, por lo tanto, no se reflejan correctamente en el historial del deudor, apareciendo también confusamente en casi todas las operaciones de control del mismo (búsquedas, listados, informes, etc.).

c) La contabilización del IVA no cumple estrictamente las reglas establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) en cuanto al procedimiento, relaciones contables y cuentas a utilizar. El sistema que sigue el INTA (que no fue uniforme durante el ejercicio) dificulta el seguimiento de los asientos realizados y, por tanto, la verificación de las operaciones registradas, además de incluir apuntes de signo negativo y compensaciones en lugar de los adeudos y abonos establecidos. Estos defectos se deben, según las explicaciones del INTA, a «imposiciones basadas en requerimientos del sistema informático que provocan constantes desajustes».

d) Los documentos contables no están debidamente diseñados ni cumplimentados: no suelen indicar el código de operación, ni el número de asiento contable, ni el número de expediente. Por otra parte, la codificación obtenida del SAP para los documentos contables puede diferir en función de la unidad orgánica que lo genera, a pesar de que el documento sea el mismo. El organismo utiliza hasta 161 clases de documentos contables distintos, obedeciendo tal circunstancia, según se indica por el INTA, a dos causas: por una parte, a «necesidades del SAP para su correcto funcionamiento» y, por otra, al «criterio de las distintas empresas contratadas por el INTA involucradas en la implementación de dicho sistema informático».

e) En algunos documentos contables se han observado discordancias entre la fecha de contabilización y la grabación real de los documentos en el SAP, debido a un fallo en la aplicación que, al imprimir documentos, toma, en ocasiones, una fecha incorrecta.

f) La contabilidad de las operaciones de Tesorería por el SAP presenta errores que impiden prestar fiabilidad al sistema, lo que obliga a la llevanza de registros manuales y a guardar fotocopia de todas las operaciones. Entre los principales errores del SAP en esta área, cabe señalar: a) el cambio de orden de las operaciones cuando se obtiene un listado a distintas fechas, lo que obliga a cotejarlas todas cada vez; b) la posibilidad de emitir distintas Hojas de Caja provisionales con el

mismo número de orden, que el sistema no identifica con marca alguna, que parten de un mismo saldo pero abarcan periodos y apuntes diferentes y dan lugar a saldos distintos; c) las Hojas de Caja definitivas tampoco son identificadas por el sistema con marca alguna y, por lo tanto, no pueden ser diferenciadas de las provisionales; d) durante varios meses de 2006 y 2007 resultó imposible registrar en el sistema los pagos a justificar.

B) Sistemas de gestión y control de la Tesorería

2.8 Se han apreciado debilidades de control interno en la organización y funcionamiento de la Tesorería, con la consecuencia de la manifestación de riesgos para la integridad de los fondos públicos custodiados, o bien para su rigurosa gestión y contabilidad. Las más relevantes de estas debilidades son:

a) Desde mayo de 2007, el Jefe de Contabilidad ostenta simultáneamente la condición de Cajero-pagador y dispone de firma autorizada en seis de las cuentas bancarias del organismo, lo que supone la transgresión del principio de separación de funciones, básico en un sistema fiable de control interno.

b) Los Estados de Situación de Tesorería presentados al Tribunal no tienen el formato ni la documentación exigida por la Orden de 23 de diciembre de 1987, sino que agrupan la información de todas las cuentas bancarias con el único detalle de las operaciones según correspondan a presupuesto corriente, presupuesto cerrado, operaciones no presupuestarias y operaciones comerciales. Esta información es irrelevante a estos efectos y no permite, por contra, analizar el movimiento de los fondos y las disponibilidades financieras de las cuentas. No acompañan ni las conciliaciones bancarias ni los arqueos de caja.

c) El dinero en efectivo correspondiente a la Caja de la Tesorería del INTA se guarda en una pequeña caja de caudales con llave situada en el interior en una caja fuerte de grandes dimensiones en el despacho del Cajero-pagador, en la que también se custodian los talonarios bancarios y numerosa documentación. Entre otras deficiencias que se indican en otros apartados, hay que destacar aquí las siguientes: c.1) los importes de efectivo mantenidos en el ejercicio resultan excesivos, habiendo llegado a alcanzar en algún momento 73.712,33 euros; c.2) a lo largo de 2006 se efectuaron únicamente cuatro arqueos de caja y por los propios Cajeros-pagadores (uno en mayo, dos en junio y otro en noviembre), sin que se realizara el arqueo de fin de ejercicio; c.3) la Hoja de Caja con la que concilia el primer arqueo citado es de fecha 11 días anterior al mismo; c.4) en todas las ocasiones en que funcionarios del Tribunal transitaron a la vista de la caja fuerte ésta se hallaba abierta; c.5) en el arqueo practicado por el Tribunal se observó la existencia de numerosos talones bancarios firmados en blanco por una o, incluso, por las dos personas autorizadas; c.6) existen otras dos cajas de efectivo en Centros terri-

toriales del INTA (Huelva y Las Palmas) cuyo control por parte de los servicios centrales del INTA resulta prácticamente inexistente; y c.7) funcionan también un número indeterminado de cajas de efectivo en los Departamentos y Centros situados en la propia sede central, financiadas mediante el sistema de pagos a justificar, no existiendo procedimiento ni actividades de control de las mismas por parte de los servicios económicos del INTA.

C) Otros elementos del sistema de control interno del INTA

2.9 En cuanto al sistema de autorización, supervisión y control de las operaciones contables y administrativas, además de las debilidades derivadas del funcionamiento del sistema SAP, como ya se ha indicado, cabe señalar otras, derivadas de la incorrecta configuración y funcionamiento de los procedimientos establecidos, principalmente en la formalización de las firmas y explicación de las operaciones [véanse entre otros los puntos 3.61, 3.64, 4.18, 4.20, 4.28, 5.15, 5.16, 5.89.27, 5.91 y 5.127.a)].

2.10 Respecto de la gestión de inventarios y control de activos, no existe un inventario ni un detalle de los elementos que componen cada uno de los saldos contables del inmovilizado «histórico» (el incorporado desde su creación hasta 2002), que supone el 76% del saldo bruto de esta agrupación contable (véase el punto 3.27). Por otro lado, no ha sido posible obtener una descripción completa del procedimiento de gestión del inmovilizado. Son varias las Subdirecciones responsables de este proceso y el flujo de gestión, documentación y registro de los activos recorre, mediante anotaciones en el SAP, varios Departamentos, cada uno de los cuales introduce los datos correspondientes a sus funciones. El Tribunal ha observado problemas en la comunicación entre los Departamentos y en la retroalimentación del proceso, de forma que, en ocasiones, un Departamento no conoce el origen, el autor ni las causas de la introducción de algún dato (por ejemplo la asignación de la vida útil de un elemento) y, a pesar de conocer las causas por las que debería ser modificado ese dato, no se comunican las mismas o, en caso de hacerlo, no se llega a producir la modificación pertinente. La falta de un responsable que coordine y supervise todas las fases del proceso agrava esta situación.

2.11 En cuanto a las existencias, se aprecian también debilidades de control a causa de la inexistencia de inventarios físicos fiables, falta de rigor en la identificación de los materiales, deficiencias en la valoración de los productos y, principalmente, en la configuración y tratamiento de los almacenes en el sistema SAP. Por otro lado, la gestión del sistema presenta deficiencias, que se traducen en descuadres entre los datos registrados en el mismo y las existencias reales en el almacén (véase el punto 3.40).

2.12 En relación con el sistema de facturación y seguimiento de deudores, además de las debilidades de control interno que afectan a esta área, derivadas del funcionamiento del sistema SAP, como ya se ha indicado,

cabe señalar la falta de normas internas, la inexistencia de un sistema de coordinación de las actuaciones y la falta de atribución a alguna Unidad del INTA de las responsabilidades de aglutinar y centralizar la información, de efectuar comprobaciones sistemáticas y de las actividades de seguimiento y control. Además, se evidencian también las debilidades de control por las deficiencias en el contenido formal de las facturas, documentación soporte de los ingresos, documentación contable, formalización de firmas e información contenida en el sistema contable (véanse los puntos 3.64, 3.66, 3.68, 3.72 y 3.76).

2.13 Por lo que se refiere a los controles internos sobre los aspectos de legalidad, se han apreciado errores en la documentación soporte de los gastos de personal, contratación y subvenciones, que evidencian debilidades de control, tanto en aspectos formales y de procedimiento como materiales y jurídicos [véanse entre otros los puntos 5.12, 5.21, 5.51 a 5.61, 3.50, 5.78, 5.81.a), 5.103, 5.128 y 5.139]. Es de notar, a estos efectos, el hecho de que algunas actuaciones en las que el Tribunal ha detectado errores, deficiencias o irregularidades, contaban con informes favorables de la Intervención Delegada y de la Asesoría Jurídica del organismo. En 2004 la Intervención General de la Defensa culminó una valiosa auditoría del organismo en la que figuran muchas de las deficiencias observadas también por el Tribunal. Posteriormente, los Informes de Control Financiero Permanente de la Intervención Delegada del INTA de 2005 y 2006 han realizado un seguimiento de algunas de las recomendaciones de aquella auditoría, pero sin llegar al alcance y profundidad de la misma.

2.14 En cuanto al sistema de planificación, cabe destacar la falta de cumplimiento por el INTA de los requerimientos básicos de la técnica de planificación mediante el presupuesto por programas, limitándose a elaborar un cuadro de objetivos e indicadores en el programa presupuestario que resulta inadecuado e inservible (véanse los puntos 6.1 y 6.2). Otros sistemas de planificación utilizados por el INTA resultan genéricos y sin incluir objetivos medibles e indicadores adecuados (véase el punto 6.16). Estas circunstancias suponen una debilidad en el sistema de planificación, dirección y control del INTA; que se manifiesta en la carencia de instrumentos adecuados para atender a una rigurosa visión estratégica de su actividad y gestión y que permita adoptar medidas eficaces para centrar sus esfuerzos en la definición y consecución de sus objetivos esenciales, mejorar la organización y gestión de los recursos y superar y corregir las desviaciones y problemas que se puedan presentar.

2.15 Las mismas debilidades de control interno se aprecian en el ámbito del control de la gestión. A las deficiencias señaladas en los puntos anteriores se suma la falta de información sobre muchos aspectos de la gestión, las deficiencias de control y coordinación sobre los Departamentos, Áreas y Centros (muchos de los cuales prácticamente gozan de autonomía funcional, sin que elaboren memorias ni informes de gestión sobre sus actividades) y la inexistencia de contabilidad analítica.

III. ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

A) Liquidación presupuestaria¹

A.1 Presupuesto de gastos

3.1 En el anexo 03 se transcribe el Estado de liquidación del Presupuesto de Gastos de 2006 incluido en la Cuenta rendida al Tribunal y en el cuadro siguiente un resumen por capítulos. Hay que señalar que los datos de pagos presentan diferencias con el contenido

del módulo contable incluido en el sistema informático SAP. Los créditos iniciales del Presupuesto de Gastos aprobado para el ejercicio 2006 ascendieron a 111.262.010,00 euros, un 5,1% más que en el año anterior. Durante el ejercicio se realizaron modificaciones netas por 6.654.369,69 euros, principalmente destinadas a incrementar los créditos para inversión de carácter inmaterial, por lo que los créditos definitivos alcanzaron los 117.916.379,69 euros, un 3,5% inferior a los de 2005.

CAP.	CRÉDITO INICIAL	MODIF. DE CRÉDITO	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIG. RECONOCIDAS	% EJEC.	REMANENTE	OBLIG. PTES DE PAGO	%
1	48.142.620,00	325.391,82	48.468.011,82	45.369.919,66	93,6	3.098.092,16	11.538,14	0
2	10.838.910,00	480.006,51	11.318.916,51	10.910.659,86	96,4	408.256,65	2.044.268,13	18,7
3	37.890,00	-	37.890,00	21.853,23	57,7	16.036,77	28,33	0,1
4	1.059.380,00	471.783,85	1.531.163,85	1.201.885,12	78,5	329.278,73	56.307,58	4,7
6	50.930.650,00	5.377.187,51	56.307.837,51	53.254.165,63	94,6	3.053.671,88	21.336.936,70	40,1
8	252.560,00	-	252.560,00	185.872,00	73,6	66.688,00	-	-
TOTAL	111.262.010,00	6.654.369,69	117.916.379,69	110.944.355,50	94,1	6.972.024,19	23.449.078,88	21,1

3.2 El porcentaje de ejecución fue del 94,1%, similar al de 2005. El mayor incremento relativo en cuanto a las obligaciones reconocidas se produjo en el capítulo 4 «Transferencias corrientes» con un aumento del 20,9%. El remanente a fin de ejercicio ascendió a 6.972.024,19 euros, de los que 2.011.448,23 euros corresponden a créditos para inversión de carácter inmaterial, que habían sido aumentados mediante modificaciones de crédito, y 3.098.092,16 euros al capítulo 1 «Gastos de personal». Quedó pendiente de pago el 21,1% de las obligaciones reconocidas, de las que el 91% corresponden al capítulo 6 «Inversiones reales». Descendiendo al examen de la ejecución presupuestaria por artículos, destacan las obligaciones reconocidas en el artículo 67 «Gastos militares de inversiones de carácter inmaterial» con 19.617.248,09 euros, un 29,9% inferior al ejercicio anterior, el artículo 13 «Laborales» con 19.343.273,60 euros, un 11,4% más que en 2005 y el artículo 12 «Funcionarios» con 14.376.382,52 euros, que supone un incremento del 7,1%.

3.3 Se ha puesto de relieve que, del total de obligaciones reconocidas en 2006 en el capítulo 6 «Inversiones reales», que ascendieron a 53.254.165,63 euros, al menos 25.510.267,18 euros (el 47,9%) no correspon-

den a inversiones reales, debiendo haber sido aplicados, según su naturaleza en la siguiente forma: 24.627.797,66 euros al capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios», 878.397,82 al capítulo 1 «Gastos de personal» y 4.071,70 euros al capítulo 3 «Gastos financieros». Esta circunstancia supone un incumplimiento del principio de especialidad de los créditos establecido en el artículo 42 de la Ley General Presupuestaria. En la contabilidad económico-financiera se han registrado correctamente en la Cuenta de resultados del ejercicio y no han sido activados.

Comentarios a las alegaciones.—El Tribunal no aprecia, ni el INTA ha justificado, que concurren los requisitos exigidos por la Ley de Presupuestos para la posible imputación de estos gastos al capítulo 6 «inversiones reales»; ni resulta procedente tampoco, a estos efectos, la invocación que hacen las alegaciones de la normativa de concesión de ayudas de I+D.

Modificaciones presupuestarias

3.4 Según se deduce del cuadro siguiente, el 86,8% de las modificaciones presupuestarias netas corresponden a créditos generados por ingresos y el 13,2% a incorporaciones de crédito. Solo se ha tramitado una transferencia de crédito, entre diferentes partidas del concepto 640 «Gastos en inversiones de carácter inmaterial».

¹ Se presenta en este subapartado el análisis de los datos de la liquidación presupuestaria y de regularidad de las modificaciones, mientras que el análisis de regularidad de las operaciones de gasto e ingreso se presenta en los subapartados III.C) Cuenta de resultado económico-patrimonial, IV.B) Anticipos de Caja fija y Pagos a justificar, V.A) Recursos humanos, V.B) Contratación y V.C) Subvenciones y transferencias.

	Credito Inicial	Tranf. Posit.	Tranf. Negativ.	Incorp. Créd.	Créd. Gener. Por Ingresos	Total Modif. de Crédito	%	Crédito Definitivo
1	48.142.620,00	0,00	0,00	0,00	325.391,82	325.391,82	0,68	48.468.011,82
150	933.570,00	0,00	0,00	0,00	195.808,00	195.808,00	20,97	1.129.378,00
162	685.030,00	0,00	0,00	0,00	129.583,82	129.583,82	18,92	814.613,82
2	10.838.910,00	0,00	0,00	0,00	480.006,51	480.006,51	4,43	11.318.916,51
212	820.050,00	0,00	0,00	0,00	195.000,00	195.000,00	23,78	1.015.050,00
220	313.540,00	0,00	0,00	0,00	48.000,00	48.000,00	15,31	361.540,00
222	776.180,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	6,44	826.180,00
227	3.904.500,00	0,00	0,00	0,00	187.006,51	187.006,51	4,79	4.091.506,51
4	1.059.380,00	0,00	0,00	0,00	471.783,85	471.783,85	44,53	1.531.163,85
480	969.360,00	0,00	0,00	0,00	471.783,85	471.783,85	48,67	1.441.143,85
6	50.930.650,00	1.051.771,10	1.051.771,10	879.035,17	4.498.152,34	5.377.187,51	10,56	56.307.837,51
640	6.815.480,00	1.051.771,10	1.051.771,10	879.035,17	4.498.152,34	5.377.187,51	78,9	12.192.667,51
Total	111.262.010,00	1.051.771,10	1.051.771,10	879.035,17	5.775.334,52	6.654.369,69	5,98	117.916.379,69

3.5 Se han detectado incidencias significativas en dos modificaciones presupuestarias:

a) Generación de crédito por importe de 4.087.331,70 euros financiada con subvenciones recibidas durante el ejercicio 2005. De dichas subvencio-

nes, un importe de 2.615.725,82 euros se cobró con anterioridad al último trimestre de 2005, por lo que tales ingresos no son susceptibles de generar crédito en 2006 conforme al artículo 53.5 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria. El detalle de estos cobros es el siguiente:

<i>Origen</i>	<i>fecha extracto B.España</i>	<i>importe (euros)</i>
Ministerio de Educación y Ciencia	07/04/2005	106.540,21
Consejo Superior de Investig.Cientif.	19/05/2005	480.006,51
Ministerio de Educación y Ciencia	31/05/2005	1.051.771,10
Ministerio de Educación y Ciencia	19/08/2005	18.510,00
Ministerio de Educación y Ciencia	26/08/2005	25.110,00
Ministerio de Educación y Ciencia	31/08/2005	923.990,00
Ministerio de Educación y Ciencia	23/09/2005	9.798,00
TOTAL		2.615.725,82

b) Generación de crédito por importe de 195.808,00 euros para suplementar el concepto 150 «Productividad», financiado con el incremento experimentado por el fondo de maniobra como consecuencia de una mayor facturación por servicios comerciales a la prevista en el presupuesto inicial del ejercicio. La documentación aportada no permite verificar la correlación entre la naturaleza del gasto y la del ingreso generado, a que se refiere el artículo 53.4 de la Ley General Presupuestaria.

A.2 Presupuesto de ingresos

3.6 En el anexo 04 se transcribe el Estado de liquidación del Presupuesto de Ingresos de 2006 y en el cuadro siguiente un resumen por capítulos. Hay que señalar que estos datos presentan diferencias con el contenido del módulo contable incluido en el sistema informático SAP. Las previsiones iniciales ascendieron a 111.262.010,00 euros, que se incrementaron mediante modificaciones presupuestarias en 6.654.369,69

euros. De dichas modificaciones, el principal incremento correspondió al capítulo 5 «Ingresos patrimoniales», que se aumentó en 5.162.174,87 euros en la rúbrica «Variación del fondo de maniobra» (véase el análisis de esta magnitud en los puntos 3.12 y 3.13). Las previsiones definitivas ascendieron, por tanto, a

117.916.379,69 euros, de las cuales el 39% se correspondían con transferencias de capital, el 30% a transferencias corrientes y el 31% a ingresos patrimoniales (en su mayor parte por las rúbricas «Resultado de operaciones comerciales» y «Variación del fondo de maniobra») junto con un pequeño importe de activos financieros.

Cap.	Previsiones iniciales	Modific.	Previsiones definitivas	Derechos recon. netos	Recaudación neta	Derechos ptes. de cobro
3	0,00	0,00	0,00	2.471.972,62	2.471.972,62	0,00
4	35.034.260,00	283.427,46	35.317.687,46	35.927.432,45	35.927.432,45	0,00
5	31.165.640,00	5.162.174,87	36.327.814,87	270.267,08	259.793,90	10.473,18
6	0,00	0,00	0,00	249.863,14	249.863,14	0,00
7	44.809.550,00	1.208.767,36	46.018.317,36	47.730.034,94	46.588.209,36	1.141.825,58
8	252.560,00	0,00	252.560,00	165.509,48	165.509,48	0,00
9	0,00	0,00	0,00	34.652,80	34.652,80	0,00
	111.262.010,00	6.654.369,69	117.916.379,69	86.849.732,51	85.697.433,75	1.152.298,76

3.7 Los derechos reconocidos brutos ascendieron a 87.006.051,82 euros, de los cuales se anularon 156.319,31 euros, siendo los derechos reconocidos netos, por tanto, de 86.849.732,51 euros, lo que representa el 104,9% de ejecución sobre las previsiones definitivas, descontando los conceptos 570 «Resultado de operaciones comerciales» y 580 «Variación del fondo de maniobra», cuya ejecución no tiene reflejo en la liquidación del presupuesto, conforme a la normativa vigente (ambas rúbricas se analizan en los puntos 3.9, 3.12 y 3.13). De los derechos reconocidos, el 96,3% corresponde a subvenciones y transferencias; el 2,8% a ingresos aplicados al capítulo 3 «Tasas y precios públicos» (si bien la mayoría de los derechos reconocidos en ese capítulo corresponden realmente a subvenciones y a ingresos comerciales); y el resto se reparte entre los demás capítulos. La recaudación neta de los derechos reconocidos en conjunto ascendió al 98,7%, con una reducción respecto al ejercicio anterior del 5,9%.

3.8 Por otro lado, en el cuadro de las cuentas financieras con la cuenta de operaciones comerciales y con los derechos reconocidos en el presupuesto, se aprecian dos errores:

a) En el grupo 70 «Ventas» de la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial, figuran ingresos por 40.333.181,90 euros, mientras que las ventas netas registradas en la cuenta de operaciones comerciales ascendieron a 40.244.896,90 euros. La diferencia de 88.285,00 euros corresponde a una operación comercial incorrectamente tratada como presupuestaria y, además, contabilizada indebidamente en la cuenta 703000 «Venta de subproductos, residuos y material de

desecho» cuando en realidad se trataba de una prestación de servicios a una empresa extranjera. Por otra parte, en el registro de esta operación se aprecian errores contables y el uso de asientos no contemplados en el PGCP.

b) Se aprecia otra discrepancia de 2.159,15 euros entre el concepto presupuestario 701 «Transferencias de capital de otros Departamentos ministeriales» y el saldo de la cuenta financiera 756200 «Transferencias de capital de otros Departamentos ministeriales», debida a un error en la liquidación del presupuesto al considerar la devolución de una subvención del Ministerio de Educación y Ciencia contabilizada en 2005 y pagada en 2006 como una minoración de los derechos reconocidos en 2006.

A.3 Resultado de operaciones comerciales

3.9 En el anexo 05 se transcribe la Cuenta de Resultado de Operaciones Comerciales del INTA correspondiente al ejercicio 2006, y en el cuadro siguiente un resumen de la misma. El importe de los ingresos comerciales refleja un incremento del 19,7% respecto del ejercicio anterior, mientras que el resultado presenta un aumento del 20,3%. No obstante, las limitaciones encontradas al examinar la documentación soporte de estas operaciones (véanse los puntos 3.62 y siguientes) no permiten emitir opinión sobre la fiabilidad de las cifras, aunque sí se puede hacer constar que, al menos, 2.606.424,69 euros registrados como ingresos por prestación de servicios obedecen, en realidad, a subvenciones, en algunas de las cuales se incluye además, indebidamente, el IVA.

DEBE		estimado	Realizado
COMPRAS NETAS	- Materias primas	4.807.170,00	5.605.032,65
	- Otros aprovisionamientos	3.685.140,00	8.223.585,37
RESULTADO POSITIVO DE OP. COMERCIALES		19.078.290,00	26.416.278,88
TOTAL		27.570.600,00	40.244.896,90

HABER		estimado	Realizado
VENTAS NETAS	- Prestaciones de servicios	27.570.600,00	40.244.896,90
TOTAL		27.570.600,00	40.244.896,90

A.4 Remanente de tesorería

3.10 En el anexo 06 se transcribe el Estado del Remanente de Tesorería del INTA correspondiente al ejercicio 2006, y en el cuadro siguiente un resumen del mismo. El INTA, al igual que el resto de organismos autónomos que realizan operaciones comerciales, incorpora este Estado en la rendición de las cuentas pero no lo utiliza como rúbrica del presupuesto de ingresos, utilizando en su lugar el fondo de maniobra².

	2006	2005	% Variac.
Derechos pendientes de cobro	38.452.905,38	31.536.631,81	21,9
Obligaciones pendientes de pago	-33.284.240,47	-19.245.583,75	72,9
Fondos líquidos	23.361.021,26	16.368.727,42	42,7
Saldos de dudoso cobro	-3.209.044,75	-2.836.075,77	13,2
Remanente de Tesorería	25.320.641,42	25.823.699,71	-1,9

3.11 Por otro lado, el Estado del Remanente de Tesorería presenta en el ejercicio 2006 un pequeño descenso del 1,9% pero manteniéndose en un nivel excesivo en relación con el volumen de operaciones del organismo. Del análisis de sus componentes se aprecia que dicha situación se debe en gran parte al diferimiento de los pagos, cuya rúbrica de obligaciones pendientes de pago crece un 72,9%, al tiempo que la diferencia con el volumen de los fondos líquidos se incrementa desde 2,9 millones de euros en 2005 a 9,9

millones en 2006. Por otro lado, los derechos pendientes de cobro, además de presentar un incremento mucho menor, no entrañan igual grado de realización en tiempo y calidad que el de las obligaciones a pagar, según se hace constar en el epígrafe B.7. Por otro lado, hay que considerar también la incidencia de las deficiencias contables observadas por el Tribunal, que minoran el saldo del remanente de tesorería, al menos en 10,0 millones de euros, conforme se indica en el siguiente cuadro:

concepto	Punto del Informe	importe
Provisión para gastos que debería minorar saldo deudores	3.25	-3.752.022,59
Insuficiencia prov. gastos que debería minorar saldo deudores	3.25	-3.708.263,35
Insuficiencia provisión para insolvencia de deudores	3.43	-1.091.075,22
Contab. irregular gasto Seg.Soc. nov/dic. = Deuda ficticia.	3.45	-1.632.492,07
Saldos a regularizar de acreedores no presupuestarios	3.53	170.939,04
TOTAL		-10.012.914,19

² Como viene advirtiendo este Tribunal en todas las Declaraciones sobre la Cuenta General del Estado, desde 1995 hasta 2006 (última aprobada a esta fecha), a pesar de que la normativa contable aplicable a todos los Organismos autónomos a partir del ejercicio 1995, incluida en el PGCP y en la Instrucción de Contabilidad de la Administración Institucional del Estado, generaliza la elaboración del estado del remanente de tesorería, la normativa para la elaboración de los presupuestos de los ejercicios 1995 a 2009 sigue prescindiendo del remanente de tesorería como rúbrica del presupuesto de ingresos en el caso de los organismos autónomos que realizan operaciones comerciales, manteniendo en su lugar la correspondiente al fondo de maniobra. De ahí que los organismos hayan tenido que seguir operando con esta última magnitud, que a estos efectos es menos adecuada. También ha señalado el Tribunal en las citadas Declaraciones que no se considera técnicamente correcta la utilización del fondo de maniobra como rúbrica del presupuesto de ingresos porque, al margen de que hace inútil el cálculo del remanente de tesorería, supone el uso de una magnitud financiera en el ámbito presupuestario, en el que, por serle extraño, puede resultar perturbadora.

A.5 Fondo de maniobra

3.12 En el anexo 07 se presenta el cálculo del fondo de maniobra del INTA, deducido de los Estados financieros de 2006, y en el cuadro siguiente un

Fondo de maniobra al 31-12-2006	25.474.396,47
Fondo de maniobra al 31-12-2005	25.989.585,89
Variación fondo maniobra en 2006	-515.189,42
Variación fondo maniobra Presup.Ingr. (prev.inicial)	
Variación fondo maniobra Presup.Ingr. (prev.inicial)	10.895.400,00
Variación fondo maniobra Presup.Ingr. (modificaciones)	5.162.174,87
Variación fondo maniobra Presup.Ingr. (prev.definitiva)	16.057.574,87

3.13 Con independencia de la opinión del Tribunal expresada en la nota a pie de página anterior en relación con la utilización de esta magnitud como fuente de financiación del presupuesto de ingresos, han de realizarse las siguientes consideraciones:

a) Conforme a la normativa presupuestaria vigente, el exceso o defecto del fondo de maniobra existente al final del ejercicio anterior constituye un recurso o una aplicación presupuestaria y como tal debe ser recogido en el artículo 58 del presupuesto de ingresos «Variación del fondo de maniobra». El citado mecanismo, debidamente utilizado, evita que haya organismos con exceso o defecto de capital circulante. Ahora bien, para calificar si el nivel del fondo de maniobra en un organismo determinado es excesivo o insuficiente resulta necesario determinar con rigor el nivel óptimo o deseable del mismo, lo que no resulta fácil deductivamente en general, ni en el INTA en particular se ha fijado expresamente.

b) Atendiendo, sin embargo, a las previsiones establecidas por el INTA en su presupuesto de ingresos de 2006, en el que prevé utilizar como fuente de financiación 10,9 millones de euros del fondo de maniobra previsto al término de 2005, y si tenemos en cuenta, además, la modificación presupuestaria tramitada en 2006 por el organismo de 5,2 millones de euros, cabe deducir que el nivel de esta magnitud considerada deseable por el propio INTA no supera los 10,0 millones de euros.

resumen del mismo y su puesta en relación con el Presupuesto de Ingresos del organismo, en el que figura como una de sus fuentes iniciales de financiación, así como de incrementos de créditos para gastos.

c) Considerando, por lo tanto, un exceso en el fondo de maniobra del INTA en 2005, que se pretendía reducir a un nivel más apropiado mediante su utilización para financiar créditos de gasto, no se ha obtenido al término de 2006 un resultado aceptable, puesto que el fondo de maniobra deducido de las cuentas de 2006 mantiene prácticamente el mismo nivel de partida, con una mínima disminución del 2%.

d) Por último, resultan de aplicación igualmente al fondo de maniobra las incidencias reseñadas en el punto 3.11 anterior, en cuanto minoran su cálculo en, al menos, 10,0 millones de euros, lo que evidencia la irrealidad de las previsiones de gestión económico-financiera con las que funcionó el organismo, al menos, en el ejercicio fiscalizado.

B) Balance³

3.14 En el anexo 01 se transcribe el Balance del INTA al cierre del ejercicio 2006 que forma parte de la Cuenta rendida al Tribunal. Seguidamente se analizan las principales agrupaciones del mismo.

B.1 Patrimonio

3.15 El saldo de las cuentas de Patrimonio del INTA a 31 de diciembre de 2006 es el siguiente:

Cuenta y descripción	Saldo a 31/12/06
100 - Patrimonio	152.825.671,03
100.0 - Patrimonio	23.206.939,21
100.1 - Patrimonio a regularizar existente a 01.01.1987	19.005.438,43
100.2 - Patrimonio militar	116.172.112,89
100.3 - Patrimonio subvenciones de capital a regularizar	-5.558.819,50
101 - Patrimonio recibido en adscripción	668.634,39
101.0 - Patrimonio de afectación existente del 01.01.1987	668.634,39
Total grupo A). I - Patrimonio	153.494.305,42

³ En este subapartado se analiza la representatividad contable de las distintas agrupaciones del Balance, excepto la de Tesorería; que se analiza, junto con el examen de regularidad de su funcionamiento, en el apartado IV.

3.16 El origen de estos saldos se encuentra en la valoración del inmovilizado efectuada en el asiento de apertura de 1987, por importe de 41.407.359,12 euros, así como en posteriores traspasos a patrimonio de subvenciones de capital recibidas y resultados pendientes de aplicación registrados entre 1990 y 1995, por importe de 285.526.739,72 euros. Con posterioridad se incrementó la cuenta 100.0 «Patrimonio» en 1.953.289,23 euros que corresponde, según se indica en las alegaciones, a las acciones de la sociedad Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A. (ISDEFE). En 1993 el saldo de estas cuentas se minoró en 33.825.253,88 euros a causa de las amortizaciones que debieron haberse realizado durante los ejercicios anteriores y que no se hicieron. El cálculo de dicha amortización se basó en el criterio de que todos los activos deberían estar amortizados entre un 60% y un 100% a 31 de diciembre de 1990.

3.17 Con fecha 31 de diciembre de 2004 se realizó una regularización de gastos que se encontraban incorrectamente clasificados como inversiones militares, por 141.567.828,77 euros, contra la cuenta 100.3 «Patrimonio de subvenciones de capital a regularizar»,

quedando esta cuenta, como consecuencia de la regularización, con un saldo deudor de 5.558.819,50 euros. Gran parte de los saldos anulados deberían haberse cargado a la cuenta 100.2 «Patrimonio militar».

3.18 Dadas las limitaciones y salvedades que han afectado al análisis de las cuentas de inmovilizado (véase el epígrafe B.4) y habida cuenta de que tales bienes son el principal activo del organismo, no es posible opinar sobre la representatividad de los saldos de las cuentas de Patrimonio. No obstante, resulta significativa la falta de correspondencia entre las citadas cuentas de Patrimonio del INTA y las clasificaciones establecidas en su inmovilizado, destacando en especial la inexistencia de saldo en cuentas de inmovilizado relativas a inversiones militares, mientras que, por el contrario, la cuenta 100.2 «Patrimonio militar» es la de mayor saldo del grupo de Patrimonio, del que representa el 76%.

B.2 Resultados pendientes de aplicación

3.19 Los saldos de las cuentas que integran este grupo son las siguientes:

CUENTAS	Saldo a 31-12-2006
120- Resultados positivos de ejercicios anteriores	344.582.244,08
121- Resultados negativos de ejercicios anteriores	-179.383.712,37
129- Resultado del ejercicio	-21.242.486,66
TOTAL	143.956.045,05

3.20 No existe coincidencia de los saldos de las cuentas de este grupo entre los distintos registros contables: Balance, Mayor y Balance de sumas y saldos. En cuentas de Mayor, los resultados negativos de ejercicios anteriores y los del propio ejercicio aparecen registrados en la cuenta de resultados del ejercicio, excepto un importe de 3.410.926,72 euros correspondiente a resultados negativos anteriores al 2002. Los resultados positivos por 344.582.244,08 euros son anteriores al 2004 y aparecen correctamente clasificados en todos los estados contables.

3.21 Los resultados de los últimos ejercicios han ascendido a los siguientes importes:

2002	51.223.768,43
2003	32.059.973,57
2004	-162.970.132,67
2005	-13.002.652,98
2006	-21.242.486,66

3.22 La elevada cifra de resultados negativos del ejercicio 2004 es debida al asiento de regularización de

inmovilizado efectuado en dicho año, que supuso un mayor gasto por dotación a las amortizaciones de 164.595.965,26 euros, aparte de la dotación del ejercicio. Al margen de dicha circunstancia, y sin perjuicio de las explicaciones ofrecidas en alegaciones, se aprecia una uniforme y sistemática tendencia decreciente de los resultados del INTA en los ejercicios considerados.

B.3 Provisiones para riesgos y gastos

3.23 La cuenta 142 «Provisión para responsabilidades» presenta un saldo a fin de ejercicio de 3.752.022,59 euros, sin variación respecto del ejercicio anterior, que corresponde a la provisión constituida a consecuencia de las actas de inspección levantadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en 2000 y 2002, que minoraron el IVA soportado deducible declarado por el INTA en las declaraciones de 1998, 1999 y 2000. El importe de las devoluciones por IVA declaradas improcedentes por dichas actas seguían registradas a 31 de diciembre de 2006 en la cuenta 470.00 «Hacienda Pública, deudor por IVA»

y ascienden a un total de 7.460.285,94 euros, con la siguiente distribución.

Año 1998:	60.277,16
Año 1999:	3.691.745,43
Año 2000:	3.708.263,35

3.24 El saldo existente en la cuenta 142 «Provisión para responsabilidades» se corresponde con la suma de los importes de 1998 y 1999. Tras la desestimación por el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) de dos reclamaciones presentadas por el INTA y la no admisión a trámite de otra solicitud dirigida al Ministerio de Economía y Hacienda, cuya contestación se recibió en el INTA en febrero de 2007, éste procedió en dicho año a dar de baja los citados créditos y la provisión constituida.

3.25 El Tribunal aprecia, por una parte, la incorrecta contabilización de la citada provisión en la cuenta de responsabilidades, cuando su registro correcto es la de provisión para créditos de dudoso cobro, mino-

rando el activo al cual está asociado. Por otra parte, existe un déficit de provisión en 2006 de 3.708.263,35 euros, correspondientes a la declaración de IVA del año 2000.

B.4 Inmovilizado no financiero

3.26 El inmovilizado no financiero del INTA a 31 de diciembre de 2006 presenta un saldo de 216.877.155,35 euros y representa el 64% del activo total. Con motivo de la instauración del sistema de gestión integrado SAP en 2002, se creó el «módulo de activos fijos» dentro de dicho sistema, destinado a recoger el inmovilizado adquirido desde ese momento. También se crearon nuevas cuentas para registrar este inmovilizado. Por lo tanto, a 31 de diciembre de 2006 el inmovilizado contable está dividido en dos grupos que requieren un análisis diferenciado: por un lado el que forma parte del «módulo de activos fijos» del SAP y, por otro, el existente con anterioridad, al que aquí se denomina «histórico»:

	módulo de activos fijos	histórico	Total
Propiedad industrial	74.553,59	200.917,96	275.471,55
Aplicaciones informáticas	2.869.691,48	20.033,00	2.889.724,48
Otros gastos de carácter inmaterial	6.220.081,02	23.895.945,10	30.116.026,12
<i>Amortización</i>	<i>(5.621.410,94)</i>	<i>(25.179.071,56)</i>	<i>(30.800.482,50)</i>
Inmovilizado inmaterial	3.542.915,15	(1.062.175,50)	2.480.739,65
Terrenos y construcciones	30.976.932,50	94.421.874,98	125.398.807,48
Instalaciones técnicas y maquinaria	87.682.318,88	286.404.678,27	374.086.997,15
Utillaje y mobiliario	3.351.764,29	9.640.737,09	12.992.501,38
Otro inmovilizado	14.155.719,82	53.217.807,62	67.373.527,44
<i>Amortización</i>	<i>(17.076.327,24)</i>	<i>(348.379.090,51)</i>	<i>(365.455.417,75)</i>
Inmovilizado material	119.090.408,25	95.306.007,45	214.396.415,70
Total inmovilizado no financiero	122.633.323,40	94.243.831,95	216.877.155,35

Cuentas del inmovilizado «histórico»

3.27 Este grupo, que representa el 76% del valor total de los bienes aquí considerados y el 43% de su valor neto contable, recoge principalmente el inmovilizado histórico del INTA desde su creación hasta 2002, no habiendo tenido movimientos significativos durante 2005 y 2006. El análisis de estas cuentas ha presentado, entre otras, las siguientes limitaciones:

a) No existe un inventario ni un detalle de los elementos que componen cada uno de los saldos conta-

bles. El INTA ha proporcionado dos listados que incluyen diferentes elementos y su descripción, pero que no indican a qué cuenta de inmovilizado corresponde cada uno. La suma del valor de los elementos contenidos en estos listados asciende a 1.071.475.265,06 euros, cifra muy superior a la existente en contabilidad. Uno de los listados contiene elementos adquiridos entre 1992 y 2002 y se compone de 65.373 registros por un total de 996.294.383,49 euros. El otro listado, con 12.210 registros y un importe de 75.180.881,57 euros, no incluye ni la fecha de alta ni algún tipo de código identificativo del bien.

b) Gran parte de los terrenos y construcciones contenidas en dichos listados provienen de operaciones no onerosas y están valorados según tasaciones o estimaciones.

c) La amortización acumulada de este inmovilizado se encuentra registrada casi en su totalidad en una sola cuenta para el inmovilizado inmaterial y otra para el inmovilizado material, sin desglose de los conceptos contables a los que corresponde. Dado que no existen datos fiables respecto a los activos contabilizados, el INTA ha venido amortizando dichos activos mediante apuntes anuales estimados, de cuyo cálculo no ha proporcionado información ni documentación alguna.

3.28 Como consecuencia de haberse completado en 2006, mediante contratación externa, el inventario físico de los bienes inmuebles (terrenos y construcciones) del INTA, incluyendo la tasación a valor de mercado, con fecha 1 de enero de 2007 se ha procedido a regularizar casi la totalidad de los bienes inmuebles (dentro y fuera del módulo de activos fijos), dando de baja un valor neto contable de 92.726.694,92 euros y dando de alta el resultado de la tasación por valor de 239.012.700,99 euros. Esta revalorización ha supuesto en 2007 un resultado extraordinario positivo neto de 146.286.006,07 euros que ha sido registrado en la cuenta de resultados de dicho ejercicio. No se han analizado estas operaciones en el seno de la presente fiscalización, al corresponder a la cuenta de 2007 que no está comprendida en el ámbito de la misma.

3.29 El inmovilizado inmaterial esta compuesto principalmente por la cuenta «Otros gastos de carácter inmaterial», por importe de 23.895.945,10 euros, que recoge conceptos tales como gastos subvencionados por otros Ministerios, asistencias técnicas, gastos de personal, dietas y cursos, que no son susceptibles de activación contable. El INTA se ha basado para tal actuación en el criterio manifestado por la IGAE en una consulta de 1991, que establecía la activación de inversiones en función del capítulo del crédito presupuestario que lo financiase, si bien dicho criterio fue rectificado posteriormente por la IGAE en otra consulta de 2002 en relación con el registro de las inversiones militares, en el que indica que debe tenerse en cuenta la verdadera naturaleza económica de la operación y no su aplicación presupuestaria, criterio que se adecuaba a las recomendaciones de este Tribunal al respecto. Sin perjuicio de lo anterior, hay que señalar que en el caso aquí considerado, tales discrepancias no se encuentran justificadas, dado que responden, bien a una incorrecta presupuestación por el INTA de gastos corrientes en el capítulo de inversiones, o bien al incumplimiento del principio de especialidad presupuestaria (artículo 42 de la Ley General Presupuestaria). Además, y a pesar de los nuevos criterios comunicados por la IGAE, el INTA no ha dado de baja estos saldos y continúa con la misma mecánica contable anterior, llevando al inmovilizado algunos gastos corrientes no susceptibles de activación,

si bien en otros casos se sigue correctamente el criterio de la IGAE. Por otra parte, se observa que el valor neto contable de estas cuentas es negativo, lo que supone una incongruencia que no ha sido explicada.

3.30 Es de destacar también el hecho de que la cuenta 210, destinada a recoger la activación de gastos de investigación y desarrollo, no presente saldo alguno al cierre del ejercicio fiscalizado, sin que el INTA haya facilitado información sobre los criterios seguidos al respecto.

Comentarios a las alegaciones.—El INTA ofrece en alegaciones una explicación genérica relativa a «no cumplirse las condiciones de activación de la norma de valoración 5.ª del Plan General de Contabilidad Pública». Dicha afirmación resulta contradictoria con la esencia de la actividad del organismo, centrada precisamente en la investigación y desarrollo, como se destaca a lo largo de las propias alegaciones.

Cuentas del «módulo de activos fijos»

3.31 Los elementos incorporados al denominado «módulo de activos fijos» del sistema SAP, que representa el 24% del saldo bruto de esta agrupación contable y que recoge prácticamente la totalidad del inmovilizado incorporado por el INTA desde 2002 hasta 2006, presenta detalle e identificación de cada uno de los elementos mediante una ficha con, entre otros, los siguientes datos: valor de adquisición, fecha de alta contable, fecha de inicio de la amortización, cuenta contable asignada, asientos contables relacionados, valor neto contable actual y años de vida útil. El sistema realiza automáticamente el cálculo y contabilización de la amortización de cada elemento, usando los datos contenidos en las fichas citadas. Obtenida la composición de todos los elementos que forman el saldo contable a 31 de diciembre de 2006, se ha seleccionado una muestra de las cuentas que no son terrenos ni construcciones, por valor de 16.869.234,55 euros, el 15% de total de dichas cuentas. Para esta muestra se ha solicitado y analizado la documentación relativa a su adquisición, alta y puesta en funcionamiento, tales como facturas, documentos contables y certificados de conformidad técnica. Los resultados obtenidos han sido los siguientes:

a) De tres elementos de la muestra, por importe de 5.495.809,33 euros, no se ha proporcionado la documentación solicitada. Los dos últimos de los activos surgen como consecuencia de una regularización contable en 2004 de un elemento ya existente, pero tampoco se ha proporcionado documentación respecto a estos elementos originales.

b) De otros tres elementos se ha entregado documentación incompleta o errónea. En dos casos se ha proporcionado documentación soporte por cuantía muy inferior al valor activado y, en el otro, la documenta-

ción proporcionada no coincide con el importe, ni con la cuenta contable, ni con la fecha de alta del elemento seleccionado.

c) Dos elementos seleccionados se encontraban registrados con valor cero. Según el INTA uno es un activo «anulado» que por esa causa permanece en el inventario aunque con valor cero y del otro se informa que ha sido sustituido por dos elementos, cada uno de ellos por valor de la mitad de aquél. En ninguno de los casos se ha proporcionado documentación adicional de estas operaciones.

d) Respecto de cuatro elementos, que suponen la totalidad de la muestra adquirida en divisas, se ha realizado un documento contable modificando el inmovilizado por la mayoría de las diferencias de cambio producidas en el momento del pago, lo que implicaría la modificación del valor de adquisición, de la fecha y del tipo de cambio del momento de la activación, en lugar de llevar estas diferencias a resultados tal y como establece el PGCP. Esta variación ha aumentado efectivamente el valor de un elemento, mientras que en otros dos de los elementos, en los que la diferencia de cambio es positiva, no se ha minorado el valor de adquisición original. Por último, el valor de un elemento no cuadra con el documento OP original, ni con el importe resultante de sumar la diferencia de cambio.

e) De tres elementos, correspondientes a autobuses y microbuses, se incluye en el valor de activación el importe del IVA pagado, por considerar el INTA que en estos casos el IVA no es deducible, sin que se haya justificado este extremo.

f) Trece elementos, por un total de 7.199.229,68 euros, son el resultado de la activación de pagos parciales de un bien o un contrato. En lugar de registrar estos pagos o entregas parciales como inmovilizado en curso y agrupadas bajo un único número de activo fijo, se ha considerado cada uno de estos pagos como un elemento independiente y en uso, con su propia fecha de inicio de amortización, independiente de la de los demás componentes del bien definitivo y de la fecha de entrada en funcionamiento de éste.

g) La cuenta 219 «Otro inmovilizado inmaterial» recoge principalmente inversiones materiales y otros gastos asociados a proyectos realizados por el INTA, en ocasiones subvencionados por otros organismos. Estas partidas deberían haber sido registradas por su naturaleza, bien en la cuenta de gasto o bien en la de inmovilizado material y, en este último caso, aplicar la amortización en función de su vida útil. En el caso de los gastos, si se cumplieran los requisitos establecidos al efecto por el PGCP podrían ser activados como gastos de investigación y desarrollo, si bien, como se ha mencionado anteriormente, el INTA no ha informado del criterio mantenido para la activación y amortización de este tipo de gastos.

h) En la subcuenta 219001 «Gastos subvenciones otros ministerios AM», clasificada en el inmovilizado inmaterial y con un período de amortización asignado

de un año, los nueve elementos de la muestra seleccionados, que suman 1.043.963,10 euros, corresponden a adquisiciones de activos materiales, que, al parecer, permanecen en poder del INTA y son utilizados hasta el límite de su vida útil económica. Dentro de dicha cuenta se ha observado también la activación de un gran número de bienes consumibles, tales como material de laboratorio.

i) En la subcuenta 219801 «Asistencia técnica AM», también clasificada en el inmovilizado inmaterial y con un período de amortización asignado de un año, los dos elementos seleccionados, que suman 220.000,00 euros y suponen el 90% del total de la cuenta, corresponden a trabajos de ingeniería y desarrollo relativos a inmovilizado material o inmaterial registrados en otras subcuentas y que por tanto deberían haber sido registrados y amortizados como mayor valor de dichos bienes.

j) En la subcuenta 219991 «Otro inmovilizado inmaterial promoción AM», también clasificada en el inmovilizado inmaterial y con un período de amortización asignado de un año, los dos elementos de la muestra seleccionados, que suman 225.000,00 euros, corresponden a gastos de participación en ferias, que no son activables.

3.32 Además de la muestra anterior, se ha seleccionado una muestra de las cuentas de Terrenos y Construcciones que asciende a 5.152.570,04 euros, un 17% del total, con objeto de revisar la documentación de adquisición, recepción y alta contable, sin que se haya aportado por el INTA la documentación requerida al efecto por el Tribunal.

3.33 La amortización acumulada a 31 de diciembre de 2006 del inmovilizado registrado en el «modulo de activos fijos» alcanza 22.697.738,18 euros, un 6% de la amortización total, en tanto que la dotación del ejercicio fue de 7.876.839,77 euros, el 16% de la dotación total, porcentajes que se explican por recoger el «módulo de activos fijos» los elementos recientemente adquiridos.

3.34 En la revisión de las amortizaciones practicadas sobre una muestra de elementos, se han observado, entre otras, las siguientes deficiencias: discrepancia entre la información facilitada por el INTA y los registros del SAP en la asociación de dos cuentas de amortización a cuentas de activo; anticipación o diferimiento del inicio de la amortización de algunos elementos; errores y falta de supervisión en la asignación de la vida útil de algunos bienes, y omisión de amortización de algunos elementos de las cuentas de construcciones y maquinaria.

B.5 Inversiones financieras permanentes

3.35 La cuenta 250 «Inversiones financieras permanentes en capital» presentaba un saldo a 31 de diciembre de 2006 de 58.848.280,71 euros, sin variación respecto al del ejercicio anterior. Este saldo representa la participación del INTA en las tres empresas siguientes, ninguna de las cuales cotiza en Bolsa:

<i>sociedad</i>	<i>importe (euros)</i>	<i>% partic.INTA</i>	<i>nº acciones</i>	<i>Valor nominal acción</i>
INSA, S.A.	36.871.812,11	100,00	98.427	400,00
ISDEFE, S.A.	1.953.289,34	100,00	6.500	300,51
HISPASAT, S.A.	20.023.179,26	16,42	52.991	377,86
TOTAL	58.848.280,71	--	--	--

INSA: Ingeniería de Servicios Aeroespaciales, S.A.

ISDEFE: Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España S.A.

3.36 La sociedad anónima estatal INSA se constituyó en 1992 por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 14 de mayo de ese año, con el objeto de proporcionar servicios técnicos especializados en campos de tecnología punta en actividades relacionadas con la ingeniería aeronáutica y espacial. El valor nominal de las acciones asciende a 39.370.800,00 euros, la diferencia con el valor registrado es debida a dos ampliaciones de capital realizadas en 1999 con cargo a reservas y a resultados.

3.37 La titularidad de las acciones de la sociedad ISDEFE fue traspasada al INTA desde el Fondo Central de Atenciones Generales del Ministerio de Defensa en 1997, al haber sido suprimido dicho organismo por el Real Decreto 2613/1996, de 20 de diciembre.

3.38 La sociedad HISPASAT se constituyó por Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de abril de 1989, con el objeto social de explotación del sistema de comunicación por satélite que le encomiende el Gobierno. El valor nominal de las acciones asciende a un importe de 20.023.179,26 euros coincidente con el valor registrado en la contabilidad. La diferencia de 6.694.500,00 euros con el importe desembolsado se corresponde con una reducción de capital realizada en 1995 por la que el valor nominal de las acciones pasó de 601,01 euros a 377,86 euros.

B.6 Existencias

3.39 En los estados financieros del ejercicio fiscalizado, al igual que en los de ejercicios anteriores, no consta valoración alguna de las existencias almacenadas por el INTA al cierre de las cuentas. En la Memoria se indica que casi la totalidad de los bienes fungibles que se adquieren se consume en el propio ejercicio, considerándose residual la cantidad y el valor de las existencias al final del mismo. Sin embargo, de la información que consta en el SAP se desprende que, solo en el Almacén General del INTA, sin tener en cuenta los varios almacenes particulares existentes en distintos Departamentos, con referencia al 10 de marzo de 2008, constan 1.738 productos, con 304.172 unidades en total, por un valor de 9.542.216,77 euros. No obstante, este listado carece de fiabilidad debido a las debilidades de control interno encontradas y a que se aprecian unidades sin valoración y valoraciones mal realizadas. Debido, por tanto, a las limitaciones encontradas, no es posible estimar el impor-

te que los estados financieros del INTA a 31 de diciembre de 2006 han dejado de reflejar, tanto por la valoración de su saldo en Balance como por la variación de las existencias en la Cuenta de Resultados.

3.40 El principal problema que aqueja al control y a la valoración de los productos reside en la configuración del sistema SAP, en el que se crearon 18 almacenes (dos de ellos de pruebas) más el Almacén General, que asume además las funciones de Oficina de recepción y distribución de materiales a los demás almacenes. Dado que únicamente se ha puesto en funcionamiento el registro en el SAP de las operaciones del Almacén General, el sistema genera numerosos movimientos de entrada y salida que no son reales, además de perder el control sobre los materiales distribuidos a los almacenes de los Departamentos. La identificación de los materiales tampoco resulta rigurosa, puesto que se abusa de la categoría «genéricos», inicialmente configurada para casos excepcionales de imposible individualización, pero que en la práctica se utiliza ampliamente y de forma indiscriminada. Por otro lado, la gestión del sistema presenta deficiencias, que se traducen en descuadres entre los datos registrados en el SAP y las existencias reales en el almacén, que se corrigen directamente desde el almacén aplicando las diferencias como carga inicial o regularizaciones, sin necesidad de aprobación superior y sin que se investiguen las causas que las han motivado. Este procedimiento se ha concretado en un número elevado de correcciones de cuantías importantes. Así, por ejemplo, en el mes de marzo de 2007 se realizó una regularización del saldo a 31 de diciembre de 2006, que consistió en incorporar 31.758 unidades y detraer 192.645, dando lugar a la cifra de 204.974 unidades que consta en el inventario regularizado, de lo que se deduce que no se realizó el inventario a fin de año mediante el conteo físico, como exige su propia naturaleza, y que el control y registro de las existencias resulta ser deficiente. Efectuadas comprobaciones físicas directas e inversas por el Tribunal sobre una muestra de 582 unidades, se han encontrado diferencias tanto en unidades de más (113) como de menos (164).

B.7 Deudores

3.41 En relación con las principales cuentas de deudores, cuyos saldos de Balance al 31 de diciembre

de 2006 se presentan en el cuadro siguiente, se ha procedido a efectuar una circularización de confirmación de saldos a una muestra de 30 cuentas deudoras (algu-

nas de las cuales corresponden a una misma empresa u organismo), cuya suma asciende a 20.503.715,61 euros, el 79,8% de los saldos de las cuentas indicadas.

<i>cuentas</i>	<i>importe (euros)</i>
430 – Deudores D ^o .rec. Ppto. ingresos corriente	1.152.298,76
435 – Deudores Op.comerc. Ppto. corriente	18.981.598,63
436 – Deudores Op.comerc. Pptos. cerrados	3.209.044,74
440 – Deudores por IVA repercutido	2.354.006,55
SUMA	25.696.948,68

3.42 El resultado obtenido en la circularización ha sido el siguiente:

a) Quince respuestas, que comunican deudas por la suma de 10.019.778,86 euros (el 48,9% del total circularizado), confirman el saldo contable del INTA.

b) Seis respuestas, relativas a deudas registradas por el INTA por la suma de 7.174.136,89 euros, comunican saldos inferiores a los del INTA por importe de 2.931.922,02 euros, cuyas diferencias figuran analizadas más adelante. En síntesis, el INTA ha anulado en 2007 parte de estas deudas por importe de 425.837,64 euros, mientras que otras, por importe de 2.502.021,69 euros, son consideradas de dudoso cobro por parte del Tribunal.

c) Tres respuestas, relativas a deudas registradas por el INTA por la suma de 1.375.662,23 euros, comunican saldos inferiores a los del INTA por importe de 36.800,70 euros, diferencia no cobrada al término de la fiscalización y sobre la que el INTA no ha proporcionado información ni documentación alguna que permita su conciliación.

d) No se ha recibido respuesta de seis deudores, cuyos saldos suman 1.934.137,63 euros. Mediante la realización de pruebas alternativas el Tribunal ha comprobado que una parte de esas deudas, por la suma de 1.767.752,15 euros, han sido cobradas, otra parte, por 91.896,09 euros, han sido anuladas y el resto, 74.489,39 euros, son consideradas de dudoso cobro por parte del Tribunal.

Comentarios a las alegaciones.—Contrariamente a lo afirmado en alegaciones, el INTA ha tenido conocimiento del resultado de la circularización en tres momentos sucesivos antes de las alegaciones: al pedirle el Tribunal que reiterase la solicitud a quienes no contestaron en principio, al pedirle el Tribunal explicación de las diferencias y en el trámite de confirmación de hechos al cierre de los trabajos.

Provisión para insolvencias

3.43 La cuenta 490 «Provisión para insolvencias» presenta un saldo al cierre del ejercicio fiscalizado de

3.209.044,75 euros con un incremento del 13,2% sobre el ejercicio anterior, incremento que se corresponde con el de la cuenta 436 «Deudores por operaciones comerciales. Presupuestos cerrados» debido al método seguido para su constitución, que consiste en dotar únicamente las deudas comerciales con antigüedad superior a un año. Este método incumple los criterios establecidos en las Resoluciones de 14 de diciembre de 1999 y de 26 de noviembre de 2003 de la Intervención General del Estado. Según cálculos realizados por el Tribunal, resulta una infravaloración de, al menos, el 34% del importe de la provisión constituida (1.091.075,22 euros). Para dicho cálculo estimativo se han considerado como provisionables, por un lado, el total de facturas con una antigüedad tal que, si siguiesen el procedimiento habitual de cobro, habría transcurrido un año desde el inicio del procedimiento ejecutivo; y, por otro lado, se ha aplicado al resto de las deudas el porcentaje medio de créditos fallidos en 2006 procedentes de los dos ejercicios anteriores. No se ha tenido en cuenta, sin embargo, al entenderlas comprendidas en este último, las deudas que, pese a ser recientes, han sido consideradas de dudoso cobro por el Tribunal.

Otros deudores no presupuestarios

3.44 La cuenta 449 «Otros deudores no presupuestarios» presenta un saldo de 1.709.443,23 euros, en su mayor parte constituido por las cuotas de Seguridad Social a cargo del INTA de una parte de noviembre y de diciembre de 2006, por importe de 1.632.492,07. Su anómalo registro en esta cuenta deudora proviene de operaciones contables irregulares, conforme a la siguiente operativa: aunque inicialmente se imputa correctamente el gasto a la cuenta 642000 «Gasto por Seguridad Social», posteriormente se efectúan anotaciones contables que tienen por contenido la anulación de dicho gasto y el registro de su importe, como si fuese un crédito a cobrar, en la cuenta 449900 «Deudores diversos». En el ejercicio siguiente se deshace la operación con un cargo a la cuenta 642000 «Gasto por Seguridad Social» con abono a la cuenta 449900 «Deudores diversos».

3.45 Con independencia de la falta de explicación lógica de este procedimiento, y de la irregularidad contable de los propios asientos, su consecuencia es, fundamentalmente, el que en la Cuenta de Resultados desaparece un gasto real y devengado por cuotas de Seguridad Social, que supone una minoración irregular del déficit obtenido en el ejercicio, mientras que en el Balance aparece un crédito ficticio que supone una sobrevaloración irregular de la situación económica del organismo. Ambas deficiencias contables por el importe de 1.632.492,07 euros antes mencionado.

3.46 Del resto del saldo de la cuenta 449 analizada, se han cobrado en años posteriores 22.755,33 euros, en su mayoría de anuncios en el BOE pagados por el INTA a cuenta de los adjudicatarios. El importe restante, 54.195,83 euros, son mayoritariamente anticipos entregados al personal o anticipos de contratos, de los cuales se ha analizado una muestra que suma 32.609,64 euros. Según la documentación aportada, un saldo de 14.950,25 euros corresponde a anticipos pagados con anterioridad a 2003 y que no han sido reintegrados total o parcialmente, algunos de ellos por importes muy pequeños y de los que no consta su reclamación. Otros

anticipos pagados entre 2001 y 2006, por importe de 16.505,55 euros, han sido reintegrados o justificados, pero no se ha efectuado la oportuna regularización contable, por lo que permanecen como pendientes en esta cuenta. De algunos de ellos, por un importe total de 4.966,22 euros, no se ha proporcionado información sobre el registro contable de la operación.

Análisis de la deuda pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2006

3.47 Realizado el presente trabajo al objeto de analizar el grado de confianza en la cobrabilidad de los saldos deudores a 31 de diciembre de 2006, así como los procedimientos de seguimiento y reclamación de los mismos, se han obtenido las siguientes conclusiones:

a) De los saldos de deudores analizados con referencia al 31 de diciembre de 2006, hasta el término de los trabajos de fiscalización se ha cobrado un importe de 21.244.973,29 euros (el 82,9%), quedando pendiente de cobro deudas por la suma de 4.378.720,80 euros, de acuerdo con el siguiente detalle de antigüedad:

<i>antigüedad de la deuda</i>	<i>importe (euros)</i>
anterior a 2002	959.413,40
2002	110.980,83
2003	1.007.283,13
2004	134.455,53
2005	933.141,73
2006	1.233.446,18
TOTAL	4.378.720,80

b) En el expediente de anulación de facturas aprobado en 2006 se incluyen 588 anulaciones por la suma de 1.162.071,57 euros, de las cuales unos 670.000,00 euros, IVA excluido, aproximadamente, no fueron registradas en la contabilidad del ejercicio 2006, dando lugar a la sobrevaloración de la deuda a fin de ejercicio en el Balance e infravaloración del gasto correspondiente en la Cuenta de Resultados. Por otro lado, en el expediente de anulaciones se clasifican las deudas en distintos tipos: fallidos por Hacienda, deuda fuera de plazo, sin acuse de recibo, procedimientos especiales, clientes en quiebra, clientes en suspensión de pagos y «para anular», sin que consten más detalles ni explicaciones. Además, a lo largo de 2007 se produjeron varias anulaciones puntuales de facturas de ejercicios anteriores por importe de, al menos, 85.657,36 euros, IVA excluido, al margen de otro expediente de anulaciones que afectó a facturas anteriores a 2007 por la suma de 146.175,24 euros, IVA incluido.

c) Por otra parte, se ha analizado una muestra de los 12 deudores más significativos por el saldo pendiente de cobro a la fecha de realización de los trabajos de campo o por el importe de las facturas anuladas en 2007, que suman el 76% de los saldos deudores al 31 de diciembre de 2006 no cobrados en dicha fecha. Se ha analizado, además una muestra de facturas concretas correspondiente al resto de deudores, así como otras facturas que, conforme a la información, deberían haber sido anuladas. Como resultado del análisis, se consideran de dudoso cobro deudas figuradas en el Balance del INTA al 31 de diciembre de 2006 por la suma de 2.704.572,90 euros (2.337.195,82 euros más IVA), que supone el 61,8% de las deudas no cobradas con posterioridad. Además, algunas de las facturas, por importe de 43.209,09 euros, IVA excluido, se encontraban ya clasificadas por el INTA como pendientes de anulación.

3.48 En el análisis de la rúbrica de deudores, se ha observado una operación por la que el INTA ha anulado (al margen de otras anulaciones de facturas a la misma empresa por otras causas) facturas pendientes de cobro a la empresa Industria de Turbo Propulsores, S.A. (ITP) por la suma de 355.222,03 euros, en los siguientes expedientes anuales:

2006	2007	2008	Total
283.665,95	41.390,52	30.165,56	355.222,03

3.49 Solicitada la oportuna justificación, se han aportado sucesivamente dos expedientes formados ad hoc por el INTA con explicaciones y documentación, en los que se manifiesta que dichas anulaciones obedecen a la compensación de una deuda que, al parecer, mantenía el INTA con ITP por trabajos realizados y no abonados en el periodo 1996-1998. Según las explicaciones facilitadas por el INTA, dicha deuda estaría representada por la factura V/9846 de ITP, de fecha 25 de noviembre de 1998 e importe de 59.103.972 ptas. (355.222,03 euros), IVA incluido, y por el concepto de «Reclamación del 50% de la Asistencia Técnica efectuada entre el 4.ª Trimestre del 96 y el 1.º Trimestre del 98». Del análisis de las explicaciones y documentación aportada se desprenden, en síntesis, las siguientes conclusiones:

a) La citada deuda se habría generado en el último trimestre de 1996 por trabajos de asistencia técnica de ITP al INTA para la puesta en marcha y recepción del Banco de pruebas de Turborreactores, sin la previa tramitación de los obligados expedientes de gasto y contractual. Aunque en los años 1997 y 1998 se formaron tres expedientes de gasto para atender al pago de los anteriores trabajos y su continuación hasta culminar el objeto de la asistencia técnica, su importe conjunto no fue suficiente, según se deduce de las explicaciones del INTA, para liquidar la totalidad de los trabajos realizados.

b) Según las explicaciones del INTA, la situación de deudas recíprocas INTA-ITP se originó en 1998 a causa de un accidente que causó daños en el motor TRENT-800 que iba a ser objeto de ensayo en el citado Banco, dando lugar a discrepancias sobre la asunción de costes y a la conclusión del acuerdo de colaboración. A consecuencia de dichas discrepancias, el INTA sostiene que no pagó la factura V/9846 mencionada (aunque sí las anteriores y las posteriores), al tiempo que ITP por su parte dejó de pagar las sucesivas facturas que le giraba el INTA por el alquiler de sus instalaciones y por servicios prestados (deuda que llegó a alcanzar en julio de 2005 un importe de 774.831,45 euros, según información del INTA). Esta situación perduró hasta el año 2005, en el que se llegó al acuerdo (no documentado) de solución mediante la compensación de la deuda del INTA con ITP y el pago por ésta de las facturas que excedían de dicho importe. De todas

estas explicaciones no se ha aportado justificación suficiente, sólo información muy escasa y superficial que, además, resulta contradictoria con la documentación aportada.

c) La documentación aportada por el INTA para justificar la citada deuda y su compensación resulta de escasa fiabilidad, toda vez que la información es confusa y contradictoria, se defienden datos claramente erróneos, se omiten otros y, como se deduce de la misma, el principal documento en que se fundamenta la justificación, la factura V/9846, se presenta como válida en 2006 aunque existen indicios de que fue anulada antes de 2001, que la presunta deuda del INTA con ITP por los trabajos figurados en dicha factura alcanzarían un importe muy inferior al facturado y que la diferencia correspondería a trabajos realizados por ITP en otros proyectos sin la correspondiente cobertura contractual y presupuestaria. La caótica tramitación de las facturas, además, en las que se suceden anulaciones, sustituciones, imputaciones a anualidades y expedientes incorrectos, reparto arbitrario de los trabajos de un periodo en varias facturas, etc., conforma un ámbito de falta de control e incertidumbre insalvables que impiden un conocimiento riguroso y fiable de los trabajos efectivamente realizados por ITP; de su imputación a expedientes de contratación y gasto concretos; de la facturación de los mismos, de los pagos efectuados; y de la deuda, en su caso, resultante. En consecuencia, no se considera acreditada y justificada debidamente la deuda del INTA con ITP por importe de 355.222,03 euros que se habría compensado con la anulación de facturas emitidas por el INTA a ITP por igual cuantía.

d) Todo ello al margen de que el procedimiento de compensación incumple los artículos 27.4 y 122.1.i),k), entre otros, de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como los principios y procedimientos establecidos en la normativa contable pública.

3.50 Con independencia de los anteriores hechos, de la documentación aportada se deducen también otras irregularidades, que confirman la falta de rigor, de control y de formalidades legales que presidieron las relaciones contractuales del INTA con ITP y de las que traería causa, según las explicaciones del INTA, la deuda compensada. Las relaciones contractuales INTA-ITP para la puesta en marcha y explotación del Banco de pruebas de Turborreactores se formalizaron mediante tres expedientes (uno en 1997, otro en 1998 y el último, de ampliación del segundo, en 1999), respecto de los cuales se han apreciado las siguientes deficiencias e irregularidades:

a) Los tres expedientes se tramitan y adjudican con posterioridad y elevadas demoras respecto al inicio de los trabajos contratados.

b) El primer expediente se cuantificó por el 50% de las obligaciones realmente asumidas por la asistencia téc-

nica contratada. A la falta de pago de este 50% por la insuficiencia contractual y presupuestaria es a la que se refiere la factura V/9846 de ITP reseñada en el punto anterior.

c) Tanto en el primero como en el segundo expediente se pacta un precio por hora (10.800 pesetas) igual para todas las categorías de personal objeto de la asistencia técnica (ingenieros, delineantes, mecánicos, electricistas...). Además, se pacta una cantidad a tanto alzado para materiales, sin ningún detalle de la naturaleza y precio de los mismos.

d) Todas las facturas emitidas en 1998 y 1999 se emiten por el concepto genérico de «Asistencia Técnica de ITP» sin especificar más datos, ni siquiera el periodo al que corresponden y el número de horas realizadas, lo que impide conocer y valorar la naturaleza y circunstancias del trabajo facturado y pagado. Las dos facturas de materiales se emiten por el total de la cantidad a tanto alzado que figura en cada uno de los expedientes, sin detalle alguno que permita conocer su naturaleza y su precio. Una parte de la cantidad facturada por materiales, además, corresponde realmente a trabajos de asistencia técnica.

e) El último expediente se tramita en noviembre de 1999, mientras que el principal que se amplía culminó su ejecución en marzo de dicho año. En el expediente, cuyo objeto es la realización de horas de trabajo, no se indica el número de horas que se contratan, ni siquiera genéricamente como en los anteriores. Un documento del expediente indica que se incluye en el precio el transporte a Getafe del motor TRENT-800 accidentado en septiembre de 1998, actuación que no figura en los Pliegos ni en la oferta de ITP, ni tiene cabida en un expediente de este tipo. La única factura, por el total del contrato, indica el siguiente concepto: «Ampliación de horas de asistencia técnica para trabajos en el Bco. de ensayos», sin especificar más datos, lo que impide conocer y valorar la naturaleza y circunstancias del trabajo facturado y pagado.

B.8 Acreedores (grupos contables 40 y 41)

3.51 Las cuentas de estos grupos presentan los siguientes saldos (en euros):

CUENTAS	31/12/2006	31/12/2005	% Variación
400 - Acreedores oblig. rec. Presup.corriente	23.449.078,88	14.339.433,03	63,5
401 - Acreedores oblig. rec. Presup.cerrados	23.794,64	80.735,32	-70,5
405 - Acreedores op. comerciales. Presup.corriente	4.208.112,86	1.705.726,76	146,7
406 - Acreedores op. comerciales. Presup.cerrados	0,00	149.058,39	-100,0
408 - Acreedores por devolución de ingresos	0,00	2.159,15	-100,0
410 - Acreedores IVA soportado	3.283.803,01	1.733.683,88	89,4
419 - Otros acreedores no presupuestarios	181.727,74	174.861,89	3,9
TOTAL	31.146.517,13	18.185.658,42	71,3

3.52 Efectuada circularización a una muestra de 31 acreedores, por un saldo total de 20.049.507,52 euros (el 64% del total de estos grupos), 8 de ellos no han contestado a la petición realizada, en 15 casos el saldo comunicado coincidía o ha sido conciliado por el Tribunal con los registros del INTA, en 2 casos el INTA ha presentado conciliación pero sin documentación justificativa y en 6 casos no se han podido conciliar las diferencias. Los saldos de los 8 casos no conciliados suman el 45% de la suma de los saldos contabilizados de la muestra, por lo que tampoco es posible opinar sobre la representatividad de los saldos de estas cuentas.

Comentarios a las alegaciones.—Véanse los comentarios insertos en el punto 3.42.

3.53 Con independencia de lo anterior, se detallan algunas circunstancias particulares observadas en el

examen de las cuentas de acreedores no presupuestarios:

a) La cuenta 419200 «Retenciones diversas» presenta un saldo de 41.552,48 euros que procede de ejercicios anteriores a 1999 y que según las explicaciones facilitadas corresponde a descuentos efectuados en nómina por los conceptos de «Agrupación Deportivo Cultural» y «Clases de inglés». No se encuentra justificada la permanencia de dichos saldos en esta cuenta.

b) La cuenta 419300 «Fondo comedor» presenta un saldo a fin de ejercicio de 53.435,55 euros, que no representa una deuda real. Esta cuenta se utiliza como puente en el registro de ciertos gastos e ingresos derivados del funcionamiento del comedor, así como de los gastos de diversos actos institucionales y protocolarios. Estos últimos se abonan a esta cuenta antes de la celebración de los actos (contra la cuenta 602200 «Gastos

de reuniones») por unos importes ficticios establecidos con carácter genérico (en forma similar a tarifas), sin relación alguna con sus costes reales, y se cargan por el importe real de las compras a proveedores, permaneciendo en esta cuenta las diferencias; sin que el Tribunal aprecie la necesidad y racionalidad de este sistema ni la de mantener esta deuda ficticia. Por otro lado, al encontrarse el comedor en obras en 2006, dichos servicios se prestaron mediante un contrato de catering, cuyo gasto se registró en la cuenta 627900 «Otros gastos diversos» y ascendió a 86.188,61 euros, IVA excluido (el análisis de este contrato se contempla en los puntos 5.94 a 5.97).

c) La cuenta 419400 «Acreedores diversos» presenta un saldo de 3.081,52 euros que según la información facilitada procede del ejercicio 1995 y corresponde a cheques de nómina que no fueron retirados por los interesados, permaneciendo desde entonces en esta cuenta.

d) La cuenta 419500 «Ingresos a cuenta de clientes» presenta un saldo de 70.973,57 euros, procedente de operaciones de las que más del 80% tiene una antigüedad superior a los 10 años. En el ejercicio 2007 se ha regularizado la mayoría del citado saldo, dejándolo en 2.033,11 euros. Dicha regularización se ha basado por el INTA en la antigüedad de las operaciones registradas, la ausencia de reclamación por parte de los distintos deudores y la imposibilidad de confirmar que dichos cobros no proceden de servicios efectivamente prestados por el Instituto, sin que se haya facilitado otra justificación al respecto.

e) La cuenta 419900 «Clientes publicaciones» presenta un saldo de 1.895,92 euros que permanece constante desde 2001 y que según la información facilitada corresponde a ingresos por venta de publicaciones que en su día no se registraron como tales, por lo que su saldo no corresponde a la naturaleza de la cuenta.

B.9 Administraciones Públicas y otros acreedores (cuentas 475 y 554)

3.54 La cuenta 475100 «Hacienda Pública acreedora por retenciones practicadas por IRPF» presenta un saldo de 945.124,52 euros a 31 de diciembre de 2006,

que se liquida en la declaración mensual de dicho mes presentada en enero de 2007 y una complementaria presentada en mayo. En el examen de los justificantes se ha puesto de manifiesto, además de algunos retrasos poco significativos en la liquidación de algunas retenciones, la falta de concordancia entre la suma de las declaraciones mensuales liquidadas a lo largo del año (6.625.677,36 euros) con los resúmenes anuales declarados (6.628.095,71 euros). Tampoco coinciden las declaraciones mensuales por retenciones practicadas al personal con los resúmenes de nómina (véase el punto 5.71).

3.55 La cuenta 554 «Cobros pendientes de aplicación» es utilizada para registrar durante el ejercicio cobros de subvenciones hasta su aplicación a cuentas de ingresos. Presenta un saldo al cierre del ejercicio de 2.469.287,44 euros, de los cuales 192.066,50 euros corresponden a subvenciones de la Comunidad Autónoma de Madrid y proceden de los ejercicios 1994 a 1996, sin que se haya aportado documentación justificativa de estos ingresos ni de las razones de su permanencia en la citada cuenta.

3.56 El resto del saldo de dicha cuenta corresponde a ingresos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con el siguiente detalle de importes y ejercicios:

<i>ejercicio</i>	<i>importe (euros)</i>
1995	73.044,75
1996	693.241,38
2001	1.510.934,80
dif. por redondeo	0,01
TOTAL	2.277.220,94

3.57 Conforme a la documentación facilitada (copias de escritos de la Subdirección General de Administración y Gestión del FEDER, del Ministerio de Economía y Hacienda) los citados ingresos se encuentran perfectamente identificados, conforme se detalla a continuación, sin que se haya aportado razón alguna que justifique su permanencia en esta cuenta.

Fecha escrito	Concepto / Programa	ptas.	euros
25-1-1995	Programa operativo II - Infraestructura Científica Obj. 1.	195.178.224	1.173.044,75
2-4-1996	2º anticipo 1ª anualidad Programa operativo Infraestructura Científica 1994-1999	115.345.661	693.241,38
31-7-2001	Primer y 2º anticipo de la anualidad de 1999 Programa operativo objetivo 2 de Madrid (97-99)	251.398.398	1.510.934,80

NOTA: De los ingresos especificados en la primera fila del anterior cuadro, un importe de 1.100.000 euros fue regularizado en 2006.

C) Cuenta de Resultado económico-patrimonial⁴

C.1 Gastos corrientes, compras y gastos financieros

3.58 La suma de gastos corrientes, compras de operaciones comerciales y gastos financieros ascendieron en el ejercicio 2006 a 49.393.000,57 euros, un 8,6% inferior a la de 2005, conforme al siguiente detalle:

CUENTA	2006	2005	VARIACIÓN	%
601 Compra de materias primas	5.605.032,65	5.195.727,65	409.305,00	7,9
602 Compras de otros aprovisionamientos	843.744,31	797.360,79	46.383,52	5,8
607 Trabajos realizados por otras entidades	7.379.841,06	5.676.571,61	1.703.269,45	30,0
608 Devoluciones de compras y op. similares	0,00	-4.242,00	4.242,00	-100,0
621 Arrendamientos y cánones	150.378,31	149.340,07	1.038,24	0,7
622 Reparaciones y conservación	6.772.633,45	7.312.113,07	-539.479,62	-7,4
623 Servicios de profesionales independientes	17.769.912,59	25.301.080,39	-7.531.167,80	-29,8
624 Transportes	37.040,18	66.867,68	-29.827,50	-44,6
625 Primas de seguros	105.302,39	92.394,74	12.907,65	14,0
627 Publicidad, propag. y relaciones públicas	516.988,84	347.714,18	169.274,66	48,7
628 Suministros	4.507.876,77	3.576.856,02	931.020,75	26,0
629 Comunicaciones y otros servicios	5.637.591,05	5.443.510,98	194.080,07	3,6
632 Tributos de carácter local	40.733,72	38.080,71	2.653,01	7,0
669 Otros gastos financieros	25.925,25	23.379,44	2.545,81	10,9
TOTAL	49.393.000,57	54.016.755,33	-4.623.754,76	-8,6

3.59 La partida mas importante es la 623901 «Servicios de profesionales independientes. Otros trabajos de asistencia técnica, capítulo VI» con un saldo de 16.953.062,36 euros, que presenta una disminución respecto al ejercicio anterior del 30,6%; seguida de la cuenta 607100 «Asistencia Técnica» con 7.354.601,97 euros y un incremento del 29,6%.

3.60 Las compras están debidamente reflejadas en la Cuenta de Resultados de Operaciones Comerciales. Por el contrario, el 69,3% de los gastos corrientes y financieros (24.631.869,36 euros), se han imputado incorrectamente al capítulo 6 del presupuesto «Inversiones reales», a pesar de tratarse de gastos que deberían haberse aplicado a los capítulos 2 y 3.

3.61 Sin perjuicio del análisis específico de la contratación del organismo, cuyos resultados se presentan en el subapartado V.B), se ha examinado adicionalmente en esta área la documentación contable y sus correspondientes justificantes de una muestra de 66 expedientes de gasto por importe de 9.164.990,50 euros (el 18,6% de las cuentas analizadas). Sobre 21 expedientes de la muestra anterior, que afectan a 16 contra-

tos (tres concursos, una adquisición centralizada, una subasta, un negociado con publicidad y diez negociados sin publicidad) y tres encomiendas de gestión, se ha examinado además documentación adicional para verificar la adecuación de los gastos al contenido del contrato. Los resultados obtenidos han sido:

a) En las firmas por delegación nunca se indica tal circunstancia. Algunos documentos contables figuran firmados por delegación del Director General o del Jefe de Contabilidad sin identificar a la persona que firma. Otros documentos están sin firmar.

b) En varios casos no se consigna el texto explicativo de la operación en el Mayor. En todos estos casos los apuntes seleccionados forman parte de una factura de mayor importe que se contabiliza elemento por elemento, en función de la clasificación del certificado de conformidad. En algunos no es posible identificar en la factura la segregación realizada.

c) En 4 de los 16 contratos revisados se firma únicamente la última página, lo que supone un riesgo por la posibilidad de modificación de las demás páginas. En una encomienda de gestión, además de lo anterior, no figura la fecha sino solo el año.

d) En un expediente, se factura combustible servido con anterioridad a la firma del contrato. Es un con-

⁴ El análisis de regularidad de los gastos de personal se presenta en el subapartado V.A) Recursos humanos y el de los gastos de subvenciones y transferencias en el subapartado V.D). Complementan también este análisis los subapartados IV.B) Anticipos de Caja fija y Pagos a justificar, V.B) Contratación y V.C) Convenios.

trato con BP Oil, negociado con promoción, para el suministro de combustible JET A-1. Se firma el 9 de marzo de 2006 con fecha de entrega para el 31 de mayo. Sin embargo, el suministro facturado se había realizado en varias fechas a partir del 18 de febrero de 2006, antes por lo tanto de la firma del contrato. El contrato está firmado sólo en la última página.

e) Una factura en moneda extranjera, que estaba contabilizada por 870.055,68 euros, se cobra por 829.122,00 euros, al tipo de cambio aplicado. En lugar de contabilizar la diferencia en el momento del cobro, se registra el ingreso en el Banco de España como si se hubiera cobrado el importe previo, con abono a la cuenta del deudor. Cuatro días después se hace un asiento corrigiendo el importe en el Banco de España contra una cuenta de acreedores por operaciones comerciales, siendo el acreedor el propio Banco de España, y a continuación se anula cargándolo a la cuenta 601500 «Gastos bancarios operaciones comerciales», incrementando por tanto el valor de las compras de materias primas en lugar de registrarlo en la cuenta 668 «Diferencias negativas de cambio», que sería lo adecuado.

f) Otros expedientes analizados de diferencias por tipo de cambio se justifican únicamente con la solicitud del cajero, sin que conste autorización ni conformidad algunas.

g) En un contrato relativo a servicios de mantenimiento se aprecian retrasos en la contabilización y pago de las primeras facturas de cada año de ejecución del contrato. Por otro lado, en el sistema SAP se asignan tres números de referencia diferentes a este único expediente de contratación.

h) Un expediente de mantenimiento de software contiene errores en la información registrada en el sistema SAP respecto a los lotes en que se divide y las empresas adjudicatarias de los mismos.

i) Gran parte de la cuenta 623901 «Otros trabajos de asistencia técnica, capítulo VI» debería imputarse a la cuenta 620 «Gastos en investigación y desarrollo del ejercicio».

j) En una encomienda de gestión a la empresa estatal INSA, que tiene por objeto la contratación de ocho personas para participar en un programa, no consta en la factura analizada el número de horas realizadas ni el precio por hora. Por otra parte, en la prórroga del contrato para el año 2007 hay un error al transcribir la suma de los pagos con IVA: figuran 396.334,62 euros en lugar de 412.442,70 euros, que es la suma real que arrojan los pagos parciales. En otra factura de otro contrato con INSA para la prestación de servicios de consultoría y asistencia tampoco consta el trabajo ni las horas realizados.

k) Se han pagado gastos bancarios por importe de 8.259,50 euros por una transferencia de 1.500.000,00 euros en concepto de contribución del INTA al programa PLÉIADES. En 2005 figuran contabilizados otros gastos bancarios por importe de 20.019,00 euros por

otras transferencias similares. No se encuentra explicación para estos elevados gastos por una función de mera intermediación, ya que esta contribución se financia mediante una subvención recibida de la Dirección General de Armamento.

l) El pago en 2006 de una factura que corresponde a un acceso electrónico a documentación para la biblioteca, junto a otra factura de la misma empresa, por un importe conjunto de 97.344,81 euros, ha originado una diferencia positiva por el cambio de moneda extranjera de 5.631,26 euros. No se ha registrado en contabilidad ni el pago ni la diferencia hasta el ejercicio siguiente, formalizando además esta última incorrectamente mediante un Mandamiento de ingreso registrado en la cuenta 773 «Reintegros».

m) El 79% de los expedientes de dietas se imputan al capítulo 6 «Inversiones reales». Uno de los elementos de la muestra de este tipo de gastos no es una comisión de servicio, sino un tratamiento de dorado de piezas de cobre por 6.000,00 euros, que está mal clasificado en la cuenta financiera. En algunos casos se han observado errores en la determinación del importe de dietas o alojamientos, si bien de pequeña cuantía. Por otra parte, en un gasto de 386,79 euros por dietas de varios meses de 2005, todos los justificantes aportados se refieren al mes de diciembre, lo que, además de constituir una irregularidad, dificulta su control, ya que hace necesario el rastreo individualizado de cada dieta a través del sistema SAP.

n) Los gastos de transporte se gestionan a través de la agencia de viajes El Corte Inglés que tiene una oficina en las instalaciones del INTA. La agencia emite una factura para cada billete contratado, incrementando los mismos con un cargo de 5,22 euros para billetes nacionales, 18,00 euros para Europa y medias distancias y 37,19 euros para viajes transoceánicos. En contrapartida, no hay constancia de que la ocupación del local del INTA por parte de esta empresa genere ingresos para el Instituto.

ñ) La mayor parte del saldo de 162.822,21 euros que presenta la cuenta 629501 «Indemnización transporte personal directivo», corresponde a cantidades abonadas mensualmente que se justifican únicamente con una relación de beneficiarios (de los que no todos son personal directivo) firmada por el Director General.

o) La cuenta 669900 «Otros gastos financieros» recoge, además de gastos bancarios y gastos por avales, al menos tres sanciones tributarias por operaciones de Aduanas. Dichas sanciones se encuentran incorrectamente registradas en esta cuenta, ya que su naturaleza no es la de gastos financieros. El INTA, además carecía de información sobre dichas sanciones, que hubo que solicitar de la AEAT.

p) Otro elemento de la anterior cuenta, por importe de 4.071,70 euros, corresponde a la compensación al Servicio Militar de Construcciones de los gastos ocasionados por la rescisión en 2005 de un contrato de obra firmado en 2004, en cuyo acto se acuerda la devo-

lución del importe pagado en 2004 al acreedor (232.000,00 euros registrados en las cuentas de «Construcciones en curso» e «IVA soportado»), menos los gastos ocasionados, que se cuantifican en los 4.071,70 euros señalados. Es de destacar el hecho de que el pago realizado en 2004 se justificó con una certificación de obra ejecutada al 30 de diciembre de dicho año, firmada por el Director de las obras con el conforme del Jefe del Área de Patrimonio e Infraestructuras, así como con el certificado de conformidad firmado por las mismas personas. La devolución del pago en 2006, sin más compensación que la de los gastos causados, pone de manifiesto la irrealidad de la mencionada certificación de obra.

q) Los gastos por avales ascendieron a 6.292,89 euros en el ejercicio fiscalizado. La mayoría corresponden a avales de operaciones de exportación e importación temporal. En 2006 se solicitaron al menos siete avales al BBVA por la suma de 281.126,02 euros, que generaron gastos por 2.637,51 euros. De dos de ellos se continuó pagando gastos en los dos meses siguientes a la orden de cancelación, y en otro hasta más de un año después, de lo que se deduce un control deficiente sobre los mismos. En la circularización realizada por el Tribunal, el BBVA sólo ha confirmado la existencia de 4 avales por un total de 52.600,00 euros, todos ellos abiertos en 2006 y uno de ellos cancelado a fin de año. En la cuenta de Caja Madrid figuran cinco avales vigentes durante 2006, por un total de 96.207,34 euros, que ocasionaron gastos por 2.979,19 euros. De ellos, al término de 2007 cuatro avales no se habían podido cancelar todavía por carecer de la documentación necesaria, lo que impidió cerrar la cuenta corriente a pesar de estar ya operativa la nueva cuenta del BBVA. La primera cuenta se mantiene con un saldo reducido para cubrir los gastos que genera el mantenimiento de los avales. Caja Madrid no ha confirmado la existencia de estos avales.

r) La contabilidad de los gastos por avales en el SAP resulta confusa: aunque consta un campo para referenciar el número del aval, existen errores en la grabación, además de que el texto explicativo del asiento no siempre coincide con la numeración que indica el banco, lo que dificulta su identificación. Así, no ha sido posible identificar los avales a los que corresponden unos gastos de 676,19 euros. Por otro lado, se ha observado que, en algunos casos, se incluyen como gastos de los avales los gastos de correo cargados por la entidad bancaria, que si bien son de escasa cuantía, no deberían pagarse conforme a las condiciones de la cuenta.

s) En cuanto al control sobre los avales, el mismo resulta prácticamente inexistente. No se lleva ningún registro de los avales constituidos ni se agrupan los mismos en un archivo establecido al efecto, sino que los documentos se incorporan directamente al expediente que lo origina. El pago de los gastos que ocasionan los avales no se justifica con ningún certificado o diligencia de conformidad de la Dependencia responsable del aval, ni existe tampoco comprobación alguna de que los gastos sean procedentes y adecuados al aval correspondiente ni de que el importe sea correcto.

C.2 Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores

3.62 La cuenta 679 «Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores» presenta un saldo al cierre del ejercicio de 2.451.745,20 euros, debido en su totalidad (salvo un pequeño importe de 156,23 euros) a la modificación de derechos de ejercicios anteriores. Se han examinado las siguientes anulaciones aprobadas en 2006: a) anulación por duplicidad de dos facturas emitidas en 2005 a la empresa ITP,S.A., que suman 1.152.849,52 euros; b) la anulación de una factura emitida en 2005 a Rolls Royce por 320.351,05 euros, sustituida simultáneamente por una nueva factura por el mismo importe, siendo la única explicación y justificación aportadas sobre esta operación un correo electrónico en el que se indica únicamente un cambio formal en la documentación del cliente; y c) la anulación de un importe de 70.153,18 euros que figuraba como saldo a 31 de diciembre de 2005 en la cuenta 477 «Hacienda Pública, IVA repercutido», de cuya anulación únicamente se ha aportado el asiento contable y una relación de facturas anuladas en 2005, cuyo IVA se consideró no deducible.

C.3 Ingresos por prestaciones de servicios

3.63 La cuenta 705 «Prestaciones de servicios» presenta ingresos por importe de 41.951.605,91 euros, que resultan minorados por las operaciones negativas registradas en la cuenta 708 «Devoluciones de ventas y operaciones similares», por importe de 1.706.709,01 euros. El volumen de estos ingresos comerciales ha experimentado un incremento del 19,7% respecto del ejercicio anterior, mientras que el Resultado de operaciones comerciales ascendió a 26.416.278,88 euros, con un incremento del 20,3%. Se ha analizado una muestra de la documentación que soporta tales ingresos, integrada por las partidas detalladas en el cuadro siguiente, por un total de 9.640.305,66 euros (IVA incluido).

CLIENTE	IMPORTE (IVA incluido)
ITP, S.A.	2.105.697,46
DIRECC. GRAL. ARMAMENTO Y MATERIAL.	1.660.993,68
ESTADO MAYOR DEL EJERCITO	1.250.000,00
COMISION EUROPEA	1.100.000,00
DIRECC. GRAL. ARMAMENTO Y MATERIAL.	873.151,72
GENERAL ELECTRIC	870.055,68
EADS-CASA	463.810,14
MALOG	449.999,99
ESA-ESRIN	331.702,00
LCOE	167.129,32
AIRBUS DEUTSCHLAND GMBH	150.000,00
ALCATEL ALENIA SPACE ESPAÑA	136.535,23
CONSEJERIA DE EDUC.Y C.- JUNTA CASTILLA-MANCHA	58.407,35
Cobro Facturas 90021194- 22219	14.540,69
NISSAN Motor	8.282,40

3.64 Además de las debilidades de control interno que afectan a esta área, derivadas del funcionamiento del sistema SAP, como ya se ha indicado, cabe señalar las siguientes:

a) De la mayoría de los ingresos seleccionados para su examen por el Tribunal, la documentación aportada es incompleta e insuficiente para su correcta verificación.

b) Las facturas no detallan los conceptos y precios unitarios de los servicios facturados, lo que impide comprobar la corrección de sus importes, su adecuación a los documentos contractuales y el trabajo realizado y facturado. Tampoco se dispone de información sobre la contribución de cada Unidad o Departamento a la prestación de los servicios.

c) Existen defectos formales que afectan a la práctica totalidad de los ingresos revisados, como el hecho de que los Mandamientos de Ingreso aportados no están firmados por el Jefe de contabilidad, ni contienen el número de asiento, ni la fecha e, incluso, en algunos casos los asientos reflejados en el Mandamiento de Ingreso no coinciden con los realmente efectuados en Contabilidad, que son los correctos.

d) En las confirmaciones de los pedidos figura como plazo de pago la fórmula «inmediatamente sin deducción»; sin embargo, en las facturas consta el pago hasta tres meses después de la fecha de las mismas.

e) La información contenida en el SAP es incompleta y contiene errores, especialmente la referida a los pedidos.

f) Se han registrado ingresos por subvenciones como ingresos comerciales. Esta práctica alcanzó en 2006 a ingresos por importe, al menos, de 2.606.424,69 euros. En algunas de las facturas emi-

tidas por estas subvenciones se incluye indebidamente el IVA.

3.65 Se exponen seguidamente las principales deficiencias que, con la escasa información aportada, se han observado en cada una de las partidas integrantes de esta muestra:

a) Factura por 2.105.697,46 euros, por los servicios prestados a Rolls-Royce (contratados a través de su participada ITP,S.A.) consistentes en las pruebas de su motor TRENT 90006 build 3 Part 4: a) La factura no detalla el trabajo realizado ni se ha aportado al Tribunal otra documentación que permita conocer indubitablemente el mismo, lo que impide comprobar los conceptos e importes facturados; b) la documentación contractual figura únicamente en inglés, sin traducción oficial ni oficiosa; c) la aprobación del pedido del cliente, la confirmación del pedido y la factura tienen la misma fecha (14 de diciembre de 2006), lo que evidencia que los servicios se habían prestado ya con anterioridad; d) en la orden de compra del cliente y en el presupuesto figura un importe total de 3.139.889,56 euros, sin que se haya aportado documentación que explique la diferencia con la factura tramitada (en alegaciones se indica que el motor «se rompió» y por ello se consumieron menos litros de combustible); y e) existe un error en la confirmación del pedido en cuanto a la referencia del trabajo realizado.

b) Factura por 1.660.993,68 euros, por servicios de asistencia técnica a la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa, formalizados mediante Acuerdo de 22 de diciembre de 2006 para la Encomienda de Gestión al INTA para la Asistencia Técnica en los Programas Internacionales EF2000

y TIGRE (HAD), con vigencia de un año desde la firma, prorrogable: a) la factura es de fecha 28 de diciembre y su importe alcanza al total fijado para todo el año 2006, lo que evidencia que los servicios se habían prestado ya con anterioridad, o bien que se aceptó por el Ministerio tramitar la factura con anterioridad a la prestación de los mismos; y b) la confirmación del pedido por el INTA es de fecha 5 de diciembre, anterior a la firma del Acuerdo.

c) Factura por 1.250.000,00 euros al Estado Mayor del Ejército por la utilización de las instalaciones del CEDEA (Centro de Experimentación El Arenosillo) y el campo de tiro de Médano del Loro: la documentación contractual entregada es un Anexo (fechado únicamente con el año, sin día ni mes) al Acuerdo Marco de Colaboración entre el INTA y el Cuartel General del Ejército de Tierra (que se aporta en alegaciones).

d) Factura por 1.100.000,00 euros a la Comisión Europea (procedimiento seguido por el INTA para todas las subvenciones de la UE, si bien la factura no se remite al cliente). Con esta operación se regulariza parte de un ingreso de Fondos FEDER efectuado en el año 1995 en el Tesoro Público a favor del INTA por importe de 1.173.044,75 euros, que figuraba registrado en la cuenta 554 «Cobros pendientes de aplicación». Además del retraso en la regularización de este ingreso, se ha registrado incorrectamente como ingreso del ejercicio corriente y además como operación comercial. Por otro lado, tanto en la factura como en la confirmación del pedido figura un concepto (Objetivo Madrid 2) que no se corresponde con el que se regulariza (Programa Operativo II P.O. Infraestructura Científica Obj.1).

e) Factura por 873.151,72 euros (pendiente de cobro en 2008) por servicios de asistencia técnica a la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa, formalizados mediante Acuerdo de 22 de diciembre de 2006 para la Encomienda de Gestión al INTA para la Asistencia Técnica en el Programa A400M, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006: a) la valoración económica que figura en el «Pliego de Prescripciones Técnicas y Valoración Económica» asciende a 424.996,74 euros (IVA incluido), que corresponde a otra factura ya cobrada, sin que se hayan explicado estas circunstancias; b) Ni la factura ni la confirmación del pedido contienen ningún detalle de los trabajos realizados y facturados.

Comentarios a las alegaciones.—En alegaciones se indica, aunque no se justifica suficientemente, que ambas facturas corresponden a dos convenios distintos relativos al mismo programa A400M: uno por importe de 873.151,72 euros, que no se firmó (aunque se emitió la factura), y otro por importe de 424.996,74 euros, que se firmó y cobró.

f) Factura por 870.055,68 euros por servicios prestados a General Electric: a) La factura no detalla el

trabajo realizado ni se ha aportado al Tribunal otra documentación que permita conocer indubitablemente el mismo, lo que impide comprobar los conceptos e importes facturados; b) la documentación contractual figura únicamente en inglés, sin traducción oficial ni oficiosa; c) la confirmación del pedido es de fecha 10 de octubre de 2006, anterior a la última revisión de la orden de compra del cliente; d) en este último documento figura un importe que difiere del facturado, sin que se haya aportado justificación al respecto.

g) Dos facturas, por importe de 231.905,07 euros cada una, por servicios de asistencia técnica prestados a EADS-CASA, Aviones de Transporte Militar, para la certificación de la aeronave C-295M: a) La primera factura emitida se anula (con fecha posterior a la emisión de la segunda) debido, según se indica, a un error en la denominación de los conceptos, aunque se aprecia que ambas son idénticas en conceptos e importes, al igual que las confirmaciones de los pedidos; b) no consta aceptación de presupuesto, omisión que el INTA fundamenta en el artículo 1.2 del Reglamento de Aeronavegabilidad de la Defensa, de cuya lectura, sin embargo, no se aprecia tal consecuencia; c) ni la factura ni el pedido presentan detalle de los conceptos e importes facturados, ni se ha aportado ningún otro documento que permita conocer los mismos; y d) en el Mandamiento de Ingreso firmado por el Jefe de Contabilidad, que integra el cobro de esta factura y otras 7 más, no figuran todas las facturas cobradas por falta de espacio en el impreso y los importes reflejados no coinciden con los de los asientos generados en contabilidad, que son los correctos.

Comentarios a las alegaciones.—El detalle de estas facturas que se indica en alegaciones no coincide con las facturas fotocopiadas por el Tribunal.

h) Factura por 449.999,99 euros, por servicios de asistencia técnica al Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Aire, formalizados mediante Acuerdo de 19 de diciembre de 2005 para la Encomienda de Gestión al INTA de determinadas actuaciones relativas al seguimiento del Programa EF2000 y a la gestión del software aeronáutico, con vigencia hasta el 30 de junio 2006, prorrogable. La factura seleccionada corresponde al pago del primer semestre del año 2006 del programa EF200 y supone el 50% de la financiación máxima prevista en el Acuerdo para ese periodo, correspondiendo el resto a otra factura relativa al software aeronáutico. Debido a que la factura no presenta detalle de la facturación, ni se han aportado los certificados de conformidad ni la aprobación de los gastos por la Comisión de Seguimiento, según establece el Acuerdo firmado, no es posible comprobar la corrección de los trabajos e importes facturados.

i) Factura por 331.702,00 euros a ESA-ESRIN, emitida el 26 de diciembre de 2006, anulada dos días después y nuevamente emitida en el año 2007: a) el

motivo figurado en la anulación y las explicaciones facilitadas por el INTA es que «el contrato no estaba activado con EFIS para ESA», activación que se requiere por tramitarse esta facturación por vía telemática. La factura anulada se refería (por error, según las alegaciones) al documento vigente en 2006 (Rider-1) mientras que la explicación facilitada y la nueva factura emitida en 2007 se refieren al documento Rider-2 (vigente hasta el final de 2008 y que no ha sido aportado al Tribunal); b) el importe no concuerda con los pagos periódicos establecidos en el documento Rider-1, sin que se pueda comprobar su concordancia con el Rider-2 por la razón citada; c) el registro contable de la anulación se ha realizado en la cuenta de devoluciones de ventas no siendo ésta su naturaleza; y d) la documentación contractual figura únicamente en inglés, sin traducción oficial ni oficiosa.

j) Factura por 167.129,32 euros al Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia: a) aunque se aportan los cálculos del importe de los servicios prestados, se resta de los mismos una factura anteriormente emitida (que se aporta en alegaciones); b) no se ha aportado documentación que permita contrastar los precios aplicados y el reparto de costes efectuado; c) los importes que figuran en los Mandamientos de Ingreso en las cuentas de deudores 435 y 440 no coinciden con los que figuran en los propios asientos realizados ni con las explicaciones facilitadas por el INTA.

k) Factura por 150.000,00 euros a Airbus Deutschland GMBH, que fue anulada por error en el importe, ya que el correcto era de 15.000,00 euros, tal y como se refleja en la documentación contractual (que figura únicamente en inglés, sin traducción oficial ni oficiosa). Por otro lado, en el SAP no aparece en el listado de pedidos anulados el correspondiente a la factura anulada.

l) Factura por 136.535,23 euros a Alcatel Alenia Space España, que fue anulada por error en el precio, según consta en la propia anulación. Se trata de una subvención del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para la financiación del Convenio de Colaboración entre el INTA y ALCATEL ESPACIO de fecha 9 de marzo de 2005, relativo a la «Validación de un Multiplexor de salida en Banda KU», tramitada a través de Alcatel, que asume la coordinación y representación del proyecto frente a la Administración. En el Anexo III al Convenio figura una anualidad para 2005 de 140.335,00 euros a cobrar por el INTA, anualidad para la que se emite la factura. No se ha facilitado la nueva factura emitida. En las anotaciones contables y en el Mandamiento de Ingreso correspondiente a la nueva factura figura un importe de 136.482,44 euros, que tampoco coincide con ninguna de las cifras anteriores (aunque sí con un «Acta de Comprobación» del Ministerio de Ciencia y Tecnología que se aporta en alegaciones). Por otra parte, al tratarse de una subvención no debió ser registrada como ingreso comercial.

m) Factura por 58.407,35 euros, derivada del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educa-

ción y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el INTA para la definición de un Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías de Hidrógeno y Pilas de Combustible, firmado el 31 de octubre de 2006. Se trata de una factura anulada en 2007 por duplicidad con otra que fue emitida con fecha posterior pero dentro del año 2006, por el mismo concepto y diferencia de un céntimo de euro en el importe. Se detectó la duplicidad tras reclamar el pago y aclarar la Consejería que había pagado la factura posterior. Por lo tanto, este ingreso aparece duplicado en la Cuenta de resultados del ejercicio.

n) Cobro de dos ingresos, uno por operaciones comerciales y otro por ingresos por alquileres, por la suma de 14.540,69 euros. Se ha efectuado un único mandamiento de ingreso para los dos conceptos y al igual que en casos anteriores los asientos reflejados en el impreso no coinciden con los realmente efectuados, que son los correctos.

ñ) Anulación de la factura emitida por error a NISSAN MOTOR IBERICA, S.A. por 8.282,40 euros, sustituida por otra de igual importe a NISSAN MOTOR ESPAÑA, S.A.

3.66 Se ha analizado también una muestra de la cuenta 708 «Devoluciones de ventas y operaciones similares» que, junto con las devoluciones incluidas en la muestra anterior, suman 1.096.249,52 euros (el 64 % del total de la cuenta), de cuyo examen se deducen las siguientes conclusiones:

a) Ninguna de las causas de anulación que se citan en las notas de abono obedece al contenido que fija el PGCP para la cuenta contable donde se han registrado.

b) En la mayor parte de los casos la causa de la anulación se debe a errores en la emisión de la factura, ya sea en el concepto, en el importe o en la fecha. En algunos casos es imposible apreciar la diferencia con la nueva factura emitida.

c) En ningún caso se ha justificado documentalmente la procedencia de la anulación.

d) Las facturas se corresponden exactamente con las confirmaciones de los pedidos, luego se puede afirmar que los errores en las facturas son debidos a errores en los pedidos, a pesar que éstos son teóricamente visados por varias personas.

e) No todos los pedidos que están asociados a facturas anuladas figuran anulados en el correspondiente registro del SAP.

C.4 Ingresos accesorios y otros ingresos de gestión corriente

Cuenta 775 «Ingresos por arrendamientos»

3.67 Esta cuenta presenta un saldo de 201.803,44 euros, con una disminución del 38,5 % respecto al ejercicio anterior, debido principalmente a que en 2005

aparece un ingreso duplicado por el alquiler de instalaciones a la empresa ITP, S.A., cancelado contra la cuenta 708 «Devoluciones de ventas y operaciones similares». Los ingresos registrados en esta cuenta son: a) ingresos por importe de 62.839,08 euros que corresponden al contrato de alquiler a INSA de inmuebles y plazas de garaje propiedad del INTA en Madrid capital (calle Pintor Rosales y calle Buen Suceso); b) ingresos por importe de 120.533,27 euros que corresponden al acuerdo de alquiler a ITP, S.A., de unos terrenos situados en la sede del INTA; y c) ingresos por importe de 18.431,09 euros que corresponden a los contratos de alquiler de viviendas propiedad del INTA a sus empleados, en Paracuellos del Jarama, Ajalvir y Torrejón de Ardoz.

3.68 De los dos primeros ingresos mencionados no se aprecian circunstancias especialmente significativas. En cuanto a la gestión por la Unidad de Personal del INTA de los alquileres de viviendas a sus empleados, cabe señalar las siguientes deficiencias:

a) No se han actualizado las rentas anteriores a 1993 como ordenaba el Reglamento de 22 de marzo de 1993 que regula el régimen aplicable a estas viviendas. Las cuantías previstas en él se aplican únicamente a los contratos posteriores a su vigencia. Tampoco se han actualizado las rentas anualmente en función del IPC como ordena igualmente el citado Reglamento.

b) No es posible conocer los datos del censo de viviendas alquiladas con referencia a una fecha concreta ni analizar, por tanto, su evolución, por cuanto el censo se va modificando en tiempo real, sin guardar registros históricos. Conforme a los datos del censo facilitado al Tribunal, actualizado a fecha 28 de noviembre de 2007, sobre un total de 206 viviendas, 15 se encontraban vacías y 191 ocupadas, de las cuales 110 no tenían contrato y 46 no cuentan con la firma del arrendatario. En consecuencia, el 82% de las viviendas ocupadas no se encontraban amparadas en un contrato debidamente formalizado. En el año 2006 solo se alquiló una vivienda, adjudicada de forma directa por motivos excepcionales, conforme al artículo 9 del Reglamento.

c) Únicamente 77 inquilinos (el 40%) son funcionarios en activo, el resto son jubilados, excedentes, viudas o hijos de titulares fallecidos. La renta de los inquilinos que son funcionarios en activo se descuenta en nómina, ascendiendo su importe total a 11.788,66 euros en el ejercicio fiscalizado. Para el cobro de las demás rentas se generan recibos mensuales por la Unidad de Tesorería que se pasan al cobro por domiciliación bancaria, sistema por el que se registraron en esta cuenta 6.642,43 euros en 2006, más 923,16 euros que se registraron incorrectamente en la cuenta 777 «Otros ingresos». Ninguna de las Unidades que intervienen en el proceso realiza comprobaciones ni cruces de la información que generan, lo que ha provocado la persistencia de errores en la gestión de estos ingresos, si bien de

escasa relevancia cuantitativa, dados los muy reducidos importes de las rentas de que se trata (entre 3,00 y 6,00 euros mensuales por vivienda, la mayoría).

d) Examinada una muestra de trece expedientes de esta naturaleza, se observaron deficiencias: uno de ellos no fue facilitado; en cuatro no consta la fecha de ocupación de la vivienda; en seis no consta el acta de adjudicación; en nueve no consta que la vivienda se adjudicara por concurso; cinco no disponen de contrato; en tres no consta la firma del arrendatario y no se fija el importe de la renta; y en ninguno consta el depósito de la fianza.

Cuenta 777 «Otros ingresos»

3.69 Esta cuenta presenta un saldo de 2.308.240,02 euros, de los que 2.000.000,00 corresponden a la anualidad del Convenio de Colaboración firmado en 2004 entre el Ministerio de Defensa y el INTA para la participación española en el Programa PLÉIADES, cuyo objetivo es la ejecución de un sistema espacial de observación de la Tierra formado por dos satélites de altas prestaciones, que está siendo desarrollado por el Centro Nacional de Estudios Espaciales francés (CNES). El procedimiento establecido en dicho convenio es que la Dirección General de Armamento del Ministerio de Defensa transfiere al INTA las cantidades oportunas y el INTA efectúa el pago de las mismas al CNES, conforme al Acuerdo de Cooperación INTA-CNES firmado al efecto. Dadas las características de este ingreso, se trata de una subvención que debería contabilizarse en la cuenta 751 «Subvenciones corrientes», si bien el INTA la registra en esta cuenta al imputarse el pago en el Ministerio de Defensa al concepto presupuestario 670 «Gastos militares de inversiones de carácter inmaterial», cuya aplicación el Tribunal considera también incorrecta.

3.70 Otro ingreso aplicado a esta cuenta, por importe de 242.711,06 euros, corresponde a una factura inicialmente anulada por impago de una empresa deudora y cobrada posteriormente a la empresa que adquirió a aquélla. Como justificante del ingreso se ha aportado el Mandamiento de Ingreso, en el que no aparece la fecha de la firma del Jefe de Contabilidad, y el extracto de la cuenta bancaria donde se recibió el ingreso. Al ser el origen de este ingreso una operación comercial, debería haberse contabilizado en la cuenta 705.

3.71 Otros dos ingresos, que suman 923,16 euros, corresponden a ingresos por arrendamientos que deberían haber sido contabilizados en la cuenta 775. Por último, otros ingresos de menor importe corresponden a ingresos por servicios de comedor al personal del INTA y de INSA y a ingresos por publicaciones, sin que se hayan observado incidencias significativas, salvo la falta de descuento al personal del INTA de 624,80 euros por 284 comidas en el primer trimestre de 2006.

Cuenta 760 «Ingresos de participaciones en capital»

3.72 En la cuenta 760 «Ingresos de participaciones de capital» se ha registrado en 2006 únicamente un ingreso de 68.463,64 euros, que corresponde al dividendo de la Sociedad INSA del ejercicio 2004, cuya distribución se aprobó en la Junta General Ordinaria de 30 de junio de 2005. Se aprecia, por lo tanto, el incumplimiento del principio del devengo al no haber sido registrado el derecho en el citado ejercicio 2005. Además, en el Mandamiento de Ingreso no consta la aplicación presupuestaria ni el número de asiento ni la fecha de contabilización. Se ha apreciado igualmente un sistema de control sobre estos ingresos prácticamente inexistente, puesto que el INTA se limita a contabilizar los cobros una vez materializados, sin que disponga de información ni documentación sobre los mismos. En la circularización realizada por el Tribunal, se ha puesto de manifiesto la existencia de dividendos de INSA pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2006 y no contabilizados por un importe de 2.000.000,00 euros, la mitad de ellos por la aplicación de beneficios del ejercicio 2005 y la otra mitad por un dividendo extraordinario aprobado por la Junta General de INSA de fecha 20 de diciembre de 2006.

C.5 Ingresos por transferencias y subvenciones

3.73 Los ingresos por transferencias y subvenciones ascendieron en el ejercicio 2006 a 83.659.626,54 euros. Su distribución por cuentas es la siguiente:

751 – Subvenciones corrientes	35.927.432,45
756 – Subvenciones de capital	47.732.194,09
Total	83.659.626,54

Cuenta 751 «Subvenciones corrientes»

3.74 De los 35.927.432,45 euros registrados por el INTA en concepto de subvenciones corrientes, el 97,5% son transferencias mensuales procedentes del Ministerio de Defensa por un total de 35.034.260,00 euros, que deberían haber sido contabilizadas en la cuenta 750 «Transferencias corrientes». La suma de estas transferencias, junto con la recibida del mismo Ministerio por operaciones de capital por importe de 44.809.550,00 euros, supone el 63,0% de los ingresos del Instituto. Del resto, se ha examinado una muestra integrada por las siguientes subvenciones:

a) Subvención plurianual concedida al INTA por el Ministerio de Ciencia y Tecnología en 2003 para la financiación del Programa Ramón y Cajal (contratación de investigadores). Se trata de una subvención de capital aplicada por el Ministerio concedente al concepto presupuestario 711; sin embargo, la tercera anualidad (por

importe de 95.013,60 euros) se ha contabilizado erróneamente por el INTA como subvención para gastos corrientes. La cuarta (por importe de 83.136,90 euros) se ha registrado correctamente como subvención de capital.

b) Devolución de una parte de la quinta anualidad de la subvención plurianual concedida por el Ministerio de Ciencia y Tecnología en 2001 para la financiación del Programa Ramón y Cajal (contratación de investigadores). El ingreso recibido, por importe de 68.490,15 euros, se registró correctamente en la cuenta 756 «Subvenciones de capital»; sin embargo, la devolución de 17.200,72 euros, se registró en la cuenta 751 «Subvenciones corrientes».

c) Subvención del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) en el marco del IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21 de septiembre de 2005, por importe de 129.583,82 euros, de los cuales no fueron ejecutados 4.420,41 euros que fueron reintegrados al INAP en marzo de 2007 (más 147,60 euros por intereses de demora).

d) Transferencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) por importe de 608.348,02 euros para contribuir a la financiación de los gastos corrientes del Centro de Astrobiología (CAB), conforme al Convenio Especifico de Colaboración de 19 de noviembre de 1999, de creación del CAB, y Acuerdo de Colaboración de 5 de mayo de 2002 que regula la financiación de los gastos corrientes del CAB durante el ejercicio 2002, prorrogado tácitamente por anualidades sucesivas. Según el sistema establecido, cada organismo garantiza la financiación del 50% de los gastos corrientes del CAB en cómputo anual, conforme a un complejo procedimiento de cálculo analítico establecido al efecto. Sin embargo, la inexistencia de presupuesto ordinario y de contabilidad analítica del CAB impiden utilizar dicho procedimiento, siendo sustituido por imputaciones contables del INTA o, en muchos casos, estimaciones sin la posibilidad de contraste, a lo que se suman discrepancias entre ambos organismos respecto de los gastos a considerar en el acuerdo. En cuanto a la gestión, es el INTA el que atiende a todo el proceso de gasto y pago, siendo compensado posteriormente por el CSIC en la cantidad acordada, normalmente con retraso. El importe de la transferencia realizada en 2006 corresponde al 50% de los gastos corrientes calculados para el 2.º semestre de 2005 y la estimación para el 1.º de 2006 (que suman 555.049,50 euros), más la regularización del primer trimestre de 2005 (53.298,52 euros). Según los cálculos del INTA con referencia al 16 de abril de 2007, el 50% de los gastos corrientes del CAB que correspondería financiar al CSIC se elevan a 3.504.708,98 euros, mientras que dicho organismo ha reconocido y pagado únicamente 1.831.130,67 euros, existiendo por tanto una diferencia (no registrada como deuda) de 1.673.578,31 euros, de la que 1.135.621,83 euros correspondería a gastos de becas, congresos y cursos, conceptos que el CSIC no considera incluidos en el Acuerdo. Con independencia de lo anterior,

el INTA tiene registrado como pendiente de cobro al Ministerio de Educación y Ciencia un importe de 795.120,28 euros en concepto de 50% de los gastos de inauguración y puesta en funcionamiento del CAB en 2003 que correspondería financiar al CSIC.

Cuenta 756 «Subvenciones de capital»

3.75 De los 47.732.194,09 euros registrados en esta cuenta, el 94% corresponde a transferencias mensuales recibidas del Ministerio de Defensa por un total de 44.809.550,00 euros que, al igual que las de naturaleza corriente antes citadas, se encuentran mal contabilizadas, ya que la cuenta procedente es la 755 «Transferencias de capital». El resto de los ingresos registrados en esta cuenta son:

a) Subvenciones concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia por importe total de 2.282.429,84 euros, de las cuales el Tribunal ha examinado las siguientes:

a.1) Primera anualidad, por importe de 332.750,00 euros, de la subvención plurianual para el proyecto «Detección de Biomoléculas en Exploración Planetaria».

a.2) Segunda anualidad, por importe de 173.978,00 euros, de la subvención plurianual para el «Proyecto Integral-OMC operaciones y explotación científica».

a.3) Reintegro de 55.199,51 euros al Ministerio de Educación y Ciencia por la devolución de parte de una subvención concedida en 2002 (comunicada la revocación al INTA en febrero de 2006) por importe de 90.000,00 euros, destinada al proyecto «Formación de Hielo en Aeronaves y Degradación de sus Actuaciones». El reintegro obedece a la falta de inversión de la cantidad indicada.

a.4) Primera y segunda anualidades, por importes de 34.652,80 y 36.818,60 euros, respectivamente, de un anticipo plurianual reembolsable con cargo a fondos FEDER para el proyecto «Medida del ozono estratosférico, aerosoles, y radiación UV en El Arenosillo. Análisis de datos y calibración de la instrumentación». La contabilización de estos ingresos en la cuenta de subvenciones es incorrecta, dada su naturaleza de pasivos financieros. Posteriormente, el primero de ellos fue anulado de esta cuenta y registrado en la cuenta 521 «Deudas a corto plazo», aunque su naturaleza es la de deuda a largo plazo.

a.5) Anticipo reembolsable, por importe de 16.800,00 euros, con cargo a fondos FEDER para el proyecto «Transferencias de tecnologías de fabricación al sector aeronáutico andaluz». Al igual que el caso anterior, la contabilización de este ingreso en la cuenta de subvenciones es incorrecta, dada su naturaleza de pasivo financiero.

b) Subvención plurianual concedida al INTA por el Ministerio de Ciencia y Tecnología en 2003 para la financiación del Programa Ramón y Cajal (contratación de investigadores), reseñada en el apartado anterior (subvenciones corrientes).

c) Subvención del Instituto de Salud Carlos III, por importe de 20.349,00 euros, para el «Proyecto de investigación 2005 COLIRED-0157: Desarrollo de microarrays de oligonucleótidos para la detección y el genotipado de *Escherichia coli* 0157:H7 vertoxigénicas (ECVT) y otros serotipos».

d) Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Madrid (CAM) por importe de 536.728,35 euros, de las que el Tribunal ha examinado una por importe de 144.252,88 euros, correspondiente a la financiación del «Programa de Infraestructura y calidad de la Red de Laboratorios» incluido en el Contrato-Programa Marco entre la Administración de la CAM y el INTA en ejecución del IV Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica (PRICIT), periodo 2005-2008.

Aspectos comunes a la gestión de ingresos por subvenciones

3.76 Del análisis de los expedientes mencionados cabe deducir las siguientes deficiencias generales sobre la gestión de los ingresos por subvenciones:

a) No existe un expediente completo por cada proyecto que ha sido subvencionado. La documentación examinada se encontraba dispersa en distintas localizaciones: la Subdirección General de Coordinación y Planes, el Área de Recursos Humanos, el Área de Asuntos Económicos y los diferentes Investigadores Principales responsables de cada Proyecto.

b) Ni el sistema informático SAP, ni la base de datos de proyectos (INGRES) permiten diferenciar, en el total de gastos de los proyectos, los que resultan imputables a la financiación por las subvenciones, siendo de especial relevancia la imposibilidad de imputación del gasto del personal asignado al mismo.

c) La circunstancia anterior obliga a los responsables de los proyectos a realizar imputaciones y estimaciones de gastos difícilmente contrastables para formar los expedientes de justificación de las subvenciones ante los órganos concedentes, limitando su fiabilidad y el ejercicio de los controles pertinentes. Se ha observado por el Tribunal que un pago de 1.200,00 euros a una becaria (mensualidad de diciembre) se ha utilizado como justificante de dos subvenciones —las señaladas en los incisos a.5) y d) del punto anterior—.

IV. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE LA TESORERÍA

A) Organización y funcionamiento de la Tesorería

4.1 Conforme a las cuentas rendidas, el saldo de Tesorería al 31 de diciembre de los años 2005 y 2006 presenta las siguientes elevadas cuantías, cuya necesidad, conveniencia o razonabilidad no han podido ser apreciadas por el Tribunal. En el análisis del control interno de esta área de la gestión se han encontrado debilidades, que se detallan en el punto 2.8.

Cuenta	Saldo al 31-diciembre (euros)		% variación
	2006	2005	
570-Caja	52.551,72	63.693,06	-17,5
571-Bancos (ctas.operativas)	23.236.749,46	16.305.034,36	42,5
573-Bancos (ctas.recaudación)	71.720,08	0,00	--
TOTAL	23.361.021,26	16.368.727,42	42,7

4.2 A lo largo de 2006 se procedió a un cambio de las cuentas bancarias con las que opera el organismo, tras la adjudicación al BBVA del concurso celebrado al efecto

y la pertinente autorización de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. El detalle de las cuentas y su saldo al cierre del ejercicio 2006 (en euros) es el siguiente:

Cuenta bancaria	Saldo al 31-12-2006
Caja Madrid - Haberes	cancelada
Caja Madrid - Pagos	1.657,34
Caja de Ahorros de Huelva Sevilla – Pagos a justificar	cancelada
Caja Insular Canaria – Pagos a justificar	cancelada
Banco de España	20.104.419,37
Banco de España – Estación Espacial INTA-NASA	7.611,92
BBVA – Pago de haberes	685.152,77
BBVA – Pagos en firme	936.077,27
BBVA – Pagos a justificar	1.446.718,92
BBVA – Restringida de ingresos comerciales	71.720,08
BBVA (Huelva) – CEDEA, Pagos a justificar	36.101,85
BBVA (Las Palmas) – CEC, Pagos a justificar	19.010,02
TOTAL	23.308.469,54

4.3 El número de personas autorizadas para disponer de los fondos de las cuentas resulta excesivo (hasta siete en la mayoría de ellas), y su control escaso, puesto que en la pertinente circularización se ha observado que en las cuentas del BBVA no consta una de las personas comunicadas por el INTA y en su lugar aparece otra. En la Caja de Ahorros Insular de Canarias aparece también otra persona no comunicada por el INTA. En ambos casos, los autorizados son personal del INTA.

4.4 La cuenta en Caja Madrid con saldo al cierre de 2006 no pudo ser cancelada por la existencia de cuatro avales bancarios. Dos de ellos, a favor de la AEAT y por importes de 2.200,00 y 19.833,40 euros, respectivamente, tienen por objeto deudas de operaciones aduaneras. Otro, por importe de 2.193,94 euros, fue constituido como fianza por el uso de hangares en el Aeropuerto de Granada. El último, por importe de 66.930,00 euros, fue constituido en 2005 en garantía de los derechos aduaneros, tasas y demás gastos que pudieran ser exigidos por el Cuaderno ATA. Del primero no se ha entregado al Tribunal documentación soporte alguna y del resto únicamente copia del aval y del escrito solicitando a Caja Madrid su cancelación. Dicha entidad no ha confirmado la existencia de estos avales en la respuesta a la circularización del Tribunal al respecto.

4.5 La citada cuenta en Caja Madrid mantuvo durante el ejercicio 2006 saldos muy elevados sin ninguna retribución (saldo inicial de 5.245.101,66 euros, ingresos por 27.622.807,41 euros y saldo en junio de 7.600.235,17 euros, de los que se transfieren al Banco de España 7.500.000,00 euros).

4.6 Respecto de la cuenta en el Banco de España, cabe señalar retrasos de hasta 28 días en la contabilización de las operaciones y la existencia de ingresos comerciales, improcedentes según la naturaleza de esta cuenta.

4.7 La cuenta de nóminas en el BBVA, por su propia naturaleza, debe tener saldos reducidos hasta fin de mes, en cuyo momento se ingresa el cheque para el pago de la nómina, tras lo que queda un remanente que sufre pequeñas modificaciones por las devoluciones de los cheques de nómina no cobrados. Estos remanentes deben reintegrarse a la cuenta principal. A pesar de ello, en los meses de noviembre y diciembre se han mantenido saldos superiores a 300.000,00 y 600.000,00 euros, respectivamente, que conforme a las condiciones reglamentarias de este tipo de cuentas no han sido remunerados.

4.8 La cuenta en el BBVA para pagos en firme presenta saldos negativos durante el mes de mayo, alcanzando hasta 41.354,09 euros de descubierto, si

bien el Banco no cargó gastos ni comisiones por ello. Por contra, el resto del año los saldos fueron muy elevados, superando el millón de euros durante la mayor parte del año y alcanzando la cifra de 8.268.446,45 euros en diciembre. Esta cuenta se gestiona por los Cajeros-Pagadores para pagos por transferencia o cheque de importe superior a 12.000,00 euros. Los demás pagos se gestionan por los distintos Departamentos y Centros mediante un sistema atípico de pagos descentralizados que, aunque amparado bajo el término «a justificar», no se ajusta a sus características y requerimientos (véase más adelante el apartado B).

4.9 La cuenta en el BBVA para pagos a justificar presenta también un saldo muy elevado a lo largo del año, en torno a los dos millones de euros a partir de marzo, alcanzando la cifra de 4.629.194,34 euros en diciembre. Esta cuenta no responde fielmente a su denominación, puesto que financia realmente el sistema atípico de pagos descentralizados antes indicado. Se ha observado también por el Tribunal el pago de haberes con cargo a esta cuenta por, al menos, 39.472,25 euros, de los que se han compensado con ingresos, al menos, 10.988,34 euros.

4.10 La cuenta en el BBVA restringida de ingresos no cumple estrictamente el calendario de transferencia de los mismos a la cuenta principal, que debería materializarse automáticamente los días 15 y último de cada mes. A lo largo de 2006 se han realizado 16 transferencias por un importe total de 10.276.437,68 euros. La cuenta presenta en ocasiones saldos elevados, llegando a alcanzar hasta 411.323,67 euros.

4.11 Las cuentas en el BBVA de Huelva y Las Palmas se financian mediante transferencias de la cuenta en el BBVA para pagos a justificar y son gestionadas por los Cajeros de los respectivos Centros territoriales. Los extractos de estas cuentas no constan en la Tesorería del organismo y, a requerimiento del Tribunal, se enviaron por fax desde los Centros territoriales, lo que evidencia la falta de control sobre las mismas. Por otro lado, los libros mayores de estas cuentas no permiten conocer el detalle de las operaciones, toda vez que éstas figuran agrupadas y sin que haya sido posible conciliar dichas agrupaciones con las fechas y cifras de los extractos, actuación que no consta se haya realizado nunca. Tampoco se han efectuado barridos de fondos excedentes con destino a la cuenta principal del organismo, lo que ha producido, junto con la inadecuada planificación de la tesorería, la existencia de elevados saldos en ambas cuentas, alcanzando en ocasiones hasta 25.000,00 euros en Las Palmas y 80.000,00 euros en Huelva.

4.12 El detalle de los intereses devengados en 2006 en todas las cuentas titularidad del INTA citadas es el figurado en el cuadro siguiente. En relación con los mismos, cabe señalar: la falta de remuneración de la cuenta de Caja Madrid, a pesar de los elevados saldos mantenidos en la misma; la incorrecta contabilización (por incumplimiento del principio de devengo) de los intereses de las tres primeras cuentas del cuadro; la falta de contabilización en 2006 de los intereses de las dos últimas cuentas del cuadro; y la incorrecta imputación contable de los intereses (6.482,58 euros a la cuenta 777 «Otros ingresos» y el resto a la subcuenta 769001 «intereses de demora»).

cuenta	intereses de las cuentas bancarias (euros)		
	devengado 2006	contabilizado 2006	contabilizado 2007
BBVA – pagos en firme	63.467,92	41.059,31	22.408,61
BBVA – pagos a justificar	51.556,75	30.109,51	21.447,24
BBVA – restringida de ingresos	8.846,12	5.035,59	3.810,53
BBVA – Huelva (CEDEA)	813,36	0,00	813,36
BBVA – Las Palmas (CEC)	244,35	0,00	244,35
TOTAL	124.928,50	76.204,41	48.724,09

4.13 Seleccionada una muestra de los apuntes de los extractos bancarios para su cotejo con la contabilidad y examen de la documentación justificativa, se ha puesto de relieve, principalmente, la falta de rigor en la gestión de las cuentas bancarias respecto a la naturaleza y finalidad de las mismas: se realizan pagos en firme por la cuenta de pagos a justificar, se abonan retribuciones por la cuenta de pagos a justificar, la financiación de la nómina de enero se transfiere desde la cuenta de Caja Madrid en lugar de hacerlo desde la cuenta del

Banco de España, se utilizan indistintamente y hasta fin de año las cuentas de pago de Caja Madrid y del BBVA, traspasando fondos en ambos sentidos sin que se aprecie su necesidad, etc. Por otro lado, se aprecian también omisiones en la contabilización de traspasos entre cuentas o disposiciones de efectivo (que aparecen compensados), se observan asientos de corrección de errores dilatados en el tiempo (por ejemplo, un ingreso de 34.697,51 euros que corresponde al reintegro de un pago indebido por duplicidad efectuado en 2005) y, en

varios casos, la salida material de los fondos se produce con anterioridad a la fecha del documento contable OP o del mandamiento de pago extrapresupuestario.

4.14 Analizada la conciliación de los saldos bancarios con los contables, a 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado existía una diferencia de 1.720.253,45 euros superior en los saldos contables respecto de la información facilitada por las entidades bancarias. Esta diferencia se concreta en la existencia de partidas de conciliación de cobros y pagos por importe de 2.012.523,77

euros. La partida más elevada corresponde a un traspaso entre cuentas por 1.247.119,61 euros, cuyo cobro se registró por el banco receptor en enero de 2007. Es de destacar que una parte de las citadas diferencias procede de ejercicios anteriores, desde 2001. A pesar de que durante 2007 se ha reducido el 72,2% del saldo de las partidas conciliatorias anteriores a 2006, aún permanecen partidas pendientes de conciliar por un importe de 58.822,56 euros. El detalle de la conciliación es el siguiente:

saldo bancos	21.588.216,09
+ cobros contabilizados no registrados por bancos	1.281.813,01
+ pagos registrados por bancos no contabilizados	584.575,60
- cobros registrados por bancos no contabilizados	-133.742,83
- pagos contabilizados no registrados por bancos	-12.392,33
saldo contable	23.308.469,54

4.15 Seleccionada para su verificación una muestra de 18 partidas de conciliación por un importe total de 522.134,28 euros, se han observado las siguientes deficiencias que afectan al registro contable de estas operaciones:

a) La utilización indebida de la cuenta 559900 «Otras partidas pendientes de aplicación» para registrar operaciones de ejercicios anteriores que se acumulan en esta cuenta, algunas de las cuales se encuentran debidamente identificadas pero sin regularizar.

b) La aplicación de relaciones contables no reconocidas en el PGCP como los asientos negativos para minorar el inmovilizado.

c) El incumplimiento del principio del devengo por la imputación de gastos de ejercicios anteriores al corriente por las diferencias de cambio en moneda extranjera.

d) La contabilización parcial de documentos MP u OP en los que se registra el reconocimiento de las obligaciones pero no los pagos realizados, a pesar de que se han materializado al tiempo que se reconocen las obligaciones.

e) La no utilización de la cuenta 608 «Devoluciones de compras y operaciones similares» para registrar las minoraciones debidas a penalizaciones por retrasos en el cumplimiento de plazos u otras causas, lo que supone un incumplimiento de la norma de valoración 15.^a aptdo. e) del PGCP (Orden de 6 de mayo de 1994).

f) La no actualización de los créditos y débitos en el momento del cierre al tipo de cambio vigente en ese momento (norma de valoración 13.^a.4 del PGCP).

g) La no utilización de las cuentas 668 «Diferencias negativas de cambio» y 768 «Diferencias positivas de cambio».

h) La compensación de asientos sobre operaciones no materializadas, en lugar de realizar las oportunas anulaciones (se corrige un mandamiento de ingreso que no se ha producido con un mandamiento de pago también sin movimiento de fondos, cuando procedería anular aquél).

4.16 Por lo que se refiere a las Cajas de efectivo, formalmente se considera solo una: la de la Tesorería central. Sin embargo, el atípico sistema de gestión de pagos del organismo descansa sobre la existencia de un elevado número de Centros que, a través de pagos a justificar, gestionan sus propias Cajas de efectivo, en ocasiones de elevados saldos, sin nombramientos al efecto ni control sistemático alguno por los Servicios Centrales (véase más adelante el apartado relativo a Anticipos de Caja fija y Pagos a justificar). En los Centros territoriales de Huelva y Las Palmas se efectúan también pagos en metálico sin que se haya autorizado la existencia de Cajas de efectivo ni nombrado Cajeros. Los saldos a 31 de diciembre de 2006 de estas dos Cajas (212,40 y 2.906,16 euros, respectivamente) figuran contabilizados en el de las respectivas cuentas bancarias, acompañando un documento denominado «liquidaciones de gastos menores» para cuadrar la conciliación.

4.17 En cuanto a la Caja de efectivo de la Tesorería central, su gestión presenta riesgos debido a las deficiencias contables y las debilidades de control interno señaladas en el punto 2.8. A ello se suma la existencia de diversos justificantes correspondientes a préstamos a corto plazo al personal, anticipos y liquidaciones de comisiones de servicio, anticipos a «habilitados», gastos de protocolo y otras operaciones, que son denominados «papel moneda» y que constituyen alrededor del 90% del saldo de Caja. En el arqueo practicado por el Tribunal el 16 de noviembre de 2007, la Hoja de Caja

aportada no presentaba movimientos desde 7 días antes y su saldo era de 12.877,80 euros. El metálico en Caja ascendía a 4.255,36 euros y se presentaron justificantes

de pagos aún no contabilizados con el siguiente detalle (euros), dando la suma un exceso de 17,54 euros respecto de la Hoja de Caja:

Préstamos a personal a corto plazo	6.700,00
Anticipos de comisiones de servicio pendientes de autorizar	1.110,00
Liquidaciones de comisiones de servicio	145,01
Pagos por cuenta de anticipo a Secretaría General	484,97
Gastos protocolarios	200,00
TOTAL	8.639,98

4.18 La explicación y análisis de las anteriores partidas son los siguientes:

a) Los préstamos al personal a corto plazo son anticipos de nómina de pequeña cuantía (entre 50,00 y 400,00 euros). Se autorizan por la Jefa del Área de Recursos Humanos y se documentan en un Mandamiento de Pago extrapresupuestario a justificar por cada perceptor. Posteriormente, se descuentan de la nómina. En relación con estos préstamos se aprecian diversas deficiencias: a.1) de 26 anticipos a que se refiere el arqueo, 15 presentan retrasos importantes en su contabilización; a.2) el Mandamiento de Pago extrapresupuestario no genera los apuntes contables correspondientes, sino que los realiza el Cajero de forma manual; a.3) únicamente en siete documentos figura el «recibí» del interesado; a.4) en dos casos no consta el conforme de Recursos Humanos y en el resto no se identifican los firmantes de dicha autorización.

b) Los anticipos de comisiones de servicio se abonan con anterioridad a su autorización por el Director General, en base a un documento preliminar que emite el sistema informático. En las órdenes de pago a justificar no consta la fecha de la firma del Director. Un anticipo por 100,00 euros, cuyo recibí no está firmado, lleva fecha de 8 de noviembre, si bien en el certificado de comisión de servicio (firmado únicamente por el comisionado el 31 de octubre) consta como fecha del anticipo el 29 de octubre y se ha registrado el 17 de noviembre. No consta en el certificado el conforme del Director.

c) Los pagos por cuenta de un anticipo a favor de la Secretaría General resultan indicativos del funcionamiento de la Caja examinada. Se autorizó en julio de 2007 un anticipo de 7.000,00 euros a favor de la Secretaría General que fue pagado en efectivo a los propios Cajeros y que éstos guardaron en un sobre en la caja fuerte. Al efectuarse el arqueo por el Tribunal, el dinero del sobre permanecía íntegro y el anticipo sin justificar, a pesar de haber transcurrido en exceso el plazo de tres meses previsto. Por otro lado, se habían pagado con dinero de la Caja 484,97 euros que correspondían a los gastos para los que se autorizó el anticipo (compras de artículos de alimentación y comidas en restaurantes), sin que se haya podido explicar la finali-

dad y la lógica de este procedimiento ni la desproporción de la cuantía del mismo. Además, los justificantes presentados carecen de los requisitos mínimos necesarios para su aceptación, ya que, salvo un ticket de un establecimiento de comidas de fecha 29 de marzo (anterior al anticipo), el resto son gastos de restaurantes sin facturas, presentando únicamente solicitud de la Secretaría General y relación de los gastos.

d) En cuanto a los 200,00 euros para gastos protocolarios, se trata de un anticipo de fecha 1 de junio que a la fecha del arqueo se encontraba también sin justificar.

4.19 Por otro lado, hay que señalar que la Instrucción del INTA 35/2006 autoriza el mantenimiento de fondos en efectivo por el saldo mínimo que garantice el adecuado funcionamiento de la Unidad para atender pagos inferiores a 300,00 euros. Sin embargo, los saldos mantenidos a lo largo del ejercicio fiscalizado fueron muy elevados, llegando a alcanzar los 73.712,33 euros. La mayoría de los pagos realizados superaron el límite autorizado, siendo el importe máximo observado de 11.500,00 euros.

Comentarios a las alegaciones.—La invocación de las alegaciones al apartado 4 de la citada Instrucción del INTA para justificar esta situación no resulta procedente, puesto que confunde el límite de la autorización de Tesorería para el pago en efectivo (inferiores a 300,00 euros), con el límite de la normativa contractual para la definición de los contratos menores. En estos últimos casos, la tramitación del pago «a justificar» no implica que deba serlo por medio de la Caja de efectivo.

4.20 En relación con los aspectos formales de la documentación contable de la Tesorería, todos los documentos están autorizados, sin fecha de este acto, por la Secretaria General en el ejercicio de competencias delegadas por el Director General, sin que en ninguno de los documentos revisados se haga constar la citada circunstancia. El Tribunal, no obstante, ha comprobado la certeza de la misma (Resolución 307/2000, de 11 de septiembre). Además, la fecha del documento resulta en ocasiones discrepante con la de contabilización del mismo y sin referencia del correspondiente asiento.

B) Anticipos de Caja fija y Pagos a justificar

4.21 El INTA no ha reglamentado ni utiliza el sistema de anticipos de Caja fija. En su lugar, se utiliza desde mediados de 2006 un procedimiento atípico de pagos «a justificar», regulado internamente por la Instrucción 35/2006, de 26 julio de la Dirección General del INTA. Este procedimiento consiste en la libranza de fondos a determinados Centros con la denominación de «pagos a justificar», pero que no cumplen los requisitos ni la finalidad de estos instrumentos, conforme se encuentran regulados en el artículo 79 de la Ley General Presupuestaria. Se trata en realidad de un procedimiento similar al de los anticipos de Caja fija, pero sin formalizar la autorización de las Cajas, la regulación de su funcionamiento, los controles necesarios ni el nombramiento de los Cajeros-pagadores.

4.22 Conforme a la información facilitada, durante el ejercicio 2006 se formaron 143 expedientes de pagos «a justificar» correspondientes a operaciones presupuestarias y 41 expedientes relativos a operaciones comerciales. Para operaciones presupuestarias se autorizaron pagos a justificar por 423.020,51 euros, de los que se anularon 6.150,71 euros (tres expedientes completos y cuatro parciales), por lo que el importe definitivo fue de 416.869,80 euros. De este importe se reintegró un sobrante de 54.409,47 euros y los pagos ascendieron a 362.460,33 euros, de los cuales 252.493,54 euros se destinaron a gastos corrientes, 81.697,31 euros a inversiones y 28.269,48 euros al pago de IVA. Dos de los expedientes no dieron lugar a reintegro. Para operaciones comerciales se autorizaron pagos a justificar por 90.377,67 euros, de los cuales se reintegraron 9.504,42 euros y se pagaron 72.666,17 euros de principal y 8.207,08 euros de IVA. Dos de los expedientes no dieron lugar a reintegro.

4.23 Este atípico sistema se ha utilizado para la gestión de los gastos registrados en un número elevado

de cuentas con finalidades diversas, en muchos casos sin necesidad aparente. Por otro lado, los pagos «a justificar» relativos a los conceptos presupuestarios 223 «Transportes» y 226.01 «Atenciones protocolarias y representativas», no están autorizadas en la norma interna que regula estos pagos (Instrucción 35/2006).

4.24 El registro contable de estas operaciones se efectúa también de un modo atípico, sin utilizar las cuentas aprobadas al efecto por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de febrero de 1999, de modificación del Plan General de Contabilidad Pública, esto es, la 5585 «Libramientos para provisiones de fondos pendientes de pago», la 5580 «Provisiones de fondos pendientes de justificar» y la 575 «Bancos e instituciones de crédito, cuentas restringidas de pago», que ni siquiera estaban contempladas en su Plan de cuentas. En cambio, se ha utilizado la cuenta 441 «Deudores por provisiones de fondos a justificar» que fue suprimida por la modificación del Plan General antes citado.

4.25 Los expedientes se inician mediante la petición por el Centro del pago correspondiente (que se conoce internamente como «anticipo»). Una vez recibidos los fondos y concluidas las operaciones a que responde el «anticipo», los perceptores (denominados «Cajeros» o «Habilitados», aunque carecen de nombramiento) confeccionan una cuenta justificativa para cada expediente gestionado (que puede comprender numerosos pagos). Estas cuentas se acompañan de las facturas originales y se remiten a la Unidad de Contratación, que efectúa una comprobación formal y las traslada a la Unidad de Gestión Contable para su registro.

4.26 En el ejercicio 2006 el número de «Habilitados» o «Cajeros» funcionales sin nombramiento que realizaron pagos por este procedimiento ascendió a 27, abarcando prácticamente la totalidad de los Centros, Subdirecciones, Departamentos o Áreas del organismo, conforme al siguiente detalle (importes en euros, IVA incluido):

	OPERACIONES PRESUPUESTARIAS	OPERACIONES COMERCIALES	TOTAL
SECRETARIA GENERAL	16.754,96	0,00	16.754,96
AREA DE RECURSOS HUMANOS Y FORMACIÓN	500,00	0,00	500,00
AREA DE PATRIMONIO E INFRAESTRUCTURAS	1.279,79	0,00	1.279,79
AREA DE SERVICIOS GENERALES	14.126,40	0,00	14.126,40
AREA DE DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECA	2.366,08	0,00	2.366,08
SUBDIR.GRAL.INVESTIGACIÓN Y PROGRAMAS	21.107,70	0,00	21.107,70
DPTO.RADIOFRECUENCIA Y TEC. ELECTRÓNICAS	596,02	582,77	1.178,79
DEPARTAMENTO DE MATERIALES Y ESTRUCTURAS	950,55	0,00	950,55
DPTO. AERODINAMICA Y PROPULSIÓN	13.683,54	2.896,91	16.580,45
DPTO. PROGR.ESPACIALES Y CC.ESPACIO	29.046,70	5.234,35	34.281,05
DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS AERONAUTICOS	32.646,33	0,00	32.646,33
DPTO.OBSERV.TIERRA,TELEDETEC. Y ATMOSFERA	3.735,96	766,95	4.502,91

	OPERACIONES PRESUPUESTARIAS	OPERACIONES COMERCIALES	TOTAL
AREA DE PLANIFICACION Y SEGUIMIENTO	0,00	4.820,74	4.820,74
AREA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	989,32	0,00	989,32
SUBDIR.GRAL.ADJUNTO COODINACIÓN Y PLANES	7.083,15	0,00	7.083,15
SUBDIR.GRAL.RELAC.INST. Y POLÍTICA COMERC.	46.204,41	0,00	46.204,41
AREA DE COMUNICACIÓN	17.072,47	0,00	17.072,47
AREA DE PROMOCIÓN COMERCIAL	1.010,52	0,00	1.010,52
SUBDIR.GRAL.EXPERIMENTAC. Y CERTIFICACIÓN	274,21	0,00	274,21
DEPARTAMENTO DE AERONAVES Y ARMAMENTO	1.508,60	3.320,00	4.828,60
DEPARTAMENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS	1.303,26	0,00	1.303,26
CENTRO EXPERIMENTACIÓN " EL ARENOSILLO"	130.386,34	37.219,01	167.605,35
CENTRO EXPERIM.Y CERTIFICACIÓN VEHÍCULOS	2.999,73	2.675,06	5.674,79
CENTRO EVALUACIÓN SEG.TCGIAS INFORMACIÓN	5.022,00	18.229,14	23.251,14
CENTRO DE ENSAYOS DE TURBORREACTORES	1.912,05	3.852,02	5.764,07
CENTRO DE METROLOGIA Y CALIBRACIÓN	0,00	1.276,30	1.276,30
CENTRO DE ASTROBIOLOGIA	9.900,24	0,00	9.900,24
TOTAL	362.460,33	80.873,25	443.333,58

4.27 La cuenta 441009 «Fondos justificados» no presenta ningún apunte durante 2006 hasta el mes de noviembre, quedando compensada y con saldo cero a final de ejercicio por la justificación de todos los expedientes antes del cierre. Todas las operaciones del año se contabilizaron en estos meses debido a problemas informáticos. En 2007 no empezó a utilizarse la cuenta hasta mayo por los mismos motivos.

4.28 Examinada una muestra de los expedientes de pagos a justificar tramitados en el ejercicio 2006, se han observado las siguientes deficiencias:

a) Las cuentas justificadas deben presentarse acompañadas del documento contable «J», en el que deben firmar el «Habilitado» o «Cajero», Contabilidad y la Secretaria General. La mayoría de los documentos «J» examinados carecen de fecha, y en la mitad falta la firma del «Habilitado» o «Cajero». Cuando figura dicha firma, normalmente no se identifica al firmante y en la mayoría de los casos tampoco consta el sello de la Dependencia. En ocasiones este documento se incluye en la cuenta repetido o corregido varias veces.

b) No consta certificado alguno de recepción y conformidad de los bienes o servicios abonados.

c) En ninguno de los documentos contables «JO» analizados (anulación del «J») constan las firmas antes mencionadas. En el Listado de expedientes facilitado al Tribunal no están registrados adecuadamente, al menos, tres documentos que fueron anulados (no consta el documento de anulación, ni el emitido en sustitución del anulado).

d) Los reintegros de anticipos se suelen contabilizar a fin de ejercicio como ingreso en Caja, salvo en los

Centros de Huelva y Las Palmas, que permanecen en sus cuentas bancarias.

e) El tiempo medio que transcurre entre la fecha de la primera factura de la cuenta y la propia cuenta justificativa es de 120 días, por lo que en la práctica totalidad de los expedientes se incumple el plazo de justificación de la aplicación de los fondos establecido por el artículo 10 del Real Decreto 640/1987, de 8 de mayo (dentro del mes siguiente a la inversión de las cantidades recibidas y, en todo caso, en el plazo de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos).

f) Resulta destacable también el periodo medio que transcurre desde que se justifica el anticipo hasta que se reintegra el sobrante. Aunque debería hacerse de manera simultánea, el retraso alcanza una media de 46 días, con un máximo de 159 días en un caso. En los casos en los que se anuló total o parcialmente el anticipo, transcurre una media de 108 días desde que se concedió el anticipo hasta la formalización de la anulación, con un tiempo superior a 150 días en tres casos.

Sistema denominado «pedidos»

4.29 Durante la primera mitad del año 2006, hasta la implantación del sistema antes analizado, se utilizaba otro sistema atípico denominado «pedidos» para hacer frente a pagos menores por las distintas dependencias del INTA. El procedimiento consistía en que, tras la solicitud de fondos para realizar pagos por parte de una Dependencia, se elaboraba un mandamiento de pago extrapresupuestario y se entregaban los fondos solicitados. Al igual que el sistema de «pagos a justifi-

car» antes analizado, este procedimiento carecía de Cajas autorizadas, nombramientos de Cajeros y sistema de control, y tampoco utilizaba las cuentas previstas en el PGCP para el sistema de Anticipos de Caja fija y Pagos a justificar. En los meses de 2006 que estuvo vigente, se concedieron los siguientes anticipos (euros):

	expdtes	Importes
Gastos corrientes	46	147.703,84
Proyectos de inversión	31	71.383,44
Operaciones comerciales	12	149.091,80
TOTAL	89	368.179,08

4.30 Se compensó la totalidad de los anticipos concedidos en el año, además de otros que se encontraban pendientes de ejercicios anteriores por importe de 23.430,31 euros, uno de ellos pendiente desde 2003. El plazo medio en la compensación contable de los pedidos de gastos corrientes del ejercicio fue de 112 días, superando esta media 18 pedidos, hasta alcanzar un máximo de 242 días en un expediente. En «proyectos de inversión», el plazo medio en la compensación fue de 85 días, superando los tres meses en 8 pedidos, hasta alcanzar un máximo de 243 días en un expediente. Y en pedidos comerciales el periodo medio de compensación de los anticipos de este ejercicio fue 111 días, excediendo los tres meses en siete pedidos, hasta un máximo de 180 días.

4.31 Examinada una muestra de los expedientes de «pedidos» tramitados en el ejercicio 2006, se han observado las siguientes deficiencias:

a) La mayoría de los anticipos de la muestra examinada corresponden a pagos efectuados directamente por la Tesorería al acreedor mediante transferencia bancaria o cheque, aunque se documenta como si fuese un anticipo a un «Habilitado departamental» tramitado por este procedimiento.

b) Uno de los anticipos analizados, por importe de 6.771,77 euros, se corresponde con una factura que ya estaba pagada. El reintegro, tras múltiples correccio-

nes, se compensa 70 días después con un menor pago en otras dos facturas.

c) Un anticipo de 6.262,27 euros, realizado en 2005, resulta ser mayor que la factura definitiva, por lo que el acreedor devuelve la diferencia en el mismo año. Tanto la anulación del anticipo como el reintegro no se registran en contabilidad hasta el 2006.

d) Otro anticipo corresponde a un pago duplicado en 2005 y corregido en 2006, por importe de 6.000,00 euros. Se tardó 89 días en recuperar el importe duplicado.

4.32 Como deficiencias comunes a ambos sistemas atípicos, cabe indicar también la existencia de errores de tramitación, como anticipos duplicados, no identificación en ocasiones de las retenciones del IRPF practicadas (lo que provoca errores de contabilización), duplicidades en el pago, desconocimiento del origen del reintegro y pagos efectuados antes de formalizar el preceptivo mandamiento de pago. En todos los casos observados por el Tribunal los errores fueron posteriormente corregidos, algunos con pequeños costes económicos.

V. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN LAS PRINCIPALES ÁREAS DE GASTO

A) Recursos humanos

A.1 Relación de puestos de trabajo

5.1 Por Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR) de 25 de junio de 2002 se aprobó el catálogo de puestos de trabajo del INTA, tras el Real Decreto 88/2001 de 2 de febrero, por el que se aprueba su Estatuto. Dicha Resolución contempla, por un lado, el nuevo catálogo de personal funcionario del INTA y, por otro, la modificación del catálogo de personal laboral del Ministerio de Defensa, en el que está encuadrado el personal laboral del INTA. De las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) aportadas se obtiene el siguiente detalle a 31 de diciembre de 2005 y 2006:

Funcionarios

Grupo	31/12/2005		31/12/2006		diferencia
	nº	%	nº	%	
A	78	13,9	77	13,4	-1
A/B	148	27,7	182	31,6	34
B/C	66	12,4	83	14,4	17
C	159	29,8	151	26,2	-8
C/D	61	11,4	65	11,3	4
D	23	4,3	15	2,6	-8
E	3	0,6	3	0,5	0
TOTAL	538	100,0	576	100,0	38

Laborales (modificación de categorías en 2006 en virtud del nuevo Convenio Colectivo)

Grupo	31/12/2005		31/12/2006		diferencia
	nº	%	nº	%	
1	124	18,1	102	15,3	-22
2	67	9,8	69	10,3	2
3	56	8,2	335	50,1	32
4	247	36,1			
5	74	10,8	96	14,4	-24
6	46	6,7			
7	37	5,4	66	9,9	-4
8	33	4,8			
TOTAL	684	100,0	668	100,0	-16

5.2 Comparando los datos de la RPT de funcionarios con las plazas dotadas en los Presupuestos del INTA, se aprecian importantes diferencias a favor de estas últimas, circunstancia que genera elevados

remanentes de crédito y que carece de razonabilidad puesto que no es posible cubrir plazas inexistentes en la RPT, aunque se encuentren dotadas. El detalle se presenta en el cuadro siguiente:

RPT-2005		Presup.2006	
A	78	226	A
A/B	148		
B/C	66	103	B
C	159	209	C
C/D	61		
D	23	43	D
E	3	3	E
TOTAL	538	584	TOTAL

RPT-2006		Presup.2007	
A	77	262	A
A/B	182		
B/C	83	111	B
C	151	220	C
C/D	65		
D	15	30	D
E	3	2	E
TOTAL	576	625	TOTAL

5.3 En cuanto al personal laboral, la diferencia a favor de las plazas dotadas se observa principalmente en el Presupuesto de 2007 (grupos 1, 4 y 5). Además, es de destacar la

dotación de numerosas plazas de carácter eventual, por lo que la suma de plazas dotadas supera muy ampliamente a la de puestos considerados en el catálogo de personal laboral.

RPT-2005		Presupuesto 2006		
grupo	nº	fijos	event.	TOTAL
1	124	125	130	255
2	67	69	35	104
3	56	46	0	46
4	247	224	3	227
5	74	62	12	74
6	46	46	0	46
7	37	34	0	34
8	33	33	0	33
TOTAL	684	639	180	819

RPT-2006		Presupuesto 2007		
grupo	nº	fijos	event.	TOTAL
1	102	125	140	265
2	69	69	35	104
3	335	46	0	46
		224	3	227
4	96	62	12	74
		46	0	46
5	66	34	0	34
		33	0	33
TOTAL	668	639	190	829

5.4 A lo anterior se suma el hecho de que el número de plazas vacantes, tanto en funcionarios como en laborales, es muy elevado, según se observa en los cuadros siguientes. En el caso de los funcionarios, no ha sido posible, con la información facilitada, desglosar el número de puestos ocupados que corresponde a cada grupo concreto de titulación. En cuanto

a los laborales, se presentan también los datos de la relación nominal de personal al objeto de apreciar el detalle de las distintas vinculaciones laborales. Las diferencias que se aprecian entre la columna «ocupados» del cuadro de laborales y la columna «fijos+interinos» de la Relación nominal de personal laboral no han sido explicadas.

Funcionarios. Cobertura de puestos de trabajo a 31 de diciembre de 2006

<i>grupo</i>	<i>RPT-2006</i>	<i>ocupados</i>	<i>vacantes</i>	<i>% vac.</i>
A	77	75	2	2,6
A/B	182	172	10	5,5
B/C	83	73	10	12,0
C	151	131	20	13,2
C/D	65	60	5	7,7
D	15	11	4	26,7
E	3	2	1	33,3
TOTAL	576	524	52	9,0

Laborales. Cobertura de puestos de trabajo a 31 de diciembre de 2006

<i>grupo</i>	<i>RPT 2006</i>	<i>ocupados</i>	<i>vacantes</i>	<i>% vac.</i>	<i>Relación nominal de pers.lab. al 31-12-2006</i>			
					<i>fijos+inter.</i>	<i>obra o serv.</i>	<i>investig.</i>	<i>TOTAL</i>
1	102	92	10	9,8	90	108	12	210
2	69	61	8	11,6	59	32	0	91
3	335	287	48	14,3	261	5	0	266
4	96	82	14	14,6	110	0	0	110
5	66	62	4	6,1	62	0	0	62
TOTAL	668	584	84	12,6	582	145	12	739

A.2 Ingresos y nombramientos de personal

5.5 Por lo que se refiere al personal funcionario, se ha examinado la documentación relativa a las siguientes convocatorias:

<i>fecha</i>	<i>procedimiento</i>	<i>cuerpo/escala/grupo</i>	<i>nº plazas</i>
10/11/2005	Art. 15 Ley 30/1984	Científicos superiores INTA - grupo A	24
11/11/2005	Concurso específico	Varios puestos de trabajo	20
22/05/2006	Promoción interna	Analistas y operadores de laboratorio - grupo C	6
26/06/2006	Acceso libre	Científicos superiores INTA - grupo A	18
12/07/2006	Libre designación	Puestos de trabajo grupo A nivel 28	2

5.6 En general, la tramitación de las mismas cumple los requisitos reglamentarios establecidos, si bien se han observado algunas deficiencias. Las más relevantes son:

a) En las Resoluciones de la segunda y tercera convocatorias referenciadas se omite la prevención

establecida en el artículo 16.b) del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo. En la de la cuarta se omite también la declaración requerida por el artículo 16.j) del citado Reglamento.

b) Por lo que se refiere a la formalización de los expedientes personales, en tres de ellos no consta el título de funcionario y en otro el reconocimiento de servicios previos.

5.7 En cuanto al personal laboral, se ha examinado la documentación relativa a las siguientes convocatorias:

<i>fecha</i>	<i>tipo contrato</i>	<i>procedimiento</i>	<i>categoría</i>	<i>plazas</i>
06/07/2006	fijo	promoción interna	Técnico de Servicios Generales	1
05/09/2006	obra o servicio determinado	concurso oposición	Titulado Superior de Investigación y Laboratorio Técnico de Investigación y Laboratorio	2 3
06/09/2006	obra o servicio determinado	concurso oposición	Titulado Superior de Investigación y Laboratorio	1
11/09/2006	interino por sustitución baja ILT	preselección serv.públ.empleo	Oficial de Servicios Generales	1
25/04/2006	interino por sustitución maternidad	preselección serv.públ.empleo	Titulado Superior de Investigación y Laboratorio	1
28/07/2006	interino por sustitución jubilación anticipada	preselección serv.públ.empleo	Oficial de Servicios Generales	1
--	interino por sustitución jubilación anticipada	bolsa trabajo	Oficial de Servicios Generales	1

5.8 En general, la tramitación de las mismas cumple los requisitos reglamentarios establecidos, si bien se han observado algunas deficiencias. Las más relevantes son:

a) Las convocatorias referenciadas en segundo y tercer lugar se tramitan mediante concurso-oposición. Sin embargo, en la autorización concedida por el Ministerio de Defensa se indica el procedimiento de oferta genérica a los servicios públicos de empleo. Tampoco queda acreditado el cumplimiento del requisito de publicidad, ni consta la documentación relativa a la tramitación del gasto.

b) [párrafo suprimido]

c) En la referenciada en quinto lugar, no consta la presentación de la oferta en la Oficina de empleo de Torrejón.

d) La tramitación en varios de los procesos resulta excesivamente larga, lo que resulta incompatible con la urgencia invocada en los mismos y con la finalidad de los contratos:

d.1) la segunda convocatoria se inicia el 23 de septiembre de 2005 y el acta del Tribunal calificador es de 31 de octubre de 2006.

d.2) la cuarta tiene por objeto la sustitución de un trabajador que causa baja por 3 meses a partir del 30 de

abril de 2006, la contratación se propone el 30 de mayo y el acta del Tribunal calificador es de 24 de octubre.

d.3) la quinta tiene por objeto la sustitución de una trabajadora con permiso de maternidad a partir del 4 de marzo de 2006, la convocatoria es de 25 de abril, el acta del Tribunal calificador de 30 de mayo, el contrato se firma el 2 de junio y finaliza el 23 de julio por incorporación de la titular.

Laborales con contrato indefinido por Sentencia

5.9 Según los datos aportados por el INTA, en enero de 2002 constaba la existencia de 74 laborales con naturaleza de contrato indefinido adquirida mediante sentencia judicial. De ellos, 55 pasaron a la naturaleza de laboral fijo al amparo del Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Acuerdo Administración-Sindicatos para el período 2003-2004. Del resto, y con referencia al mes de septiembre de 2004, otros tres habían accedido a la condición de funcionarios de carrera, siete habían solicitado la baja voluntaria y nueve continuaban con contrato indefinido.

5.10 Entre los ejercicios 2002 y 2006 otros 49 trabajadores interpusieron demandas contra el INTA en reclamación del carácter indefinido de la relación laboral, de los cuales 44 obtuvieron sentencias estimatorias (el 90%), según se detalla a continuación:

	2002	2003	2004	2005	2006	Total
demandas interpuestas	18	8	9	5	9	49
sentencias estimatorias	18	8	7	3	8	44
%	100%	100%	78%	60%	89%	90%

5.11 Entre los años 2003 y 2005 todos los trabajadores que obtuvieron sentencias estimatorias habían estado vinculados con el INTA por contratos temporales en la modalidad de obra o servicio determinados. En el año 2006, seis casos habían tenido dicha vinculación; los otros dos eran trabajadores externos, contratados por empresas con las que a su vez el INTA tenía suscritos contratos de asistencia técnica para la prestación de servicios en el área de informática.

5.12 Examinados los expedientes correspondientes a una muestra de cuatro sentencias estimatorias relativas a reclamaciones del año 2006, se deducen de los mismos debilidades del control interno en esta área de gestión, que han dado lugar a irregularidades:

a) Dos trabajadores vienen prestando servicios al INTA sin solución de continuidad desde 1996 bajo diversas modalidades de vinculación eventual: becas de formación, contratos en prácticas y contratos de obra o servicio, bien directamente con el INTA o bien a través de empresas adjudicatarias de contratos de asistencia técnica. Las sentencias se fundamentan en estos dos casos en la cesión ilegal del trabajador.

b) Otros dos trabajadores presentan antecedentes similares, uno desde 1998 y otro desde 2001, también con relaciones laborales eventuales sucesivas directamente con el INTA o a través de empresas adjudicatarias de contratos de asistencia técnica (en estos casos, INSA). En estos dos casos, las sentencias se fundamentan en que las funciones desempeñadas no se circunscriben a una obra o servicio determinado, tal como los contratos firmados exigirían.

A.3 Gestión de las nóminas de retribuciones

5.13 La elaboración de las nóminas se lleva a cabo de forma centralizada por la Unidad de Gestión de Nóminas y Seguridad Social, dependiente del Área de Recursos Humanos y Formación. El Jefe de la Unidad de Personal Laboral se viene ocupando también desde julio de 2006 de la Jefatura de la Unidad de Gestión de Nóminas, por vacante de su titular. Se tramitan mensualmente tres nóminas: dos corresponden al personal propio del organismo, funcionario y laboral, y la tercera a los becarios. Una vez al año se elabora la nómina de aportación del organismo al Plan de pensiones de los empleados públicos. El sistema informático que se uti-

liza desde 2002 para la gestión de las nóminas es el SAP-módulo de Recursos Humanos.

5.14 La información relativa a las variaciones de la situación jurídica del personal (altas y bajas definitivas, modificaciones de nivel o complementos, cambios de puestos de trabajo, etc.) es introducida en la mayor parte de los casos por las Unidades de Personal Funcionario y de Personal Laboral, que son las responsables también de incluir previamente dichos datos en el sistema informático de gestión de personal del Ministerio de Defensa (SIPERDEF). El SAP no incorpora información sobre los puestos de trabajo. Las modificaciones de nómina de carácter único o transitorio son introducidas habitualmente en el SAP por la propia Unidad de Gestión de Nóminas, una vez recibida la documentación que las soporta. La gestión presupuestaria y el pago material de la nómina corresponde al Servicio de Contabilidad y Tesorería, dependiente de la Vicesecretaría de Gestión de Asuntos Económicos. En el INTA no hay puesto de trabajo específico de «Habilitado de nóminas».

5.15 Solicitados los documentos AD para cada uno de los conceptos de la nómina del ejercicio 2006, todos ellos están contabilizados el día 2 de enero de dicho año (incluidos los relativos a gratificaciones) y, salvo los correspondientes a los conceptos 131 «Retribuciones de personal laboral eventual» y 162.04 «Acción social», se calculan por el importe total de los créditos iniciales del presupuesto del organismo. Todos los documentos están firmados por el Jefe de Contabilidad, pero sólo en uno figura la firma de la Secretaria General, sin que se indique si lo hace por delegación del Director General. Según se deduce de los documentos, no se han impreso los mismos hasta su solicitud por el Tribunal.

Comentarios a las alegaciones.—En cuanto a las alegaciones sobre la falta de impresión y firmas de los documentos contables, véase el punto 1.22.

5.16 En cuanto a los documentos OP de las nóminas de todo el ejercicio 2006, figuran firmados por la Secretaria General sin fecha y sin especificar la norma de delegación. Por otro lado, se han observado diferencias no aclaradas entre los documentos contables aportados y las obligaciones reconocidas en la liquidación del presupuesto en los siguientes conceptos:

<i>concepto</i>	<i>importe OP</i>	<i>importe Oblig.Rec.</i>	<i>diferencia</i>
131 - Laboral eventual	4.332.159,17	4.330.084,17	2.075,00
162.04 – Acción Social	412.717,76	439.542,61	-26.824,85

5.17 En el ejercicio 2006 se elaboró una nómina ordinaria mensual para cada uno de los colectivos antes mencionados (funcionarios, laborales y becarios), más

la nómina de aportación al Plan de pensiones en junio. No se tramitó ninguna nómina de incidencias. El pago al personal laboral de los atrasos derivados de la aplica-

ción del nuevo Convenio Colectivo se incluyó en las nóminas de noviembre y diciembre.

5.18 Examinados los resúmenes de las nóminas de 2006, todos estaban firmados por el Director General y el Jefe de la Sección de Nóminas. El correspondiente a la nómina del mes de junio presentaba una diferencia de 1.509.378,36 euros en relación con la documentación contable. Comunicado este error al responsable de la nómina, se facilitó un nuevo resumen sin firmar más coherente con la documentación contable, si bien persiste una diferencia no explicada de 691,44

euros. Tampoco se han explicado razonablemente las causas del error señalado y su posible incidencia en la información contenida en el SAP.

5.19 No se ha podido verificar el cuadro desagregado por conceptos entre los resúmenes de la nómina y los documentos OP, porque los resúmenes no contienen dicho detalle ni hay una correspondencia clara entre el literal de los conceptos de los resúmenes con los conceptos presupuestarios. Realizado el cuadro sobre las cifras globales de abonos y deducciones, resultaron las diferencias que se exponen en el siguiente cuadro:

	<i>Resumen nómina</i>	<i>documentos OP</i>	<i>diferencia</i>
Enero	2.074.914,21	2.074.919,04	-4,83
Febrero	2.049.920,95	2.049.925,38	-4,43
Marzo	2.062.867,73	2.062.867,73	0,00
Abril	2.100.634,45	2.101.713,48	-1.079,03
Mayo	2.159.855,75	2.151.352,22	-496,47
Junio	3.521.636,39	3.520.944,95	691,44
Julio	2.364.738,42	2.364.350,03	388,39
Agosto	2.034.832,85	2.034.995,90	-163,05
Septiembre	2.097.432,27	2.097.515,24	-82,97
Octubre	2.087.733,18	2.087.809,71	-76,53
Noviembre	3.206.425,45	3.206.951,56	-526,11
Diciembre	3.620.929,59	3.621.625,16	-695,57
TOTAL	29.372.921,24	29.374.970,40	-2.049,16

5.20 Tampoco pudo verificarse el cuadro de las nóminas respecto de las variaciones mensuales, puesto que en el INTA no se elaboran los estados justificativos de las variaciones (altas, bajas y modificaciones) al no contemplar el sistema SAP la expedición de dicha documentación. Ello supone el incumplimiento de la Orden de 30 de julio de 1992, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y Secretaría del Gobierno, sobre Instrucciones para la confección de las nóminas.

5.21 El control interno del INTA sobre las nóminas es deficiente. Además de las limitaciones anteriores, no se realiza ningún tipo de comprobación sistemática sobre los importes de las retribuciones y las deducciones. El cuadro entre las nóminas y la documentación contable se realiza internamente por el sistema informático (SAP), sin que los gestores de la nómina realicen actuación ni comprobación alguna. En cuanto a las variaciones de la nómina, únicamente se llevan a cabo revisiones particulares de algunas de las modificaciones introducidas cada mes, bien caso por caso o bien mediante la obtención y revisión de listados parciales no totalizados. Los documentos justificativos se archivan en carpetas clasificados por tipos (altas, bajas, productividad, trienios, gratificaciones...), sin

ningún tipo de resumen ni cuadro con la nómina. Por otra parte, muchos de los documentos archivados carecen de firma o son fotocopias sin diligenciar.

5.22 La confección de la nómina tampoco se ajusta en otros aspectos a las previsiones de la Orden de 30 de julio de 1992, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y Secretaría del Gobierno, sobre Instrucciones para la confección de las nóminas. En concreto, se han observado las siguientes deficiencias:

a) Los listados de los perceptores de retribuciones (cuerpo de la nómina) no se ajustan a los requerimientos establecidos en el artículo 5.1 de la referida Orden; en concreto:

- a.1) Los perceptores no están numerados.
- a.2) No se clasifica el personal por unidades.
- a.3) En la información de cabecera falta el nombre y apellidos del habilitado y el numeral del año al que corresponde el presupuesto.
- a.4) Se omite el número de registro de personal, sustituido por el denominado «número INTA».
- a.5) Tampoco se recoge ninguno de los datos restantes indicados en el apartado 5.1.3 de la Orden: a)

respecto de funcionarios, clase, número de trienios por grupo, cuerpo o escala, grupo, NCD, grado personal y puesto de trabajo; b) respecto de laborales, clase de contrato, número de trienios, convenio colectivo, categoría profesional, nivel retributivo y puesto de trabajo.

a.6) No figura el código con la clave asignada a cada retribución, ni las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

a.7) No constan las claves correspondientes a los distintos conceptos de las deducciones y los literales aparecen en abreviaturas que son, en ocasiones, confusas.

a.8) La hoja resumen de cada listado (funcionarios, laborales y becarios) recoge los conceptos de retribuciones y deducciones con las mismas deficiencias indicadas.

b) Mensualmente se imprime además un listado denominado Resumen total de la nómina del personal laboral, eventual, proyectos, funcionarios y becarios. Tampoco figuran en estos listados las claves ni los conceptos presupuestarios de las retribuciones y deducciones. Los literales son asimismo poco clarificadores y se repiten varios conceptos sin que pueda conocerse el motivo.

5.23 Examinada una muestra de perceptores de la nómina del mes de diciembre de 2006, no se han observado incidencias en relación con las retribuciones ordinarias abonadas al personal funcionario de la muestra, salvo en los dos casos que se detallan en los párrafos que siguen. Por el contrario, se han observado deficiencias en relación con el abono de gratificaciones a 6 de los 8 funcionarios de la muestra que perciben dicho incentivo. En ninguno de dichos casos queda acreditado que los servicios extraordinarios hayan sido prestados fuera de la jornada habitual; en dos de ellos se trata además de pagos periódicos y repetitivos.

5.24 Uno de los funcionarios de la muestra no figuraba en la relación nominativa de puestos de trabajo a 31/12/2006. Se trata de un militar destinado en el INTA según Orden de Defensa 431/07850/04 que no menciona ningún puesto en concreto. En el expediente consta un escrito del Director General del INTA dirigido al Servicio de nóminas en el que se indican «a efectos de nómina» los datos económicos y de nivel de un puesto de trabajo que no existe en la RPT del organismo. A partir de enero de 2007 se corrige esta situación, adscribiéndole con carácter definitivo a un puesto de la RPT.

5.25 Otro funcionario ha cobrado indebidamente entre los meses de abril a diciembre de 2006 un total de 7.920,62 euros. Se trata de una persona que ha trabajado para el INTA mediante un contrato laboral para obra o servicio determinado desde el 1 de diciembre de 1994 hasta el 4 de abril de 2006, fecha en la que, tras aprobar la oposición de ingreso a la Escala de Científicos Superiores del INTA, es nombrado funcionario en prácticas. Seguidamente, el INTA acuerda la «suspensión» del contrato laboral mencionado y el abono de un complemento salarial por la diferencia entre las retribuciones como funcionario en prácticas y las que venía percibiendo a cargo del contrato laboral. Aparte de la irregularidad de la relación laboral primeramente indicada (contrato durante 12 años con un objeto —el desarrollo del proyecto informático SIGINTA— abandonado en el año 2000), este último complemento resulta también irregular e improcedente.

5.26 En la muestra seleccionada de personal laboral (incluidos contratos fijos y temporales y de todos los grupos del Convenio), no se han observado deficiencias relativas a los importes abonados en concepto de sueldo, antigüedad y demás complementos de convenio.

5.27 Sí se han observado irregularidades en el abono de productividad y la falta de documentación justificativa de determinados importes percibidos:

a) Cuatro trabajadores vienen cobrando cantidades fijas y periódicas por el concepto «ajustes de productividad», que no ha sido explicado.

b) El documento en el que se establece la calificación del trabajador a efectos del concepto «productividad fija» (muy bien, bien o normal) está desfasado (entre 32 y 20 meses de antigüedad) en 3 casos.

c) Dos trabajadores cobran horas extraordinarias que no están justificadas en sus expedientes ni en las carpetas de variaciones de nómina (157,05 y 89,31 euros, respectivamente).

d) En dos casos faltan los documentos de reconocimientos de trienios.

e) Se evidencian errores de control. Por ejemplo, en dos casos se corrigen en la nómina de diciembre errores de la del mes anterior, en que no se incluyó el salario de dichos trabajadores.

5.28 En cuanto al pago material de la nómina, se elabora mensualmente en soporte magnético una relación de perceptores con detalle de los importes de las retribuciones líquidas y los datos necesarios para el pago por transferencia o por cheque, que se remite al BBVA donde el organismo tiene abierta la cuenta para el pago de nóminas. La entidad realiza las transferencias y emite los cheques nominativos, enviando mensualmente al organismo las relaciones de las transferencias efectuadas y de los cheques emitidos, que son entregados por el INTA a los perceptores, recogiendo la correspondiente firma.

5.29 El pago de la nómina de diciembre de 2006 se realizó oportunamente el día 20 de dicho mes. La suma de transferencias y cheques emitidos alcanzó un importe de 3.621.625,16 euros, de los cuales 3.563.041,34 corresponden a transferencias y 58.583,82 a cheques. Dicho importe total coincide con el documento OP de la nómina de diciembre, pero hay una diferencia de 695,57 euros con el cuerpo de la nómina, que no ha sido explicada.

5.30 El 23 de enero de 2007 se anularon cheques no cobrados por importe de 19.970,69 euros, de los cuales 6.999,37 euros se abonaron a lo largo de 2007 por transferencias desde la cuenta de nóminas, salvo una de ellas, por importe de 305,53 euros, que se realizó desde la cuenta de pagos a justificar. Posteriormente se contabilizó un traspaso entre las cuentas, pero sin movimiento real de fondos. Por cheques no cobrados y anulados, correspondientes a la nómina de retribuciones de diciembre de 2006, quedaban pendientes de pago 12.971,32 euros al 31 de octubre de 2007 (sin que se haya aportado documentación sobre el pago posterior de dichas cantidades indicado en alegaciones).

5.31 Según la documentación aportada por el INTA, en las nóminas de junio, agosto y diciembre de 2006 se abonaron diversas cantidades erróneas a un perceptor, que han sido totalmente descontadas en las nóminas de julio, agosto y septiembre de 2006 y enero de 2007. De otros pagos indebidos materializados en noviembre de 2006 a favor de otros dos perceptores, por importe total de 2.151,52 euros, únicamente se han reintegrado 900,00 euros con referencia a 31 de marzo de 2008.

5.32 Por lo que se refiere a la nómina de aportación al Plan de pensiones, su gestión se realiza mediante la aplicación informática de gestión de personal

común a todo el Ministerio de Defensa. En la correspondiente a 2006 examinada no se han observado deficiencias relevantes.

A.4 Incentivos al rendimiento (productividad y gratificaciones)

Personal funcionario-productividad

5.33 Los créditos presupuestarios y obligaciones reconocidas en el artículo 15 «Incentivos al rendimiento del personal funcionario» se detallan en el siguiente cuadro. El crédito para productividad experimentó un incremento de 195.808,00 euros (el 21%) mediante la aprobación por el Director General de una generación de crédito financiada con ingresos procedentes de la prestación de servicios de carácter comercial. Con este incremento, los créditos definitivos ascendieron a 1.129.378,00 euros, que es el importe máximo anual aprobado para el INTA por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 24 de enero de 2006. Sin embargo, las obligaciones reconocidas alcanzaron un importe de 1.591.775,35 euros, superando por tanto la cuantía máxima establecida en dicha Orden por 462.397,35 euros (un 41%).

Concepto	Crédito inicial	Crédito definitivo	Obligaciones reconocidas	Remanente
150 Productividad	933.570,00	1.129.378,00	1.591.775,35	-462.397,35
151 Gratificaciones	482.730,00	482.730,00	218.192,57	264.537,43
Total artículo 15	1.416.300,00	1.612.108,00	1.809.967,92	-197.859,92

5.34 El criterio para la distribución del complemento de productividad en el ejercicio 2006 consistió en la aplicación con carácter general de un porcentaje fijo sobre el importe del complemento de destino (el 100% a los niveles 30 y sus secretarías, el 60% a los niveles 29 y el 48% a los niveles 28 e inferiores, excepto al personal de nuevo ingreso que se le asigna el 26% durante los tres primeros meses). En la muestra de la nómina de diciembre examinada se comprobó la aplicación estricta de este criterio, con una sola excepción (a un nivel 29 se le reconoció el 70%). En algunos casos se abona, además de esta productividad fija, otra adicional conceptuada como «ajustes». Del total de obligaciones reconocidas, 1.539.156,74 euros (el 97%) corresponden a la productividad fija, 16.258,49 euros a «ajustes de productividad» y 36.360,15 euros a «atrasos de productividad». El importe reflejado en el concepto presupuestario 150 coincide con el abonado según las hojas- resumen de las nóminas mensuales,

pero hay una diferencia de 26.861,74 euros con los listados nominales de productividad mensual y de ajustes de productividad (importe menor en los listados) que no ha sido aclarada.

Personal funcionario-gratificaciones

5.35 En el concepto 151 «Gratificaciones» las obligaciones reconocidas alcanzaron un importe de 218.192,57 euros (ejecución del 45%). Dicho importe coincide con el que figura en las nóminas mensuales. El listado aportado (en archivo informático) de los funcionarios que en el ejercicio 2006 habían percibido retribuciones en concepto de gratificación, contiene un total de 168 funcionarios y una suma de pagos de 218.878,17 euros, lo que supone una diferencia de 685,60 euros más que las obligaciones reconocidas, que no ha sido explicada.

5.36 La distribución de los importes concedidos en 2006 como gratificación (en suma total anual) se puede resumir en el siguiente cuadro:

Importe total anual	Nº de funcionarios
Hasta 1.000 euros	102
Entre 1.001 y 2.000	31
Entre 2.001 y 3.000	15
Entre 3.001 y 4.000	9
Entre 4.001 y 5.000	4
Entre 5.001 y 6.000	3
Entre 6.001 y 7.000	2
Entre 8.000 y 8.500	2
Total perceptores	168

5.37 Por Unidades orgánicas, el 54% de las gratificaciones corresponden a la Subdirección General de Experimentación y Certificación, el 22% a la Subdirección General de Investigación y Programas, el 16% a la Secretaría General y el resto a otras Unidades.

5.38 Se ha examinado por el Tribunal una muestra de 81 funcionarios que percibieron 176 gratificaciones en 2006 por 69.500,25 euros (el 32% del total) para comprobar los requisitos de regularidad en la concesión de las mismas. Según se deduce de la documentación examinada, las razones invocadas para el abono de las gratificaciones fueron las siguientes:

a) En la mayor parte de los casos se hace referencia al especial rendimiento o la realización de servicios extraordinarios durante un período de tiempo determinado. El importe de las gratificaciones abonadas por tal motivo asciende a 58.526,51 euros (el 84%).

b) En otros supuestos se hace referencia a las «especiales circunstancias» que concurren en determinado personal funcionario, de los que se acompaña una relación bajo el título «Abono diferencia C. Específico 2005»; el importe de las gratificaciones de la muestra que obedecen a este motivo asciende a 6.013,32 euros (el 9%).

c) Otros casos, en los que también se hace referencia a las «especiales circunstancias» que concurren sin que se aporten más detalles, se acuerda el abono de una cantidad fija mensual a partir del mes de diciembre de 2005 y hasta nueva orden. El importe de la muestra que corresponde a este supuesto asciende a 4.070,40 euros (el 6%).

d) Por último, un caso se remite a unos «acuerdos CEDEA», abonándose gratificaciones por importe de 890,02 euros.

5.39 Las principales deficiencias observadas en la concesión y abono de estas gratificaciones son las siguientes:

a) En 59 de las 176 gratificaciones examinadas no consta la Resolución de concesión del Director Gene-

ral. En su lugar figura un escrito de la Secretaria General remitiendo a la Jefa de Área de Recursos Humanos el listado de gratificaciones del mes correspondiente.

b) En las 61 gratificaciones concedidas a 14 funcionarios en atención a «especiales circunstancias» se incumple el artículo 23.3.d) de la Ley 30/1988, al no tratarse de la realización de servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo. En 48 casos se trata además de pagos periódicos y repetitivos a 4 funcionarios (12 pagos al año, por importes de 100,20, 63,94, 84,94 y 90,12 euros), prohibidos expresamente en dicho artículo.

c) En 93 de los 105 casos de gratificaciones concedidas por la realización de servicios extraordinarios (por importe de 52.308,37 euros, el 89% sobre el total de 58.526,51), no hay constancia en la Resolución de que dichos servicios hayan sido prestados fuera de la jornada habitual. Por otra parte, en algunos casos no se identifican claramente los períodos en que se realizaron los servicios extraordinarios, dándose el caso de varias gratificaciones concedidas a un mismo funcionario en las que se repite el mes al que corresponden.

d) Las 5 gratificaciones abonadas como «acuerdos CEDEA», por importe de 890,02 euros, corresponden a un único funcionario. Dichos acuerdos son de la Dirección del INTA con los representantes de los trabajadores del Centro de Experimentación El Arenosillo, de fechas 27 de enero de 2003, 18 de noviembre de 2005 y 9 de mayo de 2006. En los mismos se pacta el abono de gratificaciones por la realización de horas extraordinarias, con ciertas condiciones, y se hace referencia a unos denominados «acuerdos campañas» de los que no se ha facilitado información alguna, así como tampoco sobre las circunstancias determinantes de la realización por el personal de este Centro de jornadas de trabajo que excedan de la legalmente establecida.

e) No se han aportado datos acerca de la forma de cálculo de las gratificaciones. La única excepción corresponde a un funcionario cuya gratificación se ha calculado aplicando a determinadas horas de vuelo el triple del valor que corresponde a las horas extraordinarias del personal laboral del grupo 1, según Convenio. No consta que dichas horas de vuelo se hayan realizado fuera de la jornada normal de trabajo.

Personal laboral-productividad

5.40 Las retribuciones abonadas en concepto de incentivos al rendimiento se imputan en el caso del personal laboral al subconcepto 130.01 «Otras remuneraciones», junto con el resto de retribuciones no básicas, por lo que no es posible obtener directamente de la liquidación del presupuesto información sobre las cantidades abonadas en dicho concepto.

5.41 El artículo 73.6.2 del Convenio Único para el personal laboral define el complemento de productividad o incentivos de producción como el que retribuye el especial rendimiento en el desempeño de los puestos

de trabajo o la consecución de ciertos objetivos o resultados a determinar por los respectivos Departamentos u Organismos.

5.42 En la nómina del INTA figuran dos conceptos diferentes de productividad para el personal laboral: la «productividad fija», vinculada al grupo al que pertenecen los puestos de trabajo y la denominada «ajustes de productividad» (o «gratificaciones laborales» en los listados nominales aportados), que comprende retribuciones por especial rendimiento, trabajos realizados fuera de la jornada normal que no puedan ser retribuidos como horas extraordinarias, horas de presencia realizadas por encima del máximo permitido y turnos especiales. El concepto «ajustes de productividad» es asimilable, por tanto, a las gratificaciones del personal funcionario. Conforme a los resúmenes de nómina, la cantidad abonada en 2006 al personal laboral por la suma de los conceptos señalados ascendió a 3.375.415,07 euros (2.962.579,14 en concepto de «productividad fija» y 412.835,93 en concepto de «ajustes de productividad»).

Productividad fija

5.43 Para la distribución del complemento de productividad al personal laboral se atiende a dos criterios: por un lado, el grupo y categoría de los trabajadores, según la clasificación anterior al actual Convenio Único y, por otro lado, la evaluación del trabajador realizada por sus superiores (atendiendo a su preparación técnica, actitud para el trabajo y relación con el entorno, se le califica como «bien», «muy bien» o «normal»). El personal de nuevo ingreso no percibe este complemento durante los tres primeros meses, entre los meses cuarto y sexto se le abona la cuantía correspondiente a la calificación normal y desde entonces la que le corresponda en función de la calificación obtenida. Los importes mensuales establecidos con carácter general para la calificación «bien» son los siguientes (a la «normal» se descuenta un 20% y a la «muy bien» se suma el mismo porcentaje):

Grupo	Importe productividad
1	487,40
2	385,86
3	309,25
4 y 5	269,17
6 y 7	234,31
8	217,04

5.44 Según el listado alfabético de la productividad fija del personal laboral en el ejercicio 2006, el importe abonado fue de 2.963.610,54 euros, lo que arroja una diferencia de 1.031,40 euros con los datos de la nómina que no ha sido aclarada.

Ajustes de productividad (gratificaciones)

5.45 A solicitud del Tribunal, se facilitó un archivo informático con la relación nominativa del personal laboral que había percibido estas retribuciones en 2006, por un total de 268 trabajadores y cuantía de 413.877,27 euros; así como un listado en papel (titulado «gratificaciones laborales») que incluía 257 trabajadores y un importe total de 399.974,53 euros. Solicitadas aclaraciones, se facilitó un nuevo archivo informático, por el mismo importe que el listado en papel, en el que se habían excluido a diversos perceptores que por error figuraban en el primer listado informático (al ser funcionarios). El importe abonado según el referido listado y el archivo corregido presenta una diferencia con el importe abonado según los resúmenes de nómina por importe de 12.861,40 euros que no ha sido explicada.

5.46 Por Unidades orgánicas, el 50% de las gratificaciones corresponden a la Subdirección General de Experimentación y Certificación, el 35% a la Secretaría General, el 12% a la Subdirección General de Investigación y Programas, y el resto a otras Unidades.

5.47 La distribución de los importes concedidos en 2006 como gratificación (en suma total anual) se puede resumir en el siguiente cuadro:

Importe total anual	Nº perceptores
Hasta 1.000 euros	138
Entre 1.001 y 2.000	60
Entre 2.001 y 3.000	26
Entre 3.001 y 4.000	15
Entre 4.001 y 5.000	4
Entre 5.001 y 6.000	2
Entre 6.001 y 7.000	2
Entre 7.001 y 8.000	4
Entre 8.001 y 10.000	2
Entre 11.001 y 15.000	4
Total perceptores	257

5.48 Se ha examinado por el Tribunal una muestra de 120 trabajadores que percibieron 417 gratificaciones en 2006 por 152.305,16 euros (el 38% del total) para comprobar los requisitos de regularidad en la concesión de las mismas. Según se deduce de la documentación examinada, las razones para el abono de las gratificaciones fueron las siguientes:

- El 74% del importe (113.078,54 euros) se refiere al especial rendimiento o a la realización de trabajos extraordinarios en periodos de tiempo determinados.
- El 9% (13.181,35 euros) se remite a los «acuerdos CEDEA».
- Otro 9% (13.069,68 euros) se trata de la ejecución de una Sentencia que reconoce el derecho de varios trabajadores del CEDEA al cobro de los pluses

de turnicidad y productividad que venían percibiendo desde 1993, a pesar de que el INTA alegó en el proceso que dichas retribuciones no tienen cabida en el Convenio Único.

d) Por último, un 8% (12.975,59 euros) son gratificaciones concedidas de modo anticipado para su abono periódico; de naturaleza similar, por tanto, a la «productividad fija». En algunos casos se hace mención al especial rendimiento para la consecución de los objetivos de la Unidad correspondiente, mientras que en otros casos no se indica motivo alguno.

5.49 Las principales deficiencias observadas en la concesión y abono de estas gratificaciones son las siguientes:

a) En 68 de las 417 gratificaciones examinadas no consta la Resolución de concesión del Director General. En su lugar figura un escrito de la Secretaria General remitiendo a la Jefa de Área de Recursos Humanos un listado de gratificaciones a pagar en el mes de diciembre de 2006, con cantidades de 300,00 y 600,00 euros por perceptor.

b) Siete trabajadores perciben pagos periódicos de cantidades fijas. En 4 de estos supuestos la gratificación se aprobó mediante Resoluciones del Director General, en las que no constan las circunstancias específicas de especial rendimiento o de consecución de objetivos que exige el Convenio (el importe de uno de estos casos asciende a 1.087,00 euros mensuales a partir de septiembre de 2006). En los otros tres casos no consta la existencia de Resolución aprobatoria; se aporta como justificante una hoja manuscrita y sin firma que indica «Reclamar mensualmente a partir de... xxx euros por ajuste de productividad».

c) En relación con las gratificaciones concedidas por «acuerdos CEDEA», la documentación aportada son las actas de reuniones señaladas anteriormente al examinar las gratificaciones a funcionarios, y de las que se desprenden las mismas omisiones y deficiencias, ya que no tienen ninguna correspondencia con los criterios de especial rendimiento o consecución de objetivos que, según el Convenio, son los determinantes del abono de estas gratificaciones.

d) En virtud de estos mismos acuerdos, otros abonos en concepto de «ajustes de productividad» tienen por objeto horas extraordinarias del personal del CEDEA realizadas por encima del máximo de 60 que marca el Convenio. Esta práctica de retribuir como «ajustes de productividad» las horas extraordinarias que exceden del máximo establecido es común a todos los centros del INTA, que viene incumpliendo sistemáticamente el artículo 44.3 del Convenio que establece que en ningún caso, las horas extraordinarias podrán exceder de sesenta horas anuales, salvo por las razones justificadas previstas en el artículo 35.3 del Estatuto de los Trabajadores (horas trabajadas para prevenir siniestros o daños extraordinarios y urgentes), lo que en nin-

gún caso consta acreditado. No se han facilitado al Tribunal los datos solicitados respecto del número de horas extraordinarias realizadas por cada trabajador en 2006 ni las que, de éstas, se han acreditado como «ajustes de productividad».

e) La formalización de estas gratificaciones se reduce a un escrito de la Secretaria General, con el conforme del Director General, en el que se propone el abono de productividad por especial rendimiento en un período determinado, que en ocasiones se repiten o se solapan para el mismo perceptor. Salvo en un caso, no se acompaña documentación alguna justificativa de las horas realizadas.

5.50 Se ha facilitado únicamente información de estas horas extraordinarias excesivas respecto de un colectivo relativamente pequeño de trabajadores (vigilantes y conductores), cuyos datos se han obtenido por el INTA mediante una revisión específica de la documentación relativa al mismo de todo el año 2006. Los perceptores son 31 (4 de CEDEA y 27 de la sede de Torrejón), que acumulan un total de 5.077,75 horas extraordinarias realizadas por encima del máximo individual establecido y por las que han percibido en concepto de «ajustes de productividad» un total de 42.729,07 euros.

A.5 Ayuda catálogo

5.51 Entre los conceptos de retribuciones incluidos en la nómina del INTA figura el denominado «Ayuda Catálogo», que se aplica al concepto 480 del presupuesto. En el ejercicio de 2006 se reconocieron obligaciones por importe de 43.105,03 euros por este concepto.

5.52 Según las explicaciones aportadas por el INTA, dichas retribuciones tienen su origen en un Acuerdo del 27 de enero de 2003 entre la Dirección General del organismo y la Junta de Personal, que tiene por objeto superar el resultado de la reclasificación de ciertos niveles del Catálogo de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario, aprobado por Resolución de la CECIR de 25 de junio de 2002, que no alcanzó a todos los puestos de los grupos C y D que habían sido propuestos. Mediante el citado acuerdo, el INTA se compromete a abonar «una compensación económica a los funcionarios nivel 18 y a los funcionarios nivel 16, técnicos, que son los que hubiesen resultado recatalogados de haberse aprobado un cupo mayor de puestos por la CECIR. La compensación será hasta tanto alcancen el nivel 20 y 18, respectivamente, y el importe de la compensación será precisamente la diferencia de nivel de complemento de destino, y con efectos de 1 de julio de 2002» (fecha de efectos de la Resolución de la CECIR).

5.53 El acuerdo y pago de estas compensaciones incurren en tres supuestos de ilegalidad: a) por un lado, desvirtúan las competencias de la Comisión Interministerial de Retribuciones, superando de facto el contenido

de su Resolución; b) por otro lado, suponen un directo incumplimiento del artículo 23 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, entre otros, al tratarse de retribuciones no contempladas legalmente; y c), por último, resulta también irregular su imputación al capítulo 4 del presupuesto «Transferencias corrientes» y no al capítulo 1 «Gastos de personal», incumpliendo el artículo 42, entre otros, de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

5.54 Durante los años 2002 a 2004, las anteriores retribuciones afectan a los mismos 17 funcionarios. En 2005 dejan de percibir las 6, pero se acreditan a otros 47 funcionarios. En 2006 se suprimen estas retribuciones a 3 de los 11 funcionarios iniciales que quedaban, aunque se vuelven a incluir a 2 de los que habían causado baja en 2005. De los 47 funcionarios incluidos en 2005 solo se mantiene uno y se incluyen otros 22 funcionarios. Los hechos evidencian que tanto en 2005 como en 2006 se ha utilizado este mecanismo para el abono, además de las compensaciones señaladas, de otras retribuciones distintas de las que no se ha aclarado su verdadera naturaleza (posiblemente gratificaciones). En todo caso, permanecen las mismas tachas de ilegalidad tanto por su naturaleza no justificada como por su irregular aplicación presupuestaria.

5.55 Los documentos de inclusión en nómina del anterior concepto consisten en unos escritos firmados por el Director General, con el único detalle de perceptores y cuantías. El primer escrito es de fecha 16 de diciembre de 2002, anterior al Acuerdo antes mencionado. En los escritos correspondientes a las nóminas de 2006 (mayo, noviembre y diciembre) se ordena la inclusión de estas retribuciones en nómina por el concepto de «servicios extraordinarios realizados», aunque se abonan con cargo, como los anteriores, al concepto 480 del presupuesto. En uno de ellos figura una nota manuscrita con la indicación «Ayuda catálogo».

año	perceptores	importe total (euros)
2002	17	4.492,08
2003	17	9.989,74
2004	17	9.741,60
2005	58	30.857,46
2006	33	43.105,03
TOTAL		98.185,91

A.6 Trienios reconocidos erróneamente

5.56 En marzo de 2004 el Ministerio de Defensa detectó errores en el reconocimiento de trienios de una funcionaria del INTA y, como consecuencia, se conoció que tales errores afectaban a un colectivo importante de funcionarios del organismo. Según se deduce de la documentación aportada, en 1990 se reconoció a dicho colectivo todos los trienios cumplidos hasta

entonces como devengados en el grupo al que pertenecían en ese momento, con independencia del grupo en el que realmente se habían cumplido. En el mismo mes de marzo, se efectúa una investigación por el INTA para identificar todos los casos y se solicita informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Delegada a fin de proceder, en su caso, al reintegro de los pagos indebidos.

5.57 A tal efecto, la Asesoría Jurídica, en fecha 2 de abril, informó que no concurría ninguno de los supuestos habilitantes para la revisión de los actos viciados por los siguientes motivos: a) el error material estaría excluido por la jurisprudencia al tratarse de actos declarativos de derechos; b) la declaración de nulidad requiere dictamen del Consejo de Estado y el Consejo se había pronunciado negativamente en un caso similar; y c) la impugnación por anulabilidad exige la previa declaración de lesividad, cuyo plazo de 4 años se habría sobrepasado. Por otro lado, puesto que el reconocimiento de trienios es competencia del Ministerio de Defensa, indica que deben remitirse al mismo los antecedentes a los efectos oportunos.

5.58 Por su parte, la Intervención Delegada informa, el 5 de abril, que no se trata de un supuesto de pagos indebidos, puesto que el pago estaba amparado por los pertinentes actos declarativos de derechos y, si estos adolecen de algún vicio jurídico, deberían ser revisados por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992.

5.59 El mismo día 5 de abril, el Director General del INTA remite la documentación al Director General de Personal del Ministerio de Defensa, adjuntando la relación de los 77 funcionarios afectados, en la que se indicaban los trienios reconocidos, los que legalmente les correspondían, los pagos que venían percibiendo y los que hubieran debido percibir. Tras distintos trámites, la Subdirección de Recursos e Información Administrativa del Ministerio de Defensa acuerda el archivo del expediente por entender, de acuerdo con la Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa, que no procede la revisión de los citados actos erróneos.

5.60 Sin perjuicio del contenido de los dictámenes jurídicos emitidos, el Tribunal de Cuentas entiende que, dada la importancia del asunto (por afectar a 77 funcionarios, por suponer unos pagos de más de 48.000,00 euros anuales y por sus repercusiones como precedente) debería haberse remitido el expediente a dictamen del Consejo de Estado para que este órgano decidiera la postura a adoptar, ya que suponer cuál sea su criterio mediante la aplicación analógica de un dictamen relativo «a un caso similar» resulta inaceptable.

5.61 Examinados los expedientes personales de una muestra de los funcionarios afectados para comprobar los datos, no existe en los mismos documentación fiable sobre el grupo en el que se cumplieron los primeros trienios. Se facilitó además por el INTA un cuadro con los datos que aparecen en el sistema informático de gestión de personal del Ministerio de Defen-

sa resultando que, en un caso de los cinco examinados, no coinciden los trienios que el INTA consideró correctos en la relación enviada al Ministerio de Defensa con los que se deducen del citado sistema informático, sin que se hayan explicado las diferencias.

A.7 Anticipos de nóminas al personal

5.62 Los anticipos de nómina al personal del INTA se imputan al subconcepto 831.08 (préstamos a largo plazo a familias e instituciones sin fines de lucro), aunque procede su aplicación al concepto 830 (préstamos a corto plazo a familias e instituciones sin fines de lucro) que, sin embargo, no se encuentra abierto en contabilidad. El importe de las obligaciones reconocidas en este subconcepto en el ejercicio 2006 ascendió a 185.872,00 euros (el 74% de los créditos definitivos).

5.63 La norma específica que regula la concesión y el reintegro de los anticipos de nóminas al personal del INTA es la Orden del Ministerio de Defensa de 14 de mayo de 1997, que es aplicable al personal laboral y funcionario del Ministerio y a sus Organismos autónomos. Existen algunas contradicciones entre esta norma y el Real Decreto-Ley de 16 de diciembre de 1929, que regula los anticipos sobre haberes líquidos a funcionarios, siendo las más significativas dos: el número de pagas que se pueden anticipar (una o dos según el Real Decreto-Ley y de una a cuatro según la Orden) y los plazos de devolución (10 ó 14 meses, según el Real Decreto-Ley y de 7 a 28 meses según la Orden). Por otra parte, el Real Decreto-Ley establece que, mensualmente, se deberá elaborar una nómina de anticipos concedidos y, como anejo a la nómina de haberes, una liquidación

de retenciones por anticipo de pagas. Ninguno de estos documentos se elabora en el INTA. Las retenciones por devolución de anticipos figuran en la nómina de haberes ordinaria del INTA, pero los pagos no.

5.64 Aunque la referida Orden establece que la concesión del anticipo se hará por Resolución del Director General del organismo correspondiente, en el INTA no se formaliza dicho documento. La decisión sobre los anticipos se adopta en las reuniones de la Junta de Acción Social (formada por representantes de la Administración y de los sindicatos), que carece de competencias para ello. La firma del Director General en las actas, bajo la fórmula V.º B.º, no puede ser entendida como el cumplimiento implícito del requisito formal exigido por la Orden.

5.65 En el ejercicio 2006 se concedieron anticipos a 57 empleados del INTA, por importe total de 193.160,00 euros, si bien 2 de ellos renunciaron (por importe de 7.288,00 euros). Se han examinado todas las actas de la Junta de Acción Social y una muestra de 5 perceptores a los que se había concedido anticipos por importe de 15.556,00 euros. La única deficiencia relevante observada, aparte las ya mencionadas de contradicción con el Real Decreto-Ley de 16 de diciembre de 1929 en cuanto a importes y plazos, es la falta de constancia en todos los casos del plazo de devolución previsto (ni en las solicitudes ni en las Actas).

A.8 Gastos sociales

5.66 El concepto 162 «Gastos sociales del personal» presenta el siguiente detalle en 2006:

<i>Subconceptos</i>	<i>créditos def.</i>	<i>oblig.recon.</i>
162.00 – Formación y perfeccionamiento del personal	332.643,82	246.156,56
162.01 – Economatos y comedores	53.250,00	23.666,55
162.04 – Acción Social	393.840,00	439.542,61
162.05 - Seguros	34.880,00	19.366,36
Total concepto 162 – Gastos sociales del personal	814.613,82	728.732,08

5.67 Por lo que se refiere al subconcepto 162.00 «Formación y perfeccionamiento del personal», la mayor parte de las obligaciones reconocidas (125.163,41 euros) responde a cursos financiados por el Ministerio de Administraciones Públicas, de los cuales el mayor número de horas se refiere a cursos de idiomas. En los cursos financiados con recursos del INTA, el mayor número de horas se refiere a cursos SAP.

5.68 En cuanto al subconcepto 162.04 «Acción Social», el Plan de Acción Social del INTA fue aprobado en marzo de 2006 por Resolución de su Director

General, previo acuerdo de la Comisión Paritaria de Acción Social del INTA. El gasto total previsto en dicho Plan se fijó en 392.000,00 euros, si bien la suma de las 20 Resoluciones dictadas por el Director General ascendió a 420.114,21 euros, distribuidos conforme al siguiente cuadro. No coincide el importe de los pagos reflejados en las nóminas de 2006 (412.717,76 euros), con el importe de las ayudas concedidas (420.114,21 euros) ni tampoco con el importe de las obligaciones reconocidas (439.542,61 euros), sin que se hayan explicado las diferencias.

<i>Tipo de ayudas</i>	<i>Importe concedido</i>
Guarderías y estudios de empleados e hijos	195.124,01
Minusvalías y discapacidades	24.472,52
Tratamientos de salud	101.573,11
Excepcionales	20.625,00
Premios larga permanencia	78.319,57
Total ayudas	420.114,21

A.9 Liquidaciones de seguridad social e IRPF

5.69 En el concepto presupuestario 160 «Cuotas sociales» del ejercicio 2006, se contabilizaron obligaciones por importe de 9.059.500,00 euros, coincidente con el total del crédito. En dicho importe están incluidos 652.928,26 euros correspondientes al mes de diciembre del año anterior. Por otra parte, quedaron sin contabilizar 1.632.492,07 euros correspondientes a la Seguridad Social del mes de diciembre y de parte de la de noviembre del ejercicio corriente, que se contabilizaron en 2007⁵. Este desfase se viene produciendo desde 2003, si bien en este ejercicio su importe se incrementó desproporcionadamente, según se detalla en el cuadro siguiente. Los elevados remanentes de crédito del INTA, y en particular los del capítulo 1, permitían sobradamente haber hecho uso del pertinente mecanismo presupuestario de la ampliación de crédito, conforme exige la normativa presupuestaria.

Desfase de contab.	importe (euros)
de 2003 a 2004	661.190,37
de 2004 a 2005	523.856,74
de 2005 a 2006	652.928,26
de 2006 a 2007	1.632.492,07

⁵ No solo se ha trasladado la imputación de este gasto al ejercicio siguiente, sino que, además, se realizaron apuntes irregulares que lo convirtieron ficticiamente en una deuda a favor del INTA, que luce en su Balance de liquidación de 2006 (véanse los puntos 3.44 y 3.45).

5.70 Para la gestión mensual de las cotizaciones sociales se utiliza la aplicación WINSUITE32 de la Tesorería General de la Seguridad Social, obteniendo los datos del fichero «comprobante de nóminas» del SAP. Se han observado pequeñas diferencias entre los datos de ese fichero y los documentos de cotización presentados, así como la omisión en los TC2 de diciembre de los datos relativos a cuatro funcionarios. También se han observado diferencias entre el fichero «comprobante de nóminas» y los resúmenes mensuales de nóminas. No existe constancia de que el INTA realice comprobaciones sobre estos aspectos. Además de las liquidaciones mensuales se presentaron en 2006 numerosas liquidaciones complementarias, algunas a través de la misma aplicación indicada y otras elaboradas de forma manual. Solo en estos últimos casos se aplica el recargo de mora del 20% por presentación fuera de plazo.

5.71 Por lo que se refiere a las liquidaciones de IRPF por retenciones al personal, la suma de las declaraciones-liquidaciones mensuales presentadas, relativas al ejercicio 2006, asciende a 6.371.543,56 euros, importe que presenta una diferencia de 34.581,34 euros con la suma de los resúmenes de nómina obtenidos del SAP, apreciándose tales diferencias no justificadas en todos los meses del año, según el detalle siguiente:

	<i>declaración</i>	<i>resumen nómina</i>	<i>diferencias</i>
enero	442.429,01	436.376,70	6.052,31
febrero	437.169,83	438.183,55	-1.013,72
marzo	442.163,48	445.181,20	-3.017,72
abril	450.873,76	450.544,52	329,24
mayo	457.715,34	446.579,48	11.135,86
junio	732.034,02	740.997,74	-8.963,72
julio	498.413,24	497.497,48	915,76
agosto	434.698,30	434.982,13	-283,83
septbre	448.770,93	448.399,78	371,15
octbre	453.228,77	454.606,91	-1.378,14
novbre	668.371,15	569.436,02	98.935,13
dicbre	905.675,73	974.176,71	-68.500,98
TOTAL	6.371.543,56	6.336.962,22	34.581,34

B) Contratación

B.1 Información y tramitación

5.72 No ha sido posible obtener información completa, rigurosa y fiable sobre la contratación del orga-

nismo en el ejercicio 2006. La información remitida al Tribunal de Cuentas en aplicación de la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 22 de abril de 2005, que no incluye los contratos menores, presenta el siguiente detalle:

Tipo de contrato	Nº contratos	Importe (euros)
Obras	13	1.807.627,85
Suministro	201	30.952.613,91
Consult. y asist. y servicios	141	10.574.506,79
Total contratos	355	43.334.748,55

Procedimiento de contratación	Nº contratos	Importe (euros)
Concurso	30	6.244.369,83
Subasta	1	3.480.000,00
Negociado	323	33.579.377,50
No consta procedimiento	1	31.001,22
Total contratos	355	43.334.748,55

5.73 Solicitada por el Tribunal de Cuentas una relación de los contratos administrativos, civiles y mercantiles vigentes en el ejercicio 2006, clasificados por naturaleza y con indicación del adjudicatario, forma de contratación, presupuesto de contrata, precio del contrato y obligaciones reconocidas, el INTA ha facilitado una información que no se corresponde con los puntos requeridos, ni resulta fia-

ble, completa y aprovechable. Inicialmente se facilitó un archivo, con indicación de que estaba pendiente de depurar, que contiene una relación de expedientes sin clasificar por su naturaleza jurídica (administrativo, civil, mercantil), ni por su tipología administrativa (obras, suministros, consultoría...). El resumen de los expedientes (incluyendo contratos menores) es el siguiente:

Procedimiento	Expedientes	Importe expdte.	Importe adjudic.	OP 2006
Concurso	52	13.956.630,42	9.746.009,71	4.599.743,36
Negociado con promoción	408	59.377.837,20	53.596.802,79	26.233.042,12
Negociado sin promoción	1.154	45.079.648,63	43.952.201,40	25.778.717,11
No consta procedimiento	1	20.570,72	20.570,72	20.570,72
Total contratos	1.615	118.434.686,97	107.315.584,62	56.632.073,31

5.74 Posteriormente se facilitó otro archivo con dos relaciones: una contiene 25 expedientes de modificación y prórroga de contratos y la otra 544 expedientes. Las cabeceras no son las mismas que las del archivo anterior y los importes aparecen con las claves «con» y «sin», que parecen referirse a la inclusión o no de los impuestos procedentes. Además, en la segunda relación se incluyen contratos que aparecían ya en el primer archivo. No ha sido posible integrar estas dos relaciones con la primeramente facilitada.

5.75 Por otro lado, la información de estos archivos no es coincidente con el registro al que se ha hecho referencia anteriormente, ni con la Cuenta rendida, ni con los datos figurados en el Informe de control financiero del INTA, ni con los datos reales de los expedientes que se han examinado en la muestra seleccionada por el Tribunal.

5.76 Sin perjuicio de lo anterior, de los datos obtenidos de las distintas fuentes de información cabe resaltar la preponderancia del procedimiento negociado en la gestión contractual del organismo, que supone, grosso modo, más del 90% del total de los contratos y más del 77% de su importe global.

5.77 Por otra parte, no hay constancia de la remisión por el INTA al Registro Público de Contratos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la información correspondiente a los celebrados en 2006, conforme exige el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y los artículos 114 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

B.2 Deficiencias de carácter general

5.78 Para el examen de regularidad en la contratación se solicitó una muestra de 112 contratos, por importe conjunto de 24.513.117,00 euros (importe inicial de adjudicación), conforme a la tipología expuesta

en el siguiente cuadro (en el Anexo 8 se incluye el detalle de estos contratos). Del examen practicado se han observado las siguientes deficiencias de carácter general (en los apartados posteriores se exponen las deficiencias que afectan a las distintas categorías específicas de los contratos de la muestra):

	Subasta		Concurso		Negoc.sin public.		Menores		Total muestra	
	nº	importe	nº	importe	nº	importe	nº	importe	nº	importe
Obras			1	257.103,36	6	969.793,60	8	145.606,04	15	1.372.503,00
Suministro	1	3.480.000,00	6	1.716.236,74	32	10.292.613,67	5	117.649,54	44	15.606.449,95
Consultoría y asist.			1	1.193.205,00	13	2.307.345,07	11	99.466,07	25	3.600.034,14
Servicios			3	2.149.027,30	17	1.668.785,41	6	56.882,20	26	3.874.694,91
Adtvos. especiales					2	59.385,00			2	59.385,00
Total muestra	1	3.480.000,00	11	5.315.572,40	70	15.297.922,75	30	419.621,85	112	24.513.117,00

a) Los expedientes facilitados inicialmente por el INTA contenían únicamente la documentación archivada en el Servicio de Contratación (documentos originales hasta la celebración de los contratos y fotocopias de los certificados de conformidad y de las facturas). En algunos casos figuraban también copias de una parte de la documentación contable de los mismos (RC y AD), a menudo sin fechas ni firmas. Al reiterarse la petición de documentación original, se facilitó, respecto de una parte de los contratos, documentos AD obtenidos en ese momento del SAP y firmados en bloque únicamente por el Jefe de Contabilidad, si bien posteriormente fueron firmados por la Secretaria General, aunque sin fecha y sin indicación de la norma de delegación en cuya virtud firma. Asimismo se aportaron, aunque igualmente solo de una parte de la muestra, los documentos OP (éstos sí con fecha y firma, aunque también sin indicar la norma de delegación), las facturas y los certificados originales archivados en Tesorería.

Comentarios a las alegaciones.—En cuanto a las alegaciones sobre la falta de impresión y firmas de los documentos contables, véase el punto 1.22.

b) El INTA utilizaba en el ejercicio fiscalizado pliegos-tipo de cláusulas administrativas particulares, aprobados por Resoluciones del Director General de 22 y 25 de abril de 2002. La primera de ellas aprobó los modelos para la contratación de obras, suministros y consultoría, asistencia y servicios, adjudicados por el procedimiento negociado sin publicidad, abierto y restringido. La segunda Resolución aprobó los pliegos-tipo para la contratación con empresas extranjeras por el procedimiento negociado sin publicidad de suministros y consultoría, asistencia y servicios. La última Resolución resulta confusa e incongruente con la primera, habida cuenta que los pliegos aprobados por ésta

son aplicables tanto a empresas nacionales como extranjeras, previendo expresamente las diferencias en la documentación a presentar por unas y otras en la cláusula 10. En una interpretación lógica, parece que los últimos pliegos aprobados se refieren no a la contratación con empresas extranjeras en general, sino a los contratos celebrados en el extranjero a que se refiere el artículo 117 del TRLCAP. Ahora bien, la referencia expresa que estos pliegos hacen al referido artículo 117 es para excluir la obligación del adjudicatario de constituir garantías, lo que resulta contradictorio con el tenor literal de dicho artículo, que establece que al adjudicatario se le exigirá una garantía análoga a la prevista en la Ley para asegurar la ejecución del contrato, siempre que ello sea posible y adecuado a las condiciones del Estado en que se efectúa la contratación y, en su defecto, la que sea usual y autorizada en dicho Estado.

c) Por otra parte, también resulta confusa la traslación de los pliegos tipo a los expedientes de contratación tramitados. Dicha adaptación se hace literalmente, recogiendo el contenido completo de todas las cláusulas de aquéllos, incluso las que no resultan de aplicación al caso concreto, en las que se añade, por lo general, la indicación «NO PROCEDE» (como ejemplo cabe señalar que se llega a incluir en contratos de prestación del servicio de comedor dos cláusulas relativas a la transferencia de tecnología y a la propiedad industrial).

d) Salvo muy escasas excepciones, las ofertas presentadas a cada licitación no están selladas por el Registro de entrada del organismo, ni se elaboran por dicho registro certificaciones de las proposiciones presentadas dentro del plazo establecido en cada proceso de adjudicación. Únicamente en las actas de la mesa de contratación (y posteriormente, en su caso, en los informes de valoración) se hace referencia a las ofertas presentadas, aunque sin referencias a las fechas de presentación. Ello impide comprobar la regularidad de los actos referidos a dichos trámites: si las empresas admi-

tidas han presentado sus ofertas en plazo, si ha habido ofertas excluidas por extemporáneas, posibilidad de omisiones, etc.

e) Ninguna de las facturas correspondientes a los contratos ejecutados se encuentra conformada por algún responsable del organismo. Se adjuntan los denominados «certificados de conformidad técnica», que se refieren únicamente a la realización de las obras, asistencias o servicios, pero no queda constancia de la comprobación de los datos incluidos en las facturas (unidades, precios, impuestos, cálculos, etc.). En los casos en que los Pliegos exigen la presentación de documentación adicional junto con las facturas, nunca se acompaña la misma.

f) La Instrucción 1/2005 del Director General del INTA estableció normas específicas relativas a la recepción de los contratos, con la finalidad de establecer o concretar mecanismos más eficaces del control de la inversión y del gasto. Dicha norma establece la obligatoriedad para todo tipo de contratos, excepto para los tramitados como menores, de levantar la pertinente acta de recepción, suscrita por todos los asistentes. En los expedientes examinados, únicamente se cumplen la mencionada previsión en el caso de los contratos de obras. En el resto, salvo escasísimas excepciones, no se han aportado actas de recepción. En su lugar se elaboran los indicados «certificados de conformidad técnica» que se adjuntan a cada una de las facturas como requisito previo a su pago y que únicamente firma el responsable del expediente. La naturaleza de recepción parcial o final se indica solo en unas casillas con las letras P o U.

g) Los informes del Asesor Jurídico y del Interventor Delegado a las modificaciones y prórrogas de los contratos se realizan siempre mediante informe-tipo en los que se manifiesta no existir objeción legal o inconveniente de carácter económico-legal, con la fórmula «siempre que concurren los requisitos exigidos en el (artículo que corresponda) del TRLCAP». Esta

manera condicionada en abstracto de informar los expedientes no presenta, en realidad, contenido alguno, limitándose a una formalidad vacía que deja en manos de un tercero indefinido el ejercicio de las competencias propias de estos funcionarios, que consiste, precisamente, en comprobar que concurren tales requisitos. Por tal motivo, no puede considerarse en estos expedientes que se haya cumplido el requisito de la emisión de dichos informes preceptivos.

B.3 Contratos de obras (excepto contratos menores)

5.79 De la muestra de siete contratos de obras solicitada, cuyo detalle figura en el Anexo 8, no ha sido aportado el expediente 2006/1993. Los seis expedientes examinados fueron adjudicados por procedimiento negociado sin publicidad; justificándose la elección de dicho procedimiento en la siguiente forma: en el expediente 2006/0044 por las previsiones del convenio suscrito con el Servicio Militar de Construcciones (organismo autónomo del Ministerio de Defensa); en los expedientes 2006/0045 y 2006/2965 por su importe; y en los tres restantes (2006/1929, 2006/2510 y 2006/2518) por urgencia.

5.80 En cuatro expedientes fue necesario reajustar las anualidades por demoras en la formalización o en la ejecución de los contratos, según se indica en el cuadro siguiente. De acuerdo con dichos reajustes, las previsiones iniciales de imputación presupuestaria a los ejercicios 2006 y 2007 de estos cuatro contratos (entre los que se encuentran los tres en los que se invocó urgencia para la adjudicación) sufrieron una modificación sustancial que finalmente redujo hasta el 7% el porcentaje del 65% previsto para 2006 y elevó hasta el 93% el porcentaje del 35% previsto para 2007, circunstancia que contradice la pretendida urgencia alegada para la elección del procedimiento de adjudicación seguido.

Expediente	Previsión inicial		Final	
	2006	2007	2006	2007
2006/0044	344.520,00	0,00	64.985,65	279.534,35
2006/1929	134.997,78	134.997,78	0,00	269.995,56
2006/2510	68.510,44	0,00	0,00	68.510,44
2006/2518	17.400,00	171.965,15	0,00	189.365,15
SUMA	565.428,22	306.962,93	64.985,65	807.405,50

5.81 Se han observado deficiencias en la tramitación de los seis expedientes examinados, cuyo detalle figura en el Anexo 9, de las que cabe destacar las siguientes:

a) En ninguno de los seis expedientes examinados consta la Resolución del órgano de contratación acordando la elaboración del proyecto.

b) En el expediente 2006/0044 no se ha facilitado el proyecto correspondiente (en su lugar se aportó el relativo a otra obra, la de reforma del cuerpo central del edificio O-02).

c) En ninguno de los expedientes consta el replanteo del proyecto exigido por el artículo 129 del TRLCAP.

d) En el expediente 2006/1929, adjudicado por procedimiento negociado sin publicidad en atención a la urgencia

de la contratación, no se acredita que dicha urgencia derive de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, como exige el artículo 141.c) del TRLCAP.

e) En el expediente 2006/2965 falta una de las ofertas recibidas (mencionada en otro documento).

f) En el expediente 2006/0044 no consta la publicación de la adjudicación exigida por el artículo 93 del TRLCAP. El contrato se adjudicó al Servicio Militar de Construcciones de acuerdo con el Convenio de Colaboración suscrito el 28 de julio de 2005.

g) En los expedientes 2006/0045, 2006/2510 y 2006/2965 no constan las escrituras de constitución de las empresas adjudicatarias ni los poderes a favor de las personas que firman los contratos.

h) [párrafo suprimido]

i) En los escritos de notificación de la adjudicación no consta el recibí del adjudicatario, sino sólo la fecha de registro de salida del INTA, lo que ha impedido en dos casos verificar el cumplimiento del plazo de un mes establecido en el artículo 54 del TRLCAP para la formalización de los contratos (expedientes 2006/1929 y 2006/2518).

j) El contrato relativo al expediente 2006/2510 incluye la siguiente cláusula contradictoria: «de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares NO PROCEDE procederá la revisión de precios».

k) En cinco de los seis expedientes se suspende el inicio de las obras en el momento de la comprobación del replanteo por omisión o deficiencias en los Planes de Seguridad y Salud. En cuatro de estos casos (2006/0044, 2006/1929, 2006/2510 y 2006/2518) se declara posteriormente viable el proyecto y se acuerda el inicio inmediato de las obras sin que se haya subsanado la referida deficiencia, conforme a la siguiente fórmula: «Por lo que el Director de la obra autoriza el inicio de la misma, una vez se haya presentado el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, y haya sido aprobado por el Órgano de Contratación, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma de la presente». En el otro expediente (2006/0045) parece deducirse de la segunda de las actas que se considera subsanado el defecto.

l) En el expediente 2006/0044 no consta la revisión del programa de trabajo exigida por el artículo 96 del RGLCAP.

m) En el expediente 2006/0044, las facturas y los certificados de conformidad aportados son fotocopias no compulsadas. En el expediente 2006/2518 hay una diferencia de 300,00 euros entre el importe que figura en la factura y el de la correspondiente certificación.

n) En el expediente 2006/0044, la certificación final de obra cifra el importe total de la obra certificada

en 292.160,76 euros (IVA incluido). El importe de las certificaciones y facturas que constan en el expediente asciende únicamente a 146.728,29 euros, por lo que faltan certificaciones y facturas por importe de 145.432,47 euros.

ñ) En el expediente 2006/1929 se abona una factura por importe de 1.879,20 euros en concepto de revisión de precios. Tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como el contrato establecían la improcedencia de la revisión de precios (que, no obstante, está informada favorablemente por el Interventor Delegado).

o) En el expediente 2006/0044 el importe de obra certificada es inferior al precio del contrato en 52.359,24 euros, sin que conste en el expediente explicación al respecto.

p) En el expediente 2006/0044 se estableció inicialmente un plazo de ejecución de las obras de 8 meses, debiendo finalizar antes del 31 de diciembre de 2006. Por causas imputables al INTA se retrasó en dos meses el inicio de las obras modificándose además posteriormente el plazo de ejecución en seis ocasiones (sólo una a petición del contratista), que finalmente termina el 25 de septiembre de 2007.

q) En el expediente 2006/2510 el retraso en el inicio de las obras obligó también a retrasar el plazo de ejecución, que debía finalizar el 30 de diciembre de 2006, hasta el 23 de febrero de 2007.

r) En el expediente 2006/0044 no se ha aportado el acta de recepción de la obra y en el expediente 2006/2518 la certificación final. En los demás expedientes en que figura esta certificación, nunca consta su aprobación por el órgano de contratación, requisito exigido por el artículo 166.9 del RGLCAP.

s) En ninguno de los expedientes consta la liquidación final de la obra aprobada por el órgano de contratación, exigida por el artículo 169 del RGLCAP (en el expediente 2006/1929 no procede por no haber finalizado el plazo de garantía).

t) [párrafo suprimido]

B.4 Contratos de suministro (excepto contratos menores)

5.82 Se ha examinado una muestra de 39 contratos de suministro, cuyo resumen se presenta en el cuadro siguiente. De los expedientes examinados, tres fueron imputados a operaciones comerciales (precio de adjudicación 5.875.715,19 euros) y 36 al presupuesto de gastos del organismo: uno al capítulo 1 (23.192,25 euros), dos al capítulo 2 (1.285.860,00 euros) y 33 al capítulo 6 (8.304.082,97 euros).

Procedimiento	Nº expedientes	Importe licitación	Importe adjudicación
Concurso	6	1.762.040,00	1.716.236,74
Subasta	1	3.480.000,00	3.480.000,00
Negociado sin publicidad	32	10.761.913,21	10.292.613,67

5.83 Con carácter general, hay que señalar la escasa concurrencia de ofertas en los expedientes de suministro examinados. En la licitación correspondiente a la subasta y en las de tres de los seis concursos solo se presentó una oferta. Por otra parte, de los 32 expedientes tramitados por procedimiento negociado sin publicidad, solo en 7 se había solicitado más de una oferta. De los 25 casos restantes, la falta de promoción de concurrencia se justificó por los siguientes motivos: en 22 expedientes, por razones de especificidad técnica que limitaban el suministro a un único proveedor; en otro caso se acudió a la empresa seleccionada por el Servicio Central de Suministros; en otro se trataba de entregas complementarias; y en otro se invocó la existencia de un contrato marco.

5.84 En la tramitación de los expedientes de la muestra se han observado las siguientes deficiencias (véase Anexo 10):

a) En un expediente no consta en la memoria justificativa la necesidad o conveniencia del gasto a realizar. El gasto de otro expediente, relativo a la adquisición de cestas de Navidad por importe de 23.192,25 euros, no resulta procedente, conforme a la normativa de Función Pública.

b) En un expediente adjudicado por concurso, la oferta económica de la empresa adjudicataria tiene fecha anterior a la licitación, e incluso a la orden de inicio del expediente. La referida oferta fue la única participante en la licitación.

c) En un expediente no figura la propuesta de adjudicación.

d) En un expediente no figura la declaración del adjudicatario de no estar incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la ley.

e) En 14 casos no constan las escrituras de constitución de las empresas adjudicatarias o las de apoderamiento. Únicamente consta la referencia a las mismas en los contratos.

f) En tres casos no resulta suficiente la documentación presentada para acreditar la solvencia económica y técnica del adjudicatario.

g) En diez casos no se acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los adjudicatarios. En tres de ellos se presentan fotocopias sin diligenciar de los certificados emitidos por la AEAT; otros dos certificados tienen fecha posterior a la firma de los contratos; otro carece de fecha; otro no está expedido a los efectos exigidos (contratar con la Administración); en otros dos expedientes no se acredita el cumplimiento del IAE y en otro no hay documentación alguna al respecto.

h) En cinco casos no queda acreditado el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Algunos certificados son fotocopias o están caducados. En un caso el certificado no corresponde a la empresa adjudicataria y en otro se indica que el adjudicatario no consta inscrito como empresario.

i) En un expediente toda la documentación del adjudicatario está en inglés, incumpliendo lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que exige traducción oficial al español.

j) En siete casos, correspondientes a contratos celebrados en España con empresas extranjeras, los pliegos y los contratos establecen la improcedencia de la constitución de fianza, invocando el artículo 117 del TRLCAP. Sin embargo, este artículo se refiere a contratos celebrados en el extranjero y, además, establece, en su apartado f), que se exigirá una garantía análoga a la establecida en la Ley de Contratos siempre que sea posible y adecuado a las condiciones del Estado en que se celebre el contrato y, en su defecto, la que sea usual y autorizada en dicho Estado.

k) En un expediente la fianza definitiva se depositó fuera del plazo establecido en el artículo 41 del TRLCAP.

l) Cuatro contratos fueron formalizados fuera del plazo establecido en el artículo 54 del TRLCAP.

m) [párrafo suprimido]

n) En los cinco expedientes figurados en el siguiente cuadro, los pliegos establecen una modalidad de pago que no resulta procedente, consistente en el abono de parte del precio del contrato a la firma del mismo, si bien en todos los casos estos pagos se garantizan mediante aval.

Expediente	Importe del contrato	Importe abonado a la firma del contrato	%
2006/737	290.000,00	58.000,00	20
2006/1463	1.015.000,00	304.500,00	20
2006/2671	289.600,00	86.880,00	30
2006/2711	765.600,00	153.120,00	20
2006/2738	310.000,00	63.000,00	20

ñ) En dos expedientes hay facturas que no se ajustan a los criterios de determinación del precio establecidos en los pliegos y contratos (véase el punto 5.85). En tres expedientes las facturas corresponden a suministros entregados con anterioridad a la firma del contrato.

o) En un expediente el INTA prorroga el plazo de ejecución a solicitud del contratista, con la pertinente imposición de penalidades por demora. No consta en el expediente el cálculo de las mismas, pero el importe por tal concepto que figura en la factura es inferior

en 406,94 euros al que corresponde por aplicación del artículo 95 del TRLCAP, según el importe del contrato y los días de demora.

p) En siete expedientes se han observado incumplimientos del plazo de ejecución de los contratos; en cuatro casos dichas demoras eran imputables al INTA.

q) En un expediente, en el que tanto los pliegos como el contrato determinan el precio en euros (412.115,19 euros), la factura emitida por el contratista está expresada en libras esterlinas (277.806,85 GBP); en cuya moneda se abona por el INTA, produciéndose un sobrecoste de 9.955,38 euros, pagados por exceso del precio del contrato. No se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 14 del TRLCAP respecto de la determinación de los precios cuando los contratos impliquen pagos en moneda extranjera.

r) En 15 expedientes se han observado deficiencias en los certificados de recepción: la mayoría de ellos son fotocopias sin diligenciar, algunos están firmados por persona distinta del responsable del contrato y, en un caso, la recepción del contrato se firma por una persona no identificada y en la sede del INTA en Torrejón, cuando según las condiciones del contrato la entrega debía realizarse en las instalaciones del CEDEA (Huelva).

s) En 15 expedientes las facturas aportadas son fotocopias sin compulsar.

t) En cuatro expedientes no hay constancia de la devolución de la fianza, pese a haber transcurrido los correspondientes plazos de garantía. En otro, se devolvió la fianza antes de finalizar dicho plazo.

5.85 En los siguientes expedientes, además de las deficiencias indicadas en los apartados anteriores que les afecten, se han observado las irregularidades que a continuación se indican:

a) Expediente 2006/0001

a.1) El objeto del expediente es la adquisición del combustible necesario para los ensayos del motor Trent 900, núm. 90006/3, que el INTA realizó en virtud de un contrato suscrito con la empresa Rolls Royce, que no figura en el expediente. El gasto se financia con cargo a operaciones comerciales, facturándose posteriormente a la citada empresa el combustible consumido.

a.2) El pliego de prescripciones técnicas establecía en el precio de las ofertas dos partes diferenciadas: una variable, correspondiente al PLATTs HIGH CIF NWE dependiente del mercado internacional del crudo, y otra parte fija denominada diferencial, que debía expresarse en euros/litro, con cinco decimales, e incluir todo tipo de tasas, transporte del producto hasta las instalaciones del INTA, logística del suministrador, etc. El precio de facturación sería el correspondiente a la media del PLATTs del mes anterior a la entrega, más el diferencial.

a.3) En el expediente no consta ninguna referencia a los PLATTs correspondientes según los períodos de entrega del combustible, por lo que no es posible comprobar si los precios facturados se corresponden con los establecidos.

a.4) Las facturas abonadas incluyen tasas de aeropuerto, con IVA incluido, improcedentes según las condiciones del pliego de prescripciones técnicas. Una de ellas, incluye, además de la tasa, una tarifa fija también improcedente. El importe indebidamente abonado por estos conceptos asciende a 14.018,89 euros en este expediente.

a.5) Las primeras entregas realizadas son de fecha anterior a la firma del contrato. Por otro lado, la última factura corresponde al suministro realizado en el mes de junio, cuando el plazo del contrato finalizaba el 31 de mayo de 2006.

b) Expediente 2006/0002

b.1) El objeto del contrato es la adquisición del combustible destinado a los ensayos a realizar en motores de las empresas General Electric y Rolls Royce durante el ejercicio 2006, en el Centro de Ensayos de Turborreactores del INTA. El expediente considera unas necesidades de 6.000.000 de litros de combustible Jet A1, civil, AVTUR y se fija un precio máximo de 3.480.000 euros. El gasto se imputa a operaciones comerciales.

b.2) [párrafo suprimido]

b.3) El contrato se adjudicó, como el anterior, a BP-Oil, que fue la única empresa que participó en la subasta. Las primeras entregas realizadas son de fecha anterior a la firma del contrato. El combustible realmente entregado en el ejercicio 2006 fue muy inferior al contratado: 2.368.000 litros (el 39%), al consumirse menos de lo previsto por no haberse realizado todos los ensayos planificados. Posteriormente, el INTA ha aprobado dos modificaciones del contrato en las que se aplaza su ejecución, primero hasta el 31 de diciembre de 2007 y después hasta el 31 de diciembre de 2008. En el año 2007 únicamente se entregaron otros 706.965 litros (el 19% del contrato original), llegando en conjunto al 51%. En 2008, hasta junio, no se había suministrado ninguna cantidad de combustible más.

b.4) Las referidas prórrogas resultan improcedentes. El suministro contratado se corresponde con la modalidad descrita en el artículo 172 a) del TRLCAP, en que el empresario se compromete a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía del contrato se defina con exactitud en el momento de su celebración, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Administración. Finalizado el plazo inicialmente previsto debió considerarse ejecutado el contrato, y procederse, en su caso, a una nueva licitación para el siguiente ejercicio.

b.5) En el año 2006 se pagaron seis facturas, por un importe conjunto de 1.356.880,77 euros, y en 2007 otras seis facturas, por importe conjunto de 373.505,25

euros. El sistema de determinación del precio es el mismo descrito en el anterior expediente y tampoco en éste consta ninguna referencia a los PLATTs que corresponden a los períodos de entrega del combustible, por lo que no es posible comprobar si los precios facturados se corresponden con los pactados.

b.6) Todas las facturas del ejercicio 2006 incluyen tasas de aeropuerto, con IVA incluido, improcedentes según las condiciones del pliego de prescripciones técnicas. En las de 2007 solo se incluyen tasas en una de las facturas. El importe total indebidamente abonado por este concepto en este expediente asciende a 8.938,67 euros.

b.7) [párrafo suprimido]

B.5 Contratos de consultoría y asistencia y de servicios (excepto contratos menores)

5.86 Se han examinado 34 contratos de consultoría y asistencia y de servicios, que responden al detalle figurado en el siguiente cuadro. De dichos expedientes, siete se imputaron a operaciones comerciales, por un importe conjunto de 509.430,97 euros (precio de adjudicación), tres al capítulo 2 «gastos corrientes» del presupuesto de gastos del organismo (195.429,52 euros) y los 24 restantes al capítulo 6 «inversiones reales» (6.613.502,29 euros).

Procedimiento	Nº expdtes	Importe licitación	Importe adjudicación
Concurso abierto	2	1.944.748,00	1.680.935,52
Concurso restringido	2	1.752.180,00	1.661.296,78
Negociado sin publicidad	30	3.978.170,06	3.976.130,48

5.87 Con carácter general, hay que señalar la escasa concurrencia de ofertas en los expedientes examinados, al igual que se ha indicado en los expedientes de suministro. En uno de los concursos abiertos sólo se presentó una empresa. En cuanto a los adjudicados por procedimiento negociado sin publicidad, en 27 casos, por importe conjunto de 3.886.192,42 euros, no hubo promoción de concurrencia, justificándose tal circunstancia en el artículo 210.b) del TRLCAP, relativo a razones técnicas o artísticas o relacionadas con la protección de derechos. En los otros tres casos, por importe conjunto de 89.938,06 euros, se invocó el apartado h) del citado artículo legal, relativo a expedientes con presupuesto inferior a 30.050,61 euros.

5.88 Como defectos comunes a todos los expedientes examinados cabe destacar:

a) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares no establecen el sistema de determinación del precio de los contratos, en contra de lo exigido por los artículos 202.2 del TRLCAP y 197 del RGLCAP. Se incluye solo una remisión al correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que en la mayor parte de los casos no hace referencia a dicho aspecto.

b) La valoración de los trabajos realizados no se ajusta en ningún caso a lo establecido en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP.

5.89 En la tramitación de los expedientes de la muestra se han observado las siguientes deficiencias e irregularidades (véase Anexo 11):

1) El expediente 2006/2594 está incorrectamente calificado como contrato de servicios. Tiene por objeto la ejecución de trabajos de actuaciones medioambientales en el INTA, consistentes en la restauración de

caminos y actuación sobre Arroyo del Monte. De acuerdo con lo establecido en el apartado b) del artículo 120 del TRLCAP y el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (informes de 26 de noviembre de 1991 y de 23 de julio de 2003) los trabajos incluidos en el referido expediente deben ser calificados como contratos de obras. El error en la calificación implica la omisión de documentos propios del contrato de obras, tales como proyecto y replanteo.

2) El expediente 2006/0452, tramitado como un contrato nuevo, es en realidad continuación o ampliación de trabajos relativos al proyecto SAP contratados anteriormente con la misma empresa y no finalizados.

3) En el expediente 2004/1360 no consta el informe de insuficiencia de medios exigido por el artículo 202.1 del TRLCAP.

4) En tres expedientes los pliegos excluyen la obligación del adjudicatario de constituir fianza definitiva, lo que se fundamenta en el apartado f) del artículo 117 del TRLCAP, que no es aplicable a estos casos.

5) En el expediente 2006/0119 existe una contradicción en las exigencias de titulación recogidas en el pliego de prescripciones técnicas. En el expediente 2006/2847 no consta el anexo con la relación de máquinas cubiertas por el contrato.

6) En cuatro expedientes de consultoría y asistencia se ha incurrido en fraccionamiento de gasto, prohibido por el artículo 68 del TRLCAP. De acuerdo con los antecedentes (otros contratos con los mismos adjudicatarios para el mismo objeto), se han ajustado los presupuestos de los contratos, y consiguientemente la duración de los mismos, al importe máximo permitido para la contratación por el procedimiento negociado sin publicidad en el artículo 210.h) del TRLCAP, lo que significa la elusión de los requisitos de concurrencia y

procedimiento exigidos por la Ley. Por otro lado, los cuatro expedientes tienen por objeto la realización de trabajos que forman parte de la actividad habitual del organismo. En un caso, la adjudicataria viene prestando estos servicios ininterrumpidamente desde 1999 y en otro desde 2004.

7) Igual fraccionamiento del gasto se observa en el expediente 2006/0088, que tiene por objeto la prestación del servicio de transporte para el personal del INTA. A pesar del carácter continuado y periódico del servicio, se celebra un contrato por plazo de 3 meses y por importe de 29.960,00 euros, adjudicándose por el procedimiento negociado sin publicidad en base al artículo 210.h) del TRLCAP, autorizándose posteriormente una prórroga del contrato por otro período igual. También en este caso hay contratos anteriores y posteriores con la misma empresa y para el mismo objeto, además de otros pagos de los que no consta su amparo por ningún contrato.

8) En el expediente 2006/0304 la Resolución de inicio del expediente no está firmada.

9) En los expedientes 2006/0016 y 2006/0017, adjudicados en base a lo establecido en el artículo 210.b) del TRLCAP, no se acredita que la empresa elegida sea la única capaz de prestar el servicio. En el expediente 2006/2594 se menciona la misma norma, que no resulta aplicable, por tratarse de un supuesto de ejecución de obras por administración.

10) En el expediente 2006/0542 las ofertas aportadas son poco fiables: las tres tienen el mismo formato y contenido; están fechadas a mano el mismo día, no tienen registro de entrada y contienen los mismos errores de ortografía. Sólo hay una diferencia de 30,00 euros entre la más cara y la más barata. El informe de valoración de ofertas justifica la elección de la adjudicataria por ser la más barata y la única que cumple el Pliego de Prescripciones Técnicas, aunque como se ha indicado las tres ofertas son exactas.

11) En el expediente 2006/0249 se justifica la adjudicación sin concurrencia de ofertas en atención a lo previsto en el art. 210.b) del TRLCAP, pese a que los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas evidencia la posibilidad de esa concurrencia.

12) En un expediente no consta la oferta de la empresa adjudicataria, que fue la única presentada al concurso. En otro la oferta económica seleccionada no está firmada.

13) En siete expedientes se han observado omisiones en la documentación acreditativa de la capacidad de obrar de los contratistas, en particular escrituras de constitución y apoderamiento. Se hace referencia a dichos documentos en los contratos, pero no obran en los correspondientes expedientes.

14) En dos expedientes es insuficiente la documentación relativa a la solvencia económica o técnica de los adjudicatarios.

15) En dos expedientes, la documentación presentada por los contratistas no está traducida al español, en contra de lo establecido en los pliegos.

16) [párrafo suprimido]

17) [párrafo suprimido]

18) En el expediente 2006/0088 se observa el inicio de los servicios objeto del contrato con anterioridad a la firma del mismo.

19) En el expediente 2006/0304, que tiene por objeto la prestación del servicio de asistencia a radares RIR en el Arenosillo, el precio establecido en el contrato no se corresponde con los criterios seguidos durante la preparación del mismo. Según se deduce del anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas, el importe inicialmente previsto (60.000,00 euros) es un presupuesto máximo que se concretará en función de las necesidades reales de asistencia. De acuerdo con dicho criterio, se prevé que la oferta de la empresa desglose distintos conceptos: estancia de cinco días laborables, permanencia en fin de semana, día adicional y otros que la empresa considere adecuados. Este criterio es confirmado por el certificado emitido por el Jefe del programa de potenciación de ensayos de armamento. El contrato, en contra de dicho criterio, contempla el presupuesto como un precio fijo.

20) En los expedientes 2004/1360 y 2006/0586, los precios de las prórrogas o ampliaciones no están justificados. El objeto de ambos expedientes es la asistencia al sistema informático del INTA, soporte al proyecto SAP y desarrollo de aplicaciones adicionales en módulos SAP. Fueron adjudicados por concurso a la misma empresa; el plazo de ejecución del primer contrato cubriría todo el ejercicio 2005 y fue prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2006. El segundo contrato se inicia el 1/10/06, con un plazo de ejecución inicial de 15 meses, prorrogado hasta el 30/9/08:

20.a) En el expediente 2004/1360 se pactan tres prórrogas, cuyos precios son determinados por la empresa, sin que los mismos guarden correspondencia con el precio inicial del contrato en función de su duración y sin que se especifiquen el precio ni el número de horas que corresponde a cada uno de los lotes.

20.b) En el expediente 2006/0586 se modifica el contrato para ampliar el número de horas en 13.970, por un importe de 445.643,00 euros, sin que pueda comprobarse la correspondencia del precio por hora con el contrato inicial, puesto que éste no especificaba el número de horas.

21) En el expediente 2006/0542 se establece para el periodo de prórroga un precio superior al inicial del contrato (incremento del 3,7%), lo que resulta improcedente.

22) En el expediente 2006/2294 (actualización y soporte del SAP para 2007) se acuerda una modificación del contrato con incremento del precio en 19.190,00 euros, sin que se mencione en el acuerdo

nuevas prestaciones no incluidas en el contrato inicial. En otra documentación del expediente se indica que con la modificación se pretende «la resolución de problemas derivados no cubiertos por el contrato de mantenimiento actual».

23) En el expediente 2006/3276 (mantenimiento y soporte del módulo de gestión de expedientes del SAP) la modificación consiste en el aplazamiento de la ejecución de uno de los paquetes de trabajo, con un coste adicional de 56.753,16 euros. No consta información ni justificación alguna sobre las razones que aconsejan la modificación.

24) En dos expedientes los pliegos prevén pagos a la firma de los respectivos contratos que no resultan procedentes, por no corresponder al concepto de operaciones preparatorias especificadas en los pliegos, como exige el artículo 201 del RGLCAP.

25) En el expediente 2006/1136 figura documentación contradictoria respecto al cumplimiento del contrato y el plazo de ejecución:

25.a) Hay dos facturas: una de fecha 24 de julio de 2006 por el concepto «primera partida, entrega de la licencia», por importe de 59.392,00 euros; y otra de fecha 4 de octubre de 2006 por el concepto de «segunda partida, entrega del proyecto», por importe de 237.568,00 euros. Ambas van acompañadas de sendos certificados de conformidad del Director del Centro de Ensayos de Turborreactores, de 11 de octubre de 2006.

25.b) En el certificado correspondiente a la primera factura se indica que se trata de una recepción parcial, y en el otro de la última recepción (el plazo del contrato finalizaba el 30 de junio de 2007). La cantidad facturada es inferior al precio del contrato en 74.240,00 euros, importe que corresponde a la anualidad prevista para 2007.

25.c) Un año después de la recepción, el 12 de noviembre de 2007 la empresa comunica al INTA un retraso en la terminación del referido contrato y solicita una ampliación del plazo de entrega hasta el 31 de marzo de 2008. El Director del Centro de Ensayos de Turborreactores elabora un informe en el que indica que, por error, no se detectó, hasta que llegó el referido escrito de la empresa, que el expediente había que «cerrarlo» a 30 de junio de 2007 y que, como menciona la empresa en su escrito, el presente expediente está ligado a otro contrato, el 2007/0985, de Fabricación de la Estructura de Acoplamiento, por lo que no es posible dar la conformidad definitiva al expediente 2006/1136 hasta que se acepte el otro expediente.

25.d) El 7 de abril de 2008, nueve meses después de finalizado el plazo de ejecución del contrato, el INTA resuelve ampliar dicho plazo hasta 31 de julio de 2008, justificando dicha modificación por la vinculación entre ambos contratos. Tal argumento no tiene apoyo jurídico en la legislación de contratos. Por otra parte, el hecho de que se contrate la fabricación de la

estructura indica, lógicamente, que el contrato para la elaboración del proyecto estaba ejecutado en su totalidad, tal y como resulta, además, del certificado de conformidad a que se ha hecho referencia.

25.e) En el expediente consta una nueva propuesta de prórroga hasta el 30 de noviembre de 2008 en la que se indica que los retrasos de ambos expedientes son imputables a la Administración.

26) En 17 expedientes se han observado deficiencias en las facturas aportadas, que en la mayor parte de los casos son fotocopias sin diligenciar. En dos de los expedientes falta alguna de las facturas.

27) En 12 expedientes constan certificados de recepción con defectos: son fotocopias, no están firmados por el responsable del expediente, hay más de uno en el mismo expediente, con la marca de última recepción, o tienen fecha anterior al plazo de ejecución del contrato. En el expediente 2006/3203 el mismo certificado de recepción de conformidad se adjunta a dos facturas diferentes.

28) [párrafo suprimido]

29) En ocho expedientes se han observado deficiencias en la justificación de los trabajos realizados; cinco de ellos (2004/1360, 2006/0452, 2006/0586, 2006/2294 y 2006/3276) tienen por objeto el mantenimiento, soporte, actualización o desarrollo de aplicaciones del SAP. En dichos expedientes no se acredita suficientemente la realización de los trabajos contratados y facturados, o no se indican las fechas, el número de horas trabajadas o la identificación de las personas y categoría laboral que prestaron el servicio. En algunos casos (2005/1360, 2005/1650 y 2006/0586) no existe correspondencia entre el detalle de los trabajos que figuran en los lotes adjudicados y el de las facturas y certificaciones de conformidad con el servicio. En tres casos (2005/1360, 2006/2294 y 2006/3276) se aprecian discrepancias entre los plazos de ejecución contratados y los periodos facturados.

30) En el expediente 2006/2900 las facturas no especifican los trabajos realizados, las personas que han participado en los mismos, ni las horas de trabajo facturadas. A la primera factura, por importe de 28.000,00 euros, correspondiente a la anualidad de 2006, no se le adjunta documentación alguna referida a dichos aspectos. La segunda de las facturas, por importe de 35.470,00 euros, correspondiente a la anualidad de 2007, va acompañada de una serie de documentos en los que se han observado las siguientes deficiencias:

30.a) Los resúmenes semanales de horas trabajadas no están firmados ni conformados por ningún responsable del organismo. La suma total de horas trabajadas cada semana según dichos resúmenes es invariablemente de 45, si bien el número de horas diarias de lunes a viernes oscila entre 0 y 16. Hay días festivos en los que figuran horas trabajadas. Uno de los resúmenes no

especifica la semana a la que se refiere. En otro se incluyen horas realizadas en días en los que la persona encargada del trabajo no estaba en España, según los billetes de avión que constan en el expediente.

30.b) Además de los referidos resúmenes, figura en el expediente otra documentación referente a gastos realizados por la persona encargada del trabajo: avión, hotel, gastos en bares y restaurantes, taxis... Dicha documentación no puede considerarse justificativa del importe abonado por el trabajo a la empresa adjudicataria, por lo que no tiene sentido su incorporación al expediente.

B.6 Contratos menores

5.90 Se ha examinado una muestra de 30 expedientes tramitados como contratos menores. Dicha muestra ha sido extraída del denominado «listado de expedientes por estado», en el que los expedientes seleccionados figuraban con la siguiente calificación:

Tipo contrato	Nº expedientes	Importe
Obras	8	145.606,04
Consultoría y asistencia	11	99.466,07
Servicios	6	56.882,20
Suministros	5	117.649,54
Total	30	419.621,85

5.91 La documentación facilitada ha consistido en: a) por un lado, una relación firmada por la Secretaría General del INTA, sin fecha, aprobando en un único acto, por delegación del Director General, el gasto de todos los expedientes tramitados como contratos menores en 2006 (si bien algunos corresponden al ejercicio 2007), en cuya relación aparece una columna denominada «fecha de aprobación» que va desde el 29 de mayo de 2006 al 26 de diciembre de 2006; y b) por otro lado, en fotocopias sin compulsar de las facturas correspondientes a los expedientes y de los certificados de recepción de conformidad. Al margen del irregular procedimiento administrativo seguido para la aprobación del gasto, en un único acto relativo a más de 2.000 expedientes, del mismo se deduce que el organismo ha venido incumpliendo sistemáticamente el requisito establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas sobre la aprobación del gasto con carácter previo a su adjudicación. Por otra parte, no se ha aportado ninguna documentación contable, por lo que no se ha podido examinar su correcta tramitación (la información sobre las aplicaciones presupuestarias se ha obtenido de la mencionada relación).

Comentarios a las alegaciones.—En cuanto a las alegaciones sobre la falta de impresión y firmas de los documentos contables, véase el punto 1.22.

5.92 Se han observado también las siguientes deficiencias comunes a todos los expedientes y relati-

vas a la omisión en las facturas de algunas de las menciones exigidas por el artículo 72 del RGLCAP:

a) No incluyen la referencia al precio del contrato (art. 72.1.e).

b) No recogen la firma del funcionario que acredita la recepción [art. 72.1.g)], si bien se han aportado certificados de recepción de conformidad firmados por los responsables de los contratos.

c) En los casos en que hay facturas por abonos a cuenta tramitadas con anterioridad al cumplimiento total del contrato, no se recoge la indicación expresa de esta circunstancia (art. 72.2).

5.93 Otras deficiencias observadas referidas a cada clase de contratos son las siguientes:

a) Contratos menores de obras: De los ocho expedientes calificados como obras menores, al menos cinco tienen carácter mixto (2006/1152, 2006/1609, 2006/2380, 2006/1734 y 2006/2655); en los tres primeros las prestaciones más importantes desde el punto de vista económico corresponden a contratos de suministro, por lo que debieron ser calificados como tales según lo establecido en el artículo 6 del TRLCAP. Los tres superan el límite máximo establecido para la tramitación de los suministros como contratos menores. En uno de ellos (2006/2380) se ha facturado y abonado indebidamente 4.668,98 euros en concepto de gastos generales y beneficio industrial, improcedente en contratos de suministro. En los dos últimos expedientes las facturas no desglosan el precio correspondiente al material suministrado y a la correspondiente instalación por lo que no es posible determinar si su calificación como obras menores es correcta. En ninguno de los ocho expedientes figura el presupuesto exigido para los contratos menores de obras en el artículo 56 del TRLCAP.

b) Contratos menores de suministro: De los cinco expedientes de la muestra sólo uno se tramitó correctamente como suministro menor (2006/1869). En otro de ellos (2006/0058), relativo a la adquisición de material bibliográfico para el CAB, no hay constancia de la aprobación del gasto. Su importe según el «listado de expedientes por estado» asciende a 69.600,00 euros, por lo que su tramitación como contrato menor sería improcedente. Por otro lado, de este contrato se han aportado únicamente cinco facturas de tres proveedores por un importe total de 7.233,26 euros. Además, de los certificados de conformidad se desprende que todas las recepciones son parciales, de lo que se deduce que no se ha aportado el expediente completo. Los otros tres expedientes indebidamente tramitados como contratos menores (2006/2022, 2006/3489 y 2006/3505) tienen el mismo objeto: la adquisición de diverso material de climatización a varios proveedores. El gasto aprobado para cada uno de los expedientes ascendió a 12.017,60 euros. El importe total de las facturas incluidas en los tres expedientes asciende a 35.450,43 euros, de los cua-

les 30.384,91 euros corresponden al mismo proveedor. Se trata, por lo tanto, de un supuesto de fraccionamiento del gasto, prohibido por el artículo 68 del TRLCAP. También se incumplen los requisitos de tramitación de los contratos menores en relación a la duración del suministro, que en conjunto supera el plazo máximo de un año establecido en el artículo 56 del TRLCAP.

c) Contratos menores de consultoría y asistencia:

c.1) Seis de los once expedientes examinados incurren en el supuesto de fraccionamiento del gasto, prohibido por el artículo 68 del TRLCAP. Tres de ellos corresponden a estudios encargados por el CAB (2006/1294, 2006/1944 y 2006/2570):

c.1.1) En el expediente 2006/1294 se firma el certificado de recepción de un estudio el 31 de octubre de 2006 y el 15 de noviembre se aprueba el gasto para otro contrato menor con la misma empresa, para el mismo estudio y por el mismo importe que el primero (12.000,00 euros). La factura no menciona el objeto del contrato ni el Servicio al que va destinado, lo que contraviene lo establecido en el art. 72.1.d) del RGLCAP. Por otra parte, se hace referencia a un precio acumulado facturado de 43.500,00 euros, sobre el que no hay explicación alguna en el expediente.

c.1.2) En el expediente 2006/1944 hay cuatro facturas emitidas por una persona física entre septiembre y diciembre de 2006 por importe total de 9.395,80 euros. El INTA suscribe con el mismo adjudicatario y para el mismo objeto (Estudios sobre Complejidad) otro contrato de asistencia técnica hasta diciembre de 2007, por un precio de 35.781,72 euros, prorrogado hasta diciembre de 2008, por otros 36.525,89 euros. Todos los certificados de recepción están firmados por una persona no identificada (firma P.A.).

c.1.3) El expediente 2006/2570 contiene dos facturas por 3.499,50 euros emitidas por una persona física en los meses de noviembre y diciembre de 2006. El mismo adjudicatario celebra con el INTA otro contrato de asistencia técnica con el mismo objeto (Asistencia CAB Diseño Operaciones), por importe de 30.039,36 euros, hasta el final de 2007, prorrogado por 29.590,58 euros hasta diciembre de 2008.

c.1.4) Los otros tres contratos en los que se ha observado fraccionamiento del gasto son: 2006/0598, 2006/0599 y 2006/0600. El objeto de los contratos es la Asistencia técnica para Ensayos Ambientales RGT 1, 2 y 3, del proyecto METEOR. En cada uno de los tres contratos hay facturas emitidas entre los meses de mayo y septiembre de 2006, por importes de 11.169,89, 10.329,59 y 10.722,52 euros, respectivamente. Todos ellos tienen contratos posteriores de asistencia técnica para el mismo objeto, cuyo plazo de ejecución finaliza en diciembre de 2006, por importe de 6.118,42 euros. Las tres personas físicas adjudicatarias de estos contratos suscribieron con el INTA contratos laborales de obra o servicio determinado

el 1 de diciembre de 2006, continuando su trabajo en el mismo proyecto. La firma de las certificaciones correspondientes a las facturas emitidas en agosto no corresponde a la persona que figura como responsable del contrato.

c.2) En los expedientes 2006/1166 y 2006/2339 no está acreditada la necesidad del gasto. En ambos casos el Centro de Metrología y Calibración del INTA encarga a un tercero la realización de trabajos que previamente le habían sido encargados por el Ministerio de Defensa (calibración de acelerómetros y reparación de dos equipos E. Aire). Son dos operaciones de carácter comercial.

c.3) En el expediente 2006/2828 la fecha de la factura es anterior a la fecha de aprobación del gasto que figura en la relación de la Secretaria General.

c.4) La imputación presupuestaria del expediente 2006/3859 al concepto 670 «Gastos militares en inversiones de carácter inmaterial» no resulta correcta, dado que el objeto del expediente es «Análisis módulo SAP para aplicación convenio colectivo personal laboral».

d) Contratos menores de servicios: Se observa también fraccionamiento de gasto en cuatro contratos de la muestra (2006/2113, 2006/2302, 2006/3043 y 2006/3045) que tienen por objeto el mantenimiento, revisión y resolución de anomalías del sistema de protección contra incendios en el INTA. Todos fueron adjudicados a la misma empresa. El importe total de las facturas incluidas en estos expedientes asciende a 35.935,16 euros. El primero de los expedientes está, además, incorrectamente imputado al concepto 670 del presupuesto «Gastos militares en inversiones de carácter inmaterial». Los otros dos contratos (2006/1554 y 2006/3860) están mal calificados como contratos de servicios; se trata de seguros de accidente para becarios del INTA, que tienen carácter privado según lo establecido en artículo 5.3 del TRLCAP. En el primero de ellos no se explican las razones para el abono de dos recibos (de 3.568,89 y 6.206,76 euros) referidos a la misma póliza y periodo.

B.7 Contratos administrativos especiales

5.94 Se han examinado dos contratos cuyo objeto es la prestación de los servicios de comida en el comedor del INTA. En la relación de contratos remitida al Tribunal de Cuentas estos contratos aparecen clasificados como contratos de consultoría, asistencia o servicios, pese a que según reiterada doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (informes de 10 de julio de 1991, 7 de marzo de 1996 y 6 de julio de 2000) tienen carácter de contratos administrativos especiales.

5.95 Los contratos examinados (2005/1487 y 2006/0086) cubren la prestación del servicio entre el 20 de octubre de 2005 y el 11 de noviembre de 2006,

con excepción del mes de marzo de 2006. En su tramitación se incurre en el supuesto de fraccionamiento de gasto prohibido en el artículo 68 del TRLCAP. Ambos se adjudicaron según el procedimiento negociado sin

publicidad en atención a su importe, si bien conjuntamente superan el límite máximo permitido para la utilización de dicho procedimiento (30.050,61 euros), según se indica a continuación:

Contrato		Fecha	Plazo ejecución	Importe adjudicación	Importe facturas abonadas
2005/1487	Inicial	20/10/05	20/10/05-31/12/05	29.425,00	25.383,56
	Prórroga	22/12/05	Enero y febrero 06	20.330,00	20.286,60
2006/0086	Inicial	04/04/06	04/04/06-10/07/06	29.960,00	59.916,98
	Prórroga	10/07/06	10/07/06-11/11/06	29.960,00	
Total contratos				109.675,00	105.587,14

5.96 Una de las facturas incluidas en el expediente 2006/0086, por importe de 8.961,81 euros, corresponde a servicios prestados en el mes de marzo, al margen por tanto del período de ejecución del contrato. Por otra parte, se ha observado que, al margen de los mencionados expedientes el INTA ha abonado otra factura a la misma empresa y por el mismo objeto (servicios de comedor), por importe de 12.018,24 euros, correspondiente al mes de diciembre de 2006.

5.97 Otros defectos observados en los dos expedientes son los siguientes:

a) No consta en los expedientes las escrituras de constitución de la sociedad adjudicataria, ni las de apoderamiento a favor de la persona que firma en su nombre los contratos.

b) En el expediente 2006/0086 la declaración del contratista de no estar incurso en causas de incompatibilidad es posterior a la firma del contrato.

c) Los contratos no establecen expresamente que el precio se fijará en función del importe por menú ofertado y aceptado y del número de menús efectivamente servidos, limitándose a indicar su presupuesto (que realmente debería ser el precio máximo).

d) En el expediente 2005/1487 la empresa factura a razón de 5,63 euros/menú, cuando la oferta aceptada fijaba un precio de 5,00 euros/menú. Según el número de menús que aparece en las facturas, se habría facturado y abonado en exceso un total de 4.789,26 euros (sin incluir el IVA).

e) Las facturas no están conformadas por el INTA. En varios casos se omiten las referencias al número de menús servidos o al periodo al que corresponden.

C) Convenios de colaboración

5.98 Se ha dispuesto de tres fuentes de información relativas a los convenios de colaboración suscritos por el INTA en el ejercicio 2006: la Memoria de la Cuenta rendida, una relación elaborada por el organismo a petición del Tribunal y los informes de Control Financiero Permanente de los ejercicios 2005 y 2006. Los datos contenidos en dichas fuentes presentan discrepancias no explicadas.

5.99 Así, la información incluida en la Memoria de la Cuenta distingue los convenios según hayan supuesto gasto o ingreso para el organismo y recoge los datos relativos al número de expediente, dotación económica, objeto y cliente. La relación facilitada por el INTA contiene además información sobre la naturaleza de los Convenios, incluyendo también aquellos de los que no se deriva contraprestación económica, pero no distingue, cuando sí la hay, si se trata de gasto o ingreso para el organismo. En la Memoria de la Cuenta figuran 12 expedientes de gasto y 20 de ingreso que no aparecen en la relación facilitada por el INTA al Tribunal. Por otra parte, se han detectado algunos errores en los datos de la Memoria de la Cuenta, tales como incluir algún expediente formalizado en 2007, así como errores en la numeración de los expedientes, en los importes y en la identificación del cliente.

5.100 En el siguiente cuadro se expone un resumen de los convenios suscritos en 2006, según consta en la Memoria de la Cuenta y en el informe de Control Financiero. En el Anexo 12 se recoge un resumen de la información de la Cuenta por clientes. Según la información de la Cuenta el 99 % del importe correspondiente a los convenios de gasto deriva de los 14 convenios suscritos con INSA.

		Gasto		Ingreso	
		Nº	Importe	Nº	Importe
Memoria Cuenta	Convenios	29	413.901.232,87	39	14.467.117,11
Informe C.F.	Convenios	43	763.238,50	24	9.241.444,06
	Encomiendas de Gestión	18	16.826.015,17	8	4.102.986,31

5.101 Los datos sobre la naturaleza de los Convenios, recogidos en la relación elaborada por el INTA a petición del Tribunal, son los siguientes:

Naturaleza	Sin contraprestación económica	Con contraprestación económica (gasto o ingreso)	
	<i>nº convenios</i>	<i>nº convenios</i>	<i>Importe</i>
Acuerdos de confidencialidad	10	-	-
Addendum (acuerdo asociación)	1	-	-
Contratos	2	9	1.681.253,84
Convenios marco	7	-	-
Convenios específicos	9	10	5.355.791,21
Encomiendas de gestión	-	19	412.802.230,58
Memorándum of understanding	2	-	-
Protocolos de actuación	4	-	-
Total Convenios	35	38	419.839.275,63

5.102 El procedimiento general de gestión de los convenios es el siguiente: la tramitación se inicia en la Subdirección del INTA competente según la materia, donde se realizan las negociaciones y se elabora un borrador de Convenio. El borrador, acompañado en ocasiones de una memoria sobre la necesidad o conveniencia del convenio, se envía a la Subdirección General de Coordinación y Planes, quien emite un informe y solicita los de la Asesoría Jurídica e Intervención Delegada, remitiendo, en su caso, el convenio definitivo a la firma del Director General. La documentación queda archivada en tres oficinas diferentes: la de inicio hasta el borrador de convenio y la de ejecución del mismo, en la Subdirección que lo inició; la de los trámites de aprobación y firma en la Subdirección General de Coordinación y Planes; y la económica y contable en el Área de Asuntos Económicos.

5.103 El procedimiento descrito implica que ninguna unidad del INTA disponga de información completa sobre la gestión de los convenios (origen, ejecución material y pagos o ingresos relacionados). Tampoco puede obtenerse dicha información completa de ninguna de las aplicaciones informáticas del INTA: el módulo de gestión de expedientes, que contiene la documentación administrativa, no está vinculado al SAP, donde se recoge la información financiera y contable. Por otra parte, la numeración de los expedientes que utiliza la Subdirección General de Coordinación y Planes (que son las recogidas en la información de la Cuenta rendida) es distinta de la que registra el gestor de expedientes, lo que dificulta su localización. Estas circunstancias constituyen, por lo tanto, una debilidad del control interno en cuanto al seguimiento y control de ejecución de los convenios.

5.104 Se ha examinado una muestra de catorce convenios, ocho de gasto y seis de ingreso, según el

detalle que se recoge en el Anexo 13. Los datos figurados en dicho anexo, que es la información real que constan en los convenios examinados, difieren de la información contenida en la Cuenta rendida. Según esta última información, cinco de los convenios de gasto habían sido suscritos con INSA, por un importe conjunto de 398.614.397,47 euros; dos con el ISDEFE por importe de 2.030.000,00 euros y uno con Industria de Turbo Propulsores, S.A. (en realidad suscrito también con INSA), por 1.090.522,61 euros. De los convenios con ingresos, dos se firmaron con la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa, que suman 1.856.887,84 euros; uno con la Junta de Castilla-La Mancha, por 58.407,34 euros; y los otros tres con empresas privadas, que suman 2.564.865,00 euros.

5.105 A pesar de haber solicitado expresamente el Tribunal la documentación completa de cada uno de dichos convenios, tanto los antecedentes jurídicos como la documentación económica y contable justificativa de los gastos e ingresos, el INTA aportó únicamente los expedientes archivados en la Subdirección General de Coordinación y Planes que, como se ha indicado, abarcan sólo hasta la firma de los convenios. Posteriormente, la Unidad de Facturación aportó las facturas emitidas por el INTA en ejecución de los convenios de ingreso seleccionados y finalmente, respecto de solo dos expedientes de gasto (2006/063 y 2006/113) se ha dispuesto de información referente a la fase de ejecución.

C.1 Convenios de gasto

5.106 Los ocho convenios examinados corresponden a dos empresas cuyo capital social es 100% propiedad del INTA (seis con INSA y dos con ISDEFE), for-

malizados mediante la figura de Encomiendas de Gestión, tramitadas al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJAP-PAC). Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la TRLCAP en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.1) de la misma. En el Anexo 13 se recogen los datos principales de los expedientes examinados.

a) Convenios con INSA

5.107 En la información de la Memoria que acompaña a la Cuenta rendida correspondiente al ejercicio 2006 se han observado los siguientes errores en relación con los convenios examinados:

a) El expediente 2006/113 figura en la Memoria con una dotación de 155.662.805,00 euros, cuando su dotación real, según el convenio facilitado, es de 1.574.028,05 euros (1.556.628,05 euros por asistencia técnica y 17.400,00 euros por viajes, IVA incluido).

b) El expediente 2006/119, que en la Memoria figura como suscrito con ITP, corresponde en realidad a un convenio suscrito con INSA. Por otra parte, fue firmado el 30 de enero de 2007, por lo que no debió ser incluido entre los suscritos en 2006.

5.108 Los seis convenios examinados suscritos con INSA tienen por objeto el desempeño de diversas actividades que, según se indica en los mismos, se encuentra desarrollando el INTA dentro del ámbito de sus competencias y para las cuales no dispone de recur-

sos suficientes. En todos los casos, la aportación de INSA consiste únicamente en recursos humanos (ingenieros, técnicos, mecánicos...), prestándose los servicios siempre en las dependencias y con la infraestructura del INTA. Se establece un número máximo de horas anuales por consultor de 1.750 (40 horas semanales).

5.109 El número de personas que prestaron servicios en el INTA al amparo de estos seis convenios examinados ascendió a 82, distribuidos del siguiente modo: 30 en el Centro de Experimentación y Certificación de Vehículos, 18 en el Centro de Ensayos de Turboreactores (9 en 2006 y 9 en 2007), 17 en el Área de Radiofrecuencia y Tecnologías Electrónicas, 15 en el Área de Materiales y Estructuras Aeroespaciales, y 2 en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación.

5.110 El presupuesto de estos convenios incluye dos conceptos: asistencia técnica y viajes. Para los gastos derivados de la asistencia técnica se prevén pagos fijos trimestrales y los gastos por viajes se abonan en las mismas fechas que la asistencia técnica, a la presentación por INSA de la correspondiente factura por los gastos incurridos. El importe conjunto del gasto previsto en los expedientes examinados (IVA incluido) ascendió a 4.481.784,02 euros, de los cuales 4.249.784,02 euros corresponden a asistencia técnica y 232.000,00 euros a viajes. Uno de los convenios (2006/040) prevé gastos de viaje pero no los cuantifica, y otro (2006/097) no contempla este tipo de gastos.

5.111 El detalle de la financiación del gasto correspondiente a estos seis convenios, según la imputación y el ejercicio al que corresponde, es el siguiente:

<i>Imputación del gasto</i>	2006	2007	Total
Comercial	172.318,93	876.685,17	1.049.004,10
Presupuestaria (conceptos 640 y 670)	125.883,62	3.306.896,30	3.432.779,92
Total	298.202,55	4.183.581,47	4.481.784,02

5.112 En la revisión formal de estos seis expedientes se han observado las siguientes deficiencias:

a) En los expedientes apenas hay documentación referente a la fase de preparación de los convenios, en la que conste información sobre su necesidad o conveniencia ni sobre la procedencia de la utilización de esta forma de gestión. Sólo en el expediente 2006/119 hay una breve memoria con referencias al respecto (en otros tres hay memorias sin firma, y en dos no consta memoria alguna). En dicho expediente se menciona una oferta presentada por INSA y aceptada por el INTA que no consta en el expediente.

b) En ninguno de los expedientes consta información acerca de los criterios seguidos para la fijación del precio. En tres de ellos (2006/106, 2006/113 y 2006/119) se menciona que el importe de la asistencia técnica está calculado suponiendo un IPC en los años previos del 3,5% y se prevé la revisión de los pre-

cios una vez que los datos de IPC sean oficiales. Se deduce de ello que las actividades a que se refieren vienen siendo desarrolladas por personal de INSA desde antes y que con la firma de los nuevos convenios lo que se hace fundamentalmente es revisar los precios.

c) En el expediente 2006/63 la aprobación del gasto tiene fecha posterior a la firma del Convenio.

d) Todos los convenios contienen una cláusula relativa a las funciones de la Comisión de Seguimiento que incluye la de «aprobar los gastos derivados de las actividades desarrolladas por la sociedad estatal INSA...» que resulta improcedente a la luz de la normativa presupuestaria.

e) En el expediente 2006/63, los informes de la Intervención Delegada y de la Asesoría Jurídica se refieren a un borrador de convenio que no es el que finalmente se firma: tienen distintos importes y plazos de ejecución.

f) Ninguno de los expedientes contiene documentación sobre la capacidad técnica y jurídica de INSA para suscribir los referidos convenios. Respecto de la primera la única información es la mención que hacen los convenios al objeto de la Sociedad. En dos convenios (2006/113, Certificación de vehículos, y 2006/097, Transferencia de resultados de investigación) las actividades a desarrollar no parecen encajar con las que resultan del objeto social. En cuanto a la capacidad jurídica, no se ha aportado documentación alguna referente a la constitución de la Sociedad y al apoderamiento a favor de los firmantes de los convenios.

g) No consta la publicación en el BOE de ninguno de los convenios examinados. Tres de ellos están publicados en el Boletín Oficial de Defensa.

h) Sólo en dos de los expedientes se ha aportado alguna documentación referente a la ejecución de los convenios (2006/063 y 2006/113). En ningún caso hay constancia de que se haya realizado el seguimiento de los convenios por las Comisiones constituidas al efecto.

i) En el expediente 2006/063 el convenio prevé el abono del precio en pagos trimestrales, pese a que el período de ejecución del contrato es sólo de 4 meses, aunque finalmente se tramitan solo dos facturas, una por la asistencia técnica (137.518,93 euros) y otra por viajes (4.566,48 euros). Ninguna de las facturas está conformada por el INTA, ni contiene el detalle de los trabajos facturados (actividad realizada, identificación de los recursos humanos, número de horas, viajes realizados...). Los certificados de conformidad con los trabajos realizados, que tampoco contienen el citado detalle, son anteriores en unos días a la fecha final de ejecución del convenio.

j) En el expediente 2006/113 las fechas de los pagos no se corresponden con las previstas en el convenio. En concepto de viajes se factura por el importe máximo autorizado en el convenio. Como en el caso anterior, las facturas no están conformadas y carecen de datos sobre los trabajos y viajes efectivamente realizados. Dos de los certificados de conformidad no están firmados y los correspondientes al último trimestre tienen fecha anterior al término de la vigencia del convenio. Tampoco en los certificados consta el detalle de los trabajos facturados.

b) Convenios con ISDEFE

5.113 En los dos convenios examinados se encomienda a ISDEFE la gestión de las mismas actividades:

— Desarrollo de acciones de información y divulgación sobre los beneficios de las actividades desarrolladas por el INTA en el campo de la I+D+I aeroespacial;

— Apoyo y promoción de la participación del INTA en programas nacionales e internacionales de cooperación industrial con contenido tecnológico.

— Apoyo a la gestión comercial del INTA en orden a la obtención de nuevos contratos o a la ampliación de los actuales.

— Desarrollo de una política de imagen y comunicación.

5.114 El primero de los convenios tiene vigencia desde el 18 de marzo al 30 de noviembre de 2006 y el segundo desde el 1 de enero al 30 de noviembre de 2007. En el examen de los mismos se han observado las siguientes deficiencias:

a) Respecto a la forma de cálculo de los importes a abonar por el INTA (1.334.000,00 y 696.000,00 euros en los expedientes número 2006/024 y 2006/096, respectivamente), la única información es la recogida en los propios convenios, según la cual se han aplicado las tarifas utilizadas para el Ministerio de Defensa, que no constan en los expedientes. No se explican las razones de la diferencia en el precio entre ambos convenios cuando el objeto es el mismo: en el primer convenio el precio medio mensual es de 81.882 euros y en el segundo de 121.273 euros.

b) En el expediente 2006/024 la Resolución de aprobación del gasto no indica la imputación del mismo. Tampoco figura este dato en el convenio.

c) En el expediente 2006/096 la aprobación del gasto es posterior a la firma del Convenio.

d) No hay documentación sobre la capacidad de obrar de la sociedad.

e) [párrafo suprimido]

f) Ambos convenios prevén pagos trimestrales, previa certificación por ISDEFE de las actividades realizadas en el período, acompañada de las correspondientes facturas. No se ha aportado ninguna documentación de estos pagos (salvo la factura y el documento contable del pago del primer expediente) ni, en general, sobre la ejecución de estos dos convenios.

C.2 Convenios de ingreso

5.115 Se han observado las siguientes deficiencias, comunes a los seis expedientes de esta naturaleza examinados:

a) No hay memorias o informes que justifiquen la necesidad o conveniencia de la formalización de estos convenios, ni la justificación de acudir a esta forma de gestión.

b) No hay información sobre la forma de cálculo de la contraprestación a percibir por el INTA. En algunos casos se mencionan tarifas que no figuran en los expedientes.

c) Tampoco hay documentación referente a la capacidad de obrar de las personas jurídicas con quienes se formalizan estos convenios.

5.116 Los dos convenios suscritos con la DGAM son encomiendas de gestión que tienen por objeto la realización por el INTA de diversas actividades competencia de dicha Dirección General relacionadas con la certificación de aeronaves, dentro de los programas EF-2000 y TIGRE (expediente 2006/122) y A400M (expediente 2006/123). En el examen de los mismos se han observado las siguientes deficiencias:

a) Ambos convenios están firmados el 22 de diciembre de 2006, aunque las actividades previstas debían realizarse a lo largo de todo el ejercicio 2006. Las facturas emitidas por el INTA están fechadas el 28 de diciembre de 2006. Con la firma de los convenios se formaliza simplemente, por lo tanto, una gestión que se venía realizando sin la necesaria cobertura jurídica.

b) En el expediente 2006/122 hay discrepancias entre el importe total a abonar al INTA según la cláusula cuarta del convenio y según el anexo al mismo. En la referida cláusula se fija un importe de 1.431.891,10 euros en el que está incluido el IVA. En el anexo se añade a dicho importe el correspondiente al impuesto.

5.117 El convenio con EADS-CASA (expediente 2006/023) tiene por objeto el establecimiento de los términos y condiciones de la colaboración entre INTA y dicha empresa para la ejecución del Programa CL-X. Se han observado las siguientes deficiencias:

a) No consta en el expediente el Programa CL-X mencionado, que se corresponde con un acuerdo de compensación comercial, industrial y tecnológica entre EADS-CASA y el Ministerio de Defensa de Brasil. Tampoco fue remitido dicho programa a la Asesoría Jurídica cuando se solicitó su informe, según hace constar en el mismo.

b) No consta la fecha de firma del convenio ni el importe total de la contraprestación a abonar por EADS-CASA.

c) No se acredita que se haya informado a la Dirección General de Política de Defensa sobre la suscripción del convenio, conforme exige el artículo 15 del Real Decreto 1551/2004, siguiendo las indicaciones de la Asesoría Jurídica.

d) No hay ninguna información sobre los criterios seguidos en la determinación de los precios de las distintas actividades previstas, que en unos casos figuran en euros y en otros en dólares estadounidenses, sin aparecer totalizadas.

e) Inicialmente no figuraba en el expediente ninguna documentación sobre la ejecución del Convenio, cuyos proyectos debían realizarse entre 2007 y 2011. A petición del Tribunal de Cuentas se elaboró una memoria, que fue aportada sin firmar (en alegaciones se aporta otra elaborada tras la finalización de los trabajos de campo), en las que se indica que sólo se ha realizado parcialmente una de las actividades previstas: «Metrología de Alta Frecuencia». Según el convenio, debían haber recibido preparación en el INTA seis técnicos entre febrero y julio de 2007, estableciéndose la contraprestación a pagar por CASA en 90.000\$. Las memorias citadas indican que sólo participaron en el proyecto dos técnicos desde septiembre de 2007 a marzo de 2008, desconociéndose cuando se realizarán el resto de las actividades. Hasta el 23 de diciembre de 2008, el INTA no ha emitido la factura (aportada en alegaciones) correspondiente a las actividades realizadas.

5.118 En el examen del convenio con Santana Motor, S.A. (expediente 2006/095), se han observado las siguientes deficiencias:

a) La memoria justificativa no está firmada.

b) Según se indica en el convenio, éste tiene su origen en una subvención concedida a la empresa por la Junta de Andalucía. Según la norma reguladora de dicha subvención (Orden de 24 mayo 2005) parte de la aportación económica de la Junta debía revertir en un organismo público de investigación (OPI). Tales antecedentes no obran en el expediente.

c) Hay un error en la cláusula V que establece la cantidad a abonar por la empresa; la suma de las dos anualidades previstas no coincide con el total. Por otra parte, no se aclara si las cantidades indicadas incluyen o no el IVA.

d) Las obligaciones que asume el INTA en virtud del convenio debían concretarse en un anexo que no ha sido aportado.

5.119 En el examen del convenio con Brisling (expediente 2006/108), se han observado las siguientes deficiencias:

a) El Convenio se envió a la Subdirección General de Coordinación y Planes ya firmado.

b) No hay constancia de informes previos.

c) No se ha aportado documentación alguna sobre si el convenio, cuya efectividad se condiciona a la percepción por la empresa de una subvención del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) para la realización de proyectos de I+D+i en el marco del programa CENIT, llegó o no a tener efecto.

D) Transferencias y subvenciones

5.120 El importe de las obligaciones reconocidas en el capítulo 4 «Transferencias corrientes» del Presupuesto del INTA de 2006 ascendió a 1.201.885,12 euros, con un grado de ejecución de los créditos del 78%. De dicho importe, el 94% corresponde al concepto 480 «A familias e instituciones sin fines de lucro» (la mayoría, becas) y el 6% restante al concepto 490 «Al exterior». En el Anexo núm. 14 se recoge el detalle de las citadas transferencias corrientes, según el desglose que aparece en la cuenta rendida por el organismo.

D.1 Becas

5.121 El 79% del total de las obligaciones reconocidas en el capítulo 4 del presupuesto del INTA de 2006 se destinó a becas (concepto 480), con la siguiente distribución:

Tipo de beca	oblig.reconoc. (euros)
Convenio con Univ. Huelva	13.200,00
Rafael Calvo Rodés	380.048,88
Astrobiología	558.534,51
Total becas cap. 4	951.783,39

5.122 Además de estas becas, el INTA reconoció obligaciones con cargo al capítulo 6 «Inversiones reales» del presupuesto, correspondientes a becas del pro-

grama Pricit (aplicación 640009) y otras asociadas a proyectos de investigación (aplicación 640000), con el siguiente detalle:

Programa/Proyecto	nº becas	oblig.recon.
PRICIT	13	135.955,91
MIRI-MTS	5	55.476,67
Obsevatorio Virtual Español	4	37.956,98
Otros proyectos: Nanolambda, Colired, lmax, Integral, Optomag y Asim	6	67.373,42
Total becas cap.6	28	296.762,98

5.123 Según se deduce de la información facilitada por la Sección de Formación del Área de Recursos Humanos (relación general de becarios y relación de becas imputadas al capítulo 6), en el ejercicio 2006 el número de becarios que percibieron pagos del INTA ascendió a 100, procedentes de 43 convocatorias tanto de este ejercicio como de los anteriores. Su distribución según los diferentes tipos de becas fue la siguiente⁶:

Tipo de beca	nº becarios	Pagos 2006
Formación, especialización y FPI "Rafael Calvo Rodés"	29	204.498,44
Formación personal investigador "Rafael Calvo Rodés"	12	132.786,65
Becas para doctorandos "Rafael Calvo Rodés"	2	12.280,36
Formación Ingenieros y Doctores	4	78.850,00
Formación en Astrobiología	8	99.310,52
Becas posdoctorales CAB	15	358.774,19
Programa PRICIT	13	135.955,91
Proyectos (12)	19	209.271,33
IAESTE	1	2.520,00
Total	103	1.234.247,40

NOTA Tres becarios disfrutaron dos becas sucesivas.

5.124 Se aprecia una diferencia de 1.098,97 euros entre el importe de las becas imputadas al capítulo 4 del presupuesto según las relaciones facilitadas y el total de obligaciones reconocidas en concepto de becas figuradas en la Cuenta rendida al Tribunal. Por otro lado, las siguientes cuatro becas, por importe de 48.464,26 euros, han sido aplicadas al capítulo 4 a pesar de estar asociadas también a proyectos, sin que parezcan suficientes las razones que se invocan en alegaciones para justificar esta diferencia de imputación presupuestaria.

⁶ En el cuadro no están incluidas dos becas predoctorales cofinanciadas al 50% por el INTA y la Universidad de Huelva, en virtud de un convenio de 15 de julio de 1999. La Universidad convoca y adjudica las becas y paga a los dos becarios; el INTA transfiere anualmente a la Universidad su parte de financiación. En cuanto a la beca IAESTE, es financiada en su totalidad y pagada al becario directamente por el INTA, aunque la convocatoria y la resolución las realiza la Asociación Internacional para el Intercambio de Estudiantes Técnicos (IAESTE).

Una de ellas se refiere al mismo proyecto (Colired) que otra beca aplicada al capítulo 6:

Programa/Proyecto	Nº becas	Importe
Colired	1	6.632,00
Partner	1	8.232,26
Sistema Español de Oceanografía Operacional	1	12.000,00
Tifanis	1	21.600,00

5.125 La gestión de las convocatorias de las becas corresponde a la Unidad de Formación del Área de Recursos Humanos. El procedimiento general para las becas es el siguiente:

a) Becas Rafael Calvo Rodés: a principios de año, la Secretaría General solicita de los distintos Departamentos información sobre su disponibilidad para atender becarios y, según las disponibilidades presupuestarias se distribuyen las becas por Departamentos. Se hace una convocatoria anual inicial, si bien a lo largo del año suele haber nuevas convocatorias a medida que van quedando becas vacantes. El procedimiento para las becas Rafael Calvo Rodés se aprobó mediante Resolución del Director General del INTA de 18 de julio de 2000. En el caso de las becas del CAB, el propio Centro es el que determina las fechas de publicación.

b) Becas asociadas a proyectos subvencionados y becas PRICIT: la tramitación de la convocatoria no se inicia hasta que la Subdirección de Coordinación y Planes certifica que ha sido concedida la subvención para el proyecto, si bien en la muestra de expedientes examinados por el Tribunal no figuraban dichas certificaciones.

5.126 Para comprobar la regularidad de las convocatorias y de los consiguientes procesos de selección se ha analizado la siguiente muestra:

	Convocatoria	Becas convocadas	Solicitudes presentadas	Becas adjudicadas	Suplentes designados
1	Convocatoria de 6 becas postdoctorales en el Centro Astrobiología del INTA (29/06/05)	6	19	6	3
2	Convocatoria de 12 becas de formación y especialización Rafael Calvo Rodés (24/10/05)	12	33	10	7
3	Convocatoria de 3 becas para el Programa PRICIT Círculos de Innovación (09/01/06)	3	15	3	3
4	Convocatoria de una beca para el Proyecto MIRI-MTS (27/02/06)	1	2	1	1
5	Convocatoria de 4 becas de Formación en Astrobiología (21/03/06)	4	11	4	3
6	Convocatoria de 6 becas de formación y especialización Rafael Calvo Rodés (24/05/06)	6	22	6	6
7	Convocatoria de una beca de formación de personal investigador R.Calvo Rodés (14/09/06)	2	4	2	1
Total muestra		34	106	32	24

NOTA La cifra de solicitudes se ha obtenido de los informes de valoración, puesto que no hay ningún otro registro fiable de los candidatos presentados a cada convocatoria.

5.127 Por lo que se refiere al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), para la tramitación de las bases reguladoras y de las convocatorias de las becas se han observado las siguientes deficiencias:

a) En el INTA no se sigue el procedimiento de gestión presupuestaria establecido en el artículo 34 de la LGS, al no tramitarse una aprobación de gasto previa y específica para cada convocatoria.

b) No consta la aprobación de las bases reguladoras de la concesión de las becas por Orden Ministerial publicada en el BOE, conforme exige el artículo 17 de la LGS. El procedimiento seguido en el INTA consiste en aprobar en un mismo acto, mediante Resolución del Director General, las bases reguladoras (para las que carece de competencia) y la convocatoria de las becas.

c) Ninguno de dichos actos aprobatorios de las bases reguladoras y convocatoria de las becas se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado, contraviniendo lo establecido en el artículo 17 de la LGS. Según informa el INTA, las convocatorias solo se publican en su página web, si bien en los expedientes examinados no queda constancia de publicidad alguna.

d) En ninguna de las convocatorias se recoge la referencia a los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención ni la cuantía máxima de las subvenciones convocadas, lo que incumple lo establecido en el artículo 23.2.b) de la LGS. Sí se contempla la cuantía individualizada de las becas.

e) No se determina el plazo de notificación de la resolución a los beneficiarios, en contra de lo previsto en el artículo 23.2.h) de la LGS.

5.128 En cuanto al proceso de instrucción y resolución de las convocatorias de las becas se ha observado lo siguiente:

a) En todas las convocatorias figura como órgano instructor la Secretaría General, constituyéndose en cada caso para la valoración de las solicitudes una Comisión de Selección y Valoración, cuya composición se establece en las propias convocatorias, a excepción de las referentes a becas del CAB (convocatorias 1 y 5 de la muestra), en las que se indica que la Comisión será designada por el Centro, sin que se haya aportado dicha designación.

b) En ningún caso queda constancia de la revisión de la documentación necesaria para participar en las convocatorias (solicitudes, documentación a presentar, titulación exigida, etc.).

c) En todos los casos figuraban en los expedientes los informes de valoración de las solicitudes por las comisiones respectivas, efectuada conforme a los criterios establecidos en las convocatorias. No obstante, en dos casos (convocatorias 1 y 5) dicho informe no estaba firmado y en otro (convocatoria 3) faltaba la firma de uno de los miembros de la comisión.

d) En 5 casos (todos, salvo las becas CAB) falta la propuesta formal de concesión de las becas que las convocatorias atribuyen a las comisiones de selección.

e) En ningún expediente consta el informe del órgano instructor previsto en el artículo 24.4 de la LGS, referente a que todos los beneficiarios cumplen los requisitos para acceder a las becas.

f) En 5 casos (todos, salvo las becas CAB) el contenido de las resoluciones de concesión es inadecuado: en lugar de resolver la adjudicación de las becas a determinados beneficiarios se repite el resultado de la valoración efectuada por la correspondiente comisión. Por otra parte, ninguna de las resoluciones hace referencia a la desestimación expresa del resto de las solicitudes, incumpliendo lo establecido en el artículo 25.3 de la LGS.

g) El INTA no publica en el BOE las becas concedidas, lo que contraviene lo establecido en el artículo 18 de la LGS (sólo se expone la lista de candidatos seleccionados en el tablón de anuncios del Área de Recursos Humanos del INTA, según el procedimiento previsto en las convocatorias).

5.129 Se ha analizado una muestra, compuesta por 13 becarios que obtuvieron plaza en las convocatorias examinadas, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos generales para ser beneficiario de subvenciones públicas y de los específicos establecidos en las convocatorias. Se han observado las siguientes deficiencias (detalles en el anexo 15):

a) Una de las solicitudes de becas fue presentada fuera de plazo.

b) [párrafo suprimido]

c) En otro caso faltaba la copia del título universitario, aunque sí estaba la certificación del doctorado.

d) En dos casos las cartas de presentación carecían de firma; en otro no se acreditaba el firmante de una carta de recomendación.

e) En ninguno de los anteriores casos consta el requerimiento de subsanación de los defectos observados.

f) En 4 casos (los de la convocatoria núm. 2) hay discrepancias sobre la fecha de incorporación de los becarios, que según unos documentos es el día 1 de enero de 2006 y según otros el día 9.

g) En un caso se autoriza la compatibilidad de la beca con la realización de actividad docente, cuando la convocatoria establecía su incompatibilidad con percepciones de cualquier cuantía de naturaleza salarial.

h) La solicitud de renovación de las becas se presenta fuera de plazo en 6 de los 11 supuestos en que procede.

i) En 6 de los 7 supuestos en que los becarios renuncian a las becas antes de su término, los escritos de comunicación de la renuncia no respetan el plazo establecido.

j) Tres de los becarios que renuncian continúan prestando servicios en el INTA (al margen de las previsiones del Estatuto del personal investigador): uno con un contrato de asistencia técnica en el mismo laborato-

rio en que estaba, otro con un contrato laboral y otro contratado por una empresa (Serco) para trabajar en el INTA. Otro más, contratado por INSA, no consta si sigue vinculado al INTA.

k) [párrafo suprimido]

5.130 En el ejercicio 2006 causaron alta en nómina 52 becarios, procedentes de 18 convocatorias (5 adjudicadas en 2005 y 13 en 2006), además del becario del programa IAESTE. Se han examinado todas las nóminas de los becarios de la muestra durante el ejercicio 2006. La única irregularidad observada está relacionada con lo expuesto anteriormente sobre discrepancias en la fecha de incorporación de 4 becarios. Aunque en los expedientes figura un escrito de la Jefa de la Unidad de Formación en el que se señala como fecha de incorporación el 9 de enero, en ese mes se les abonó la nómina completa (890,00 euros); por lo tanto, la cantidad abonada indebidamente a cada uno de ellos ascendería a 208,00 euros.

5.131 En el listado de becarios en el INTA en 2006 figuraban más de una vez tres personas por haber disfrutado de varias becas en dicho ejercicio (anexo 4). Analizados los expedientes correspondientes a todas las becas de estos tres beneficiarios, resultan las siguientes circunstancias: los tres becarios obtuvieron sus becas iniciales en los años 2002, 2003 y 2004; todas fueron prorrogadas para ejercicios sucesivos y, antes de la finalización de la última prórroga, renunciaron a dichas becas por haber sido seleccionados en convocatorias de 2006 para becas diferentes de las que venían disfrutando (sin solución de continuidad en los tres casos).

5.132 En uno de los casos se concede en enero de 2006 a la becaria, que había sido alta en febrero de 2002, una prórroga extraordinaria de 3 meses, no prevista en la convocatoria, para culminar su tesis doctoral; 19 días después del inicio de esta última prórroga, la becaria renuncia por haber sido designada para otra beca en el proyecto Nanolambda. La duración de la segunda beca es hasta el 31 de diciembre de 2006, con la posibilidad de prórrogas anuales hasta terminar el proyecto. Antes de finalizar la primera prórroga renuncia a la beca por haber sido contratada en el INTA con un contrato para obra o servicio determinado. En este caso, además, el importe de la primera beca se va modificando a lo largo del tiempo, sin que conste en los expedientes documentación que lo justifique:

Importe inicial, según convocatoria		721,21
Importe en nómina (euros)	Febrero-mayo 2002	721,21
	Junio 2002-diciembre 2003	781,32
	Enero 2004-diciembre 2005	1.100,00
	Enero-febrero 2006	1.150,00

5.133 Se ha examinado también la documentación relativa a la transferencia de 13.200,00 euros realizada

por el INTA a la Universidad de Huelva, en concepto de 50% de la financiación de las dos becas predoctorales adjudicadas por dicha Universidad, en virtud del convenio firmado por ambas entidades de fecha 15 de julio de 1999. No se han observado deficiencias relevantes en esta transferencia.

D.2 Otras transferencias

5.134 Además de las becas, se ha examinado una muestra de otras transferencias, integrada por las que se detallan en el cuadro, cuyos resultados se expresan seguidamente (respecto de los pagos al personal del INTA en concepto de ayudas catálogo, véanse los puntos 5.51 a 5.55):

Beneficiario	Importe (euros)
Personal INTA (ayudas catálogo)	43.105,33
Fundación Vara del Rey	30.000,00
Aportación CITAE	30.051,61
Escuela infantil INTA	20.000,00
Asociación benéfica ASTOR	600,00
Total muestra	123.756,94

Subvención a la Fundación Vara del Rey, importe 30.000,00 euros.

5.135 Esta subvención se contempla en un convenio de colaboración firmado por el INTA y la Fundación el 29 de septiembre de 2006. Según se establece en la cláusula primera, el objeto del convenio es «establecer la aportación por parte del INTA a la Fundación para el desarrollo de sus objetivos», aportación que se fija en la cláusula tercera en 30.000,00 euros. Del examen de la documentación aportada se deducen las siguientes deficiencias:

a) No está justificado el procedimiento de concesión de la subvención de forma directa, que el artículo 22.c) de la LGS permite sólo en supuestos excepcionales.

b) El convenio no concreta los compromisos que asume la Fundación (en la cláusula segunda se definen genéricamente sus cometidos), ni contiene ninguna disposición sobre la forma de pago de la subvención ni sobre el modo de justificar el empleo de la misma.

c) No consta ninguna documentación sobre la entidad beneficiaria (escrituras, estatutos) ni sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS respecto de los perceptores de subvenciones públicas.

d) No consta ninguna documentación acreditativa de la justificación de la subvención por la entidad beneficiaria.

e) La tramitación del expediente de gasto no es la que corresponde a una subvención. El documento contable OP se tramita con un escrito de la Fundación (que

se trata por el INTA como factura de proveedor) en el que se invoca un convenio de fecha distinta al aportado (11 de octubre de 2006), y un certificado de la Subdirección General de Relaciones Institucionales según el cual la prestación solicitada (que no se identifica) ha sido recepcionada de conformidad. No se aporta el documento contable AD.

Aportación a la Fundación Centros de Investigación, Innovación y Tecnología Aeroespacial (CITAE), importe 30.051,61 euros.

5.136 Esta fundación fue constituida por el INTA en escritura otorgada el 20 de mayo de 1999 e inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes el 16 de julio del mismo año. Tiene por objeto promover el desarrollo de cuantas actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en el ámbito de las tecnologías aeroespaciales sean de interés para la Defensa.

5.137 El 10 de mayo de 1999 el INTA tramitó un mandamiento de pago extrapresupuestario por importe de 5.000.000 de pesetas, ingresando dicha cantidad en una cuenta abierta a nombre de la Fundación con carácter previo a la firma de la escritura de constitución, en concepto de dotación fundacional. La obligación reconocida en el presupuesto de 2006 por importe de 30.051,61 euros y con cargo al concepto 480 «A familias e instituciones sin fines de lucro», corresponde a la formalización de la referida operación.

5.138 De las cuentas anuales de la CITAE formuladas para el ejercicio 2006 resulta que la misma careció de toda actividad desde la fecha de constitución hasta el final de dicho ejercicio, siendo las únicas variaciones económico-financieras las derivadas de los intereses y gastos bancarios de la cuenta corriente en que está depositada su dotación fundacional. En reiteradas ocasiones se ha recomendado, sin éxito, en los informes de control financiero, la liquidación de la Fundación.

Subvención a la Asociación de padres de alumnos del INTA, importe 20.000,00 euros.

5.139 La Asociación se constituyó el 3 de abril de 1995, con el objeto de promocionar y gestionar la puesta en funcionamiento de una guardería en el INTA. Figura inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid. El 4 de marzo de 2004 suscribió un convenio con el organismo por el cual la Asociación se compromete a gestionar la guardería (para hijos y nietos de quienes desarrollen su actividad laboral en el INTA), previa obtención de los permisos procedentes, y a la contratación del personal necesario. Por su parte, el INTA cede a la Asociación el uso de un edificio donde organizar la escuela infantil, con servicios de agua, luz, calefacción y teléfono, así como el mobiliario y material especificado. En la cláusula segunda del convenio se establece que la reparación, mantenimiento

y limpieza del edificio, así como la reposición del material de escuela deteriorado por el uso correrá a cargo del INTA, que también se hará cargo de los gastos de suministro eléctrico, agua, calefacción y teléfono. La cláusula séptima establece que cualquier subvención o ayuda que pudiera concederse en el futuro por el INTA a la Asociación, deberá quedar reflejada mediante anexo al convenio, sin que ello presuponga la asunción por parte del organismo de ninguna clase de obligación regular o irregular de contribución al sostenimiento de los gastos que genere la escuela, salvo los expuestos en la cláusula segunda. En el examen de esta subvención se han observado las siguientes deficiencias:

a) No hay constancia de que dicho convenio haya sido informado por la Asesoría Jurídica del INTA.

b) No se ha aportado ninguna documentación que dé cobertura a la subvención que se analiza. Tampoco hay constancia de la tramitación de expediente alguno relativo a la fase de concesión de la subvención (solicitud, documentación sobre el cumplimiento de los requisitos para percibir subvenciones por el beneficiario, resolución de concesión...). No existen tampoco previsiones escritas sobre los gastos a que puede aplicarse la subvención, la forma de pago de ésta ni sobre el modo en que debe justificarse.

c) No se ha aportado la documentación contable correspondiente.

d) Figura en el expediente un escrito del tesorero de la Asociación, dirigido al Interventor Delegado del INTA el 21 de febrero de 2007, en el que certifica la cantidad recibida del organismo (20.000,00 euros, el 16 de febrero de 2007) y el importe de los gastos realizados en la escuela infantil durante 2006 (19.999,63 euros). En este escrito figura el conforme del Interventor Delegado. Se adjunta al escrito del tesorero una relación y los originales de las facturas de los gastos realizados, relativos a compras de alimentación, farmacia, material escolar (papelería y juguetes), mobiliario y modificación de instalaciones (friso con rodapiés,

suelo de goma). En 14 facturas por importe total de 16.843,93 euros no hay constancia de que el pago se haya realizado.

e) No figura tampoco en el expediente documentación relativa al total de gastos e ingresos asumidos por la Asociación en el ejercicio, lo que impide también valorar la adecuación del importe de la subvención a la actividad realizada.

Ayuda a la Asociación benéfica ASTOR; importe 600,00 euros.

5.140 Se trata de una ayuda mediante concesión directa sin que resulten acreditadas las circunstancias exigidas por el artículo 22 de la LGS. No existe resolución formal de concesión ni consta el cumplimiento de los requisitos exigidos a los beneficiarios por la LGS. No se ha aportado ninguna documentación justificativa de la subvención. Únicamente se aporta un escrito de 16 de noviembre de 2006 firmado por la Presidenta de la Asociación solicitando una ayuda, en cuyo escrito consta el conforme de la Secretaria General del INTA, indicando la cantidad a pagar.

VI. ANÁLISIS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA

A) Sistema de planificación y análisis de eficacia

Presupuesto por programas

6.1 En el presupuesto de 2006, el INTA está encuadrado en el Programa 464A «Investigación y Estudios de las Fuerzas Armadas», junto con el Órgano Central de la Defensa (Ministerio y Subsecretaría y Secretaría de Estado) y el organismo autónomo Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo. En dicho programa se describen someramente las actividades del INTA y se asignan al mismo los siguientes objetivos e indicadores (se transcriben literalmente):

objetivos	indicadores - definición	presupuestado 2006
Investigación	Investigación (horas/año)	170.000
	- Tecnología aeronáutica (% horas/técnico)	40
	- Tecnología espacial (% horas/técnico)	45
	- Tecnología cargas útiles (% horas/técnico)	15
Desarrollo	Desarrollo (horas/año)	200.000
	- Tecnología aeronáutica (% horas/técnico)	40
	- Tecnología espacial (% horas/técnico)	50
	- Tecnología cargas útiles (% horas/técnico)	10
Homologaciones y certificados	Homologaciones y certificados (horas/año)	230.000
	- Material aeronáutico (% horas/técnico)	45
	- Unidades espaciales (% horas/técnico)	20
	- Otras (% horas/técnico)	35

objetivos	indicadores - definición	presupuestado 2006
Asistencia Técnica	Asistencia técnica (horas/año)	65.000
	- Defensa (% horas/técnico)	35
	- Admón.Civil y Organismos oficiales (% horas/técnico)	20
	- Industria nacional (% horas/técnico)	35
	- Organismos e industrias extranjeras (% horas/técnico)	10
Potenciación e instalaciones	Potenciación e instalaciones (horas/año)	195.000
	- Sector aeronáutico (% horas/técnico)	20
	- Sector espacial (% horas/técnico)	5
	- Otros (% horas/técnico)	75

6.2 El INTA no ha podido justificar, ni el Tribunal apreciar, la idoneidad de tales objetivos e indicadores para representar la medida de la eficacia del organismo, dado que se trata de expresiones genéricas que no permiten interpretar su significado y contenido ni son susceptibles de representar metas, hitos o resultados a alcanzar. No se aprecia, por tanto, que los citados objetivos, ni los correlativos indicadores, cumplan los requisitos básicos exigibles para su conformidad con la técnica del presupuesto por programas a la que, en teoría, responden, dado que no son adecuados para desempeñar dichas funciones ni son aptos para evaluar algún tipo de resultados, puesto que su misma caracterización resulta indefinida y ambigua y es, por tanto, imposible una interpretación satisfactoria de los mismos. De hecho, no son sino la manifestación de la organización gerencial del trabajo en función de los recursos humanos disponibles, sin que de ello se deduzca indicador de resultado alguno. En conse-

cuencia, no es posible efectuar un análisis de eficacia del INTA con base en el presupuesto por programas, por las deficiencias esenciales que lo invalidan. Por otro lado, el INTA carece de un sistema de registro y seguimiento de los citados indicadores, lo que invalida también, además de su propia configuración, la significación y cálculo de sus previsiones.

6.3 La irrealidad del mencionado cuadro presupuestario de indicadores se reconoce explícitamente en la Cuenta rendida por el INTA, en cuyo Estado III.6 «Balance de resultados e Informe de Gestión» no se hace mención alguna a estos indicadores y, en cambio, se incluye el siguiente cuadro de resultados de otros indicadores, cuyas directrices de elaboración y aprobación no constan y que resultan igualmente inadecuados e inválidos para representar, ni aún parcialmente, la actividad y eficacia del organismo, según se expone en los puntos que siguen.

<i>indicador</i>	<i>resultado 2006</i>
1.- Incremento del resultado de operaciones comerciales	38,93%
2.- Incremento del volumen de facturación anual	34,64%
3.- Ejecutar el 97% del capítulo II del presupuesto	-0,63%
4.- Ejecutar el 95% del capítulo VI del presupuesto	-0,45%
5.- Ejecutar el 94,50% del presupuesto de gastos	-0,44%
6.- Incrementar el porcentaje de financiación por subvenciones recibidas	21,73%

6.4 Los dos primeros indicadores, que están directamente correlacionados, se obtienen de un estado contable (el «resultado de operaciones comerciales») que, por la propia naturaleza de su configuración, resulta inservible a efectos comparativos sobre la eficacia de la actividad comercial del organismo, dado que no contempla ni los costes indirectos ni los de personal, que en el INTA adquieren una importancia capital, al ser su actividad comercial la de prestación de servicios. Obviamente, al no considerar dichos costes, a más

volumen de prestación de servicios mayor resultado se apreciará en este estado contable, lo que no significa más beneficio para el INTA, ya que los costes indirectos y de personal necesarios para realizar la prestación y no contemplados en dicho estado pueden superar ampliamente al rendimiento obtenido, aunque no existe en el INTA contabilidad analítica ni mecanismo alguno que permita calcular estas relaciones.

6.5 Los indicadores 3 a 5 se refieren a porcentajes de ejecución del presupuesto de gastos, que resultan

también muy poco o nada ilustrativos de la eficacia del organismo, ya que simplemente informan del procedimiento de gestión presupuestaria, pero no del resultado de los objetivos reales de la organización y del avance real de las inversiones y proyectos correspondientes, al margen de la discrecionalidad de los porcentajes de ejecución elegidos y de otras circunstancias ajenas al organismo que pueden influir de manera esencial sobre la asunción y tramitación de obligaciones por el mismo.

6.6 Por último, el indicador 6 resulta equívoco, puesto que no hace referencia al incremento de ingresos por subvenciones, como parece indicar, sino que en realidad significa (admitiendo la nueva interpretación que se hace ahora por el INTA en las alegaciones) «subvenciones que se han recibido o se tiene conocimiento que se van a solicitar en el año siguiente, y al final del ejercicio se compara con las efectivamente conseguidas... Lo que pretende medir la capacidad del INTA para participar en nuevos proyectos subvencionados». Esta magnitud resulta también inadecuada a los efectos aquí analizados por carecer de concreción y fiabilidad los dos términos de la comparación. Además, mientras que las subvenciones procedentes del Ministerio de Defensa (que suponen el 95,4% del total de las recibidas en 2006) se incrementaron un 5,0% en dicho año respecto del anterior, las procedentes de otros Ministerios y Organismos decrecieron un 8,3%, por lo que el indicador analizado, que enmascara este comportamiento y presenta un resultado positivo del 21,7%, demuestra su falta de validez a los efectos aquí considerados.

6.7 En cuanto al proceso de planificación y técnicas para la elaboración del presupuesto, éste se realiza de modo puramente incrementalista, en el marco de las indicaciones generales que provienen del Ministerio de Defensa, sin establecer la necesaria correlación de los créditos con los objetivos del programa e, incluso, con notables desviaciones respecto de las dotaciones de personal y la capacidad del organismo para la ejecución de las inversiones reales. Estas últimas circunstancias se aprecian claramente atendiendo a dos datos relevantes: por un lado, el presupuesto aprobado por las Cortes Generales ha sido, en los años examinados, inferior a las propuestas iniciales del INTA, a pesar de lo cual no se han modificado ni objetivos ni indicadores; y, por otro lado, al considerar los importantes remanentes sin ejecutar que sistemáticamente figuran en las liquidaciones del presupuesto, en los capítulos 1 «Gastos de personal» y 6 «Inversiones reales». Hay que señalar, por otra parte, que estos remanentes coadyuvan de modo importante al exceso del Fondo de maniobra que se aprecia en el organismo en los ejercicios considerados, como se ha indicado en el punto 3.13.

Otros sistemas de planificación

6.8 Al margen de los objetivos e indicadores presupuestarios que, como se ha señalado, en el INTA no suponen más que un trámite sin trascendencia a efectos

de gestión, la base estratégica de la actuación del INTA la constituye el Plan 2005-2007 (aprobado por el Consejo Rector en diciembre de 2005 en sustitución del Plan de Actuaciones 2004-2007) y los Planes de Actividades anuales, aprobados por el Comité de Dirección. No se utiliza ningún otro sistema de planificación para la gestión interna del INTA, aunque sí se elabora información destinada, principalmente, al Plan Director de Investigación y Desarrollo de la Dirección General de Armamento y Material; al Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007; y al VI Programa Marco de la Unión Europea.

6.9 El Plan 2005-2007 es un documento genérico en el que se indican únicamente las grandes líneas de actuación del INTA, limitándose a señalar los sectores de interés y los proyectos prioritarios que debe abordar el organismo en el periodo de tiempo mencionado, sin que incluya un diagnóstico de la situación actual del organismo con sus debilidades, fortalezas y oportunidades, que dé lugar a un plan estratégico de actuación con objetivos claros y medibles asociados a indicadores adecuados. El Plan de Actividades anual, por su parte, se configura como una especificación de los proyectos y actividades a realizar en cada ejercicio, si bien se limita a una descripción genérica de los proyectos sin concretar sus responsables, los recursos a utilizar, ni los objetivos a alcanzar (bien de resultado, de calidad o de plazos de ejecución), así como tampoco indicadores de seguimiento. No es posible, por lo tanto, utilizar tampoco estos instrumentos para efectuar un análisis de eficacia del INTA.

6.10 La herramienta principal para la elaboración y gestión del Plan de Actividades es un programa informático denominado «Plan de Actividades», que consiste en la gestión de una base de datos cliente/servidor en la que consta una descripción somera de cada proyecto, sus responsables y un resumen de la previsión de las horas de técnico a realizar y de los gastos e ingresos asociados al proyecto, el cual se encuentra identificado por un código conforme a una nomenclatura representativa de sus circunstancias (origen, naturaleza, tipo, etc.) y un número secuencial. La información de esta base de datos a la que ha tenido acceso el Tribunal es únicamente de la ejecución económica anual, admitiendo únicamente la consulta del año corriente y el anterior, sin posibilidad de obtener información histórica de la vida completa de los proyectos con mayor duración. Por otro lado, en esta base de datos no existen objetivos e indicadores concretos, tales como plazos de ejecución o hitos, que permitan el seguimiento técnico de los proyectos, ni se encuentran detallados los elementos de coste de los mismos ni los recursos materiales utilizados. Tampoco se elaboran informes de gestión o de cumplimiento sobre la ejecución de los proyectos incluidos en el Plan.

6.11 La información económica de la base de datos «Plan de Actividades» se vuelca también al sis-

tema SAP para su consulta por los usuarios, sin que desde este sistema se añada funcionalidad adicional alguna relativa a la gestión, seguimiento y control de los proyectos en su aspecto técnico, permitiendo únicamente el seguimiento económico-presupuestario de los mismos.

6.12 Los proyectos son propuestos, analizados, valorados y aprobados o rechazados en su vertiente técnica en el ámbito restringido de los distintos Departamentos y Áreas, bajo la supervisión de los inmediatos superiores jerárquicos y sin perjuicio de la superior autoridad genérica del Director del INTA. Las mismas Unidades técnicas se responsabilizan de todas las actuaciones de ejecución, seguimiento y control de sus propios proyectos. No existe ningún órgano interno encargado de la supervisión y control independiente sobre las actividades indicadas, en su aspecto técnico. Únicamente se realiza por la Subdirección General de Coordinación y Planes, según manifiesta la misma, un seguimiento de la ejecución económica, mediante la realización de una o dos reuniones anuales con los Jefes de Área y mediante encuestas, si bien no se deja constancia formal de esa actividad.

6.13 No existe un inventario o relación que recoja las circunstancias técnicas y económicas de los proyectos realizados por el INTA, sus resultados y su aportación al conocimiento científico, a la investigación y a la industria. Se ha aportado al Tribunal un «Inventario de Conocimientos» elaborado en 1993 que el propio INTA califica de actualmente inservible, habida cuenta de su contenido genérico y su obsolescencia.

6.14 Por la Subdirección General de Coordinación y Planes se realizan auditorías de calidad a través de una Unidad específica y conforme a un Plan de Calidad aprobado internamente. Se ha entregado al Tribunal una relación de las efectuadas en los años 2006 y 2007, de las que se ha solicitado y examinado una muestra. Son auditorías específicamente de procedimiento, sin que de las mismas se deduzca un sistema de verificación y control interno de los proyectos y actividades de los distintos Departamentos, ni en su vertiente técnica ni en la económico-financiera.

6.15 Por lo que se refiere a la Sociedad instrumental INSA, no se realiza institucionalmente por el INTA ningún tipo de planificación de sus actividades ni de supervisión sobre sus objetivos estratégicos, al entender que la presencia del Director del INTA y de un Subdirector en el Consejo de Administración de INSA es suficiente. La iniciativa para la tramitación de las encomiendas de gestión a INSA por parte del INTA proceden de los Departamentos y Áreas, si bien bajo el criterio, según se indica, de que únicamente se propongan cuando no se dispone de recursos propios ni es posible realizar contratos de obra o servicio. Dicho criterio no se encuentra documentado formalmente ni el Tribunal ha observado alguna justificación al respecto en ninguna de las encomiendas de gestión examinadas.

6.16 Se aprecia, por lo tanto, en el INTA, una debilidad en su sistema de planificación, dirección y control; que se manifiesta en la carencia de instrumentos adecuados para atender a una rigurosa visión estratégica de su actividad y gestión y que permita adoptar medidas eficaces para centrar sus esfuerzos en la definición y consecución de sus objetivos esenciales, mejorar la organización y gestión de los recursos y superar y corregir las desviaciones y problemas que se puedan presentar. Adicionalmente cabe señalar que dichas debilidades han supuesto una limitación al alcance de la presente fiscalización, de imposible superación, en el área relativa al análisis de eficacia del INTA.

B) Análisis de eficiencia y economía sobre algunos aspectos de gestión

6.17 Las debilidades de control interno señaladas en el apartado II de este Informe, principalmente la falta de información sobre muchos aspectos de la gestión, las deficiencias de control y coordinación sobre los Departamentos, Áreas y Centros (muchos de los cuales prácticamente gozan de autonomía funcional, sin que elaboren memorias ni informes de gestión sobre sus actividades) y la inexistencia de contabilidad analítica, entre otras, además del tamaño del organismo y la variedad y extensión de sus actividades, imposibilitan racionalmente, con los medios disponibles para la fiscalización, una análisis de eficiencia y economía riguroso del INTA en su conjunto, y aún siquiera de una parte sustancial del mismo. En su virtud, se han seleccionado únicamente algunos aspectos de la gestión, a modo de muestra. Se analizan seguidamente, por tanto, en la medida que lo permiten las limitaciones antes señaladas, los siguientes aspectos: 1) las decisiones relativas a la migración al sistema informático de gestión SAP; 2) los procedimientos de gestión de proyectos del Departamento de Programas Aeronáuticos; 3) la actividad comercial del Centro de Ensayos de Turbo reactores; y 4) las actividades de protección y transferencia de los resultados de la investigación.

Migración al sistema informático de gestión SAP

6.18 En el año 1999 el INTA utilizaba un sistema de gestión denominado SIGINTA, elaborado por funcionarios del propio organismo, que contemplaba la gestión contable, compras, contratación, actividades y recursos humanos. Aunque ese sistema funcionaba razonablemente bien, según indica el propio INTA, se decidió la adquisición de un sistema informático comercial de gestión integral, fundamentando tal decisión en la prevista amenaza del denominado «efecto 2000» y el excesivo esfuerzo que supondría superarlo, si bien no existe ningún informe que avale esta afirmación. Salvo una comparativa básica de los requerimientos técnicos y el contenido de tres ofertas comerciales existentes en este nicho de mercado, elaborada

por una empresa privada mediante asistencia técnica, no existen actas de reuniones ni otros informes o documentación que permita conocer los criterios y los análisis técnicos y económicos que justificaron la decisión adoptada por el INTA. Verbalmente el INTA ha informado que, además del «efecto 2000», con el nuevo sistema a contratar se pretendía ampliar las funcionalidades del SIGINTA, implantando un sistema de contabilidad analítica y un gestor de proyectos, si bien ninguno de tales módulos se encuentra implantado al término del año 2008.

6.19 La implantación del denominado Sistema Integrado de Gestión (SIG), posteriormente denominado ATLANTIS, se contrató en el año 2000 con IBM y estaba compuesto inicialmente por los siguientes módulos estándares del sistema SAP: recursos humanos, gastos de viaje, gestión de materiales, ventas y contabilidad financiera, sobre equipos con sistema operativo Windows-XP. Desde su inicio, ha resultado especialmente trabajosa, problemática e inestable la implantación y la utilización del nuevo sistema informático, con múltiples disfunciones que ha dificultado la gestión del organismo, cuya principal manifestación y grave consecuencia es su

falta de idoneidad para facilitar la rendición de cuentas. En el año 2003 hubo de contratarse con la propia empresa SAP un plan de emergencia para el cierre del ejercicio anterior y apertura de la contabilidad, y en 2007 se ha repetido la misma circunstancia, teniendo que contratar una asistencia técnica para rendir la cuenta de 2006. Todo ello al margen de sucesivos contratos desde 2002 con diversas consultoras para la consolidación y mejora del sistema, que no ha logrado aún la estabilidad del mismo y el funcionamiento normal de la totalidad de las funcionalidades previstas en el momento de su implantación. En los puntos 2.2 a 2.7 se detallan las principales deficiencias del sistema que afectan al control interno y la contabilidad del organismo.

6.20 En el cuadro siguiente se reflejan los costes directamente asociados a la implantación y consolidación del sistema SAP hasta el año 2008, según la información facilitada por el INTA, que ascienden a 9,05 millones de euros, si bien en los trabajos del Tribunal en otras áreas se ha observado que existen otros costes no considerados en dicha información, cuya cuantificación por el Tribunal no es factible en el seno de la presente fiscalización.

adjudicatario	denominacion	fecha	importe (euros)
NORSISTEMAS	Definición requisitos de sistemas	15.07.1999	155.434,17
NORSISTEMAS	Resolución factores críticos	11.04.2000	31.086,83
IBM	Sistema ATLANTIS de gestion integrada del INTA	24.08.2000	2.163.074,37
NORSISTEMAS	Asistencia para Seminario	03.10.2000	3.726,28
SAP	Mantenimiento SAP año 2002	21.11.2001	66.172,41
IBM	Formación a usuarios finales de ATLANTIS	17.09.2002	24.885,69
SAP	Consultoría SAP en ATLANTIS	23.10.2002	33.800,00
SAP	Consultoría para Estabilización Sistema Productivo	02.12.2002	140.800,00
SAP	Asistencia y formación en SAP.	25.03.2003	262.250,00
SAP	Asistencia Plan Cierre Ejercicio.	16.06.2003	109.863,00
SAP	Plan Emergencia Cierre/Apertura	16.06.2003	168.945,00
SAP	Mantenimiento SAP - 2003	01.07.2003	66.172,41
SAP	Consolidación ATLANTIS fase preparación	30.07.2003	316.784,00
GRUPO	Soporte para el proyecto ATLANTIS	31.12.2003	110.048,27
SAP	Actualización y Soporte SAP	17.09.2004	66.172,41
GRUPO	Asistencia Oficina Técnica ATLANTIS	15.12.2004	9.955,17
SAP	ATLANTIS implementación C1	2004-2005	1.508.621,00
SAP	Mantenimiento SAP - 2005	09.02.2005	115.801,81
SAP	Rediseño procesos C2	15.07.2005	265.000,00
SAP	Actualización y mejoras sistema ATLANTIS	10.11.2005	448.296,11
IECISA	MNM y Gestión de Expedientes	29.07.2005	822.347,07
SAP	Ampliación AC1	26/04/2006	50.558,00
IECISA	Procesos de Tele-tramitación del gasto	31.05.2006	822.389,21
SAP	Mantenimiento SAP - 2006	12/09/2006	82.715,51
IECISA	Mantenimiento y soporte ATLANTIS MNM-GE	2006-2007	417.110,00
IECISA	Desarrollo de nuevas funcionalidades de RRHH	2007-2008	787.280,91
SUMA			9.049.289,63

6.21 A pesar de los ingentes recursos invertidos en el sistema, y su falta de estabilidad y rentabilidad en términos de apoyo y base para la gestión, el organismo no ha realizado, ni al inicio de la toma de decisión ni

posteriormente hasta el momento, estudios de prestaciones y costes del SAP respecto de otras posibles alternativas, como puedan ser otros productos comerciales, aplicaciones elaboradas por la Intervención

General del Estado (que se facilitan gratuitamente a los organismos autónomos del Estado y que se utilizan por la mayoría de ellos para rendir satisfactoriamente las cuentas) o desarrollo de sistemas propios mediante software propietario o mediante software libre o de código abierto. Es de notar, así mismo, que, según manifiesta el INTA, en el año 2010 será necesario actualizar de nuevo el sistema a una versión posterior del SAP, con las consecuencias financieras y técnicas que ello necesariamente conlleva.

6.22 Hay que señalar que, por el contrario, el INTA ha desarrollado por medios propios otras aplicaciones informáticas que funcionan en el organismo, entre las que se pueden nombrar: Plan de Actividades, AIDA, LAMECA, PAESA, ULISES, PLACA, COPOS, etc., casi todas ellas en un entorno cliente/servidor y base de datos INGRES (aplicación de código abierto). Sobre estas aplicaciones, al ser de desarrollo propio, el INTA manifiesta disponer de un sistema de gestión de incidencias que registra y clasifica todas las que se producen, permitiendo su análisis y solución, lo que no ocurre con las incidencias del SAP, que al ser un producto cerrado y con herramientas de programación privativas y especialmente sofisticadas, no permite adaptar su funcionamiento a las necesidades del INTA ni solucionar por sí mismos los problemas que surgen. El Tribunal ha comprobado el correcto funcionamiento informático, a nivel de usuario, del Plan de Actividades.

Departamento de Programas Aeronáuticos

6.23 El análisis realizado por el Tribunal en este Departamento ha consistido en el examen de los sistemas de propuesta, selección, documentación, seguimiento y control de los proyectos, con los resultados que se expresan en los puntos siguientes.

6.24 No existe un sistema de documentación formal de las propuestas sobre proyectos a iniciar que permita apreciar directamente por los órganos de control las necesidades, criterios técnicos y objetivos que han aconsejado la adopción de los proyectos en marcha, así como la justificación de su viabilidad y la valoración de las posibles alternativas. Las propuestas, tanto si han surgido del propio Departamento como si proceden de fuera, no se han documentado formalmente de un modo detallado, limitándose a los aspectos básicos presupuestarios. En algún caso (proyecto MILANO) se aporta un documento en formato presentación que reúne los requisitos de una propuesta técnica algo más detallada, pero no consta su fecha, ni su destinatario, ni su finalidad, ni que haya servido de base real para la toma de decisiones.

6.25 Los proyectos son ejecutados bajo la dirección de los Jefes de Proyecto y la supervisión del Director del Departamento. Otros Departamentos colaboran en el desarrollo de aspectos técnicos concretos (estructuras, talleres, etc.), aunque en todo caso las especifica-

ciones técnicas, la integración y las pruebas corresponden a este Departamento. No existe ningún órgano del INTA, externo al Departamento, encargado de la supervisión y control independiente sobre la elaboración, contenido y desarrollo de los proyectos, en su vertiente técnica. El seguimiento y control de los proyectos por el Departamento se realiza a través de las siguientes actividades: a) registro y control de la documentación técnica; b) registro y control de la dedicación de los recursos humanos a los distintos proyectos; y c) informes trimestrales de los Jefes de Proyecto.

6.26 Por lo que se refiere al registro y control de la documentación técnica, toda la documentación física se archiva en el propio Departamento. Dicha actividad se realiza con apoyo en las herramientas informáticas propias COPOS (documentación de configuración y de fabricación de piezas) e INGENIO (documentación de ingeniería, especificaciones técnicas, etc.).

6.27 El registro y control de la dedicación de los recursos humanos a los distintos proyectos se efectúa mediante un sistema de registro informático a través del SAP. La cuantificación de las horas la realizan directamente los propios interesados y se supervisa por los Jefes de Proyecto, si bien el Director del Departamento lleva también un control propio (manual) sobre la disponibilidad y asignación del personal a los proyectos. Con ocasión de los trabajos que realiza la Intervención General de la Defensa para la implantación de la contabilidad analítica, se elaboraron unos estudios que recogen información sobre recursos asignados a los proyectos. Se solicita por el Tribunal los relativos a los proyectos DIANA, MILANO Y ALO, que no han sido entregados.

6.28 En cuanto a los informes trimestrales elaborados por los Jefes de Proyecto, se aportan los elaborados por el Jefe del Proyecto MILANO (que se refieren también al proyecto SIVA/AVIZOR) con fechas 29-mayo-2007, 19-octubre-2007 y 14-abril-2008. Aunque estos informes reflejan la realización de diversas actividades, la consecución de ciertos objetivos y la situación sobre algunos plazos o hitos, no ha sido aportado al Tribunal un documento de planificación formalmente aprobado en el que se reflejen esas actividades, objetivos e hitos y al que se encuentren referidos los citados informes. Por otro lado, en dichos informes no queda constancia de a quién van dirigidos, quién los ha supervisado ni qué se ha hecho con ellos.

6.29 Solicitada por el Tribunal documentación relativa al Proyecto SIVA (propuesta inicial, informes de seguimiento, informes de resultados, etc.), no se facilitaron debido, según manifestó el INTA, a su antigüedad, ya que el proyecto fue iniciado en 1992, y carecer de dicha documentación; si bien ahora, en el trámite de alegaciones, se indica lo contrario y se aporta un listado de la documentación que parece existir, aunque no se aporta. Sí se pudo comprobar la existencia de documentación técnica (ingeniería, configuración, etc.). Por otro lado, aunque ya no figura en el

anexo de inversiones del presupuesto del INTA, se siguen realizando actividades de mantenimiento sobre este proyecto (financiadas mediante encomienda de gestión por el Ministerio de Defensa, a través de operaciones comerciales), ya que tres de ellos están en servicio en el Ejército de Tierra y, por otro lado, es la base del proyecto AVIZOR (avión SIVA + aplicaciones de carácter comercial con desarrollos de I+D, cargas útiles y aplicaciones operativas nuevas).

6.30 Con respecto al aprovechamiento de los resultados de la investigación (transferencia de tecnología, comercialización, patentes, etc.), el Departamento tiene una intervención e información oficial limitadas, correspondiendo estas competencias a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI). Dicha oficina es responsable también de la información relativa al conocimiento acumulado por el INTA (catálogo o base de datos), así como de la situación del INTA en la comunidad científica y del aprovechamiento de sus productos tecnológicos, como patentes, acuerdos, etc.

Centro de Ensayos de Turborreactores

6.31 Mediante un Acuerdo-marco firmado el 2 de septiembre de 1991 por el INTA y la compañía Industria de Turbo Propulsores, S.A. (ITP), se inició la colaboración de ambas partes para el establecimiento en el INTA de un Banco de pruebas de turborreactores, la determinación de las especificaciones del mismo, el establecimiento de contratos de uso prioritario, la realización de determinadas actividades de formación, de I+D y otras. Este Acuerdo-marco se desarrolló a través de Acuerdos específicos firmados en septiembre de 1996 y diciembre de 1997 y dieron lugar a tres expedientes de asistencia técnica en los que ITP actuó como adjudicataria: 4000-0019/1997, 7020-0085/1998 y 7020-0055/1999. Las circunstancias relacionadas con estos acuerdos y expedientes, y con la tramitación de determinadas facturas, se exponen en los puntos 3.48 a 3.50.

6.32 En el Acuerdo-marco se indica que el INTA tenía prevista y presupuestada esa inversión en una primera fase para 1991, si bien no se ha entregado al Tribunal documentación técnica ni estratégica que permita apreciar, de modo riguroso y detallado, las razones que justificaron la aprobación y puesta en marcha de esta inversión, sus objetivos, sus previsiones y su relación con las competencias e intereses propios del INTA o del Ministerio de Defensa. De los acuerdos citados tampoco se deduce esa información.

6.33 El Banco inició en el año 2000 sus actividades, siendo éstas de carácter predominantemente comercial, si bien el organismo manifiesta que dicha actividad genera al propio tiempo para el INTA un conjunto de conocimientos y una cierta actividad de investigación puntual, centrada en la resolución de problemas y en la mejora de los procedimientos técnicos. Su

gestión se realiza mediante un Centro sin personalidad jurídica pero con notable autonomía funcional, denominado Centro de Ensayos de Turborreactores. Dadas las características de la instalación (enfocada a grandes motores, lo que hace inviable económicamente las posibles ofertas para ensayos de motores pequeños y medianos), toda su actividad se centra en dos únicos clientes: Rolls-Royce y General Electric, si bien los trabajos para esta última compañía han sufrido un importante descenso desde 2004 debido, según se indica, a la exigencia por esta empresa de precios excesivamente bajos, no asumibles por el INTA. En 2008 toda la actividad del Banco de ensayos la ocuparán, según informa el INTA, los motores de Rolls-Royce.

6.34 No existen tarifas establecidas, los precios se negocian y acuerdan con las empresas y, dada la dependencia del Banco respecto de los dos únicos clientes existentes, son éstos quienes disponen de mayor margen para imponer sus condiciones. Para cada ensayo se realiza una oferta o contrato. Los gastos de combustible y los de reparación de averías del motor, en su caso, se repercuten directamente al cliente. Las condiciones comerciales para los trabajos con Rolls-Royce, conforme al acuerdo celebrado con esta compañía el 23 de enero de 2006, son las siguientes: se cobra por el INTA una cantidad fija durante 9 meses en concepto de alquiler o disponibilidad del banco, más los trabajos específicos que se contraten conforme a los precios y condiciones previstas en dicho acuerdo. La empresa ITP, S.A. actúa como intermediario en esta relación comercial y es la que paga las facturas, sin que se haya aclarado el interés, la naturaleza y la justificación de su actuación. Las relaciones técnicas del trabajo se efectúan directamente entre el INTA y Rolls-Royce. Según se indica en alegaciones, en la actualidad ITP ha desaparecido de esa relación. Los trabajos para General Electric se facturan individualmente para cada uno de ellos, conforme a las condiciones pactadas.

6.35 No se realizan informes de gestión ni económicos, únicamente se facilitan datos genéricos de actividad para las memorias anuales del INTA. Se facilita también información a la Subdirección de Coordinación y Planes para el Plan de Actividades, en el que figuran las actividades, los ingresos y gastos previstos y las horas del personal. No existe un sistema de planificación formal para la gestión del Centro, aunque internamente se controlan las actividades a través de un sistema propio de Gestión de calidad, que cuenta con una base de datos y documentación sobre procedimientos, organización, cualificación del personal, clientes, instrucciones técnicas de trabajo (tanto generales como para cada motor), prevención de riesgos y contaminación ambiental, además de definir unos objetivos de tarea y plazos de resolución. Estos objetivos y plazos se fijan por el Centro (con el visto bueno del Director General del INTA, dado que la mayoría de ellos tienen una repercusión económica) con carácter anual o plurianual y son objeto de seguimiento y actualización de

modo periódico. El Centro cuenta con acreditación de calidad conforme a la norma UNE-EN ISO 9.001:2000 y acreditaciones específicas de General Electric y Rolls-Royce sobre condiciones técnicas de gestión.

6.36 El personal con el que cuenta el Centro asciende en la actualidad a 21 empleados, de los que 13 son titulados universitarios superiores o medios y 8 no titulados. Además trabajan en el Centro otras 9 personas (4 titulados y 5 no titulados) de INSA a través de la figura de encomienda de gestión. Para la mejor gestión de las aptitudes del personal, el propio Centro ha diseñado una matriz de polyvalencias en la que están representados los distintos puestos de trabajo y los empleados que están capacitados para desarrollar las tareas asignadas a los mismos, de modo que se puedan abordar de inmediato problemas ocasionados por bajas, vacantes o picos de trabajo. En época de ensayos de motores se trabaja en dos turnos (mañana y tarde), según la naturaleza del encargo, lo que ocasiona trabajos extraordinarios que se retribuyen mediante horas extraordinarias y gratificaciones. En algunos casos estos costes se facturan al cliente, si bien no se ha aclarado suficientemente los requisitos y condiciones de estos supuestos.

6.37 En el Centro se gestiona toda la fase previa del procedimiento de compras hasta la propuesta de adjudicación (incluyendo selección de proveedores, solicitudes de ofertas, elaboración de pliegos de prescripciones técnicas y administrativas) y, tras la firma del contrato, el Centro efectúa también la recepción de las compras y la aceptación de las facturas. El concepto de gasto más relevante es el de compra del combustible que se emplea en los ensayos y abundan también los contratos de mantenimiento de las instalaciones del Centro. Para gastos que no requieren la tramitación administrativa de contratos se emplea el sistema denominado «pagos a justificar», analizado en los puntos 4.21 a 4.28 de este Informe. Efectuado por el Tribunal un arqueo de la Caja existente en el Centro, se encontraba en la misma un importe en metálico de 7.823,35 euros, procedente de tres libramientos recibidos con anterioridad de varios meses, cada uno de ellos por importe de 3.000,00 euros: uno para gastos de reuniones (del que se habían pagado 725,00 euros), otro para consumibles de ensayos (pagados 308,18 euros) y otro para reparaciones urgentes (pagados 143,47 euros). La gestión y el control del procedimiento (expedientes, ingresos y pagos) se realiza, bajo la supervisión del Director, por la responsable de la Secretaría del Centro, que no tiene nombramiento de cajera-pagadora (aunque se ha solicitado por el Centro), conforme al procedimiento seguido en general en el INTA. La justificación de las cuentas no se realiza en el plazo de los tres meses siguientes a la concesión de los anticipos, como estipula la normativa presupuestaria, sino que se admite por la Tesorería del INTA que se realice cuando los fondos se agoten.

Protección y transferencia de los resultados de la investigación

6.38 Se ha examinado por el Tribunal la actividad del INTA encaminada a la protección de los resultados de la investigación y la transferencia de tecnología a la industria. Dicha actividad está encomendada principalmente a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI), dependiente de la Subdirección General de Relaciones Institucionales y Política Comercial. Cuenta esta Oficina con una única funcionaria (la Jefa de la misma) y 2 laborales contratados para obra o servicio determinado, así como con los servicios de una Asistencia Técnica de 3 personas (una de ellas al 50% de dedicación). Los dos laborales están dedicados en exclusiva a la actividad de Vigilancia Tecnológica (revisión del estado de la tecnología en un sector determinado mediante el análisis de información publicada). En 2006 realizaron 3 informes: uno para el INTA (Nanotecnología aplicada a materiales estructurales para el sector aeroespacial) y dos para la Asociación Española de Constructores de Material Aeroespacial (Actuadores para el sector aeronáutico y Actuadores MEMS en el sector aeroespacial: control de flujo). Tienen contratos subvencionados por la Comunidad de Madrid en el ámbito de los Círculos de Innovación creados a tal efecto.

6.39 La actividad de protección de los resultados de investigación por parte de la OTRI comprende la evaluación, protección, mantenimiento, gestión, difusión y transferencia de los títulos de propiedad industrial e intelectual del INTA. Asesora también al personal investigador respecto de los distintos procedimientos a seguir en función del tipo de resultados a proteger: protección jurídica de invenciones (patentes y modelos de utilidad); protección jurídica de la forma, diseño o identificación de nuevos productos (diseños industriales, marcas y nombres de dominio); y protección de programas informáticos y obras científicas mediante la legislación de propiedad intelectual. Además de lo anterior, tiene funciones de asesoramiento en la elaboración de convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, informes sobre clausulado de propiedad industrial e identificación, difusión entre los investigadores del INTA y gestión de convocatorias de subvenciones de I+D. EL INTA gestiona también, a través de la OTRI y junto con la Universidad Carlos III de Madrid, el CIMTAN (Círculo de Innovación en Materiales, Tecnología Aeroespacial y Nanotecnología).

6.40 No existe una planificación formal de la actividad de la OTRI en particular, ni del INTA en general respecto de las actividades de protección de resultados de investigación y transferencia de tecnología. Por otro lado, la identificación y el control de los resultados de las actividades de investigación del INTA presenta, entre otras, dos debilidades:

a) No se elabora un catálogo de conocimientos del INTA. La OTRI mantiene una base de datos con

información relativa a los grupos de investigación, en la que figuran únicamente datos genéricos (líneas de investigación, nombre de los investigadores, unidad y proyecto en los que trabajan y servicios que ofrecen, en su caso). Se elaboran hacia el exterior algunos productos de información en coordinación con las instituciones de la Comunidad de Madrid y OTRIs de Universidades y Centros de Investigación, que se enfocan únicamente a la puesta a disposición de las empresas de estos datos genéricos sobre proyectos o líneas de investigación. Mensualmente se publican por los órganos de coordinación mencionados los denominados «catálogos temáticos», de contenido igualmente genérico, estando a cargo de la OTRI del INTA el de Espacio y Aeronáutica.

b) No existe ningún procedimiento o directriz en el INTA relativo a la información, identificación y control de resultados sobre las actividades de investigación, si bien se viene realizando cierto seguimiento por la OTRI de manera informal, pero sistemática, median-

te la elaboración de las «fichas tecnológicas» que se actualizan periódicamente y se publican en la página web del INTA. Hay cierta resistencia o pasividad por parte de los investigadores para apreciar la necesidad de mantener un catálogo tecnológico actualizado y documentar el trabajo realizado (salvo en proyectos de aeronáutica y espacial, que están dentro del sistema de calidad implantado al efecto en el INTA).

6.41 En cuanto a los resultados de investigación alcanzados por el INTA en los últimos años, en el siguiente cuadro se presentan algunos datos de los años 2005 a 2007, procedentes de las memorias de actividad de la OTRI. Teniendo en cuenta el amplio número de proyectos en los que trabaja el INTA (véase el punto siguiente), resultan muy reducidas las cifras de obtención de resultados de investigación por el mismo, si bien es cierto que muchos de dichos proyectos no son susceptibles de culminar en resultados de investigación protegibles.

1.- Mantenimiento y seguimiento de títulos ya existentes		2005	2006	2007
Patentes	nacionales	23	24	28
	internacionales y extensiones territoriales	8	5	6
	<i>Total</i>	<i>31</i>	<i>29</i>	<i>34</i>
Marcas		14	18	18
Títulos inscritos en el Registro de la Propiedad Intelectual de Madrid		8	8	8

2.- Preparación y presentación de nuevos títulos		2005	2006	2007
Patentes	nacionales	6	1	4
	internacionales y extensiones territoriales	6	5	0
	<i>Total</i>	<i>12</i>	<i>6</i>	<i>4</i>
Solicitudes de Marcas		1	0	0
Inscripciones en el Registro de la Propiedad Intelectual de Madrid		1	0	0

NOTA La cifra de invenciones se corresponde con la de patentes nacionales. Posteriormente, se solicita en ocasiones, para el mismo invento, la patente internacional o la extensión a otros territorios.

6.42 De las citadas memorias proceden también los datos que figuran en el siguiente cuadro, relativos a la oferta tecnológica y a la oferta científico-técnica del INTA, según se denominan en dichas memorias. La oferta tecnológica del INTA se publicita a través de las «fichas tecnológicas» en la página web del organismo. Contienen una somera descripción de la tecnología y servicios ofrecidos por el INTA y el tipo de colaboración de interés para el organismo. Por otro lado, la OTRI participa regularmente en ferias inter-

nacionales y organiza eventos a tal efecto, en los que se facilita un CD-ROM de promoción con el conjunto de capacidades, productos y servicios del INTA, cuyo contenido es prácticamente el mismo que el de la página web. Otra vía de difusión es la publicación de las «Ofertas tecnológicas» en los espacios que facilita la Comunidad de Madrid a las OTRIs. El procedimiento de generación de las ofertas, tramitación, aprobación y registro adolece de falta de sistematización y de formalización.

1.- Oferta tecnológica	2005	2006	2007
Total fichas existentes en el catálogo de oferta	38	s/d	44
Nuevas ofertas	4	1	4

<u>2.- Oferta científico-técnica</u>	2005	2006	2007
Grupos de investigación	64	59	65
Investigadores	456	499	544
Proyectos	174	193	212
Líneas de investigación	187	180	198
Servicios técnicos	151	142	152

6.43 Por otro lado, no existe información suficiente ni fiable sobre los resultados de la actividad de difusión y repercusión en la industria de la oferta tecnológica del INTA (desarrollo y comercialización de invenciones, interés de las empresas, colaboraciones, resultados de innovación en la industria, situación de actualidad u obsolescencia de las ofertas, etc.). Por otro lado, es el propio INTA el que pide información a la industria sobre los sectores y las materias en los que estarían interesados que interviniera el INTA, si bien hasta la fecha la comunicación entre empresas e INTA no ha sido demasiado fluida.

6.44 En relación con la planificación y control de la política de investigación del INTA, es de notar que, a pesar de que el INTA es el organismo público de investigación aeroespacial español, su actividad está muy condicionada en cuanto que es también el órgano científico técnico del Ministerio de Defensa. Por este motivo tiene abierto un catálogo muy amplio de investigaciones, soportadas con muy pocos especialistas y lejos de la masa crítica que los requerimientos de la investigación exigen. El Ministerio de Defensa impone sus necesidades (investigación de accidentes, homologación de material...) que impiden realizar cambios importantes en la política del INTA. Por otro lado, el INTA dedica la parte principal de su actividad y recursos a la prestación de servicios (certificaciones, homologaciones, análisis, ensayos, formación y asesoramiento) y sólo después al desarrollo tecnológico.

VII. CONCLUSIONES

Limitaciones al alcance

7.1 Se han presentado dificultades en los análisis de regularidad, producidas por los defectos del sistema informático de gestión, por la inexistencia de información y documentación relevantes, por los retrasos en su entrega al Tribunal y por su desorden y fragmentación. Algunas de dichas dificultades no han podido ser superadas por medios alternativos y han causado limitaciones al alcance en distintas áreas contables y de legalidad (punto 1.16).

7.2 Se han presentado también limitaciones en los análisis de eficacia, eficiencia y economía, hasta el punto de no haber sido posible efectuar la fiscalización pretendida sobre la gestión del INTA bajo tal enfoque y

de acuerdo con los objetivos programados. Dichas limitaciones se producen por las mismas causas señaladas en el punto anterior y, además, por la inadecuada e incompleta definición de objetivos e indicadores en el programa presupuestario gestionado por dicho Centro, por la insuficiencia de otros instrumentos de planificación, por la inexistencia de un sistema de información adecuado y fiable sobre la gestión realizada y por la inexistencia de contabilidad analítica (punto 1.17).

Análisis del control interno

7.3 La mayor parte de los procedimientos de gestión del INTA dependen del denominado «Sistema integrado de gestión del INTA», sistema informático constituido por diferentes módulos de la aplicación comercial de gestión SAP, implementado sobre equipos PC con sistema operativo Windows XP. Sin perjuicio de las consideraciones estrictamente técnicas que resulten aplicables al sistema informático, ámbito que no forma parte del alcance de la fiscalización, el funcionamiento observable del mismo, desde el punto de vista del usuario y de los resultados y productos que se obtienen, presenta disfunciones y problemas que, por un lado, dificultan la gestión de los distintos Servicios del INTA (y, en particular, de los económicos) y, por otro, impiden otorgar fiabilidad a la información contenida en el sistema, hasta el punto de que no es posible obtener del mismo, de manera completa y fiable, la Cuenta a rendir al Tribunal, que ha tenido que ser objeto de elaboración manual por los Servicios del INTA tras dificultosos trabajos de depuración de los datos del sistema con ayuda de contratación externa. Esta circunstancia supone una debilidad del sistema de control interno contable y administrativo del INTA, que ha dificultado también los trabajos de la fiscalización y causado limitaciones (puntos 2.2 a 2.7).

7.4 Se han observado también debilidades de control interno en otras áreas de la gestión del INTA, entre las que cabe destacar por su especial riesgo las que afectan a la organización y funcionamiento de la Tesorería (punto 2.8), aunque son también reseñables las que afectan al sistema de autorización, supervisión y control de las operaciones contables y administrativas; la gestión de inventarios y control de activos del inmovilizado y de las existencias; el sistema de facturación y de seguimiento de deudores; la regularidad de los gas-

tos de personal, contratación y subvenciones; y el sistema de planificación y controles de gestión sobre la eficacia, eficiencia y economía (puntos 2.9 a 2.15).

Análisis de los estados financieros

7.5 La incertidumbre provocada por las limitaciones encontradas en el análisis contable no permite al Tribunal emitir opinión sobre la representatividad de la Cuenta rendida por el INTA relativa al ejercicio 2006. Sin perjuicio de lo anterior, se han observado errores e irregularidades contables que, en el caso de no haberse presentado las limitaciones mencionadas, darían lugar a salvedades y ajustes a la Cuenta rendida.

7.6 Los créditos definitivos del programa presupuestario gestionado por el INTA en 2006 ascendieron en total a 117.916,4 miles de euros, reconociéndose obligaciones por importe de 110.944,4 miles de euros, lo que implica un grado de ejecución del 94%. De las obligaciones imputadas al capítulo 6 «Inversiones reales», al menos 25.510,3 (el 48%) son gastos corrientes, financieros o de personal, por lo que deberían haberse aplicado a los capítulos correspondientes. También se han observado incidencias en dos modificaciones presupuestarias (generaciones de crédito), que no cumplen los requisitos exigidos (puntos 3.1 a 3.5).

7.7 Los derechos reconocidos netos ascendieron a 86.849,7 miles de euros, lo que representa el 105% de ejecución sobre las previsiones definitivas, descontando los conceptos 570 «Resultado de operaciones comerciales» y 580 «Fondo de maniobra». El resultado de operaciones comerciales ascendió a 26.416,3 miles de euros (ejecución del 138% sobre las previsiones y un 20% de aumento sobre el ejercicio anterior), si bien las limitaciones encontradas reducen la fiabilidad de las cifras, aunque sí se ha comprobado que, al menos, 2.606,4 miles de euros obedecen, en realidad, a subvenciones, en algunas de las cuales se incluye indebidamente, además, el IVA (puntos 3.6 a 3.9).

7.8 El remanente de Tesorería alcanzó al término del ejercicio la cifra de 25.320,6 miles de euros, con un descenso del 2% respecto del ejercicio anterior, pero manteniéndose en un nivel excesivo en relación con el volumen de operaciones del organismo. Ahora bien, considerando la incidencia de las deficiencias contables observadas por el Tribunal, se concluye que dicha cifra se encuentra sobrevalorada en, al menos, 10.012,9 miles de euros (punto 3.11). Por otro lado, hay que señalar que el organismo no considera esta magnitud para la financiación de su presupuesto de ingresos, utilizando en su lugar el fondo de maniobra, conforme autoriza la normativa presupuestaria para los organismos con operaciones comerciales. El Tribunal viene señalando la falta de adecuación del fondo de maniobra a estos efectos y la incorrección técnica de dicha normativa en todas las Declaraciones sobre la Cuenta General del Estado desde 1995, sin resultado. Con independencia de lo anterior, el fondo de maniobra

del INTA, conforme a la Cuenta de 2006, presenta cifras similares a la del remanente de Tesorería, siendo de aplicación igualmente la sobrevaloración del mismo deducida de las incidencias detectadas por el Tribunal (puntos 3.10 a 3.13).

7.9 Por lo que se refiere a las cuentas de Balance (puntos 3.14 a 3.57), no ha sido posible verificar los saldos de la mayoría de las agrupaciones del mismo: inmovilizado no financiero, patrimonio, existencias, deudores y acreedores. Las causas son, principalmente: falta de inventarios fiables; ausencia de documentación justificativa o deficiencias de la misma respecto de un número relevante de elementos de las muestras examinadas; discrepancias de los registros contables entre sí o con el resultado de las circularizaciones; y las deficiencias e irregularidades detectadas en la contabilización de ciertas operaciones. Sin perjuicio de lo anterior, se han observado errores e irregularidades contables, entre las que cabe destacar: a) la incorrecta clasificación contable de la «provisión para responsabilidades» constituida en relación con devoluciones de IVA contabilizadas en deudores que finalmente resultaron improcedentes, y su insuficiencia por 3.708,3 miles de euros (puntos 3.23 a 3.25); b) la insuficiencia por 1.091,1 miles de euros de la provisión para insolvencias de deudores (punto 3.43); c) la incorrecta contabilización de una deuda ficticia a favor del INTA de 1.632,5 miles de euros que, en realidad, corresponden a la obligación de pago del INTA de las liquidaciones de Seguridad Social de una parte de noviembre y de diciembre de 2006, no contabilizada en dicho ejercicio y trasladada a 2007 (puntos 3.44 a 3.45); y d) la anulación de facturas por importe de 355,2 miles de euros a una empresa privada como compensación de deudas recíprocas, si bien la confusa y contradictoria documentación aportada al Tribunal no permite apreciar una justificación suficiente de dichas deudas (puntos 3.48 a 3.50).

7.10 En el examen de los justificantes de gasto de la Cuenta de Resultado económico-patrimonial se han observado errores y deficiencias de procedimiento, de justificación, de legalidad y contables (puntos 3.58 a 3.62). En cuanto a los ingresos, el sistema de facturación por prestación de servicios presenta limitaciones insalvables por falta de información y errores en el sistema, ausencia o defectos de la documentación justificativa y falta de datos esenciales en las facturas (puntos 3.63 a 3.64). Sin perjuicio de lo anterior, se han observado deficiencias en las facturas examinadas y falta de rigor y fiabilidad respecto de su tramitación, devoluciones y anulaciones (puntos 3.65 a 3.66). En otros ingresos, arrendamientos y subvenciones recibidas, se aprecian similares limitaciones y deficiencias (puntos 3.67 a 3.76).

Análisis de la gestión de la Tesorería

7.11 Además de las debilidades de control interno antes indicadas, se aprecian en la gestión de la Tesore-

ría del INTA las siguientes deficiencias: a) la existencia de saldos muy elevados, con remuneración muy escasa o incluso nula, en cuentas de Cajamadrid y BBVA (puntos 4.5 a 4.12); b) la falta de rigor en la gestión de las cuentas bancarias según su finalidad, en el control de los extractos y de los avales y en la formalización y el registro contable de algunas operaciones (puntos 4.13 a 4.15); y c) igual falta de rigor en la gestión de las cajas de efectivo, saldos excesivos y deficiencias formales y contables (puntos 4.16 a 4.20).

7.12 Por lo que se refiere a los Anticipos de Caja fija y Pagos a justificar, el INTA no ha reglamentado ni utiliza dicho sistema. En su lugar, durante la primera mitad de 2006 utilizó un procedimiento atípico denominado «pedidos» y durante la segunda mitad otro procedimiento igualmente atípico denominado «pagos a justificar». En ambos sistemas funcionan numerosas Cajas no autorizadas y cajeros sin nombramientos, no existe un sistema de control adecuado, no se cumplen los requisitos exigidos por la Ley General Presupuestaria y no se utiliza el registro contable establecido en el PGCP. Las cuentas justificativas adolecen también de deficiencias y errores (puntos 4.21 a 4.32).

Análisis de legalidad

7.13 En el análisis de la gestión de los recursos humanos por el INTA, cabe señalar en primer lugar la importante diferencia de las plazas dotadas en los presupuestos del INTA respecto de los puestos aprobados en la RPT, tanto en personal funcionario como laboral, circunstancia que carece de razonabilidad y que, junto con el elevado número de vacantes, genera importantes remanentes de crédito (puntos 5.1 a 5.4). Respecto a las convocatorias de ingreso y nombramientos de personal, en general se cumplen los requisitos reglamentarios, aunque se han observado algunas deficiencias (puntos 5.5 a 5.8). Es de notar, sin embargo, la falta de rigor e incumplimientos en la contratación de personal laboral de carácter temporal, que ha dado lugar a que entre 2002 y 2006 se presentaran 49 demandas contra el INTA en reclamación del carácter indefinido de la relación laboral, de las que 44 alcanzaron sentencias estimatorias (puntos 5.9 a 5.12).

7.14 En cuanto a la gestión de las nóminas de retribuciones, además de las debilidades de control interno antes indicadas se aprecian las siguientes deficiencias: a) no se han podido cuadrar por conceptos los resúmenes mensuales de las nóminas con los documentos contables OP, así como tampoco las variaciones mensuales, puesto que en el INTA no se elaboran los estados justificativos de dichas variaciones (puntos 5.19 a 5.21). La confección de la nómina tampoco se ajusta en otros aspectos a la normativa aplicable (punto 5.22). Por otro lado, en las muestras de perceptores examinadas se han observado errores, deficiencias e irregularidades, algunas de ellas relativas a pagos indebidos o no suficientemente justificados (puntos 5.23 a 5.27).

7.15 En relación con las retribuciones abonadas en concepto de productividad, cabe señalar que la productividad abonada al personal funcionario alcanzó un importe superior en un 41% al importe máximo aprobado para el INTA por el MEH (punto 5.33). Respecto de los abonos por gratificaciones, en el examen de la documentación relativa a las muestras seleccionadas de perceptores, tanto de personal funcionario como laboral, se han observado errores, deficiencias formales, incumplimientos e irregularidades (puntos 5.38 a 5.39 y 5.48 a 5.50). Otro concepto retributivo especialmente reseñable es el denominado «Ayuda catálogo», consistente en una compensación a varios funcionarios cuyos puestos de trabajo el INTA había intentado, pero no había podido, recatalogar a un nivel de complemento de destino superior. A la irregularidad que supone su propia naturaleza (retribución al margen de la normativa de Función Pública) y su falta de formalización administrativa, se suma la que deriva de su imputación al capítulo 4 del presupuesto «transferencias corrientes» y no, como corresponde a las retribuciones, al capítulo 1 «gastos de personal» (puntos 5.51 a 5.55). Es de destacar también el hecho de que se están cobrando regularmente en nómina trienios reconocidos erróneamente (puntos 5.56 a 5.61).

7.16 No ha sido posible obtener información completa, rigurosa y fiable sobre la contratación del organismo en el ejercicio fiscalizado (puntos 5.72 a 5.75). En el examen de una muestra de 112 contratos de diversa tipología se han observado deficiencias, tanto formales como materiales, algunas de ellas de carácter general (punto 5.78) y otras relativas en concreto a los distintos tipos de contratos, de las que cabe destacar las siguientes:

a) Contratos de obras: omisión de las Resoluciones acordando la elaboración de los proyectos; falta de documentación relativa al replanteo; deficiencias en la notificación de las adjudicaciones; justificación insuficiente de los motivos de suspensión del inicio de las obras y de su posterior subsanación; revisión de precios improcedente en un contrato y omisión de la liquidación final de las obras (puntos 5.79 a 5.81).

b) Contratos de suministros: insuficiencia de la documentación sobre capacidad jurídica y de obrar de los contratistas; abonos improcedentes a la firma de los contratos; e incumplimiento de los plazos de ejecución (puntos 5.82 a 5.84). Además de estas deficiencias generales, en dos expedientes relativos a la adquisición de combustible para ensayos de motores se aprecian las siguientes: insuficiencia de la documentación sobre los precios facturados, inclusión en las facturas de gastos improcedentes; entregas realizadas fuera del plazo de ejecución; y prórrogas improcedentes (punto 5.85).

c) Contratos, de consultoría y asistencia y de servicios: falta de indicación del sistema de determinación de los precios; deficiencias en la valoración de los trabajos realizados; fraccionamientos del gasto; insufi-

ciencia de la documentación sobre la capacidad jurídica y de obrar de los contratistas y sobre su solvencia económica y técnica; y deficiencias en la justificación de los trabajos realizados (puntos 5.88 y 5.89).

d) Contratos menores: aprobación de los gastos en fechas posteriores a su adjudicación; deficiencias en la formalización de los acuerdos de aprobación del gasto; omisión de la documentación contable; fraccionamientos de gastos; y ausencia en las facturas de datos legalmente exigibles (puntos 5.90 a 5.93).

e) Contratos administrativos especiales: fraccionamientos de gastos y prestaciones realizadas fuera del plazo de ejecución de los contratos (puntos 5.94 a 5.97).

7.17 Similares falta de información y deficiencias afectan a los convenios de colaboración celebrados por el INTA, de los que se han examinado 14, tanto generadores de gastos como de ingresos. En particular cabe destacar: insuficiencia de la documentación sobre las fases de preparación y ejecución de los convenios; falta de constancia de los criterios para la determinación de los precios; insuficiencia de la documentación técnica y jurídica de los firmantes (puntos 5.98 a 5.119).

7.18 Por lo que se refiere a la gestión de transferencias y subvenciones por el INTA, la mayor parte corresponde a becas, habiéndose abonado por este concepto en 2006 un total de 1.234,2 miles de euros, de los cuales más de la mitad corresponden a becas del Centro de Astrobiología. En el análisis de una muestra de convocatorias se han observado deficiencias de publicación, de documentación y de formalización del acto administrativo (puntos 5.126 a 5.128). En otra muestra de expedientes de becarios se han observado deficiencias de plazos, documentación y otras (puntos 5.129 a 5.132). De otras transferencias examinadas se deducen similares deficiencias (puntos 5.134 a 5.140).

Análisis de eficacia, eficiencia y economía

7.19 La presente fiscalización no ha podido cumplir su objetivo inicial de acometer un análisis de los principios de eficacia, eficiencia y economía sobre la gestión del INTA, por la imposibilidad de superar de un modo aceptable las limitaciones de información encontradas. En síntesis, se aprecia en el INTA una debilidad en su sistema de planificación, dirección y control, que se manifiesta principalmente en la carencia de instrumentos adecuados para atender a una rigurosa visión estratégica de su actividad y gestión (puntos 6.1 a 6.44).

7.20 En relación con el análisis de eficacia, los objetivos e indicadores establecidos en el programa 464A relativos al INTA son simples expresiones genéricas que no son adecuados ni conformes a la técnica de planificación a la que, en teoría, responden (presupuesto por programas), ni son aptos para evaluar algún tipo de resultados (puntos 6.1, 6.2 y 6.7). Tampoco resultan válidos otros indicadores incluidos por el INTA, en lugar de aquéllos, en la Memoria de la

Cuenta rendida (puntos 6.3 a 6.6). Por otro lado, la base estratégica de la actuación del INTA la constituye el Plan 2005-2007 aprobado por el Consejo Rector y los Planes de Actividades Anuales. Ninguno de estos planes, sin embargo, resulta apto tampoco para fundamentar un análisis de eficacia, dado que son excesivamente genéricos, sin señalar objetivos medibles ni indicadores adecuados; lo que los hace también inservibles para atender a un seguimiento riguroso de su gestión y ejecución (puntos 6.8 a 6.16).

7.21 Respecto de los principios de eficiencia y economía, ante la imposibilidad de realizar un análisis amplio y general por las limitaciones encontradas (punto 6.17), el Tribunal ha realizado a título de muestra un análisis particular de algunos ámbitos concretos aunque significativos de la operativa del INTA, que no permiten, sin embargo, una opinión global sobre este aspecto de la gestión del organismo. Los análisis realizados y sus principales resultados son:

a) Los costes directamente asociados a la implantación y consolidación del sistema informático de gestión SAP, únicamente por licencias y contratación externa, alcanzaron la cifra de, al menos, 9,05 millones de euros entre 1999 y 2008, según los datos facilitados por el INTA; sin que a pesar de ello se haya podido todavía conseguir un funcionamiento plenamente regular y estable del sistema. El INTA no ha realizado, ni al inicio de la toma de decisión ni posteriormente, estudios de prestaciones y costes del SAP respecto de otras alternativas (puntos 6.18 a 6.22).

b) En el análisis de los procedimientos del Departamento de Programas Aeronáuticos, lo más destacable es, por un lado, la insuficiencia de documentación administrativa sobre los procesos de propuesta, selección y tramitación de los proyectos a iniciar y, por otro lado, de la carencia de instrumentos formales de seguimiento y control de los proyectos en ejecución (puntos 6.23 a 6.30).

c) En cuanto al Centro de Ensayos de Turborreactores, cuya actividad es la gestión comercial de un Banco de pruebas enfocado exclusivamente a grandes motores, no se han explicado, en primer lugar, las razones técnicas y estratégicas que justificaron la puesta en marcha de esta instalación en el año 2000. Por otro lado, no se han apreciado deficiencias relevantes en cuanto a la organización comercial y técnica del Centro, aunque es de notar la dependencia del INTA de las imposiciones en precios y condiciones de los dos únicos clientes del Centro (que se han reducido a solo uno en 2007), dadas las características de la instalación. Respecto de los datos de actividad y rentabilidad, no han podido ser analizados por el Tribunal debido a la inexistencia de informes de gestión y económicos y de contabilidad analítica (puntos 6.31 a 6.37).

d) Por último, se ha examinado por el Tribunal la actividad del INTA encaminada a la protección de los resultados de investigación y a la transferencia de tec-

nología a la industria. Por lo que se refiere a la protección, cabe señalar, dos debilidades: la carencia de un catálogo de conocimientos del INTA y la inexistencia de un procedimiento o directriz del INTA relativos a la información, identificación y control de resultados sobre las actividades de investigación. Tampoco existe información suficiente y fiable sobre los resultados de la actividad de difusión y repercusión en la industria de la oferta tecnológica del INTA, aunque los datos aportados evidencian una repercusión muy escasa. En relación con la política de investigación del INTA, la misma se encuentra condicionada por dos importantes circunstancias: a) por un lado, la existencia de un catálogo excesivamente amplio de investigaciones en marcha, lo que genera la dispersión de esfuerzos del organismo, un número pequeño de investigadores en los proyectos y la continua necesidad de asistencias técnicas; y b) por otro lado, es evidente que el INTA dedica la parte principal de su actividad y recursos a la prestación de servicios (certificaciones, homologaciones, análisis, ensayos, formación y asesoramiento) y solo después al desarrollo tecnológico (puntos 6.38 a 6.44).

VIII. RECOMENDACIONES

8.1 El Tribunal de Cuentas recomienda al INTA el reforzamiento de los controles internos y de los procedimientos de gestión económico-financiera, al objeto de subsanar las deficiencias puestas de manifiesto en este Informe en las áreas que el mismo comprende: contabilidad, gastos e ingresos, tesorería, recursos humanos, contratación y subvenciones. En particular, se recomienda intensificar los esfuerzos sobre los siguientes aspectos:

a) Depuración de los errores y deficiencias contables, adecuación del cálculo de la provisión por insolencias y correcta formación y archivo de los justificantes y soportes documentales de las operaciones realizadas y de los saldos de Balance. Implantación de contabilidad analítica.

b) Elaboración y correcto mantenimiento de los necesarios inventarios del inmovilizado y existencias, recogiendo adecuadamente el registro contable de dichos elementos y procediendo a la depuración de los errores.

c) Mejora, homogeneización y centralización de las actividades de facturación, gestión de cobros y seguimiento de deudores, conciliando periódicamente los saldos.

d) Establecimiento de una correcta segregación de funciones en la Tesorería y un sistema adecuado de control de cuentas bancarias y cajas de efectivo, efec-

tuando los necesarios arqueos y comprobaciones periódicas.

e) Adecuación del irregular sistema de descentralización de pagos seguido por el INTA al sistema de Anticipos de Caja fija y pagos a justificar, elaborando al efecto las pertinentes Instrucciones y efectuando los nombramientos oportunos.

f) Mejora de los procedimientos de gestión de gastos y de formalización de los actos administrativos en materia de personal, de contratos y de subvenciones, con la finalidad de evitar deficiencias e irregularidades.

g) Establecimiento de un sistema de autorizaciones, supervisión y coordinación sobre la actuación de los Departamentos y Centros en los aspectos económico-financieros, en la gestión de los recursos humanos, materiales e instalaciones, y en los aspectos técnicos acerca de la propuesta, selección y ejecución de los proyectos.

8.2 En especial, el Tribunal de Cuentas recomienda al INTA que proceda a abordar de manera urgente la solución de los problemas derivados del incorrecto funcionamiento del sistema informático de gestión SAP, mediante un riguroso diagnóstico de su viabilidad real y de las posibilidades de solución y de coste de los problemas presentados, sin descartar soluciones alternativas. En especial, debe procederse con la mayor urgencia a adoptar las medidas necesarias para posibilitar la correcta rendición de cuentas, removiendo las limitaciones técnicas que lo impiden, recabando la ayuda y asistencia de la Intervención General de la Administración del Estado como Centro Directivo de la contabilidad pública.

8.3 Se recomienda también mejorar sustancialmente los procedimientos de planificación, dirección y control sobre la gestión del INTA, a fin de superar las carencias expuestas en este Informe. En particular, se recomienda la elaboración de un plan estratégico debidamente formulado, en el que se aprecien rigurosamente los elementos esenciales de la actividad del INTA: misión y líneas de actuación estratégicas, recursos disponibles, objetivos estratégicos e indicadores apropiados, etc. De igual modo, se recomienda un mayor rigor en el contenido de los planes subordinados (Plan de Actividades y presupuesto por programas), de manera que contemplen el detalle de los objetivos e indicadores anuales, tanto en general como por proyectos, el detalle de los recursos a disposición de los mismos y el establecimiento de un sistema de seguimiento de costes y de plazos adecuado.

Madrid, 26 de noviembre de 2009.—El Presidente,
Manuel Núñez Pérez.

ANEXOS

- 01.- Balance
- 02.- Cuenta de Resultado económico-patrimonial
- 03.- Liquidación del Presupuesto de Gastos
- 04.- Liquidación del Presupuesto de Ingresos
- 05.- Resultado de Operaciones comerciales
- 06.- Estado del Remanente de Tesorería
- 07.- Cálculo del Fondo de Maniobra
- 08.- Muestra de contratos seleccionada para su examen
- 09.- Defectos encontrados en los contratos de obra examinados
- 10.- Defectos encontrados en los contratos de suministros examinados
- 11.- Defectos encontrados en los contratos de consultoría y asistencia y servicios examinados
- 12.- Resumen de convenios del INTA vigentes en 2006, por clientes
- 13.- Muestra de convenios examinada
- 14.- Obligaciones reconocidas con cargo al capítulo 4, ejercicio 2006
- 15.- Muestra de becarios examinada

INSTITUTO NACIONAL DE TECNICA AEROESPACIAL "ESTEBAN TERRADAS"
EJERCICIO 2006
I. BALANCE

Anexo 1

Nº Cuentas	ACTIVO	2006	2005	Nº Cuentas	PASIVO	2006	2005
	A) INMOVILIZADO	275.728.471,33	296.455.768,57		A) FONDOS PROPIOS	297.450.350,47	318.692.871,13
200	1. Inversiones destinadas al uso general	-	-	100	1. Patrimonio	153.494.305,42	153.494.305,42
201	1. Terrenos y bienes naturales	-	-	101	1. Patrimonio recibido en adscripción	152.825.671,03	152.825.671,03
202	2. Infraestructuras y bienes destinados al uso general	-	-	103	3. Patrimonio recibido en cesión	668.634,39	668.634,39
205	3. Bienes comunales	-	-	105	4. Patrimonio recibido en gestión	-	-
208	4. Inversiones militares en infraestructuras y otros bienes	-	-	(107)	5. Patrimonio entregado en adscripción	-	-
	5. Bienes del Patrimonio histórico, artístico y cultural	2.480.739,65	2.066.929,52	(108)	6. Patrimonio entregado en cesión	-	-
	II. Inmovilizaciones inmateriales	2.480.739,65	2.066.929,52	(109)	7. Patrimonio entregado al uso general	-	-
210	1. Gastos de investigación y desarrollo	275.471,55	238.674,89	11	III. Reservas	165.198.531,71	178.201.184,69
212	2. Propiedad industrial	2.889.724,48	2.593.340,17	120	1. Resultados de ejercicios anteriores	344.582.244,08	344.582.244,08
215	3. Aplicaciones informáticas	-	-	(121)	2. Resultados positivos de ejercicios anteriores	-179.383.712,37	-166.381.059,39
216	4. Propiedad intelectual	-	-	129	IV. Resultados del ejercicio	-21.242.486,66	-13.002.652,98
217	5. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	-	-	14	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	3.752.022,59	3.752.022,59
218	6. Inversiones militares de carácter inmaterial	30.116.026,12	29.360.557,24		C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	494,74	494,74
219	7. Otro inmovilizado inmaterial	-30.800.482,50	-29.925.642,78	150	1. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
(281)	8. Amortizaciones	-	-	155	1. Obligaciones y bonos	-	-
(282)	9. Provisiones	-	-	156	2. Deudas representadas en otros valores negociables	-	-
220,221	III. Inmovilizaciones materiales	214.396.415,70	235.537.523,07	158,159	3. Intereses de obligaciones y otros valores	-	-
222,223	1. Terrenos y construcciones	125.398.807,48	121.137.572,07	170,176	4. Deudas en moneda extranjera	-	-
224,226	2. Instalaciones técnicas y maquinaria	374.086.997,15	356.580.528,93	178,179	1. Deudas con entidades de crédito	-	-
225	3. Uillaje y mobiliario	12.992.501,38	11.985.639,70	180,185	2. Otras deudas	-	-
227,228,229	4. Inversiones militares asociadas al funcionamiento de los servicios	67.373.527,44	63.942.707,39	259	3. Deudas en moneda extranjera	-	-
(282)	5. Otro inmovilizado	-365.455.417,75	-318.108.925,02		4. Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	-	-
(2922)	6. Amortizaciones	-	-		III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	-	-
230	7. Provisiones	-	-		D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	36.221.114,05	23.410.878,27
235,236,237	IV. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-	500	1. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
(2925)	1. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-	505	1. Obligaciones y bonos a corto plazo	-	-
	2. Bienes gestionados para otros entes públicos	-	-	506	2. Deudas representadas en otros valores negociables	-	-
250,251,256	V. Inversiones financieras permanentes	58.851.315,98	58.851.315,98	508,509	3. Intereses de obligaciones y otros valores	-	-
252,253,257	1. Cartera de valores a largo plazo	58.848.280,71	58.848.280,71		4. Deudas en moneda extranjera	-	-
260,265	2. Otras inversiones y créditos a largo plazo	-	-		III. Deudas con entidades de crédito	-	-
(297),(298)	3. Fianzas y depósitos constituidos a largo plazo	3.035,27	3.035,27	520	1. Préstamos y otras deudas	-	-
444	4. Provisiones	-	-	526	2. Deudas por intereses	-	-
477	VI. Deudores no presupuestarios a largo plazo	-	-	40	III. Acreedores	36.221.114,05	23.410.878,27
27	B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	61.095.510,52	49.400.464,16	41	1. Acreedores presupuestarios	27.680.986,38	16.277.112,65
	C) ACTIVO CIRCULANTE	-	-	45	2. Acreedores no presupuestarios	3.465.530,75	1.908.545,77
30	1. Existencias	-	-		3. Acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos	-	-
31,32	2. Comerciales	-	-	475,476,477	4. Administraciones Públicas	2.144.633,06	1.098.400,66
33,34	3. Materias primas y otros aprovisionamientos	-	-	521,523,527,528,529,	5. Otros acreedores	2.929.963,92	4.126.819,25
35	3. Productos en curso y semiterminados	-	-	550,554,559	6. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	-	-
36	4. Productos terminados	-	-	560,561	IV. Ajustes por periodificación	-	-
(39)	5. Subproductos, residuos y materiales recuperados	-	-	485,585	E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	-	-
43	6. Provisiones	38.143.540,88	32.861.150,88		1. Provisión para devolución de ingresos	-	-
44	1. Deudores presupuestarios	23.342.942,13	20.475.929,55		TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)	337.423.981,85	345.856.232,73
45	2. Deudores no presupuestarios	4.063.449,78	2.205.409,30				
470,471,472	3. Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos	-	-				
550,555,558	4. Administraciones Públicas	13.938.789,32	12.979.066,74				
(490)	5. Otros deudores	7.404,40	36.810,86				
540,541,546,(549)	6. Provisiones	-3.209.044,75	-2.836.075,77	491			
542,543,544,545,547,548	III. Inversiones financieras temporales	190.948,38	170.585,86				
565,566	1. Cartera de valores a corto plazo	190.948,38	170.585,86				
(597),(598)	2. Otras inversiones y créditos a corto plazo	-	-				
57	3. Fianzas y depósitos constituidos a corto plazo	-	-				
480,580	4. Provisiones	23.361.021,26	16.368.727,42				
	IV. Tesorería	-	-				
	V. Ajustes por periodificación	-	-				
	TOTAL GENERAL (A+B+C)	337.423.981,85	345.856.232,73				

Anexo 2

II. CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

(Euros)

Nº Cuentas	DEBE	2006	2005	Nº Cuentas	HABER	2006	2005
	A) GASTOS	147.889.249,80	139.835.717,46		B) INGRESOS	126.646.763,14	126.833.064,38
71	1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-	700,701,702,703,704	1. Ventas y prestaciones de servicios	40.333.181,90	34.471.720,69
600,(608),(609),610	2. Aprovisionamientos	13.828.618,02	11.665.418,05		a) Ventas	88.285,00	853.000,00
601,602,(608),(609),611,612	a) Consumo de mercaderías	-4.242,00	-4.242,00	705	b) Prestaciones de servicios	41.951.605,91	34.654.498,89
607	b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	6.448.776,96	5.993.088,44	741	b.1) Prestación de servicios en régimen de derecho privado	-	-
	c) Otros gastos externos	7.379.841,06	5.676.571,61		b.2) Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades	-	-
	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	130.407.001,46	126.055.124,02	742	b.3) Precios públicos por utilización privada o aprovechamiento especial del dominio público	-	-
640,64	a) Gastos de personal	46.064.727,41	43.600.578,57	(708),(709)	c) Devoluciones y "trappes" sobre ventas	-1.706.709,01	-1.035.778,20
642,643,644	a.1) Sueldos, salarios y asimilados	35.965.447,32	33.385.893,09	71	2. Aumentos de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-
645	a.2) Cargas sociales	10.099.280,09	10.214.685,48		3. Ingresos de gestión ordinaria	-	-
68	b) Prestaciones sociales	183.590,07	163.552,00		a) Ingresos tributarios	-	-
693,(793)	c) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	48.221.332,45	43.011.856,85	740	a.1) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades	-	-
675,694,(794)	d) Variación de provisiones de tráfico	372.968,98	-3.072.201,58	744	a.2) Contribuciones especiales	-	-
	d.1) Variación de provisiones de existencias	-	-	729	b) Cotizaciones sociales	-	-
691,(791)	d.2) Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	372.968,98	-3.072.201,58		4. Otros ingresos de gestión ordinaria	2.653.954,70	12.147.799,80
	d.3) Variación de provisión para devolución de ingresos	-	-	773	a) Reintegros	209,15	53.293,27
62	e) Otros gastos de gestión	35.538.457,30	42.327.957,84	78	b) Trabajos realizados por la entidad	-	-
63	e.1) Servicios exteriores	35.497.723,58	42.289.877,13		c) Otros ingresos de gestión	2.510.043,46	12.088.316,66
676	e.2) Tributos	40.733,72	38.080,71	775,776,777	c.1) Ingresos accesorios y otros ingresos de gestión corriente	-	-
661,662,663,665,669	f) Gastos financieros y asimilables	25.925,25	23.379,44	790	e.2) Exceso de provisiones para riesgos y gastos	-	-
666,67	f.1) Por deudas	25.925,25	23.379,44	760	d) Ingresos de participaciones en capital	68.463,64	-
696,697,698,699,(796)	f.2) Pérdidas de inversiones financieras	-	-	761,762	e) Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	-	-
(797),(798),(799)	g) Variación de provisiones de inversiones financieras	-	-		f) Otros intereses e ingresos asimilados	75.238,45	6.189,93
690	g.1) Donación a las provisiones técnicas	-	-	763,765,769	f.1) Otros intereses	75.238,45	6.189,93
668	g.2) Diferencias negativas de cambio	1.201.885,12	994.381,72	766	f.2) Beneficios en inversiones financieras	-	-
680	4. Transferencias y subvenciones	1.201.885,12	994.381,72	768	g) Diferencias positivas de cambio	-	-
651	a) Transferencias corrientes	-	-		5. Transferencias y subvenciones	83.659.626,54	80.202.523,41
655	b) Subvenciones corrientes	-	-	750	a) Transferencias corrientes	-	-
656	c) Transferencias de capital	-	-	751	b) Subvenciones corrientes	35.927.432,45	34.274.375,30
657	d) Subvenciones de capital	-	-	755	c) Transferencias de capital	-	-
	e) Subvenciones de capital derivadas de bienes gestionados	-	-	756	d) Subvenciones de capital	47.732.194,09	45.928.148,11
670,671	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	2.451.745,20	1.120.793,57	757	e) Subvenciones de capital derivadas de bienes gestionados	-	-
674	a) Pérdidas procedentes de inmovilizado	-	-	770,771	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	-	-
678	b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	-	-	774	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	-	-
679	c) Gastos extraordinarios	2.451.745,20	1.120.793,57	778	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	-	-
692,(792)	d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	-	-	779	c) Ingresos extraordinarios	-	-
	e) Variación de provisión del inmovilizado no financiero	-	-		d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	-	-
	AHORRO				DESAHORRO	21.242.486,66	13.002.652,98

Anexo 3

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

(euros)

	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	% estruct. ejecución	% ejecución	Remanentes	Pagos realizados	Oblig. pies. Pago a 31/12	% pie.	Oblig. recon. 2005	Variación 2005-2006	%
1 GASTOS DE PERSONAL	48.142.620,00	325.391,82	48.468.011,82	45.369.919,66	40,8%	93,6%	3.098.092,16	45.369.919,66	11.538,14	0,0%	42.238.092,83	3.131.826,83	7,4
10 Altos cargos	55.610,00	0,00	55.610,00	51.414,98	0,0%	92,5%	4.195,02	51.414,98	0,00	0,0%	50.400,86	1.014,12	2,0
100 Retribuciones básicas y otras remuneraciones	55.610,00	0,00	55.610,00	51.260,28	0,0%	92,2%	4.349,72	51.260,28	0,00	0,0%	50.255,04	1.005,24	2,0
107 Contribución planes de pensiones	0,00	0,00	0,00	154,70	0,0%	-	-154,70	154,70	0,00	0,0%	145,82	8,88	6,1
12 Funcionarios	16.494.910,00	0,00	16.494.910,00	14.376.382,52	13,0%	87,2%	2.118.427,48	14.376.382,52	0,00	0,0%	13.426.075,84	950.306,68	7,1
120 Retribuciones básicas	9.269.700,00	0,00	9.269.700,00	8.070.673,94	7,3%	87,1%	1.199.026,06	8.070.673,94	0,00	0,0%	7.608.153,38	462.520,56	6,1
121 Retribuciones complementarias	7.217.870,00	0,00	7.217.870,00	6.223.536,15	5,6%	86,2%	994.333,85	6.223.536,15	0,00	0,0%	5.737.839,83	485.696,32	8,5
122 Retribuciones en especie	7.240,00	0,00	7.240,00	6.012,90	0,0%	83,1%	1.227,10	6.012,90	0,00	0,0%	7.002,33	-989,43	-14,1
127 Contribución planes de pensiones	0,00	0,00	0,00	76.159,53	0,1%	-	-76.159,53	76.159,53	0,00	0,0%	73.080,30	3.079,23	4,2
13 Laborales	20.427.530,00	0,00	20.427.530,00	19.343.273,60	17,4%	94,7%	1.084.256,40	19.343.273,60	0,00	0,0%	17.371.172,54	1.972.101,06	11,4
130 Laboral fijo	15.326.710,00	0,00	15.326.710,00	14.906.662,15	13,4%	97,3%	420.147,85	14.906.662,15	0,00	0,0%	13.781.090,15	1.125.472,00	8,2
131 Laboral eventual	5.100.820,00	0,00	5.100.820,00	4.330.084,17	3,9%	84,9%	770.735,83	4.330.084,17	0,00	0,0%	3.500.533,87	829.550,30	23,7
137 Contribución planes de pensiones	0,00	0,00	0,00	106.627,28	0,1%	-	-106.627,28	106.627,28	0,00	0,0%	88.548,52	17.078,76	19,1
15 Incentivos al rendimiento	1.416.300,00	0,00	1.416.300,00	1.612.108,00	1,6%	112,3%	-197.808,00	1.612.108,00	0,00	0,0%	1.665.287,23	144.690,69	8,7
150 Productividad	933.570,00	195.808,00	1.129.378,00	1.591.775,35	1,4%	140,3%	-462.397,35	1.591.775,35	0,00	0,0%	1.457.017,39	134.757,96	9,2
151 Gratificaciones	482.730,00	0,00	482.730,00	218.192,57	0,2%	45,2%	264.537,43	218.192,57	0,00	0,0%	208.269,84	9.922,73	4,8
16 Cuotas, prestac. y gros. soc. a cargo empleador	9.748.370,00	129.583,82	9.877.953,82	9.788.880,64	8,8%	99,1%	89.073,18	9.777.342,50	11.538,14	0,1%	9.725.156,36	63.724,28	0,7
160 Cuotas sociales	9.059.500,00	0,00	9.059.500,00	9.059.500,00	8,2%	100,0%	0,00	9.059.500,00	0,00	0,0%	9.004.480,00	55.020,00	0,6
161 Prestaciones sociales	3.840,00	0,00	3.840,00	648,56	0,0%	16,9%	3.191,44	648,56	0,00	0,0%	778,26	-129,70	-16,7
162 Gastos sociales del personal	685.030,00	129.583,82	814.613,82	728.732,08	0,7%	89,5%	85.881,74	717.193,94	11.538,14	1,6%	719.898,10	8.833,98	1,2
2 GASTOS CORRIENTES	10.838.910,00	480.006,51	11.318.916,51	10.910.659,86	9,8%	96,6%	408.256,65	8.866.391,73	2.044.268,13	18,7%	10.434.083,80	476.606,06	4,6
20 Arrendamientos y cánones	140.640,00	0,00	140.640,00	150.376,31	0,1%	106,9%	-9.736,31	150.376,31	0,00	0,0%	149.340,07	1.038,24	0,7
203 Arrendam. maquinaria, instaliac y utillaje	5.370,00	0,00	5.370,00	0,00	0,0%	0,0%	5.370,00	0,00	0,00	0,0%	0,00	0,00	-
206 Arrendam. Equip. Proc. Inform.	2.840,00	0,00	2.840,00	0,00	0,0%	0,0%	2.840,00	0,00	0,00	0,0%	0,00	0,00	-
208 Arrendam. Otro innov. material	0,00	0,00	0,00	1.610,92	0,0%	-	-1.610,92	1.610,92	0,00	0,0%	1.563,44	57,48	3,7
209 Cánones	132.430,00	0,00	132.430,00	148.767,39	0,1%	112,3%	-16.337,39	148.767,39	0,00	0,0%	147.786,63	980,76	0,7
21 Reparaciones, manten. y conservación	1.777.990,00	195.000,00	1.972.990,00	1.627.208,94	1,5%	82,5%	345.781,06	1.289.380,28	337.828,66	20,8%	1.993.761,24	-966.552,30	-18,4
212 Edificios y otras construcciones	820.050,00	195.000,00	1.015.050,00	1.067.614,01	1,0%	105,2%	-52.564,01	816.184,97	281.429,04	23,6%	1.247.382,27	-124.662,71	-14,4
213 Maquinaria, instalaciones y utillaje	311.100,00	0,00	311.100,00	393.946,85	0,4%	126,4%	-82.246,85	316.127,50	77.219,35	19,6%	518.009,56	-197.482,26	-24,1
214 Elementos de transporte	144.840,00	0,00	144.840,00	65.413,40	0,1%	45,2%	79.426,60	64.228,24	1.185,16	1,8%	108.452,59	-43.039,19	-39,7
215 Mobiliario y enseres	129.540,00	0,00	129.540,00	63.652,74	0,1%	49,1%	65.887,26	58.183,23	5.469,51	8,6%	69.711,79	-6.059,05	-8,7
216 Equipos para procesos información	311.100,00	0,00	311.100,00	14.309,26	0,0%	4,6%	296.790,74	14.309,26	0,00	0,0%	43.104,32	-28.795,06	-66,8
219 Otro inmovilizado material	61.360,00	0,00	61.360,00	22.872,68	0,0%	37,3%	38.487,32	20.347,08	2.525,60	11,0%	7.120,71	15.751,97	221,2
22 Material, suministros y otros	8.247.500,00	285.006,51	8.532.506,51	8.570.531,59	7,7%	100,4%	-38.175,08	6.954.774,51	1.615.757,08	18,9%	7.783.801,76	786.729,83	10,1
220 Material de oficina	313.540,00	48.000,00	361.540,00	468.987,71	0,4%	129,2%	-107.447,71	390.424,82	78.562,89	16,8%	408.740,82	60.246,89	14,7
221 Suministros	2.774.140,00	0,00	2.774.140,00	3.232.539,93	2,9%	116,5%	-458.399,93	2.319.655,54	912.686,39	28,2%	2.628.655,41	603.884,52	23,0
222 Comunicaciones	776.180,00	50.000,00	826.180,00	715.584,85	0,6%	86,6%	110.595,15	596.310,67	129.274,18	18,1%	736.169,97	-20.585,12	-2,8
223 Transportes	70.820,00	0,00	70.820,00	18.907,60	0,0%	26,7%	51.912,40	16.282,79	2.624,81	13,9%	44.189,67	-25.292,07	-57,2
224 Primas de seguros	90.170,00	0,00	90.170,00	105.302,39	0,1%	116,6%	-15.132,39	105.302,39	0,00	0,0%	92.394,74	12.907,65	14,0
225 Tributos	41.270,00	0,00	41.270,00	40.733,72	0,0%	98,7%	536,28	40.733,72	0,00	0,0%	38.080,71	2.653,01	7,0
226 Gastos diversos	276.730,00	0,00	276.730,00	434.911,92	0,4%	157,2%	-158.181,92	376.379,31	58.532,61	13,5%	347.714,18	87.197,74	25,1
227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	3.904.500,00	187.006,51	4.091.506,51	3.553.563,47	3,2%	86,9%	537.943,04	3.119.487,27	430.076,20	12,5%	3.487.846,26	65.777,21	1,9
23 Indemiz. por razón del servicio	633.530,00	0,00	633.530,00	551.241,02	0,5%	87,0%	82.288,98	460.558,63	90.682,39	16,2%	489.564,85	61.677,17	12,6
230 Dietas	413.850,00	0,00	413.850,00	336.980,80	0,3%	81,5%	76.669,20	290.364,22	86.616,58	25,7%	296.372,60	40.608,20	13,7
231 Locomoción	219.880,00	0,00	219.880,00	211.542,96	0,2%	96,2%	8.337,04	207.477,15	4.065,81	1,9%	193.192,25	18.350,71	9,5
232 Traslados	0,00	0,00	0,00	2.717,26	0,0%	-	-2.717,26	0,00	0,00	0,0%	0,00	2.717,26	-
24 Gastos de publicaciones	39.400,00	0,00	39.400,00	11.300,00	0,0%	28,7%	28.100,00	11.300,00	0,00	0,0%	17.585,88	-6.285,88	-35,7
240 Gastos de edición y distribución	39.400,00	0,00	39.400,00	11.300,00	0,0%	28,7%	28.100,00	11.300,00	0,00	0,0%	17.585,88	-6.285,88	-35,7

	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	% estruct. ejecución	Remanentes	Pagos realizados	Oblig. ptes. Pago a 31/12	% pte.	Oblig.recon. 2005	Variación 2006-2005	%
3 GASTOS FINANCIEROS	37.890,00	0,00	37.890,00	21.853,23	0,0%	16.036,77	21.824,90	28,33	0,1%	23.379,44	-1.526,21	-6,5
35 Intereses de demora y otros gastos financieros	37.890,00	0,00	37.890,00	21.853,23	0,0%	16.036,77	21.824,90	28,33	0,1%	23.379,44	-1.526,21	-6,5
352 Intereses de demora	9.470,00	0,00	9.470,00	7.470,10	0,0%	1.999,90	7.470,10	0,00	0,0%	4.551,25	2.918,85	64,1
359 Otros gastos financieros	28.420,00	0,00	28.420,00	14.383,13	0,0%	14.036,87	14.354,80	28,33	0,2%	18.828,19	-4.445,06	-23,6
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.059.390,00	471.783,95	1.531.173,95	1.201.895,12	1,1%	329.278,73	1.145.577,54	56,307,58	4,7%	994.391,72	207.503,40	20,9
44 A sociedades merc. estat., entidad empres. y otros org. públi	6.310,00	0,00	6.310,00	0,00	0,0%	6.310,00	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-
440 Retribuciones básicas y otras remuneraciones	6.310,00	0,00	6.310,00	0,00	0,0%	6.310,00	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-
48 A familias e inst. sin fines de lucro	969.360,00	471.783,95	1.441.143,95	1.129.275,18	1,0%	311.868,67	1.106.275,18	23,000,00	2,0%	937.144,51	192.130,67	20,5
480 A familias e inst. sin fines de lucro	969.360,00	471.783,95	1.441.143,95	1.129.275,18	1,0%	311.868,67	1.106.275,18	23,000,00	2,0%	937.144,51	192.130,67	20,5
49 Al exterior	83.710,00	0,00	83.710,00	72.609,94	0,1%	11.100,06	39.302,36	33,307,58	45,9%	57.237,21	15.372,73	26,9
49000 Cuotas a organismos internacionales	83.710,00	0,00	83.710,00	72.609,94	0,1%	11.100,06	39.302,36	33,307,58	45,9%	57.237,21	15.372,73	26,9
TOTAL OP. CORRIENTES	60.078.800,00	1.277.182,18	61.355.982,18	57.504.317,87	51,8%	3.851.664,31	55.392.175,69	2.112.142,18	3,7%	53.689.907,79	3.814.410,08	7,1
6 INVERSIONES REALES	50.930.650,00	5.377.187,51	56.307.837,51	53.254.165,63	48,0%	3.053.671,88	31.917.228,93	21.336.936,70	40,1%	60.409.154,32	-7.154.988,69	-11,8
62 Inver. nueva asoci. func. op. serv.	9.904.060,00	0,00	9.904.060,00	10.319.574,86	9,3%	-415.514,86	5.806.527,66	4.513.047,20	43,7%	9.713.034,62	606.540,24	6,2
620 Inver. nueva asoci. func. op. serv.	9.904.060,00	0,00	9.904.060,00	10.319.574,86	9,3%	-415.514,86	5.806.527,66	4.513.047,20	43,7%	9.713.034,62	606.540,24	6,2
63 Inver. repos. asoci. func. op. serv.	6.521.570,00	0,00	6.521.570,00	5.804.151,18	5,2%	717.418,82	4.651.325,64	1.152.825,54	19,9%	5.969.125,67	-164.974,49	-2,8
630 Inver. repos. asoci. func. op. serv.	6.521.570,00	0,00	6.521.570,00	5.804.151,18	5,2%	717.418,82	4.651.325,64	1.152.825,54	19,9%	5.969.125,67	-164.974,49	-2,8
64 Gastos en inversión de carácter inmaterial	6.815.480,00	5.377.187,51	12.192.667,51	10.181.219,28	9,2%	2.011.448,23	7.291.949,81	2.889.269,47	28,4%	10.116.415,10	64.804,18	0,6
640 Gastos en inversión de carácter inmaterial	6.815.480,00	5.377.187,51	12.192.667,51	10.181.219,28	9,2%	2.011.448,23	7.291.949,81	2.889.269,47	28,4%	10.116.415,10	64.804,18	0,6
65 Inver. militares en infraestr. y o. bienes	7.413.860,00	0,00	7.413.860,00	6.104.665,43	5,5%	1.309.194,57	2.700.969,43	3.403.696,00	55,8%	5.393.954,79	710.710,64	13,2
650 Inver. militares en infraestr. y o. bienes	7.413.860,00	0,00	7.413.860,00	6.104.665,43	5,5%	1.309.194,57	2.700.969,43	3.403.696,00	55,8%	5.393.954,79	710.710,64	13,2
66 Inver. militares asoci. func. serv.	1.250.580,00	0,00	1.250.580,00	1.227.306,79	1,1%	23.273,21	774.353,93	452.952,86	36,9%	1.222.793,91	4.512,88	0,4
660 Inver. militares asoci. func. serv.	1.250.580,00	0,00	1.250.580,00	1.227.306,79	1,1%	23.273,21	774.353,93	452.952,86	36,9%	1.222.793,91	4.512,88	0,4
67 Gastos milit. en invers. de carácter inmaterial	19.025.100,00	0,00	19.025.100,00	19.617.248,09	17,7%	-592.148,09	10.692.102,46	8.925.145,63	45,5%	27.993.830,23	-8.376.592,14	-29,9
670 Gastos milit. en invers. de carácter inmaterial	19.025.100,00	0,00	19.025.100,00	19.617.248,09	17,7%	-592.148,09	10.692.102,46	8.925.145,63	45,5%	27.993.830,23	-8.376.592,14	-29,9
TOTAL OP. DE CAPITAL	50.930.650,00	5.377.187,51	56.307.837,51	53.254.165,63	48,0%	3.053.671,88	31.917.228,93	21.336.936,70	40,1%	60.409.154,32	-7.154.988,69	-11,8
TOTAL OP.NO FINANCIERAS	111.009.450,00	6.654.369,69	117.663.819,69	110.758.483,50	99,8%	6.905.336,19	87.309.404,62	23.449.078,88	21,2%	114.099.062,11	-3.340.578,61	-2,9
8 ACTIVOS FINANCIEROS	252.560,00	0,00	252.560,00	185.872,00	0,2%	66.688,00	185.872,00	0,00	0,0%	172.850,00	13.022,00	7,5
83 Concesiones de ptmos fuera del sector públ.	252.560,00	0,00	252.560,00	185.872,00	0,2%	66.688,00	185.872,00	0,00	0,0%	172.850,00	13.022,00	7,5
831 Préstamos a largo plazo	252.560,00	0,00	252.560,00	185.872,00	0,2%	66.688,00	185.872,00	0,00	0,0%	172.850,00	13.022,00	7,5
TOTAL OP. FINANCIERAS	252.560,00	0,00	252.560,00	185.872,00	0,2%	66.688,00	185.872,00	0,00	0,0%	172.850,00	13.022,00	7,5
TOTAL	111.262.010,00	6.654.369,69	117.916.379,69	110.944.355,50	100,0%	6.972.024,19	87.496.276,62	23.449.078,88	21,1%	114.271.912,11	-3.009.902,11	-2,6

Anexo 4

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL INTA

A) Ejercicio corriente

(euros)

Conceptos	Previsiones iniciales	Aumentos	Previsiones definitivas	Dchos. Recon. Contr. Previo. Ingreso directo	Dchos anul. por dev.de Ingresos	Dchos.Recon. Netos	% ejecución	Recaudación neta	% recaudación	Pdte. cobro
330 Venta de publicaciones propias	0,00	0,00	0,00	2.525,23	0,00	2.525,23	--	2.525,23	100,0	0,00
335 Venta material de desecho	0,00	0,00	0,00	88.285,00	0,00	88.285,00	--	88.285,00	100,0	0,00
380 De ejercicios cerrados	0,00	0,00	0,00	209,15	0,00	209,15	--	209,15	100,0	0,00
39101 Intereses de demora	0,00	0,00	0,00	75.238,45	0,00	75.238,45	--	75.238,45	100,0	0,00
39999 Otros Ingresos diversos	0,00	0,00	0,00	2.305.714,79	0,00	2.305.714,79	--	2.305.714,79	100,0	0,00
40001 Del Departamento al que está adscrito	35.034.260,00	0,00	35.034.260,00	35.034.260,00	0,00	35.034.260,00	100,0	35.034.260,00	100,0	0,00
401 De otros Departamentos Ministeriales	0,00	153.843,64	153.843,64	185.843,64	27.709,40	158.134,24	102,8	158.134,24	100,0	0,00
41099 Otras transferencias y subvenciones	0,00	129.583,82	129.583,82	737.931,84	2.893,63	735.038,21	567,2	735.038,21	100,0	0,00
53499 Otras participaciones en beneficios	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	68.463,64	0,00	68.463,64	6,8	68.463,64	100,0	0,00
54009 Otros alquileres de viviendas	191.950,00	0,00	191.950,00	201.803,44	0,00	201.803,44	105,1	191.330,26	94,8	10.473,18
680 De ejercicios cerrados	0,00	0,00	0,00	249.863,14	0,00	249.863,14	--	249.863,14	100,0	0,00
70005 Dpto. Adscrito, investigación científica e inf base	44.809.550,00	0,00	44.809.550,00	44.809.550,00	0,00	44.809.550,00	100,0	44.809.550,00	100,0	0,00
701 De otros Departamentos Ministeriales	0,00	681.577,14	681.577,14	2.489.011,00	125.603,41	2.363.407,59	346,8	1.221.582,01	51,7	1.141.825,58
710 De organismos autónomos de la CAM	0,00	20.349,00	20.349,00	20.349,00	0,00	20.349,00	100,0	20.349,00	100,0	0,00
750 De la Comunidad Autónoma de Madrid	0,00	506.841,22	506.841,22	536.841,22	112,87	536.728,35	105,9	536.728,35	100,0	0,00
83108 A familias e instituciones sin fines de lucro	252.560,00	0,00	252.560,00	165.509,48	0,00	165.509,48	65,5	165.509,48	100,0	0,00
910 Prést. recib. corto plazo de Entes. del Sector Públ.	0,00	0,00	0,00	34.652,80	0,00	34.652,80	--	34.652,80	100,0	0,00
SUMA SIN LOS CONCEPTOS 570 Y 580	81.288.320,00	1.492.194,82	82.780.514,82	87.006.051,82	156.319,31	86.849.732,51	104,9	85.697.433,75	98,7	1.152.298,76

570 Resultados de operaciones comerciales	19.078.290,00	0,00	19.078.290,00	--	--	--	--	--	--	--
580 Variación del fondo maniobra	10.895.400,00	5.162.174,87	16.057.574,87	--	--	--	--	--	--	--
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS, EJERC.CORR.	111.262.010,00	6.654.369,69	117.916.379,69	--						

B) Ejercicios cerrados

Conceptos	Previsiones iniciales	Aumentos	Previsiones definitivas	Dchos. Recon. Contr. Previo. Ingreso directo	Dchos anul. por dev.de Ingresos	Dchos.Recon. Netos	% ejecución	Recaudación neta	% recaudación	Pdte. de cobro
39999 Otros Ingresos diversos	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00	100,0	1.500.000,00	100,0	0,00
54009 Otros alquileres de viviendas	10.060,68	0,00	10.060,68	10.060,68	0,00	10.060,68	100,0	10.060,68	100,0	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS, EJERC.CERR.	1.510.060,68	0,00	1.510.060,68	1.510.060,68	0,00	1.510.060,68	100,0	1.510.060,68	100,0	0,00

Anexo 5

III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III.4. RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES

(Euros)

DEBE	IMPORTE		HABER	IMPORTE	
	ESTIMADO	REALIZADO		ESTIMADO	REALIZADO
-REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS DE:			-AUMENTO DE EXISTENCIAS DE:		
. Productos en curso			. Productos en curso		
. Productos semiterminados			. Productos semiterminados		
. Productos terminados			. Productos terminados		
. Subproductos, residuos y materiales recuperados			. Subproductos, residuos y materiales recuperados		
-VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE:			-VENTAS NETAS:	27.570.600,00	40.244.896,90
. Mercaderías			. Mercaderías		
. Materias primas			. Productos semiterminados		
. Otros aprovisionamientos			. Productos terminados		
-COMPRAS NETAS:	8.492.310,00	13.828.618,02	. Subproductos, y residuos		
. Mercaderías			. Prestaciones de servicios	27.570.600,00	40.244.896,90
. Materias primas	4.807.170,00	5.605.032,65	. Menos: "Rappels" sobre ventas		
. Otros aprovisionamientos	3.685.140,00	8.223.585,37			
. Menos: "Rappels" por compras			-INGRESOS COMERCIALES NETOS:		
-VARIACIÓN DE PROVISIONES DE EXISTENCIAS					
-GASTOS COMERCIALES NETOS					
RESULTADO POSITIVO DE OPERACIONES COMERCIALES	19.078.290,00	26.416.278,88	RESULTADO NEGATIVO DE OPERACIONES COMERCIALES		
TOTAL	27.570.600,00	40.244.896,90	TOTAL	27.570.600,00	40.244.896,90

Anexo 6

IV.15.2 ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

(Euros)

CONCEPTOS	IMPORTE AÑO	IMPORTE AÑO ANTERIOR	
1. (+) Derechos pendientes de cobro	-	38.452.905,38	31.536.631,81
- (+) del Presupuesto corriente	1.152.298,76	-	1.510.060,68
- (+) de Presupuestos cerrados	-	-	-
- (+) de operaciones no presupuestarias	18.005.274,37	-	15.187.511,51
- (+) de operaciones comerciales	22.190.643,37	-	18.965.878,87
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	2.895.311,12	-	4.126.819,25
2. (-) Obligaciones pendientes de pago	-	33.284.240,47	19.245.583,75
- (+) del Presupuesto corriente	23.449.078,88	-	14.339.433,03
- (+) de Presupuestos cerrados	23.794,64	-	80.735,32
- (+) de operaciones no presupuestarias	5.610.658,49	-	3.007.441,11
- (+) de operaciones comerciales	4.208.112,86	-	1.854.785,15
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	7.404,40	-	36.810,86
3. (+) Fondos líquidos	-	23.361.021,26	16.368.727,42
I. Remanente de Tesorería total (1 - 2 + 3)	-	28.529.686,17	28.659.775,48
III. Exceso de financiación afectada	-	-	-
III. Saldos de dudosos cobro	-	3.209.044,75	2.836.075,77
IV. Remanente de Tesorería =(I+II-III)	-	25.320.641,42	25.823.699,71

Anexo 7

CÁLCULO DEL FONDO DE MANIOBRA

(euros)

EPÍGRAFE DEL BALANCE	EJERCICIO CORRIENTE	EJERCICIO ANTERIOR	DIFERENCIA	% VARIACIÓN
I. EXISTENCIAS	0,00	0,00	0,00	--
II. DEUDORES	38.143.540,88	32.861.150,88	5.282.390,00	16,1
III. INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	190.948,38	170.585,86	20.362,52	11,9
IV. TESORERÍA	23.361.021,26	16.368.727,42	6.992.293,84	42,7
V. AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN	0,00	0,00	0,00	--
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	61.695.510,52	49.400.464,16	12.295.046,36	24,9
I. EMISIONES DE OBLIGACIONES Y OTROS VALORES NEG	0,00	0,00	0,00	--
II. DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO	0,00	0,00	0,00	--
III. ACREEDORES	36.221.114,05	23.410.878,27	12.810.235,78	54,7
IV. AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN	0,00	0,00	0,00	--
V. PROVISIÓN PARA RIESGOS Y GASTOS C/PLAZO	0,00	0,00	0,00	--
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	36.221.114,05	23.410.878,27	12.810.235,78	54,7
FONDO DE MANIOBRA	25.474.396,47	25.989.585,89	-515.189,42	-2,0

MUESTRA DE CONTRATOS SELECCIONADA PARA SU EXAMEN

Anexo 8

a) Obras

Expdte.	Objeto	Proc.	Importe
2006/0044	Sustitución de cubierta y rehabilitación de la estructura del cuerpo central del edificio O-01	NegSP	344.520,00
2006/0045	Reforma edificio materiales avanzados	NegSP	43.530,60
2006/1929	Adecuación y acondicionamiento sala Centro Proceso Datos	NegSP	269.995,56
2006/1993	Rehabilitación de la imprenta	Conc.	257.103,36
2006/2510	Instalación equipos producción climatización N-01	NegSP	68.510,44
2006/2518	Climatización nave ensayos ambientales N-06	NegSP	189.365,15
2006/2965	Escalera exterior CITIA	NegSP	53.871,85

b) Suministro

Expdte.	Objeto	Proc.	Importe
2006/0001	Suministro combustible aviación JET A-1	NegSP	1.983.600,00
2006/0002	Suministro de combustible JET-A1	Subasta	3.480.000,00
2006/0087	Suministro de gases y mezclas puras y mantenimiento de las instalaciones.	Conc.Ab.	1.113.600,00
2006/0182	Espectroradiómetro portátil	NegSP	98.178,65
2006/0248	Fabric. y montaje de un stand para el INTA/CAB en la VI Feria de Madrid por la Ciencia.	NegSP	46.242,24
2006/0384	Suministro e instalación sistema de seguridad centralizado para el programa METEOR.	NegSP	24.305,12
2006/0400	Enlace de fibra óptica	NegSP	24.940,00
2006/0483	Actualización del sistema de calibración de acelerómetros B&K 9610.	NegSP	50.480,01
2006/0521	Sistema almacenamiento SAR	NegSP	133.204,91
2006/0737	Amplificación Potencia Amplificador Pulsado 1-2.5GHz.	NegSP	290.000,00
2006/0965	2 carretillas elevadoras eléctricas	Conc.Ab.	65.245,00
2006/0986	Ozonosondas y globos	NegSP	77.186,40
2006/0995	Blancos aéreos media velocidad	NegSP	412.115,19
2006/1054	Ampliación sistema Laser LDV-3D, para el Área de Ensayos Aerodinámicos.	NegSP	72.268,00
2006/1088	Suministro de software STK para realizar análisis durante la definición de una misión espacial, desde análisis orbital, a comunicaciones, entornos espaciales, etc.	NegSP	93.035,48
2006/1188	Sistema de recuperación SIVA	NegSP	87.326,89
2006/1379	Suministro de Gasóleo C para climatización.	NegSP	172.260,00
2006/1463	Adquisición de cámaras de captación de radiación IR para las estaciones MPS 2000 en el Centro de Experimentación "El Arenosillo".	NegSP	1.177.400,00
2006/1489	Adquisición de Amplificador de microondas de 500 W en el rango de 1 a 2,5 Ghz.	NegSP	142.413,20
2006/1574	Adquisición de equipo de generación de microondas y accesorios de RF para el Área de Comunicaciones, Navegación y Radar.	NegSP	316.550,08
2006/1661	Materiales para aviones blanco Scrab y Alba	NegSP	86.170,60
2006/1662	Sistemas de calibración banco de ensayos	Conc.Ab.	61.480,00
2006/1726	Lanzador horizontal neumático	Conc.Ab.	324.781,00
2006/2093	Adquisición de 20 unidades de servo actuadores eléctricos para el movimiento de las superficies de control de vehículo aéreo DIANA.	NegSP	55.042,00
2006/2384	Adquisición amplificador pulsado 9kW 4-8GHz, Area de Compatibilidad Electromagnética.	NegSP	348.000,00
2006/2465	Compra sistema de filmación de alta velocidad Area de Ensayos en Vuelo y Armamento.	Conc.Ab.	80.968,00
2006/2600	Adquisición material ensayo misiles sobre aviones blanco Voodoo campañas CEDEA.	NegSP	304.384,00
2006/2609	Medidor de velocidad y temperatura partículas proyección térmica	NegSP	40.599,84
2006/2669	Amplificador RF 5KW entre 10 KH2 y 100 KH2	NegSP	389.620,80
2006/2671	Módulo de astroquímica interestelar	NegSP	289.600,00
2006/2711	Renovación antena 10M en Maspalomas	NegSP	765.600,00
2006/2734	Mobiliario técnico edificio lab optoelectrónica	NegSP	55.564,00
2006/2738	Adquisición simulador solar multifuente para A. Celulas Solares, Electricidad y Fotometría.	NegSP	359.600,00

b) Suministro (continuación)

Expdte.	Objeto	Proc.	Importe
2006/2821	Adquisición cámara térmica de alta sensibilidad, Area de Comunicac., Naveg. y Radar.	NegSP	265.950,01
2006/2835	Suministro imágenes Spot, SISOSE 2006 para el Dpto. Observación de la Tierra, Teledetección y Atmósfera.	NegSP	971.940,00
2006/2993	Terminal de recepción, proceso y archivo SPOT 4y5 para el Centro Espacial Maspalomas.	NegSP	1.100.000,00
2006/3134	Soportes optomecánicos	NegSP	35.844,00
2006/3292	Pack institucional	NegSP	23.192,25
2006/3322	Equipamiento cocina instituto	Conc.Ab.	70.162,74

c) Consultoría y asistencia

Expdte.	Objeto	Proc.	Importe
2004/1360	Asistencia sistema SAP y programadores	Conc.Restr.	1.193.205,00
2006/0021	Trabajos de apoyo para control del programa de potenciación del Centro de CEDEA.	NegSP	28.756,40
2006/0119	Desarrollo de actividades en el proyecto PROFIT CIT-370200-2005 "Recubrimientos de Metales Pesados Contaminantes del Medio Ambiente".	NegSP	30.028,05
2006/0174	Asistencia para la realización del análisis dinámico inicial y especificación preliminar del AGA-150, dentro del marco del proyecto SAGAS-150 financiado por el CDTI a través del PROFIT-2005 (Plan Nacional del Espacio).	NegSP	36.250,00
2006/0249	Elaboración de informes de vigilancia tecnológica en las áreas de actuación del círculo de innovación en materiales, espacial y nanotecnología.	NegSP	23.664,00
2006/0452	Asistencia para la ampliación de AC1 Sistema Atlantis.	NegSP	58.647,28
2006/0542	Control y seguimiento proyectos de I+D y subvenc. nacionales y del plan de actividades.	NegSP	29.950,01
2006/0559	Análisis estructural NANO-MICROSAT	NegSP	130.848,00
2006/1136	Proyecto de estructura de acoplamiento	NegSP	371.200,00
2006/1761	Asistencia para revisión/calibración de los sistemas de vibración dual y combo.	NegSP	39.779,13
2006/1860	Ensayos de choque de vehículos	NegSP	292.320,00
2006/1903	Fase de consolidación de un sistema de observación por satélite SAR	NegSP	1.160.000,00
2006/2620	Asistencia Técnica Tenerife 2007	NegSP	32.227,00
2006/2900	Desarrollo sistema arranque y carga	NegSP	73.625,20

d) Servicios

Expdte.	Objeto	Proc.adj.	Importe
2005/1650	Servicios mantenimiento hardware	Conc.Restr.	468.091,78
2006/0016	Mantenimiento simuladores solares	NegSP	18.440,00
2006/0017	Apoyo en los ensayos en VIDSEL	NegSP	20.570,72
2006/0088	Prestación de servicio de transporte para el personal del INTA.	NegSP	29.960,00
2006/0304	Servicio Asistencia radares	NegSP	69.600,00
2006/0434	Servicios de lancha rápida	NegSP	24.360,00
2006/0454	Revisión calibración siste Vibra LD 5963	NegSP	15.022,00
2006/0531	Desarrollo de una herramienta software de simulación de un sistema global de satélites de observación de la Tierra.	NegSP	311.277,88
2006/0586	Administración soporte sistemas y consultoría SAP	Conc.Ab.	1.602.466,00
2006/2294	Actualización y soporte SAP 2007.	NegSP	76.759,98
2006/2367	Act y soporte Sw ADS 2006	NegSP	12.164,27
2006/2594	Prestación servicios para la restauración de caminos y actuación sobre Arroyo del Monte.	NegSP	401.580,71
2006/2681	Mant prev instalación análisis emisiones	NegSP	29.522,00
2006/2847	Mantenimiento fotocopiadoras	NegSP	87.000,00
2006/2918	Mantenimiento preventivo equipos láser para el Area de Ensayos Aerodinámicos.	NegSP	17.400,00
2006/3000	Mantenimiento analizador Rayos X	NegSP	27.840,00
2006/3084	Mantenimiento microscopio emisión campo	NegSP	35.032,00
2006/3203	Retirada de residuos sólidos.	Conc.Ab.	78.469,52
2006/3204	Reparación sistemas POP	NegSP	18.019,85
2006/3276	Mantenimiento soporte Atlantis MNM-GE.	NegSP	483.836,00

e) Administrativos especiales

Expdte.	Objeto	Proc.adj.	Importe
2005/1487	Prestación servicio comedor	NegSP	29.425,00
2006/0086	Prestación servicio comedor	NegSP	29.960,00

f) Contratos menores

Expdte.	Tipo contrato	Objeto	Importe
2006/1152	Obras	Instalación Reserva A.A. Centro Cálculo	29.830,56
2006/1609	Obras	Inst Circuito hidráulico y producc frío en área limpia edificio n-03.	21.681,56
2006/1734	Obras	Cubierta Aparcamiento A-03	13.096,40
2006/1894	Obras	Remodelación instalaciones climatización y seguridad	13.177,60
2006/2164	Obras	Reforma eléctrica naves procesos tecnológicos	29.973,65
2006/2380	Obras	Instalación aire acondicionado edificio D-02	29.242,53
2006/2655	Obras	Sustitución puerta principal EMC	5.359,80
2006/2656	Obras	Reparación grietas pared área limpia EMC	3.243,94
2006/0058	Suministro	Libros técnicos- Fondo bibliográfico CAB	69.600,00
2006/1869	Suministro	Electrómetro para medida de conductividad	11.996,74
2006/2022	Suministro	Material de climatización	12.017,60
2006/3489	Suministro	Material de climatización	12.017,60
2006/3505	Suministro	Material de climatización	12.017,60
2006/0598	Consult y asistencia	Técnico ensayos RGT-1	11.887,22
2006/0599	Consult y asistencia	Técnico ensayos RGT-2	11.887,22
2006/0600	Consult y asistencia	Técnico ensayos RGT-3	11.887,22
2006/1166	Consult y asistencia	Calibración dos acelerómetros E. Aire	3.451,00
2006/1294	Consult y asistencia	Estudio preliminar interferencias ROVER-REMS	12.000,00
2006/1944	Consult y asistencia	Estudios sobre complejidad	9.999,20
2006/1965	Consult y asistencia	Proyecto Reformado de Instalaciones de la ampliación del CAB	6.960,00
2006/2339	Consult y asistencia	Reparación dos equipos E. Aire(060619-E)	1.038,20
2006/2570	Consult y asistencia	CAB -Diseño de operaciones	7.250,00
2006/2828	Consult y asistencia	Realización de informes de inst.	12.017,60
2006/3859	Consult y asistencia	Análisis módulo HR de SAP para aplicar Convenio personal laboral	11.088,41
2006/1554	Servicios	Seguros becarios, Alumnos en prácticas	10.000,00
2006/2113	Servicios	Reparación anomalías en P.C.I. edificios B-13 y B-14	2.563,60
2006/2302	Servicios	Mantenimiento y revisión de sistemas PCI en INTA	11.118,60
2006/3043	Servicios	Resolución anomalías Servicio extinción de incendios	11.600,00
2006/3045	Servicios	Resolución anomalías Centrales de incendios	11.600,00
2006/3860	Servicios	Seguro becarios	10.000,00

DEFECTOS ENCONTRADOS EN LOS CONTRATOS DE OBRA EXAMINADOS

Anexo 9

Defectos observados en cada expediente		Expedientes examinados					
		44	45	1929	2510	2518	2965
1	No consta la Resolución del órgano de contratación aprobando la elaboración del proyecto	X	X	X	X	X	X
2	No se ha aportado el proyecto	X					
3	No consta el replanteo del proyecto	X	X	X	X	X	X
4	La Resolución de aprobación del gasto no incluye el IVA	X	X	X	X	X	X
5	No se justifica la elección del procedimiento de adjudicación			X			
6	Falta alguna de las ofertas recibidas						X
7	No consta la publicación de la adjudicación	X					
8	No constan escrituras de constitución ni apoderamiento de la empresa adjudicataria		X		X		X
9	[defecto subsanado en alegaciones]						
10	Cláusula incongruente en contrato				X		
11	No se ha podido comprobar el cumplimiento del plazo de formalización del contrato			X		X	
12	Incongruencias en las actas de comprobación del replanteo	X	X	X	X	X	
13	No consta la revisión del programa de trabajo derivada de la modificación del contrato	X					
14	Las facturas o los certificados de conformidad aportados son fotocopias	X					
15	Hay diferencias en importe factura y certificación					X	
16	Se omiten certificaciones ordinarias de obra	X					
17	Revisión de precios impropio			X			
18	El importe de la obra certificada es inferior al precio del contrato	X				X	
19	Incumplimiento de plazos por causas imputables al INTA	X			X		
20	No consta la recepción de la obra	X					
21	No consta la certificación final de la obra					X	
22	No consta la aprobación de la certificación final por el órgano de contratación	X	X	X	X	X	X
23	No consta la liquidación final de la obra, aprobada por el órgano de contratación	X	X		X	X	X
24	[defecto subsanado en alegaciones]						

NOTA.- Además de los anteriores, el Tribunal ha solicitado reiteradamente el expediente nº 1993, que no ha sido entregado.

DEFECTOS ENCONTRADOS EN LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO EXAMINADOS

Anexo 10

exptes.	defectos observados en cada expediente																								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
1														X		X								X	
2														X		X					X	X	X		
87																					X		X		
182																									
248		X		X																	X	X			
384				X		X															X	X			
400				X		X																			
483																					X	X			
521																									
737											X		X								X	X		X	X
965	X						X																		
986				X							X														
995								X	X										X						
1054																									
1088				X		X	X														X	X			
1188				X																	X				
1379						X	X			X	X					X					X	X		X	
1463				X	X			X					X				X					X			
1489																					X				
1574											X														
1661				X																	X				
1662															X		X								
1726																	X								
2093						X															X	X			
2384																					X	X			
2465																			X	X	X				
2600			X	X	X	X			X												X	X			
2609									X																
2669							X																		
2671				X									X				X								
2711													X				X								
2734				X	X	X																			
2738									X				X				X				X	X			
2821						X																			
2835										X												X			
2993									X																
3134				X		X	X																		
3292	X			X		X																			
3322				X														X							

Explicación de los códigos de defectos:

1	No consta memoria o no se justifica la necesidad o conveniencia del gasto
2	No consta propuesta de adjudicación
3	Falta declaración de no estar incurso en incapacidad o incompatibilidad
4	No constan escrituras de constitución empresas o apoderamiento
5	Insuficiente acreditación de la solvencia económica o técnica
6	Insuficiente acreditación del cumplimiento obligaciones tributarias
7	Insuficiente acreditación del cumplimiento obligaciones Seguridad Social
8	Documentación del contratista sin traducir
9	Exclusión injustificada de la prestación de fianza en el PCT
10	Fianza constituida fuera de plazo
11	Formalización del contrato fuera de plazo
12	[defecto subsanado en alegaciones]

13	Pagos anteriores a entrega suministro
14	Defectos en la facturación
15	Error en el cálculo de penalidades
16	Facturas referidas a entregas ant. al contrato
17	Demoras en el plazo de ejecución
18	Error en la determinación del precio (divisas)
19	Oferta empresa anterior a licitación
20	Defectos en la recepción
21	Factura fotocopia
22	Prórrogas improcedentes
23	No consta devolución de la fianza
24	Fianza devuelta antes de fin plazo garantía
25	[defecto subsanado en alegaciones]

DEFECTOS ENCONTRADOS EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA Y SERVICIOS EXAMINADOS

Anexo 11

expdtes.	Defectos observados en cada expediente																														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
04/1360	X																				X	X							X		
05/1650																						X						X	X		
16			X					X							X																
17								X					X															X			
21						X			X																			X	X		
88					X			X				X								X								X	X		
119			X		X															X								X	X		
174												X																			
249					X			X																				X	X		
304			X				X						X		X			X				X									
434																															
452												X										X					X	X		X	
454												X																			
531																				X								X			
542					X			X													X							X	X		
559																				X											
586																					X	X						X	X		
1136																							X								
1761																												X			
1860											X																				
1903																															
2294												X										X		X		X	X	X			
2367																														X	
2594	X							X																							
2620																												X			
2681																															
2847					X																							X			
2900			X																			X						X			
2918																												X			
3000												X																			
3084																															
3203										X																X	X	X			
3204												X																			
3276																						X		X	X						

Explicación de los códigos de defectos:

1	Error en la calificación jurídica del contrato.
2	No consta informe de insuficiencia de medios.
3	Exclusión injustificaca de la prestación de fianza en el PCAP.
4	Confusión en la titulación exigida.
5	No consta el anexo mencionado en el PCT.
6	Fraccionamiento del gasto.
7	Resolución de inicio del expte. sin firmar.
8	Procedimiento de licitación no justificado.
9	Deficiencias en el procedimiento de adjudicación.
10	No consta la oferta de la empresa adjudicataria.
11	La oferta económica se encuentra sin firmar.
12	Insuficiencia documentación sobre capacidad obrar contratista.
13	Insuficiencia documentación sobre solvencia económica o técnica.
14	[defecto subsanado en alegaciones]
15	Documentación del contratista no traducida.
16	[defecto subsanado en alegaciones]
17	[defecto subsanado en alegaciones]
18	Error en la determinación del precio del contrato.
19	Inicio de las prestaciones anterior al contrato.
20	Pagos a la firma del contrato improcedentes.
21	Precio de la prórroga no justificado.
22	Justificación insuficiente del trabajo realizado.
23	Documentación contradictoria sobre cumplimiento contrato.
24	Modificaciones del contrato no justificadas.
25	Pagos no adecuados al PCAP.
26	No consta la factura de los trabajos realizados.
27	Defectos en la factura (fotocopias, otros).
28	Deficiencias en la recepción del trabajo.
29	[defecto subsanado en alegaciones]
30	Tramitación inadecuada.

Anexo 12

RESUMEN DE CONVENIOS DEL INTA VIGENTES EN 2006, POR CLIENTES

a) Convenios de gasto:

Cliente	número	Importe (euros)
INSA	14	409.802.318,76
Universidades	6	323.444,50
Asociación de investigación y cooperación industrial de Andalucía	2	419.722,00
ISDEFE-GERENCIA DE COOPERACION	2	2.030.000,00
EURIMAGE	1	170.000,00
FUNDACIÓN MILICIA AÉREA UNIVERSITARIA VARA DE REY	1	30.000,00
INDUSTRIA DE TURBO PROPULSORES (ITP,S.A.)	1	1.090.522,61
JUNTA DE ANDALUCIA	1	30.225,00
SENASA	1	5.000,00
Total convenios de gasto	29	413.901.232,87

b) Convenios de ingreso:

Cliente	número	Importe (euros)
MINISTERIO DE DEFENSA	11	6.345.596,44
CONSTRUCCIONES AERONÁUTICAS	1	1.536.500,00
HISDESAT SERVICIOS ESTRATÉGICOS, S.A.	2	1.226.553,00
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	1	1.128.000,00
SANTANA MOTOR, S.A.	1	828.365,00
AGENCIA ESPACIAL EUROPEA	2	639.139,00
COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SISTEMAS AERONÁUTICOS, S.A.	1	519.944,70
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	1	500.550,00
HISPASAT, S.A.	1	297.068,78
JAPAN AEROSPACE EXPLORATION AGENCY	1	256.906,71
BRISLING	1	200.000,00
HISPASAT CANARIAS, S.L.	1	194.755,73
EUMETSAT	3	185.653,84
EPICOM, S.A.	1	120.974,00
MINISTERIO DE FOMENTO	2	109.446,57
DATATECH SDA S.L.	1	90.000,00
JUNTA DE CASTILLA LA MANCHA	1	58.407,34
INSTITUTO TECNO.GEO.ESP.(ITGE)	1	45.452,00
UNION EUROPEA	1	45.360,00
INDUSTRIA DE TURBO PROPULSORES	1	40.000,00
BIRA IASB	1	34.400,00
JUNTA DE ANDALUCIA.	1	30.000,00
MGN TRANSFORMACIONES DEL CAUCHO, S.A.	1	24.044,00
NTE, S.A.	1	10.000,00
Total convenios de ingresos	39	14.467.117,11

Fuente: información adjunta a Memoria Cuenta 2006

Anexo 13

MUESTRA DE CONVENIOS EXAMINADA

1.- Convenios de gasto con INSA

Expte	Fecha convenio	Vigencia	Dependencia/Actividad	personal	Importe (euros, IVA incluido)		
					Asistencia técnica	Viajes	Total
2006/040	08/05/06	Hasta 31/12/07	Materiales y Estructuras Aeroespaciales	15	957.507,95	sin determ.	957.507,95
2006/063	27/07/06	01/09/06 31/12/06	Centro de Ensayos de Turborreactores	9	137.518,93	34.800,00	172.318,93
2006/097	11/12/06	01/01/07 31/12/07	Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación	2	150.800,00	- -	150.800,00
2006/106	12/12/06	01/01/07 31/12/07	Centro de Ensayos de Turborreactores	9	443.806,48	92.800,00	536.606,48
2006/113	27/12/06	01/01/07 31/12/07	Centro Experim. y Certif. Vehic. y Tecn. Segurid. Transporte	30	1.556.628,05	17.400,00	1.574.028,05
2006/119	30/01/07	30/01/07 31/12/07	Radiofrecuencia y Tecnologías Electrónicas	17	1.003.522,61	87.000,00	1.090.522,61

2.- Convenios de gasto con ISDEFE

Expte	Fecha convenio	Vigencia	Importe
2006/024	17/03/06	Del 18/03/06 al 30/11/06	1.334.000,00
2006/096	11/12/06	Del 1/1/07 al 30/11/07	696.000,00

3.- Convenios de ingresos

Expte	Fecha convenio	Vigencia	Cliente	Importe previsto (euros)	Importe facturado a 15/11/08
2006/023	No consta	2007 a 2011	EADS-CASA	324.000,00 + 1.212.500 \$	0,00
2006/077	31/10/06	Hasta 31/12/06	Junta Castilla-la Mancha	58.407,34	58.407,33
2006/095	4/12/06	No determinada	Santana Motor	379.412,80	185.600,00
2006/108	30/11/06	No determinada	Brisling S.L	200.000,00	0,00
2006/122	22/12/06	1 año prorrogable	DGAM	1.660.993,68	1.660.993,68
2006/123	22/12/06	31/12/06	DGAM	424.996,74	424.996,86

Anexo 14

OBLIGACIONES RECONOCIDAS CON CARGO AL CAPÍTULO 4, EJERCICIO 2006

(euros)

1. Concepto 480 "A familias e instituciones sin fines de lucro"

Becas	Convenio con Univ. Huelva	13.200,00
	Calvo Rodés	380.048,88
	Astrobiología	558.534,51
Convenio INTA - Fundación Vara del Rey		30.000,00
Aportación a CITAE		30.051,61
Subvención APAI Escuela infantil		20.000,00
Fundación Cículo Tecnologías Defensa		8.600,00
Ayuda Catálogo (personal)		43.105,33
Agrupación deportiva INTA		5.000,00
Asociación benéfica ASTOR		600,00
Asociación contra el cáncer		600,00
Asociación del Transporte		286,00
Cuotas asociaciones	Fundación Aeroespacio	15.000,00
	ASEPA	1.502,53
	ADA	600,00
	AEMAC	120,00
	Inst. Naveg. España	604,00
	PROTON	150,00
	SME	72,00
	CEDE	600,00
	AEE	258,62
SEDIC	185,00	
Cuotas organismos nacionales		4.920,70
FCT Ciclos formativos		2.280,00
Formac. Centros trabajo 1T 2006		456,00
Partic. INTA guías laboratorio		1.500,00
Patrocinio seminario estudios Defensa		3.000,00
Apoyo 8º congreso frontiers of fund PHYS		3.000,00
Patrocinio conferencia Aeron. Volando hacia el futuro		5.000,00
Total 480 "A familias e inst. sin fines de lucro"		1.129.275,18

2. Concepto 490 "Al exterior"

Cuotas	Organismos internacionales	2.815,00
	COSPAS-SARSAT	22.105,15
	HIA	6.342,83
	EREA	12.000,00
	EURISY	6.600,00
	COSPAR	8.848,00
	IUTAM	1.138,36
	ANNAMET	189,36
	OGC	3.721,24
Contribución 36 TH COSPAR		1.500,00
Contribución Workshop Internacional		4.200,00
Aerospace Science Technology		3.150,00
Total 490 "Al exterior"		72.609,94

Anexo 15

MUESTRA DE BECARIOS EXAMINADA

a) elementos de la muestra

Convoc.	nº INTA de los becarios incluidos en la muestra examinada
1	1. 7051 2. 7031 3. 7010 4. 7009
2	5. 7047 6. 7042 7. 7041 8. 7044
3	9. 7056
4	10. 7079
5	11. 6605
6	12. 7106
7	13. 3138

b) defectos observados

defecto	becarios a los que afecta
La solicitud se presenta fuera de plazo	7
Falta la copia del título universitario	2
La carta de presentación está sin firmar	2 y 3
No se acredita el firmante de la carta de recomendación	1
Discrepancias en fecha de incorporación / alta en nómina	5, 6, 7 y 8
La solicitud de renovación se presenta fuera de plazo	1, 2, 3, 4, 9 y 10
La renuncia se presenta fuera de plazo	5, 7, 8, 9, 10 y 13
Causa baja por contrato con INTA	7 y 9
Causa baja por contrato con INSA	8
Causa baja por contrato con Serco para trabajar en INTA	10
Incremento dotación beca 1/1/2007 sin justificación	7 y 8
Autorización compatibilidad prohibida por convocatoria	13

c) beneficiarios con becas sucesivas

		6605	6713	6413
Beca inicial	tipo	Proyecto COLIREC	Formación en Astrobiología	Especialización doctorandos
	alta	01/09/2003	20/04/2004	01/02/2002
	fin	31/12/2003	19/04/2005	31/01/2003
Prórrogas	1ª	31/12/2004	19/04/2006	31/01/2004
	2ª	31/12/2005	19/04/2007	31/01/2005
	3ª	30/06/2006	--	31/01/2006
	extraord.	--	--	30/04/2006
Renuncia		17/05/2006	24/04/2006	19/02/2006
Nueva beca	tipo	Formación en Astrobiología	Proyecto Observatorio	Proyecto Nanolambda
	alta	18/05/2006	24/04/2006	20/02/2006

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

